

# AÑADA

revista d'estudios *lioneses*



Número 2 / xineiru-diciembre 2020 / Llión (España) / ISSN: 2695-8481



faceira



CELe  
cátedra de  
estudios leoneses



# AÑADA

revista d'estudios Lioneses



# *Añada*

**Revista d'estudios llioneses**

**ASOCIACIÓN CULTURAL FACEIRA**

*Presidente:* Ricardo Chao  
*Vicepresidente:* Xairu López  
*Tesourera:* Teresa García Montes  
*Secretariu:* Héctor Santor

**CÁTEDRA DE ESTUDIOS LEONESES**

*Director:* José Ramón Morala Rodríguez

**AÑADA: REVISTA D'ESTUDIOS LLIONESSES**

Annuariu de l'Asociación Cultural Faceira en colaboración cona  
"Cátedra de Estudios Leoneses" de la Universidá de Llión

Fundada por José Ignacio Suárez García no 2019

Periodicidadá añal

Revista sometida a evaluación por pares doblemente encubierta (*double-blind peer-reviewed journal*)

Calle Padre Isla, 22, Veguellina d'Órbigu, 24350, Llión (España)

Corréu electrónicu: estudiosllioneses@gmail.com

Páxina web: <https://faceira.org/>

© Asociación Cultural Faceira

ISSN: 2695-8643

e-ISSN: 2695-8481

Depósite legal: LE 118-2020

# *Añada*

## Revista d'estudios llioneses

### EQUIPU EDITORIAL

*Director:* José Ignacio Suárez García, Universidad de Oviedo (España)  
*Subdirector:* José Ramón Morala Rodríguez, Universidad de León (España)  
*Secretaría:* Fernando Álvarez-Balbuena, Universidad de Oviedo (España)

### EQUIPU TÉCNICU

*Diseño:* Xairu López, Asociación Cultural Faceira (España)  
*Serviciu técnicu:* Mar García Casado, Universidad de León (España)  
*Secretaría técnica:* Nicanor García Álvarez, Universidad de Oviedo (España)

### CONSEYU DE REDACCIÓN

Raquel Alonso Álvarez, Universidad de Oviedo (España)  
António Bárbolo Alves, CEL – Universidade de Trás-os-Montes e Alto Douro (Portugal)  
José Cortizo Álvarez, Universidad de León (España)  
José Avelino Gutiérrez González, Universidad de Oviedo (España)  
Ángel Iglesias Ovejero, Université d'Orléans (Francia)  
Matilde Olarte Martínez, Universidad de Salamanca (España)  
Juan Andrés Oria de Rueda, Universidad de Valladolid (España)  
Fernando Ramallo, Universidade de Vigo (España)

### CONSEYU ASESOR

Carmen Alén Garabato, Université Paul-Valéry Montpellier 3 (Francia)  
Rogelio Álvarez Meneses, Universidad de Colima (México)  
Álvaro Arias Cabal, Universidad de Oviedo (España)  
Fernando Juan Baños Vallejo, Universitat d'Alacant (España)  
Henri Boyer, Université Paul-Valéry Montpellier 3 (Francia)  
María Encina Cortizo Rodríguez, Universidad de Oviedo (España)  
Juan Díaz Álvarez, Universidad de Oviedo (España)  
Teresa Fraile, Universidad Complutense (España)  
César García Álvarez, Universidad de León (España)  
Albano García Sánchez, Universidad de Córdoba (España)  
Juan A. Hermoso, Instituto de Química Física Rocasolano - CSIC (España)  
Julio F. Hernando, Indiana University-South Bend (Estaos Uníos)  
Georg Kremnitz, Universität Wien (Austria)  
Ulpiano Lada Ferreras, Universidad de Oviedo (España)  
Rosa María Medina Granda, Universidad de Oviedo (España)  
María Jesús Salado García, Universidad de Alcalá de Henares (España)  
Sergio Sánchez Collantes, Universidad de Burgos (España)  
Luis Silva-Villar, Colorado Mesa University (Estaos Uníos)









*Añada*  
Revista d'estudios llioneses

ÍNDIZ

ARTÍCULOS

- BEATRIZ GARCÍA PRIETO 11  
*Mujeres adelantadas a su tiempo: las leonesas en la Residencia de Señoritas (1915-1936)*
- ANA CRISTINA RODRÍGUEZ GUERRA 37  
*La represión económica: los maestros leoneses ante la incautación de bienes durante la Guerra Civil (1936-1939)*
- DAVID ÁLVAREZ CÁRCAMO 51  
*El Padrenuestro pequeñín y otros ensalmos, dichos y oraciones. Consideraciones sobre la pervivencia de la tradición oral leonesa en algunas encuestas recientes*
- ANDRÉS ALTÉS DOMÍNGUEZ 71  
*Castilla frente a León: un discurso esencialista del siglo XX*
- ALBERTO FLECHA PÉREZ 85  
*Notas para el estudio del regionalismo leonés en el primer tercio del siglo XX: ¿de reino medieval a apéndice autonómico?*
- NICOLÁS BARTOLOMÉ PÉREZ 97  
*Los rexímenes xurídico-lingüísticos del asturllionés: estudiu comparativu del tratamientu legal del mirandés, el llionés y l'asturianu*
- IVÁN CUEVAS 115  
*Pizarro al amo: un texto desconocíu en llionés del sieglo XIX*

RECENSIONES

- JOSÉ MANUEL PEDROSA 135  
*David Álvarez Cárcamo (2019). La tradición oral leonesa: Antología sonora del romancero. Cátedra de Estudios Leoneses-Universidad de León (406 pp. + 1 cedé)*



## Mujeres adelantadas a su tiempo: las leonesas en la Residencia de Señoritas (1915-1936)

### Ahead of their Time: Leonese Women in the Residence for Young Ladies (1915-1936)

Beatriz GARCÍA PRIETO

*Universidad de León*

[bgarp@unileon.es](mailto:bgarp@unileon.es)

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-9659-854X>

#### *Resumen:*

La Residencia de Señoritas de Madrid fue una institución heredera de los principios krausistas e institucionistas y dirigida por María de Maeztu, creada en el seno de la Junta de Ampliación de Estudios (JAE) en 1915 con el propósito de facilitar a las mujeres, independientemente de su origen o incluso de su posición social, el acceso a las enseñanzas universitarias, al mundo de la cultura y a una buena formación intelectual y moral. Las leonesas, a pesar de proceder de una provincia eminentemente rural y conservadora, fueron un colectivo relevante dentro de la Residencia de Señoritas, no solo en número (103 contabilizadas), sino también por su nivel académico y profesional. Encontraremos entre estas mujeres a estudiantes universitarias de Medicina, Farmacia, Ciencias Exactas, Ciencias Químicas, Filosofía y Letras, Derecho o Pedagogía. Algunas de ellas obtuvieron becas de la JAE para formarse en el extranjero, cuyos principales destinos fueron Francia, los Estados Unidos y Bélgica. No obstante, otras leonesas acudieron a la Residencia para preparar oposiciones a puestos en la administración, para realizar estudios musicales o recibir clases de cultura general, o para acudir al Instituto-Escuela, con el objetivo de conseguir el título de Bachiller.

*Palabras clave:* mujer, historia, educación, progresismo, León.

#### **Los orígenes krausistas e institucionistas de la Residencia de Señoritas**

El modelo decimonónico de mujer como “ángel del hogar” supuso un gran obstáculo para las féminas en los ámbitos de la enseñanza y la ciencia, debido a que se consideraba que solo

#### *Abstract:*

Heir to the principles of Krausism and institutionism, the Residence for Young Ladies of Madrid was an institution founded by María de Maeztu in October 1915. It was created within the Board for Advanced Studies and Scientific Research (referred to by its Spanish acronym JAE), whose purpose was to make access to university easier, bring culture closer and provide good intellectual and moral training for women, regardless of their origin or even their social status. Leonese women, despite being from a rural and conservative province, were an important group within the Residence for Young Ladies, not only in number (103 have been recorded) but also because of their academic and professional skills. Among these women, university students of Medicine, Pharmacy, Exact Sciences, Chemical Sciences, Arts, Law or Pedagogy can be found. Some of them were awarded scholarships from the JAE to pursue further education abroad, mainly in France, the United States and Belgium. Nevertheless, other women from León went to the Residence for the purpose of preparing exams to work in the public administration, completing their musical studies or taking general knowledge lessons, as well as attending the Instituto-Escuela in order to receive a certificate of secondary education.

*Keywords:* women, History, education, progressivism, León.

estaban capacitadas para ser madres y esposas y que, por tanto, no necesitarían una cuidada educación. Sin embargo, este planteamiento comenzó a variar en España a partir de la Revolución de 1868 (Folguera, 2007), a medida que las teorías krausistas empezaron a cobrar protagonismo en

el plano educativo y social, en gran parte gracias al leonés Fernando de Castro.<sup>1</sup> El krausismo español defendía la enseñanza de la mujer debido a que las féminas, según la jerarquía de géneros de la época, debían encargarse de educar a sus hijos y de transmitirles la cultura y los saberes tradicionales; pero también, porque la educación permitiría a las mujeres con pocos recursos –o que estuviesen solteras– acceder a un puesto de trabajo digno que asegurase su subsistencia. Esta última orientación de la enseñanza femenina fue seguida por la Institución Libre de Enseñanza (ILE), proyecto pedagógico iniciado en 1876 con la intención de modernizar, secularizar y fomentar el acceso de la población –especialmente el de las mujeres– a la educación en todos los niveles de la enseñanza.<sup>2</sup> Fueron muchas las iniciativas propias de la ILE encaminadas a conseguir esos objetivos y, además, la ILE presionó a los gobiernos de turno para que invirtiesen en educación y ciencia, conocedores de que “el sistema educativo español no cubría las necesidades culturales y pedagógicas del país y de que la investigación científica, entonces existente, había quedado distanciada de las otras naciones europeas” (Formentín Ibáñez y Villegas Sanz, 1992: 17). El empuje institucionalista, sumado al

de otros muchos intelectuales regeneracionistas, hizo que el gobierno crease en 1907 la Junta de Ampliación de Estudios (JAE) con el objetivo de potenciar la ciencia y la pedagogía españolas y lograr, así, un “resurgimiento económico, cultural y social del país” (Gómez-Blesa, 2019: 541).

La JAE diseñó varias estrategias para fomentar la investigación científica, entre las que destacamos la creación de varios centros científicos e investigadores de carácter estatal,<sup>3</sup> la puesta en marcha de un sistema de becas para estudiantes que quisieran ampliar sus conocimientos en el extranjero,<sup>4</sup> o la fundación de residencias para jóvenes que acudiesen a estas nuevas instituciones o a otros centros de estudios superiores y no tuviesen un lugar digno en el que alojarse. En este último ámbito destaca la famosa Residencia de Estudiantes de Madrid, fundada en 1910 por la JAE, reconocida como uno de los mayores centros culturales y de intercambio científico de España y por la que pasaron intelectuales de la talla de Federico García Lorca, Severo Ochoa, Salvador Dalí o Luis Buñuel. Cinco años más tarde, en vistas de la necesidad acuciante de un espacio similar para las mujeres, se fundó en la calle Fortuny la Residencia de Señoritas, también en Madrid, a la que acudieron más de un centenar de leonesas, que serán las protagonistas del presente artículo.

### La notable presencia de las leonesas en la Residencia de Señoritas

La Residencia de Señoritas fue fundada por la JAE con el propósito de ofrecer a las jóvenes que acudían “de provincias” a estudiar a la capital “la garantía de un hogar espiritual, rodeada de benéficos influjos, en el que puedan disfrutar de las ventajas de la vida corporativa, de un sano

1 Fernando de Castro, nacido en Sahagún el 30 de mayo de 1814, desde su posición de catedrático y rector de la Universidad Central de Madrid, comenzó a trabajar en el año 1868 de forma incansable a favor de la educación femenina. Ese mismo año puso en marcha en la capital las “Conferencias Dominicales para la educación de la mujer” ofrecidas por grandes intelectuales de su tiempo y dedicadas, exclusivamente, al género femenino. Paralelamente, De Castro fundó el Ateneo Artístico y Literario para Señoras y, en 1870, creó una institución permanente dedicada a la educación femenina, la Asociación para la Enseñanza de la Mujer. El éxito de estas iniciativas llevó al leonés a fundar otras instituciones ligadas a la educación femenina, entre ellas la Sección para Institutrices de la Escuela Normal de Maestras, la Escuela de Comercio para Señoras o la primera Escuela de Correos y Telégrafos femenina. Para ampliar la información relativa a este leonés recomendamos la visita a la web de la fundación que lleva su nombre, [www.fernandodecastro.org](http://www.fernandodecastro.org), en la que se cita bibliografía especializada.

2 El justo acceso a la enseñanza universitaria de la mujer española se produjo en 1910 con el Real Decreto de 8 de marzo, firmado por Romanones, mediante el que se concedía a la mujer la posibilidad de matricularse en todos los establecimientos docentes oficiales sin necesidad de contar con el previo permiso de la Superioridad (Flecha García, 1996: 92-94).

3 El Centro de Estudios Históricos, la Asociación de Laboratorios o el Instituto Nacional de Ciencias Físico-Naturales son buenos ejemplos.

4 La política de becas, denominadas pensiones en la época, perseguía una doble finalidad: introducir a España en el tablero científico y cultural internacional y conseguir que los avances científicos y pedagógicos logrados en los países más desarrollados pudiesen llegar a España y ser aplicados.

ambiente moral<sup>5</sup> y de toda clase de estímulos y facilidades para el trabajo”.<sup>6</sup> Entre estas facilidades se encontraron los cursos complementarios impartidos en la propia Residencia por profesionales de alto nivel, las prácticas en el laboratorio Foster, la disponibilidad de una cuidada biblioteca, las conferencias ofrecidas por ponentes de renombre, así como el acceso a una serie de instalaciones deportivas que permitieron cultivar no solo la mente, sino también el cuerpo de las residentes. En definitiva, el objetivo de la Residencia de Señoritas fue poner a disposición de las mujeres alojadas entre sus muros los medios necesarios para que estas pudiesen acceder a las enseñanzas universitarias y, con ello, a otro tipo de profesiones especializadas que tradicionalmente habían estado vetados para ellas.

La nueva Residencia, pronto convertida en un importante centro de intercambio cultural femenino y dirigida por la reconocida pedagoga María de Maeztu, recibió a jóvenes de todos los puntos del país, pero especialmente de uno de ellos: León. Según la propia Maeztu, “León es una de las ciudades más representadas”. “Los pueblecitos” –continúa– “ofrecen, en proporción, bastante contingente” (Villaseca, 1929). Este hecho ha sido confirmado por exresidentes como Milagro Martínez Prieto, quien recordaba que a principios de la década de los treinta, “había más muchachas estudiantes de León que de otras provincias” (Zulueta y Moreno, 1993: 238). También por la berciana Manuela López, quien

ligaba este protagonismo leonés en la residencia madrileña a la influencia de la ILE en la provincia: “La dirección de la Residencia aprovecha la ventaja de un territorio geográfico, León, en el que ha calado fuerte la impronta y los valores de la Institución Libre de Enseñanza, a través, entre otros de Gumersindo de Azcárate” (Cuesta, Turrión y Merino, 2016: 234). Sin duda, la ILE ejerció gran influencia sobre la población leonesa gracias a la Fundación Sierra Pambley,<sup>8</sup> de la que fueron patronos fundadores tres relevantes institucionistas, Gumersindo de Azcárate, Giner de los Ríos y Bartolomé de Cossío, los cuales animaron a las familias progresistas del viejo reino a enviar a sus hijas a la residencia femenina de la JAE (Zulueta y Moreno, 1993). Buena muestra de lo anterior la encontramos en una carta enviada por el lacianiego Manuel García Lorenzana a su amiga Eulalia Lapresta –también leonesa y secretaria de la Residencia– para reservar habitación para sus hijas Carmina y Justina en el edificio de la calle Fortuny, mientras estas realizaban sus estudios universitarios. En la misiva Manuel reconoce que había tomado esta decisión por influencia de “su buen y común amigo el Señor Cossío”.<sup>9</sup>

En definitiva: las campañas promocionales de la Residencia en León tuvieron efectos positivos, ya que un total de 103 leonesas optaron por alojarse en la institución con sede en la calle Fortuny mientras realizaban sus estudios en Madrid. En el Anexo situado al final del presente artículo se anotan los datos considerados más relevantes de las residentes leonesas. A través de una tabla se ha intentado aportar una visión de conjunto, aunque, sin embargo, no se ha podido detallar cada una de sus trayectorias. Por esta

---

5 La preocupación por la moralidad de las jóvenes era un tema que preocupaba, sobre todo, a sus padres. Un ejemplo lo encontramos en la carta enviada por uno de ellos, llamado Elías: “Desde luego a las chicas en estos tiempos hay que vigilarlas de una manera atroz, porque los tiempos invitan a la corrupción y la edad es lo más peligroso”. Archivo Residencia de Señoritas de Madrid (en adelante ARSM), referencia de la carta (digitalizada) 32/54/5, fechada en San Emiliano el 19-09-1927.

6 ARSM. Folletos Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Históricos, año 1926, n.º 3.

7 Hemos contabilizado 103 mujeres leonesas entre las jóvenes que se alojaron en la Residencia de Señoritas, de las cuales el 52% procedían de la capital leonesa y el porcentaje restante, de pueblos leoneses. Por zonas, las más representadas son las comarcas de la Montaña, por encima de todas las cuales se encuentra Lacia, seguida de Luna y la Montaña Central.

---

8 La relación entre la Fundación Sierra Pambley y la Residencia fue muy fluida y, en más de una ocasión, leonesas que estaban bajo el influjo de Maeztu acabaron prestando sus servicios en centros de la Fundación. Es el caso, por ejemplo, de Isabel Álvarez Álvarez, que aceptó la oferta de Cossío para ser profesora en la escuela de niñas de Villablino, a pesar de las dudas que tenía Álvarez por temor al “aislamiento y falta de ambiente” que presumiblemente encontraría en la localidad leonesa, ya que se había “acostumbrado a la vanguardia madrileña”. ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 23/4/6, fechada en Murias de Paredes el 05-09-1918.

9 ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 32/54/10, fechada el 17-09-1925.

razón, y tratando de paliar un tanto este inconveniente, en el siguiente epígrafe se profundiza, aunque sea someramente, en las biografías de algunas leonesas que consideramos relevantes. Con esta selección, sin embargo, no queremos discriminar a ninguna de nuestras antepasadas, ya que todas merecen nuestro reconocimiento por el importante paso que dieron en el camino hacia la igualdad de género, en este caso, por la vía educativa y cultural; pero por razones de espacio y de accesibilidad a fuentes documentales, nos hemos visto obligados a escoger algunos casos.

### Algunas de las leonesas más brillantes de la Residencia de Señoritas

Quizá la más conocida de las leonesas en la Residencia de Señoritas sea Nieves González Barrio,<sup>10</sup> una mujer que, a pesar de provenir de una familia humilde, consiguió labrarse un gran destino profesional a través de su esfuerzo e inmensa valía. Su carrera formativa comenzó en Salamanca, donde estudió la licenciatura en Medicina entre 1907 y 1914 (Flecha García, 1996) y donde obtuvo sus primeros puestos de responsabilidad, como alumna interna en el hospital provincial de Salamanca –siendo destinada a la clínica de partos y enfermedades de la mujer– o como auxiliar gratuita de la Facultad de Medicina de Salamanca en 1916. Posteriormente se trasladó a Madrid para realizar estudios de doctorado, obteniendo el título en 1915, tras haber obtenido un sobresaliente en su tesis doctoral (Fernández Fernández, 2016). Estando en Madrid fue contratada para impartir clases de Física y Química en la Residencia de Señoritas de 1916 a 1917 y de 1917 a 1918 (Pérez-Villanueva Tovar, 1990). Sin embargo, sus ganas de poner en práctica sus conocimientos médicos hicieron que buscara trabajo en el área sanitaria, obteniendo la plaza de médico municipal en Tetuán (Vázquez Ramil, 2012: 97). A pesar de la lejanía, nunca se olvidó de León, de ahí que acudiese rápidamente a la llamada del Ministerio de Gober-

nación cuando le requirieron, en 1918, que acudiese a León a controlar la expansión de la mal llamada “gripe española” (“La Gripe”, 1918).

La inquietud de Nieves por seguir ampliando su formación y experiencia la llevó a solicitar, en abril de 1921, una beca a la JAE para llevar a cabo investigaciones biomédicas en el Rockefeller Institute (Nueva York). Entre los méritos que incluyó en la mencionada petición destacan los certificados de su nivel en idiomas (inglés, francés e italiano), el título de varios libros y artículos científicos que había redactado o traducido<sup>11</sup> y el escrito del doctor Gustavo Pittaluga en el que, en calidad de catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, ensalzaba los trabajos prestados por Nieves en su facultad como ayudante en el Laboratorio de Farmacología y Patología Tropical y como auxiliar honoraria de la misma cátedra en el Instituto Nacional de Higiene Alfonso XIII –realizando análisis serológicos– y en el Instituto de Biología y Sueroterapia –llevando a cabo trabajos de bacteriología, microbiología, hematología y serología–.

González Barrio obtuvo fácilmente una pensión para ampliar su formación en los Estados Unidos, concretamente en el College of Saint Teresa de Winona (Minnesota) y en el laboratorio de la Fundación Mayo. Desde el primer momento contó con el apoyo de publicaciones científicas como *The Clinic Bulletin*, que en su número de 30 de septiembre de 1921 dedicó un espacio a su trayectoria profesional, pero también con el de autoridades médicas americanas. Esto último lo conocemos gracias a la carta enviada por el director del Instituto Internacional, Stephen Duggan, al secretario de la JAE, José Castillejo, en mayo de 1922: “Dr. Barrio has been received by the most distinguished authorities in that field of method which deals with children, particularly infants. A most eminent authority, Dr. Holt and the Mayo brothers have been very enthusiastic about her work”.

A pesar de esta buena acogida, Nieves –sin pedir permiso a la JAE– decidió trasladarse a la

10 La mayoría de los datos que se aportan sobre González Barrio se han obtenido de la consulta de su expediente de la JAE (JAE/71-666). Por tanto, si en lo sucesivo no se señala mediante nota a pie de página la procedencia de la información, debe entenderse que se ha extraído del citado expediente.

11 Entre los que destacan *Guerra a los microbios: libro de lectura para las escuelas por una alumna de medicina* (1912), *Estudio sobre la anatomía patológica del Kala-azar infantil* (1917), *Ensayos de Medicina social. La función de inspectora a domicilio* (1920), o *A propósito de las células Kuff* o *Notas de Patología local de Tetuán* (1918).

ciudad de Nueva York, donde había sido admitida en el Babies Hospital, y desde allí escribió a la JAE excusándose a través de estas palabras: “espero que la Junta entienda mi petición y no me obligarán Uds. a volver a España sin haber estudiado nada de lo que realmente me interesa”. A pesar de este “desplante”, la JAE, aconsejada por el doctor Pittaluga, acepta la decisión de Nieves y busca apoyarla económicamente en su nueva aventura. Debido a la escasez de fondos con que contaba la institución, solicitan a la Fundación Rockefeller de Nueva York que cofinancie la beca para González Barrio. Una proposición que aceptan inmediatamente tras consultar la trayectoria de Nieves. El director de la Fundación se muestra tan impresionado por la valía de Nieves que envía una carta al Director de Sanidad español, alabando a la leonesa y presentándole el proyecto de investigación que le habían asignado, asociado a la acción sanitaria en favor de la primera infancia. El directivo español, admirado por la capacidad de González Barrio, decide ofrecer a la doctora un puesto que crearía exprofeso para ella, el de “Inspectora de los Servicios de Puericultura”, a través del cual podría aplicar “la organización y los métodos que las instituciones análogas siguen en Norteamérica”.

La oferta de la Dirección de Sanidad era muy atractiva, pero Nieves la rechazó porque prefería dedicarse a la investigación en los Estados Unidos. No obstante, al regresar a España en 1923, sí aceptó su nombramiento como responsable del laboratorio de enfermedades de infancia del Hospital San Carlos. Posteriormente también participó en la enseñanza de la medicina, ejerciendo como profesora en el Laboratorio del Instituto Rubio y en la Escuela Nacional de Puericultura (Fernández Fernández, 2016: 94), además de ser auxiliar honoraria de la cátedra de Parasitología del doctor Pittaluga (Flecha García, 1996: 208). Tanto trabajo fue recompensado en 1929 con el Premio Röel de la Sociedad Española de Higiene (Fernández Fernández, 2016: 95).

Sin abandonar el campo de la medicina, nos centramos ahora en la figura de Matutina Rodríguez Álvarez que, a pesar de haber nacido en Bisuyu/Besullo (Asturias), puede ser con-

siderada también como leonesa, puesto que su madre nació, se casó y vivió buena parte de su vida en la casa que hizo construir en Canales, lugar en el que la misma Matutina pasó largas temporadas, especialmente en verano (Margarita Tamayo Rodríguez<sup>12</sup>, comunicación personal, diciembre de 2020). De la correspondencia de Faustina Álvarez<sup>13</sup> –madre de Matutina– con María de Maeztu<sup>14</sup> entresacamos algunas frases que reflejan el nivel de esfuerzo y sacrificio de esta pionera: “es trabajadora hasta el agotamiento”; “no cuenta para el porvenir con otras garantías que su propio esfuerzo”; “estudia demasiado, pues en algunas épocas peligra su salud”; “tiene mucho amor propio y fuerza de voluntad para conquistarse a fuerza de trabajo los primeros puestos”; “toda la carrera la lleva gratis con matrículas de honor”. Para intentar que Maeztu no pensase que estaba alabando a su hija simplemente por serlo, Faustina incluyó la siguiente declaración: “Soy su madre, pero soy justa y muy severa para juzgar a mis hijos, usted se convencerá de que se lo pinto como es y como me lo han pintado a mí todos sus profesores”.

Pronto la directora de la Residencia se alineó con la posición materna y así se lo transmite en una carta a Faustina en la que la felicita por la plaza que había obtenido Matutina en la clínica de la Facultad de Medicina:<sup>15</sup> “[es] un caso de justicia y [...] hubiera sido una pena que por no existir precedente de que las mujeres ingre-

---

12 Margarita Tamayo Rodríguez es sobrina nieta de Matutina.

13 Faustina Álvarez García (1874-1927), leonesa de nacimiento, fue la primera mujer en desempeñar el cargo de inspectora de primera enseñanza en España, accediendo a él por oposición y méritos propios. Se caracterizó por su gran profesionalidad, por su lucha contra el analfabetismo y los caciquismos, así como por su gran labor social en pro de los más desfavorecidos. También fue una gran defensora de los derechos de la mujer, sobre todo en el ámbito educativo y laboral. Además de por su actuación personal y profesional, Faustina es conocida por ser la madre del dramaturgo Alejandro Casona.

14 ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 23/3/5a, fechada el 15-09-1921.

15 ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 43/16/9 enviada por Matutina a Eulalia Lapresta, fechada en Canales el 30/12/1925 en la que incluye la obtención de esta plaza.

sasen como alumnas internas en la Facultad de Medicina no hubiera ganado las oposiciones". Además, Maeztu le trascribe una parte de la misiva remitida por el presidente del tribunal encargado de examinar a Matutina en las oposiciones; dice así:

Mejor que por escrito, quería manifestarle de palabra la grande impresión que me produjeron el enorme talento y la solidísima instrucción que en los ejercicios mostró la Srta. Matutina Rodríguez Álvarez que, como usted sabrá ya, ha sido propuesta con el número uno de su curso. Un número uno indiscutible, porque esta muchacha no solo sabe mucho, sino que además tiene una contextura mental tan clara y una ideación tan prodigiosamente aguda que lo que dice podría uno trasladarlo a la imprenta sin corrección alguna sin una redundancia sin un titubeo. Verdaderamente puede usted estar orgullosa de tener tal alumna a la que esperan los mayores triunfos y usted ya adivina cuánto he de celebrar yo esos triunfos de una institución donde se ha de formar el cerebro de mis hijas y a la que por tanto miro como cosa propia.<sup>16</sup>

El aprecio y admiración que María de Maeztu sentía por Matutina era evidente y así se lo hizo ver a Faustina en otra de sus cartas, en la que le transmitía su convencimiento de que la joven estudiante de medicina llegaría "a algo muy notable en su carrera" y que por ello merecía su "especial predilección" y todos los recursos de la Residencia y las ayudas que pudiese poner a su alcance:

Yo le he dicho que en la casa le facilitaremos todos los libros que necesite comprando en la Biblioteca para que ella los use, cuantos libros pueda necesitar. Nunca le diré basta, a mi entender todo sacrificio que la casa se impusiera para ayudar a una muchacha tan brillante como Matutina me parecería poco, pues estoy segura de que llegará a ser una de las mujeres que honren

<sup>16</sup> ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 52/4/31, fechada en junio de 1924.

más el grupo de las intelectuales que trabajan aquí.<sup>17</sup>

Los éxitos esperados por Maeztu irán llegando. A principios del verano de 1927, Matutina fue contratada como médica en Riotinto,<sup>18</sup> pero a pesar de que no era un mal trabajo, decidió especializarse en pediatría y ya, a finales de 1930, junto a otra compañera pediatra de la Residencia de Señoritas, María Teresa Junquera, abrió en Oviedo una consulta para el tratamiento de enfermedades de la infancia.<sup>19</sup> El prestigio ganado en el mundo de la pediatría por Matutina y su gran valía hicieron que fuese nombrada Jefa del Dispensario Oficial de Higiene Infantil Provincial de Oviedo (Posadares, 1934a) y también directora del Instituto de Puericultura de Oviedo:

La caridad empieza a destacarse en Asturias. De todas partes llega dinero para llenar las suscripciones en favor de remediar la miseria. Solo en el instituto de Puericultura, que dirige nuestra paisana la Doctora Matutina Rodríguez, oriunda de Canales, hay más de 90 niños, en su mayor parte hijos de rebeldes, pero que son esmeradamente asistidos por la caridad ovetense. (Posadares, 1934b).

Dejando a un lado la medicina, nos acercamos ahora a las Ciencias Naturales de la mano de Julia Morros Sardá, una estudiante excepcional desde su infancia y adolescencia en el Colegio Belinchón y en la Escuela Normal de León.<sup>20</sup> Pronto se trasladó a Madrid, donde obtuvo el número uno en la sección de Ciencias de

<sup>17</sup> ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 52/7/19, fechada el 17-10-1924.

<sup>18</sup> ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 43/16/13 que fue enviada por Matutina a Eulalia Lapresta; está fechada en Huelva (en la casa de C. W. Huyssen) el 11-07-1927.

<sup>19</sup> ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 43/16/16 que fue enviada por Matutina a María de Maeztu desde Oviedo; está fechada el 06-12-1930. En el membrete aparecen los detalles de la consulta pediátrica.

<sup>20</sup> En varios artículos del *Diario de León* se recogen los sobresalientes y matrículas de honor obtenidos entre 1915 y 1918.



la promoción 1925-1926, tras realizar un trabajo de fin de carrera de carácter antropométrico para el que midió a miles de niños leoneses y que tituló de la siguiente forma: "El crecimiento en la edad escolar. Su estudio antropométrico comparativo de niños leoneses".<sup>21</sup> Tras obtener este grado, se matriculó en Ciencias Naturales en la Universidad Central de Madrid, siendo capaz de compaginar los estudios con su trabajo como ayudante de prácticas en la Escuela de Estudios Superiores de Magisterio (EESM), donde impartió clases de Fisiología, Higiene Escolar y Antropometría Pedagógica. Tras finalizar la licenciatura en 1931, decidió solicitar una pensión a la JAE para estudiar en el extranjero.<sup>22</sup> En la petición de la beca, además de adjuntar los títulos académicos que hemos mencionado anteriormente, hizo referencia a su nivel de idiomas, señalando que sabía hablar y traducir inglés y francés, así como a varios trabajos de investigación que había realizado, entre ellos "Psicología experimental sobre la «evolución del juicio» en los niños (normales y sordomudos) durante el periodo escolar" o "Los valores y relaciones cefálicas de las niñas madrileñas".

Gracias a estos méritos recibió la beca para realizar estancias de investigación en Bélgica, Francia y Suiza. En la primera etapa de la beca Julia fijó su residencia en París, para acudir a dos centros de investigación. Por un lado, al Institut de Psychologie de la Universidad de París, donde asistió a numerosas clases y realizó prácticas de paidología, psicología experimental y fisiología. Por otro lado, a la École d'Anthropologie, en la que recibió formación práctica y teórica sobre diferentes temas: antropología lingüística, etnografía, herencia y genética, psicofisiología de los sentimientos, anatomía comparada del sistema muscular, el sistema nervioso en los antropoides y su influencia en la delincuencia. En la segunda etapa de la estancia se estableció en Bruse-

las, debido a que se había matriculado en diferentes asignaturas de su universidad, tanto en la Facultad de Pedagogía como en la Facultad de Ciencias, la mayoría de ellas asociadas a la psicología experimental, la pedagogía o la biología. Las prácticas pudo realizarlas en la Clínica de Vermeylen, de gran prestigio internacional. En la tercera etapa de su viaje se asentó en Ginebra, donde recibió lecciones sobre psicología infantil y educación moral en el reconocido Institut Jean-Jacques Rousseau, además de llevar a cabo trabajos prácticos en escuelas primarias de la zona.

En julio de 1933 regresó a España y poco después fue nombrada profesora de Ciencias del Instituto de León ("León y sus pueblos", 1933), trabajo que compatibilizó con sus funciones de profesora catedrática interina de Ciencias Naturales en la Escuela Veterinaria de León, cargo para el que ya había sido nombrada en noviembre de 1931 ("Nueva profesora de la Veterinaria", 1931), pero al que había tenido que renunciar antes de viajar al extranjero ("Renuncia un catedrático", 1932). La carrera profesional de Morros Sardá parecía tener grandes perspectivas de futuro, pero el golpe de estado de 1936 la frenó en seco: se vio sometida a un proceso depurador que la apartó definitivamente de la Escuela de Veterinaria, al ser suspendida de empleo y sueldo por los sublevados ("Notas del gobierno civil", 1936), y también fue destituida temporalmente de su puesto de inspectora de primera enseñanza, aunque fue repuesta en 1941 tras la revisión de su expediente de depuración ("Escuelas y maestros", 1941). A pesar de estas desventuras, nunca abandonó su pasión por el mundo natural y buena muestra de ello es el libro que escribió años después, titulado *Ciencias de la Naturaleza y su Didáctica*.<sup>23</sup>

Desde el campo de las ciencias nos trasladamos seguidamente al de las leyes, rama en la que encontramos a la residente leonesa Maruja Arias Delgado, una mujer que destacó a nivel académico y profesional en el área del Derecho y la Administración Pública. Maruja preparó concienzudamente la carrera de Derecho como

---

21 La importancia del trabajo hizo que la Sociedad Española de Antropología, Etnografía y Prehistoria lo publicase, convirtiéndose posteriormente en un libro de consulta indispensable para los estudiosos de antropometría (Fernández Fernández, 2016).

22 La información relativa a la pensión solicitada (y concedida) por Morros Sardá la localizamos en su expediente de la JAE (JAE/103-824).

---

23 Morros Sardá, J. (1970). *Ciencias de la Naturaleza y su Didáctica*. Madrid: Editorial Hijos de Santiago Rodríguez.

alumna libre con la ayuda de la Academia TAI-BO de la capital leonesa (“Academia TAIBO”, 1923). Sin duda, los resultados fueron positivos, ya que finalizó la carrera con unas calificaciones excelentes en 1932 (“De sociedad”, 1932). Tras este éxito decidió seguir estudiando y acudió a Madrid a realizar sus estudios de doctorado, alojándose en la Residencia, donde también preparó con éxito las oposiciones a Registros. Sus triunfos académicos y profesionales logró compaginarlos con una de sus aficiones favoritas: la participación en conferencias y debates. En este tipo de eventos demostró una gran capacidad para la oratoria, la cual fue reconocida por la prensa leonesa, que le lanzó halagos como los siguientes: “llevó a cabo su intervención de una forma que ya la quisieran para sí muchos oradores profesionales” (“Conferencias escolares”, 1929a); “una vez más demostró su valor en estas lides; prueba de ello, los muchos aplausos que recibió” (“Conferencias escolares”, 1929b); “hizo un papel de característico bordao [sic]; de ella ya había dicho un compañero en la prensa local, con muy buen ojo clínico, que tenía actitudes para la escena” (“El festival de la Academia TAIBO”, 1929). La temática de las conferencias en las que tomó la palabra fueron diversas, pero destacamos las relativas al papel de la mujer en la guerra, a la influencia de la mujer en la historia, a la calidad de la mujer en la literatura jurídica o a la relación entre mujer moderna y feminismo.

Las conferencias también fueron un fuerte de nuestra siguiente protagonista: María Luisa García Dorado,<sup>24</sup> licenciada en Filosofía y Letras por la Universidad de Salamanca (1913-1917) y doctora en esta misma rama de conocimiento por la Universidad Central de Madrid (1917-1919), que se especializó en filología y literatura clásica. La investigación era un ámbito que atraía a García Dorado, de ahí que solicitase –y recibiese– en 1921 una pensión de la JAE para realizar un estudio de las lenguas clásicas en los Estados Unidos, concretamente en el Bryn Mawr College del estado de Pensilvania. Al igual que le sucediera a Nieves González Barrio, su beca

no fue sufragada totalmente por la JAE, sino que el *college* receptor aportó una buena parte del dinero. De esta forma, María Luisa se convirtió en la primera becaria española en Norteamérica que disfrutaba de esta modalidad de “beca dual” (Vázquez Ramil, 2012: 219). Sin duda, esta estancia reportó gran prestigio a García Dorado quien, meses después de haber regresado de los Estados Unidos, consiguió por oposición y méritos la plaza de catedrática de Lengua, Historia y Literatura Latinas del Instituto de León, en 1928 (“Nueva Catedrática para León”, 1928). La estabilidad profesional y el buen currículum permitieron que María Luisa disfrutara de una nueva beca de la JAE en 1934, en este caso con destino europeo. Tenía por objeto estudiar los sistemas de enseñanza del latín y la formación de sus profesores en países como Francia, Italia e Inglaterra. Tras su experiencia por algunos de los centros humanísticos más destacados de estos países elaboró un trabajo sobre la “metodología del latín”, prestando atención a cuestiones como la morfología o la sintaxis.

Cercano al campo de las Humanidades se encuentra el de las Artes, en el que situamos a Pilar Domenech. Desde muy joven había recibido formación musical y en 1914 obtuvo el título acreditativo de sus estudios en la Escuela Nacional de Música y Declamación. Este título le abrió las puertas de los escenarios leoneses y sus actuaciones como cantante fueron alabadas por la prensa:

Para nosotros que no teníamos el gusto de conocer a la angelical Pilar Domenech como artista, fue una sorpresa de imborrable recuerdo haberla oído cantar con su preciosa y bien timbrada voz [...] dándonos la sensación de encontrarnos ante una de nuestras primeras estrellas de arte. (“La Asociación de Prensa”, 1924).

La inestabilidad propia de la vida concertística hizo que Domenech se decantara por el campo de la pedagogía musical. Decidió primeramente ampliar estudios matriculándose en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid, un centro que, además de formación, ofrecía potenciales salidas profesionales asociadas a la enseñanza. Durante su estancia en Ma-

<sup>24</sup> La mayoría de los datos que exponemos sobre María Luisa García Dorado se han obtenido de su expediente de la JAE (JAE/61-195).

drid se alojó en la Residencia de Señoritas (Vázquez Ramil, 2012: 393), algo fundamental para que Pilar obtuviese la plaza de profesora de música en el Instituto-Escuela, ya que Maeztu intervino a su favor por haber sido residente.<sup>25</sup> Su buena labor en esta institución le abrió la puerta a otros centros académicos, como los grupos escolares madrileños Joaquín Costa (1932-1933) y Marcelo Usera (1934-1936), en los que también ejerció como maestra de música.<sup>26</sup>

Pilar tenía “el deseo de adquirir toda la competencia que debe acreditar las que como yo desean consagrarse por entero a la educación artística musical de la infancia”. Consideraba que este propósito solo podría lograrlo ampliando su formación en el extranjero, por lo que solicitó una pensión a la JAE, proponiendo como destinos de estudio París y Ginebra. Dicha elección se debía a que en estos países se había vivido un proceso de evolución de los programas docentes, en el que asignaturas tenidas “en otro tiempo como disciplinas de lujo, relegadas al papel de simple instrumento de juego”, como podía ser la música, se incluían ya como “asignaturas de primera”. Pilar consideraba que esta transformación docente también tendría que llevarse a cabo en España y por eso se ofrecía a estudiar las iniciativas puestas en marcha en estos países punteros para, posteriormente, aplicarlas al regreso de su estancia. No obstante, la JAE no valoró positivamente este proyecto y denegó todas las solicitudes enviadas por Domenech. Ante este desplante, la Diputación de León concedió una beca a Pilar para el perfeccionamiento de sus estudios musicales en Milán. Sin duda, esta formación en el extranjero aumentó el prestigio de la leonesa, que acabó consiguiendo el puesto de pianista acompañante en el Liceo de Barcelona y, posteriormente, en diferentes escuelas de danza de Cataluña.

Otra asignatura que en las primeras décadas del siglo XX ocupaba un lugar secundario en los

programas docentes –y casi inexistente en los femeninos– era la educación física, razón por la que queremos resaltar el caso de Cándida Cadenas Campos. Esta mujer, natural de Villaquejida, consiguió que en una fecha tan temprana como 1922 la JAE le concediese una beca para analizar –nada menos que en los Estados Unidos– la organización de la enseñanza de la educación física.<sup>27</sup> Su estancia en Norteamérica se prolongó de 1922 a 1924 y allí pudo seguir varios cursos sobre educación física, danza rítmica y deporte. Asimismo, realizó prácticas en centros como el St. Catherine College de Saint Paul (Minnesota) y la Universidad de Madison (Wisconsin), en los cuales impartió clases de español a sus compañeros. Al regresar de los Estados Unidos, y ante la ausencia de la educación física en los programas educativos femeninos, comenzó a trabajar para cambiar la situación a través de la organización de cursos gratuitos de educación física para niñas, colaborando en la creación de programas de preparación ciudadana en ámbitos como la gimnasia, la educación física, el esculatismo o el tiro, y, por último, impartiendo cursillos de educación física dedicados a maestras nacionales y alumnas de escuelas normales de toda España.

### Conclusiones

La Residencia de Señoritas fue mucho más que un buen alojamiento para las leonesas que acudían a Madrid a realizar sus estudios; sin duda fue para ellas una puerta abierta al mundo intelectual y cultural femenino, en un tiempo en el que la mujer avanzaba hacia la igualdad y la emancipación gracias a la educación y a la inserción en el mundo laboral y político en unas cotas desconocidas hasta ese momento. Muchas de ellas, además de ir transformando sus costumbres a través de las novedades que iban conociendo en los círculos vanguardistas madrileños, también sintieron la necesidad de viajar al extranjero, de traspasar fronteras físicas y mentales, viviendo así experiencias que las enriquecieron a nivel personal e intelectual. Límites que fueron sobrepasando hasta que la cruenta Guerra Civil

---

25 ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 29/45/8; fue enviada por Victoriano Domenech a María de Maeztu y fechada en León el 23-02-1930.

26 Esta información junto a la relativa a las solicitudes de becas de la JAE por parte de Pilar la hemos obtenido de la consulta de su expediente de la JAE (JAE/44-153).

---

27 Hemos accedido a los datos académicos de Cadenas Campos y los relativos a la pensión otorgada por la JAE a través del expediente de esta leonesa abierto por la citada Institución (JAE/26-47).

paralizó el ascenso de muchas de ellas, provocando una cruel involución en sus trayectorias vitales y profesionales. Otras se adaptaron a la nueva situación iniciada tras el golpe de estado, llegando a alcanzar puestos de relevancia en el nuevo régimen franquista. No obstante, todas ellas guardaron en sus corazones, con cariño, las vivencias de aquellos años de juventud, en los que habían sido mujeres pioneras, féminas adelantadas a su tiempo. Por ellas, por nosotras, siempre en nuestro recuerdo.

### Fuentes documentales

- Archivo de la Junta de Ampliación de Estudios (en adelante AJAE), expediente de Nieves González Barrio (JAE/71-666).
- AJAE, expediente de Julia Morros Sardá (JAE/103-824).
- AJAE, expediente de María Luisa García Dorado (JAE/61-195).
- AJAE, expediente de Pilar Domenech (JAE/44-153).
- AJAE, expediente de Cándida Cadenas Campos (JAE/26-47).
- Archivo de la Residencia de Señoritas de Madrid (en adelante ARSM), folletos Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Históricos, año 1926, n.º 3.
- ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 32/54/5, fechada en San Emiliano el 19-09-1927.
- ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 23/4/6, fechada en Murias de Paredes el 05-09-1918.
- ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 32/54/10, fechada el 17-09-1925.
- ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 23/3/5a, fechada el 15-09-1921.
- ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 43/16/9, fechada en Canales el 30-12-1925.
- ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 52/4/31, fechada en junio de 1924.
- ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 52/7/19, fechada el 17-10-1924.
- ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 43/16/13, fechada en Huelva el 11-07-1927.
- ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 43/16/16, fechada en Oviedo el 06-12-1930.
- ARSM, referencia de la carta (digitalizada) 29/45/8, fechada en León el 23-02-1930.

### Referencias

- Academia TAIBO. (7 de noviembre de 1923). *Diario de León*, p. 3.
- Conferencias escolares. (2 de mayo de 1929). *Diario de León*, p. 7.
- Conferencias escolares. (6 de mayo de 1929). *Diario de León*, p. 2.
- Cuesta, J., Turrión, M. y Merino, R. (Eds.). (2016). *La Residencia de Señoritas y otras redes culturales femeninas*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
- De sociedad. (1 de abril de 1928). *Diario de León*, p. 1.
- De sociedad. (23 de agosto de 1929). *Diario de León*, p. 5.
- De sociedad. (20 de junio de 1932). *Diario de León*, p. 1.
- El festival de la Academia TAIBO. (1 de junio de 1929). *Diario de León*, p. 5.
- Escuelas y maestros. (3 de abril de 1941). *Diario de León*, p. 4.
- Fernández Fernández, F. (2016). *Leonesas y pioneras*. León: La Nueva Crónica.
- Flecha García, C. (1996). *Las primeras universitarias en España*. Madrid: Narcea Ediciones.
- Folguera, P. (Ed.). (2007). *El feminismo en España. Dos siglos de historia*. Madrid: Editorial Pablo Iglesias.
- Formentín Ibáñez, J y Villegas Sanz, J. (1992). *Relaciones culturales entre España y América: la Junta para Ampliación de Estudios*. Madrid: MAPFRE.
- Gaitero, A. (26 de marzo de 2018). Una médica leonesa brilla en Salamanca. *Diario de León*. Recuperado de: <https://www.diariodeleon.es/articulo/sociedad/medica-leonesa-brilla-salamanca/201803260400001756100.html>
- Gómez-Blesa, M. (2019). *Modernas y vanguardistas. Las mujeres-faro en la Edad de Plata*. Madrid: Ediciones Huso.
- La Asociación de Prensa. (9 de mayo de 1924). *Diario de León*, p. 2.
- La Gripe. (18 de octubre de 1918). *Diario de León*, p. 2.
- León y sus pueblos. (1 de agosto de 1933). *Diario de León*, p. 8.

- Notas del gobierno civil. (24 de noviembre de 1936). *Diario de León*, p. 6.
- Nueva Catedrática para León. (30 de noviembre de 1928). *Diario de León*, p. 4.
- Nueva profesora de la Veterinaria. (18 de noviembre de 1931). *Diario de León*, p.5.
- Pérez-Villanueva Tovar, I. (1990). *La Residencia de Estudiantes 1910-1936: Grupo Universitario y Residencia de Señoritas*. Madrid: Publicaciones de la Residencia de Estudiantes.
- Posadares, E. (6 de julio de 1934). De Asturias para León. *Diario de León*, p. 5.
- Posadares E. (26 de noviembre de 1934). De Asturias para León. *Diario de León*, p. 7.
- Renuncia un catedrático (14 de septiembre de 1932). *Diario de León*, p. 8.
- Vázquez Ramil, R. (2012). *Mujeres y educación en la España contemporánea: la Institución Libre de Enseñanza y la Residencia de Señoritas de Madrid*. Madrid: Akal.
- Villaseca, R. (7 de abril de 1929). En la Residencia de Señoritas hablando con María de Maeztu. *ABC*, p. 6.
- Zulueta, C y Moreno, A. (1993). *Ni convento ni college. La Residencia de Señoritas*. Publicaciones de la Residencia de Estudiantes, Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Madrid.

Anexo. Mujeres leonesas en la Residencia de Señoritas de Madrid<sup>28</sup>

Nombre	Procedencia	Estudios	Actividad profesional	Estancia	Pensionada JAE <sup>29</sup>
Alfonso Pimentel, Concha	León	Secretariado EN	Secretaria Prof. <sup>a</sup> en el I-E <sup>30</sup> Prof. <sup>a</sup> de Instituto y aspirante a Cátedra	1930-31 1932-33	No
Alonso Rubio, Isabel	Villablino	Enseñanza secundaria (I-E)	[?]	1924-30	No
Alvarado Alonso, Carmen	Villablino	Preparatorio de Farmacia (U. de Santiago de Compostela) Farmacia (UC)	Secretaria en RS Técnico en sanidad en el laboratorio del Instituto Nacional de Sanidad	1925-27	No
Alvarado Alonso, Ramona	Villablino	EN Preparatorio de ingreso en la U.	[?]	1917-18	No
Álvarez, María Luisa	León	Lic. y doctorado en Farmacia (UC) <sup>31</sup>	[?]	[?]	No
Álvarez Álvarez, Isabel	Murias de Paredes <sup>32</sup>	EESM	Prof. <sup>a</sup> de la RS Maestra en la Escuela Sierra-Pambley (Villablino).	1917-18	No
Álvarez Arias, Josefina	Rioscuro	Cursos de cultura general (RS)	[?]	1918-19	No
Álvarez Arias, Herminilda	Rioscuro	Cursos de cultura general (RS)	[?]	1918-19	No
Álvarez Pérez, Rosario	Cabrillanes	Farmacia (UC)	[?]	1924-29	No
Arias Delgado, Maruja	León	Lic. y doctorado en Derecho (UC) Oposiciones a Registros	Registradora de la propiedad	1932-35	No

Bernardo Alonso, Teodosia	León	EN (León)	Maestra en la escuela El Cid (León) Prof. <sup>a</sup> de álgebra en la EN de León Prof. <sup>a</sup> en el I-E Inspectora de Primera Enseñanza (Salamanca)	1930-31	No
Borredá García, Matilde	León	Filosofía y Letras, sección de Pedagogía (UC)	Prof. <sup>a</sup> en la EN de Vizcaya	1932-35	No
Cadenas Campo, Cándida	Villaquejida	EESM (Educación Física) Medicina (3 años)	Prof. <sup>a</sup> de español para extranjeros en el CEH Prof. <sup>a</sup> del Instituto de Zamora Inspectora de Primera Enseñanza (Zamora)	1930-31	Estados Unidos (1922-1924): educación física y deporte España (1921): CEH
Casado Lobato, Antonia <sup>33</sup>	León	Medicina (UC)	Consulta privada de pediatría en León	1928-30	No
Cuevas Canillas, Concepción	León	EESM	Maestra nacional en Nogarejas Prof. <sup>a</sup> en el I-E	1931-34	Francia (1936): repetidora <sup>34</sup> de español
Cuevas Canillas, Esperanza	León	Preparación de oposiciones al Ministerio de Agricultura	Administrativa de Gobernación (León)	1932-33	No
Cuevas Canillas, Felisa	León	EN (León) EESM (sección de Letras) Cursos de Inglés y Filosofía (RS)	Prof. <sup>a</sup> en el I-E Inspectora de Primera Enseñanza (León)	1922-32	No
Cuevas Canillas, Pilar	León	Preparación de oposiciones al Ministerio de Hacienda	Funcionaria del Ministerio de Hacienda (León)	1932-33	No

Datas Gutiérrez, María	León	EESM (sección de Ciencias)	Prof. <sup>a</sup> en el I-E Prof. <sup>a</sup> en la EN de Zamora Inspectora de Primera Enseñanza (Santander)	1917-20	Solicitante <sup>35</sup>
Díaz Álvarez, Carmen	León	Farmacia (UC)	[?]	1920-22	No
Díez, Adoradía	Rioseco	Preparación de oposiciones al Ministerio de Hacienda	Contable en el Ministerio de Hacienda	1927	No
Díez Canseco, Victoria	La Bañeza	Preparatorio de Medicina (UC)	[?]	1920-21	No
Díez Díez, Aurora	Cármenes	Ciencias Químicas	[?]	1931-35	No
Díez García, Palmira	León	Cursos de cultura general (RS)	[?]	[?]	No
Domenech Sáez, Pilar	León	Piano (Escuela Nacional de Música y Declamación - Real Conservatorio Superior de Música)	Prof. <sup>a</sup> de Música en el I-E Prof. <sup>a</sup> de Música en los grupos escolares Joaquín Costa y Marcelo Usera Pianista acompañante en el Teatro del Liceo de Barcelona	1925-28	Solicitante <sup>36</sup>
Eguiagaray, Nicolasa	León	Escuela de Comercio	Prof. <sup>a</sup> mercantil	[?]	No
Fanjul Álvarez Santullano, Carmen	León	Farmacia (UC)	[?]	1931-35	No
Fanjul Álvarez Santullano, María Eugenia	León	EN Lic. en Filosofía y Letras (UC)	[?]	1922-26	Francia (1920-1921): repetidora de español
Fanjul Álvarez Santullano, María Luisa	León	Cursos de Filosofía, Inglés y Baile (RS)	[?]	1917-19	Francia (1920-1922): repetidora de español



Feo, Guadalupe	Rioseco	EN Preparación de ingreso en la U.	Maestra en Rioseco y Barrio de la Vega	1922-23	No
Fernández Fernández-Núñez, Pilar	La Bañeza	EN EESM (sección de Ciencias)	Maestra en La Bañeza y Villar de los Barrios Prof. <sup>a</sup> en el I-E Prof. <sup>a</sup> de Ciencias en el Grupo Escolar Menéndez Pelayo	1921-26	Bélgica (1936): enseñanza de Ciencias Fisi- co-Naturales
Fernández Núñez, Concha	La Bañeza	Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer Curso de cultura general (RS)	[?]	[?]	No
Fernández Llamazares González del Ron, Flor	León	Enseñanza secundaria (I-E) Ciencias Químicas (UC)	[?]	1923-29 1932-35	No
Fernández Llamazares González del Ron, Juana	León	Enseñanza secundaria (I-E)	[?]	1921-27	No
Fernández Llamazares González del Ron, María Isabel	León	Enseñanza secundaria (I-E)	[?]	1921-27	No
Fernández Rodríguez, Julia	Santa Lucía	Medicina (UC)	[?]	1921-28	No
Fernández Sanjuán, Modesta	León	Ciencias Químicas (UC)	[?]	[?]	No
Gancedo Rodríguez, Elvira	Omaña	Filosofía y Letras, sección de Pedagogía (UC) Cursos de idiomas y Biotecnología (RS)	[?]	1932-34	Estados Unidos (1931-1932): repetidora de español
García, Consuelo	Astorga	Farmacia (UC)	Farmacéutica en Astorga	1920-24	No

García Andoín y Amilibia, Begoña	León	Filosofía y Letras, sección de Pedagogía (UC) Cursos de Pedagogía (RS)	Prof. <sup>a</sup> en la EN de León. Inspectora de Primera Enseñanza (León)	1934-35	No
García Dorado, María Luisa	Salamanca <sup>37</sup>	Filosofía y Letras (U. de Salamanca) Doctorado en Filosofía y Letras (UC)	Prof. <sup>a</sup> de Lengua, Historia y Literatura Latinas en el Instituto de León	1919-22	Estados Unidos (1921-1922): estudio de lenguas clásicas Francia, Italia e Inglaterra (1934-1935): estudios sobre el latín
García Lorenzana, Justina	Villablino	Lic. en Filosofía y Letras (UC) Cursos de Lic. en Derecho (UC)	[?]	1933-35	No
García Lorenzana, María del Carmen	Villablino	Filosofía y Letras (UC)	Prof. <sup>a</sup> de Lengua y Literatura en la RS Prof. <sup>a</sup> de Filosofía en el I-E Prof. <sup>a</sup> en el Instituto Padre Isla (León)	1925-34	No
García Lorenzana Cortinas, Salomé	San Emiliano	Farmacia (UC)	[?]	1928-33	No
García Ventura, Cándida	Inicio	Farmacia (UC)	[?]	1926-30	No
Gómez Parthe, Rosario	León	Cursos de cultura general (RS)	[?]	[?]	No
González, Elisa	Rioseco	Farmacia (UC)	[?]	1928-29	No

González Barrio, Nieves	Vegacervera <sup>38</sup>	Medicina (U. de Salamanca) Internista en el Hospital Provincial de Salamanca Doctorado en Medicina (UC) Auxiliar honoraria de la Cátedra de Farmacología y Patología Tropical de la Facultad de Medicina de Madrid Prácticas en el Instituto Nacional de Higiene Alfonso XIII	Sanitaria en la Clínica de Partos y Enfermedades de la Mujer de Salamanca Prof. <sup>a</sup> auxiliar en la Facultad de Medicina de Salamanca Prof. <sup>a</sup> de Física y Química en la RS Ayudante en el Laboratorio de Farmacología y Patología Tropical (Madrid) Auxiliar médica municipal en Tetuán Personal técnico en el Instituto de Biología y Sueroterapia Encargada del Laboratorio de Enfermedades de Infancia del Hospital San Carlos Encargada del Instituto Rubio Prof. <sup>a</sup> en la Escuela Nacional de Puericultura Auxiliar honoraria de la cátedra de Parasitología	1915-21	Estados Unidos (1921-1923): investigaciones y prácticas sobre bacteriología, química orgánica, pediatría y bienestar infantil
González Fernández, Consuelo	Santibáñez de Ordás	Medicina (UC)	[?]	1928-31	No
González García, Estefanía	León	EESM (sección de Ciencias)	Prof. <sup>a</sup> en el I-E Inspectora de Primera Enseñanza (León) Catedrática de Física y Química en la EN de Ourense	1922-29	No
González García, Esperanza	León	EN	Prof. <sup>a</sup> en el I-E Maestra en la escuela de Residencia nueva (León)	1924-34	No

Guillaume Pérez, Emilia	[?]	Filosofía y Letras (UC) Cursos de Biblioteconomía (RS)	Investigadora en el CEH Prof. <sup>a</sup> de Literatura en los institutos Padre Isla y Juan del Encina (León)	1930-31 <sup>39</sup>	No
Hernández Berceo, Mercedes	León	Medicina, especialidad de Odontología (UC)	Médica y odontóloga con residencia en Boñar	1928-34	No
Ibán Valdés, Julia	Huerga de Garaballes	EN Perito Mercantil Preparatorio y Lic. en Filosofía y Letras	Maestra de Primera Enseñanza en León	1933-35	Francia (1935-1936): repetidora de español
Juan de y Blesa, Carmen	Vegacervera	EN EESM (sección de Ciencias)	Prof. <sup>a</sup> en el I-E Auxiliar de Ciencias en la EN de Pamplona	1918-22	París (1927): metodología para la enseñanza de las matemáticas, la física y la química
Lapresta, Eulalia	León <sup>40</sup>	Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	Prof. <sup>a</sup> de la Escuela del Hogar Bibliotecaria y secretaria de la RS	1917 <sup>41</sup> - 1936 <sup>42</sup>	No
Llamazares Gómez, Carmen	León	Farmacología (UC)	[?]	1931-35	No
López Fierro, Francisca	Cacabelos	EESM (sección de Ciencias)	Maestra en Cacabelos Encargada del telégrafo en Cacabelos Prof. <sup>a</sup> en la EESM	1918-20	No
López García, Ma-nuela	Cacabelos	Filosofía y Letras, sección de Pedagogía (UC)	Maestra en Ourense, Carracedo de Compludo (León), Campelo (León) y Coiro (Pontevedra) Poeta	1930-36	No
Losada García, Carmen	Veguellina de Órbigo	EESM (sección de Letras)	Prof. <sup>a</sup> en el I-E	1927-35	No

Lúquez Cuervo, Elena	Astorga <sup>43</sup>	Filosofía y Letras, sección de Pedagogía (UC)	Maestra en Parada del Soto (Madrid) y en Luyego (León) Inspectora de Primera Enseñanza (León)	1930-34	No
Martínez Cabrera, Herminia	Andiñuela de Somoza	EESM (sección de Letras)	Maestra de la Escuela Graduada de Astorga	1916-[?]	No
Martín Bravo, Rosalía	[?]	EESM (sección de Ciencias)	Prof. <sup>a</sup> en el I-E Inspectora de Primera Enseñanza (León)	1923-28	No
Merino Villegas, Purificación	Valencia de Don Juan	EESM (sección de Letras)	Inspectora de Primera Enseñanza (Canarias y León) Inspectora Jefe de Primera Enseñanza (León)	1920-26	No
Miaja Carnicero, Amalia	León	EN EESM	Prof. <sup>a</sup> de Física y Química e Historia Natural en la EN de Guipúzcoa	1920-24	Estados Unidos (1926-1927): Metodología de la enseñanza de las ciencias biológicas y químicas. Pedagogía general y específica para niños anormales. <sup>44</sup>

Morros Sardá, Julia	León	EN EESM (sección de Ciencias) Lic. en Ciencias Naturales (UC)	Prof. <sup>a</sup> en prácticas en la EESM (fisiología, higiene escolar, antropometría pedagógica) Prof. <sup>a</sup> en el I-E (Ciencias Naturales) Prof. <sup>a</sup> de Ciencias del Instituto de León Prof. <sup>a</sup> catedrática interina de la Escuela de Veterinaria de León Inspectora de Primera Enseñanza (León)	1921-29	Bélgica, Francia y Suiza (1932-1933): estudios de paidología, psicología, fisiología, antropología y educación moral
Otero de Palacio, Juliana	Villafranca del Bierzo	Preparatorio del examen de ingreso en la U.	[?]	[?]	No
Pellicero Morán, María del Carmen	León	Filosofía y Letras, especialidad de Historia (UC)	[?]	[?]	No
Pérez Arijá, Edelmira	La Bañeza	[?]	[?]	[?]	No
Pérez Moreiras, Celsa	León	Lic. en Farmacia (U. de Santiago de Compostela) Doctorado en Farmacia (UC)	Farmacéutica en Santiago de Compostela	1934-35	No
Pérez Seoane y Díaz Valdés, Julia	León	EESM (sección de Letras)	Prof. <sup>a</sup> de Letras en la EN de León	1916-17	Países europeos (1914): viajes de estudios en verano
Pérez Sánchez, Esperanza	León	Enseñanza secundaria (I-E)	[?]	[?]	[?]

Plaza y Sánchez, Dionisia	León	EESM (sección de Ciencias), especialista en enseñanza a sordomudos Enfermería	Prof. <sup>a</sup> de anormales en el Instituto Médico-Pedagógico del Dr. Lafora <sup>45</sup>	1927-31	Francia (1936): estudios de psicotecnia (psiquiatría, fisiología y fisiología cerebral)
Prieto González, Ángeles	Santa María del Páramo	Ciencias Exactas (UC)	[?]	[?]	No
Queipo de Llano, Mercedes	Ponferrada	Cursos de cultura general e idiomas (RS)	[?]	[?]	No
Quiñones García, Amalia	Huergas de Babia	Derecho (UC)	[?]	1926-30	No
Quiñones García, Concha	Huergas de Babia	Filosofía y Letras (UC)	[?]	[?]	No
Ramírez de Arellano, África	Valladolid <sup>46</sup>	EN (León) <sup>47</sup> Diplomada en Lengua y Literatura Francesas EESM (sección de Letras) Cursos de Pedagogía y Filosofía (RS)	Maestra en La Florida, Vitoria (Álava) Prof. <sup>a</sup> de francesés en las Escuelas Normales de Álava y Valladolid Directora del Grupo Escolar Menéndez Pelayo de Madrid	1921-32	Bélgica (1931): ampliación de estudios de pedagogía (método Decroly)
Recas Suárez, Luchy	León	Filosofía y Letras (UC)	Maestra de Primera Enseñanza	1934-35	No

Rodríguez Álvarez, Matutina	Canales <sup>48</sup>	Lic. en Medicina, especialidad de Pediatría (UC) Doctorado en Medicina (UC)	Interna en la clínica de la Facultad de Medicina (Madrid) Médica municipal en Riotinto (Huelva) Consulta privada de pediatría en Oviedo Jefa del Dispensario Oficial de Higiene Infantil Provincial de Oviedo Directora del Instituto de Puericultura de Oviedo	1921-29 1933-34	No
Rodríguez Álvarez, Teresa	Canales	EESM (sección de Letras)	Prof. <sup>a</sup> en el I-E	1920-25	No
Rodríguez de las Cuevas, Esperanza	León	Bachiller universitario (Oviedo) Cursos de idiomas (RS) EN	Prof. <sup>a</sup> en el I-E Maestra nacional en León	1929-34	No
Rodríguez Estevey, Elisa	León	EN EESM	Prof. <sup>a</sup> en el I-E	1925-27	No
Rodríguez y Fernández Llamazares, Nemesia	León	Ciencias Exactas (UC)	Prof. <sup>a</sup> de Matemáticas en el I-E Prof. <sup>a</sup> de Matemáticas en el Grupo Escolar Joaquín Sorolla (Madrid)	1928-30	No
Rodríguez Gil, Celia	León	Filosofía y Letras (UC)	[?]	1932-33	No
Sáenz de la Calzada y Gorostiza, Consuelo	León	Filosofía y Letras (UC)	Colaboradora del Instituto Diego de Velázquez Escritora <sup>49</sup>	1931-33	No
Sáenz de la Calzada y Gorostiza, Pilar	León	Enseñanza secundaria (I-E) EN	[?]	1931-33	No



San Román Alonso, Angelina	La Silva	Preparación de oposiciones al Ministerio de Hacienda	[?]	[?]	No
Santos Molero, Rosa	León	Ciencias Químicas	[?]	1933-34	No
Seco Marcos, Amalia	León	Filosofía y Letras (UC)	[?]	[?]	No
Trébol Sánchez, María Cruz	León	EN (León), especialidad de Música Lengua y Literatura (CEH)	Prof. <sup>a</sup> de Letras en el I-E Prof. <sup>a</sup> de Letras en la Escuela Internacional Española	1930-33	Francia (1934-1935): repetidora de español
Valero Piñero, Felipa	San Miguel de Laciama	Cursos de cultura general (RS)	[?]	1933-34	No
Vicente Mangas, Encarnación	León	EN	Prof. <sup>a</sup> en el I-E Maestra en el Grupo Escolar Ponce de León (León) Maestra en Cistierna (León)	1933-34	No
Vicente Mangas, Francisca	León	EN EESM (sección de Letras)	Prof. <sup>a</sup> en la sección de Letras de la EN de León Prof. <sup>a</sup> en el I-E Directora de la sección femenina del Colegio Belinchón (León)	1922-24 1925-26	Francia (1934): investigación de la delincuencia infantil y de los reformatorios para menores
Vicente Mangas, Margarita	León	Ciencias Químicas (UC)	Catedrática de Física y Química en la Escuela de Comercio de León	1932-35	No
Vicente Mangas, María Teresa	León	EN	Maestra de la Escuela Unitaria de Carrizo de la Ribera	[?]	Francia (1935-1936): repetidora de español
Vila López, Josefina	León	EN Cursos de Filosofía y Letras (RS)	[?]	[?]	No

Villanueva, Josefina	León	Enseñanza secundaria (I-E) Cursos de comercio e idiomas (RS)	[?]	[?]	No
Villanueva de Castro, Amparo	León	Bachiller	[?]	[?]	Francia (1933): repetidora de español
Viñuela Tascón, Pilar	Aviados	Medicina, especialidad de Odontología (UC)	Consulta privada de odontología en León	1925-30	No
Viñuela Tascón, Nieves	Oviedo <sup>50</sup>	EN	Prof. <sup>a</sup> en el I-E	[?]	No

28 La presente tabla, de elaboración propia, se ha confeccionado a través del cruce de datos procedentes de varias fuentes, entre ellas, la bibliografía especializada citada en el apartado "Referencias". También a través de la consulta de la correspondencia de las leonesas residentes en la institución madrileña, conservada en el Archivo de la Residencia de Señoritas, depositado en la sede de la Fundación Ortega-Marañón en Madrid. Asimismo, a partir de la revisión de los expedientes abiertos por la JAE a las residentes originarias de León, en el caso de que estas solicitaran una pensión para estudiar en el extranjero; expedientes que están accesibles en el "Archivo Edad de Plata" de la Residencia de Estudiantes, que incluye el archivo de la Junta de Ampliación de Estudios (disponible en: [http://archivojae.edaddeplata.org/jae\\_app](http://archivojae.edaddeplata.org/jae_app)). Por último, a partir de la revisión de prensa, principalmente leonesa, histórica y actual. No se hace referencia a la fuente empleada para la obtención de cada uno de los datos de la tabla porque su inclusión supondría la multiplicación innecesaria de cientos de notas a pie de página. En otro orden de cosas, se usan las siguientes abreviaturas: Centro de Estudios Históricos (CEH), Escuela Normal (EN), Escuela de Estudios Superiores de Magisterio (EESM), Instituto-Escuela (I-E), Licenciatura (Lic.), Profesora (Prof.<sup>a</sup>), Residencia de Señoritas (RS), Universidad (U.) y Universidad Central (UC).

29 Fueron 22 las leonesas que estuvieron alojadas en la Residencia y solicitaron una pensión a la JAE, lo que supone un 68% de todas las solicitudes realizadas por mujeres leonesas a la institución científica (32 en total). Sin duda, el ambiente intelectual de la Residencia y los consejos de Maeztu animaron a muchas residentes a participar en otros proyectos de la JAE como el de las estancias de investigación en el extranjero.

30 Institución creada en 1918 por la JAE con el objetivo de impulsar la reforma de la educación en España, tanto de la primera como de la segunda enseñanza, utilizando para ello el modelo educativo progresista de la Institución Libre de Enseñanza. El Instituto-Escuela también se concibió como centro de formación del profesorado, sobre todo en relación con los nuevos métodos pedagógicos planteados en los países punteros de Europa a nivel educativo. María de Maeztu tenía cierta influencia en el Instituto, lo que permitió a muchas residentes obtener plazas de profesora en dicho centro o, al menos, realizar allí sus prácticas profesionales.

31 La Universidad Central era la única institución española que otorgaba el título de doctor en estas primeras décadas del siglo XX (Vázquez Ramil, 2012). Seis fueron las residentes leonesas que se doctoraron.

32 En algunas de las fuentes consultadas se recoge que Isabel Álvarez era originaria de Villablino, pero ella misma en sus cartas expone que era natural de Murias de Paredes.

33 Hermana de Concha Casado Lobato (1920-2016), etnógrafa y filóloga impulsora de la conservación, recuperación y difusión del patrimonio popular leonés.

34 Las repitiadoras de español tenían una especie de contrato en prácticas a través del cual colaboraban en la impartición de clases de Lengua y Literatura en los centros educativos extranjeros con los que la JAE tenía convenio. Con esta estrategia perfeccionaban el idioma del país en el que se encontraban de estancia y adquirían una mayor experiencia docente.

35 María Datas solicitó en 1920 una pensión para estudiar la metodología empleada en Inglaterra y los Estados Unidos para la enseñanza de las Ciencias Naturales en las escuelas primarias, pero no le fue concedida. Conocemos esta información gracias a dos cartas que envió la solicitante a María de Maeztu en marzo y abril de 1921. ARSM, signaturas 29/11/12 y 29/11/14.

36 Al menos en tres ocasiones (1933, 1934 y 1935), Pilar Domenech solicitó una pensión a la JAE para ampliar su formación musical y sus conocimientos sobre los métodos pedagógicos musicales en París y Ginebra, pero ninguna de sus peticiones fue atendida. No obstante, la Diputación de León, que ya le había sufragado una estancia en Milán en 1932, consciente de la valía de Domenech volvió a concederle una beca con los objetivos que la solicitante proponía, pero en la misma ciudad italiana. Datos obtenidos del expediente de la JAE de Pilar Domenech (JAE/44-153).

37 Nació en Salamanca en 1896, pero su familia se trasladó a León durante su infancia.

38 González Barrio nació, por casualidad, en Riotinto (Huelva), pero vivió su infancia y su adolescencia en Vegacervera (Gaitero, 2018).

39 Según Vázquez Ramil (2012: 407), Emilia Guillaume solo se alojó en la Residencia durante un año, aunque, sin embargo, el hecho de que asistiese a todos los cursos sobre biblioteconomía organizados por la Institución desde 1930 a 1936 nos lleva a suponer que la estancia quizá fuese más larga.

40 A pesar de que Lapresta nació el 10 de diciembre de 1887 en Rueda (Valladolid), hemos decidido incluir a esta mujer dentro del listado de leonesas que estuvieron en la Residencia de Señoritas por dos motivos: en primer lugar varias fuentes documentales nos indican que Eulalia pasó su niñez en León, entre ellas las memorias de las Colonias Escolares Leonesas de 1896; por otro lado, una de las monografías más relevantes sobre la Residencia indica que Eulalia era leonesa y además la describe así: “una mujer elegante, bien vestida, alta, un tipo verdadero de leonesa. La letra que tenía era de colegio de monjas, o por lo menos de alguien que estudió bastante caligrafía. Me detengo en estos detalles porque son indicativos de una señorita bien de provincia, de clase media alta” (Zulueta y Moreno, 1993: 215).

41 Ingresó en la Residencia para preparar unas oposiciones y posteriormente pasó a formar parte del personal de la institución, ejerciendo como bibliotecaria, como secretaria y como mano derecha de Maeztu.

42 El golpe de estado sorprendió a Eulalia Lapresta en León, pero desconocemos si pasó allí toda la guerra, aunque con seguridad no regresó a Madrid hasta 1939. Ese año acudió a su antigua Residencia, la cual había sufrido grandes modificaciones, pues el espíritu institucionalista había sido sustituido por el nacional-católico y la gestión del centro había pasado a manos de la Sección Femenina. La Residencia se había transformado en el Colegio Mayor Santa Teresa, lugar en el que Eulalia siguió desempeñando su función como secretaria (Zulueta y Moreno, 1993).

43 Elena Lúquez nació en Argentina, pero se trasladó a Astorga en su juventud.

44 “Anormal” era el término utilizado en la época para referirse a niños con diversidad funcional, aquellos que necesitan métodos de enseñanza adaptados a sus capacidades.

45 Instituto puesto en marcha por el doctor en medicina Gonzalo Rodríguez Lafora, que centraba sus trabajos e investigaciones en neuropsiquiatría y neuropatologías.

46 El lugar de nacimiento de África Ramírez de Arellano es bastante dudoso, ya que algunas fuentes lo sitúan en Valladolid y en otras en Oviedo. Sin embargo, lo que sí conocemos es que, cuando era todavía una niña, su familia y ella se trasladaron a León capital. Podemos conocerlo a través de las páginas “de sociedad” de la prensa de la época, que en más de una ocasión señalan que la “señorita África Ramírez de Arellano” había regresado de Madrid para pasar unos días en León con su familia (“De sociedad”, 1928 y “De sociedad”, 1929).

---

47 En 1926 la Imprenta Provincial de León publicó un libro de África Ramírez de Arellano titulado *La Maestra*, figura símbolo de la relación entre escuela y hogar.

48 Aunque Matutina nació en Bisuyu/Besullo (Cangas de Narcea, Asturias), las fuentes hemerográficas destacan que su familia provenía de Canales (Posadares, 1934a).

49 Consuelo Sáenz de la Calzada fue una de las primeras autoras de novela negra en España, con libros como *Un muerto en la cancha* (1939), *Un muerto en la casa gris* (1942) o *Una mentira feliz* (1943). Estas obras fueron exitosas, pero Consuelo utilizó para firmarlas seudónimos como C. U. Pagate o C. S. Roawand (Fernández Fernández, 2016).

50 Nacida en Oviedo, pero vecina de León desde la infancia.

Recibíu: 20/06/2020

Acceptáu: 01/09/2020

## La represión económica: los maestros leoneses ante la incautación de bienes durante la Guerra Civil (1936-1939)

### Economic Repression: Leonese Teachers Facing Property Confiscation during the Civil War

Ana Cristina RODRÍGUEZ GUERRA

*Universidad de León*

anrodeg@unileon.es

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-9649-7108>

#### *Resumen:*

Este artículo analiza el proceso de incautación de bienes desarrollado en la provincia de León entre 1937 y 1939. León fue ocupada por las tropas de Franco durante las primeras semanas de la contienda. Esta situación favoreció la implantación de un sistema represivo pensado para la eliminación de la disidencia política. En este contexto, los maestros fueron sometidos a un proceso para acabar con todos aquellos que mostraban ideas contrarias a las del nuevo régimen. Por ello, los maestros fueron asesinados, torturados, encarcelados y depurados. Todos estos castigos fueron complementados por la represión económica ejercida por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León.

*Palabras clave:* guerra civil española, incautación de bienes, León, maestros, régimen de Franco, responsabilidad civil, represión económica.

#### *Abstract:*

This article discusses the process of confiscation of property in León between 1937 and 1939. León was occupied by Franco's troops during the first weeks of the war. This situation favored the implantation of a repressive system to eliminate political dissent. In this context, school teachers were put under purge, looking for eradicating opposite ideas and customs within the Franco regime out. They were killed, tortured, imprisoned, and purged. These punishments were complemented by the economic repression developed by the Provincial Commissions of Property Confiscation.

*Keywords:* Spanish Civil War, property seizures, schoolteachers, Franco's Regime, León, civil liability, economic repression.

### Introducción

Es cierto que el Crucifijo salió de la escuela, pero su amor prendió en el corazón de los verdaderos católicos, lo suficiente para apagar toda tibieza en el porvenir.

Como reparación. Alcaldes, me atrevo a pedir que ofrecáis al Crucificado el esfuerzo generoso de vuestro apoyo a la Escuela.

Maestros y Maestras, verdaderos españoles: ofrecamos amar al niño y comencemos a trabajar, dispuestos ahora más que

nunca a sembrar en sus corazones el amor a Dios y a la Patria, base de todos los grandes amores y estímulo de las empresas generosas y heroicas. ("Inspección de Primera Enseñanza", 1936).

Como evidencia este fragmento, procedente de una de las primeras medidas que tomó el Gobierno Civil de la provincia de León, la hostilidad de las autoridades sublevadas hacia los docentes era elevada. Desde el inicio de la contienda, los golpistas mostraron un gran interés por crear un

entramado económico, político, social y cultural que generase adhesión a los principios ideológicos del Movimiento Nacional. En este ambiente de construcción del nuevo estado en el que primaba la unidad católica, la sacralización del poder y un nacionalismo exacerbado, la cultura y la educación se convirtieron en un instrumento decisivo. Por ello, todos aquellos docentes que abrazaron los principios pedagógicos modernos y laicos se convirtieron en un enemigo potencial del nuevo régimen (Ramos Zamora, 2005).

El entramado represivo puso especial énfasis en el magisterio, aplicando medidas punitivas y preventivas sobre este sector. La represión física, desarrollada a partir de la represión extrajudicial, los consejos de guerra y las pésimas condiciones de vida que tenían los presos en la cárcel, se complementaba con la represión laboral desarrollada a través de las depuraciones. Este procedimiento permitía separar de sus puestos de trabajo a los maestros desafectos al régimen, impidiéndoles desempeñar la profesión para la que se habían formado. Privados de la libertad o directamente asesinados, declarados no aptos para la enseñanza y aislados socialmente, la dictadura introdujo la represión económica como una medida más para agravar su situación y castigar su falta de adhesión a sus principios ideológicos.

El concepto de represión económica hace referencia a un conjunto de prácticas que tienen una doble finalidad: punitiva y recaudatoria. En líneas generales, dentro de este término quedarían englobadas las suscripciones patrióticas (tanto las voluntarias como las forzosas), las multas a través de las cuales se buscaba asentar los principios ideológicos del régimen, los impuestos especiales ("Día del plato único", "Día sin postre") y las incautaciones de bienes. Esta última práctica se introdujo por primera vez en el sistema represivo a través del Decreto 108 del 13 de septiembre de 1936 y se desarrolló burocráticamente con el Decreto-ley del 10 de enero de 1937, que introdujo instituciones específicas para abordar la incautación de bienes (la Comisión Central Administradora de Bienes Embargados por el Estado y una Comisión Provincial de Incautación de Bienes en cada capital de

provincia). Posteriormente, hacia el final de la guerra y para tratar de solucionar los problemas técnicos que este último decreto arrastraba, se promulgó la Ley de Responsabilidades Políticas del 9 de febrero de 1939.

La represión franquista en general y, en particular, la que afectó a los maestros leoneses, ha sido bastante estudiada durante los últimos años. En lo referente al magisterio leonés, destacan las obras de Wenceslao Álvarez Oblanca (1986), Javier Rodríguez González (2010) y Beatriz Mayo Lorenzo (2014), todas ellas fundamentales para el conocimiento de la represión física y laboral de este colectivo. Sin embargo, a excepción del capítulo de Javier Rodríguez González, en ninguno de estos trabajos se aborda la cuestión de la represión económica, uno de los aspectos más desconocidos del sistema represivo franquista.

En los últimos años, la historiografía dedicada al estudio de la represión franquista ha puesto el foco de sus investigaciones en la violencia física materializada a través de la represión extrajudicial, los juicios sumarísimos y el entramado penitenciario y la represión laboral a través de los procesos de depuración. Sin embargo, en este contexto, las prácticas punitivas relacionadas con aspectos económicos han ocupado siempre un segundo plano. Esta circunstancia se debe a tres cuestiones fundamentales. Por un lado, a la hora de abordar este tipo de estudios, cobra especial importancia el sistema de valores que rige nuestra sociedad. El mayor peso que se concede a la vida y a la libertad ha favorecido que los esfuerzos de los historiadores se centren en tratar de elaborar listados de víctimas mortales, de presos y desaparecidos forzosos, tendiendo a considerar las exacciones económicas como una sanción menor. Por otro lado, el proceso de incautación de bienes lleva aparejado un procedimiento burocrático profundamente formalista, lo que da como resultado una documentación densa y tediosa en la que es difícil profundizar y que no siempre se conserva en los archivos debido a la destrucción sistemática desarrollada durante la Dictadura y la Transición. Finalmente, a la hora de estudiar cómo se desarrolla la represión económica, cobran verdadera

importancia los delatores y verdugos, un tema complicado de abordar (Prada Rodríguez, 2018).

En esta aportación nos vamos a centrar en el estudio de la acción represiva desarrollada en la provincia de León a partir de la promulgación del Decreto-ley del 10 de enero de 1937 y la incoación de expedientes de incautación de bienes sobre los maestros, estudiantes de la escuela normal, inspectores de enseñanza y catedráticos de instituto. La institución encargada de ello fue la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León que, desde enero de 1937 hasta febrero de 1939, tramitó en torno a 1.501 expedientes que afectaron a 2.870 víctimas. De ellas, 43 eran integrantes del sector de la educación. Sin embargo, esta es una cifra provisional. El análisis de los fondos conservados en el Archivo Histórico Provincial de León y la revisión de las notificaciones de incoación de expedientes publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de León* revelan la importante destrucción de fondos documentales. De hecho, se conservan menos del 50% de los expedientes tramitados por la Comisión Provincial. Esta destrucción de documentos repercute en el análisis cuantitativo, pero no en el cualitativo.

### **1. Represión económica: del expolio de las primeras semanas a la creación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León**

Tras la sublevación militar de julio de 1936, en la retaguardia sublevada se desarrollaron una serie de saqueos llevados a cabo por grupos de civiles (falangistas, requetés, carlistas, parte de las élites locales, etc.). Estas prácticas no eran simples actos de pillaje asociados al desarrollo de la guerra, sino que tenían una doble finalidad: por un lado, convertirse en un instrumento punitivo más al servicio de las nuevas autoridades; por otro lado, obtener los recursos necesarios para sostener el esfuerzo bélico (Moreno, 1999). Este tipo de actuaciones se dejaron sentir especialmente en el ámbito rural y en los arrabales de las ciudades, afectando de forma más dura a los sectores populares y a las organizaciones políticas y sindicales de izquierdas. Fueron objeto de requisita tanto los bienes muebles como los inmuebles pertenecientes a huidos, asesinados o presos (Prada Rodríguez, 2010).

La usurpación de bienes, arbitraria y extrajudicial, no llevaba aparejado ningún tipo de trámite burocrático que dejase una huella documental. Analizar, por tanto, su desarrollo o grado de impacto resulta una tarea sumamente compleja. Apenas se pueden encontrar algunas notas marginales en las causas militares y en los expedientes de incautación de bienes. Un ejemplo específico de ello lo encontramos en el caso de la familia Del Blanco Peláez. Alfonso del Blanco Argüello ejercía como maestro en Valdecastillo. Asimismo, su hijo, Alfonso del Blanco Peláez, estudiaba en la escuela normal. Ambos estaban muy vinculados a la Federación de Trabajadores de la Enseñanza (FETE) y al Partido Socialista. Por ello, una vez que empezó la guerra, se desplazaron a Asturias. Una vez que las tropas sublevadas entraron en la localidad donde tenían fijada su residencia (finales de agosto de 1936), tanto su vivienda como su ganado fueron requisados (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1938a).

Desde un primer momento, las autoridades sublevadas fueron conscientes del gran potencial de este tipo de prácticas gracias a su doble finalidad, punitiva y recaudatoria. Sin embargo, el hecho de que fueran llevadas a cabo por grupos civiles al margen de cualquier marco legal o proceso burocrático, favorecía la evasión de bienes a manos privadas. Para tratar de centralizar y controlar dichos bienes, la Junta de Defensa Nacional introdujo por primera vez la incautación como sanción en el Decreto 108 del 13 de septiembre de 1936 (Álvaro Dueñas, 1999).

Artículo segundo. Se decreta la incautación de cuantos bienes muebles, inmuebles, efectos y documentos pertenecieren a los referidos partidos o agrupaciones, pasando todos ellos a la propiedad del Estado. (Decreto 108, 1936).

El objetivo de este decreto no era otro que otorgar a los jefes de los ejércitos de operaciones la capacidad de poder adoptar todas aquellas medidas precautorias pertinentes para evitar la alteración del patrimonio que poseían aquellas personas u organizaciones susceptibles de ser consideradas responsables de la situación de España (Prada Rodríguez, 2016).

Artículo quinto. Los generales jefes de los Ejércitos de operaciones o los de columna o unidad a quienes éstos hayan dado instrucciones al efecto podrán, en las plazas ocupadas y que en lo sucesivo se ocupen, tomar medidas precautorias encaminadas a evitar posibles ocultaciones o desaparición de bienes de aquellas personas que por su actuación fueran lógicamente responsables directos o subsidiarios, por acción o inducción, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de la oposición al triunfo del movimiento nacional. (Decreto 108, 1936).

Para cumplir con dicho objetivo, se solicitaba a los ayuntamientos la confección de listados en los que debían figurar las personas y organizaciones que pudiesen ser consideradas afines al Frente Popular y sus bienes. Dichos inventarios debían ser enviados posteriormente a los juzgados de primera instancia donde se acordarían las medidas de embargo pertinentes de acuerdo con las Leyes de Enjuiciamiento Criminal y Civil (Prada Rodríguez, 2016).

Artículo sexto. Las autoridades expresadas remitirán a los Juzgados de primera instancia relación de las personas y bienes que posean y que a su juicio estén comprendidas en el artículo quinto, para que se decrete el embargo de éstos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 600 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes de la de Enjuiciamiento Civil, quedando subsistentes tales medidas hasta la depuración de las responsabilidades criminales o civiles que se declaren. (Decreto 108, 1936).

En líneas generales, el Decreto 108 se caracterizó por su falta de concreción, ya que su función era introducir una serie de medidas precautorias orientadas a la paralización de los bienes y créditos de las personas contrarias al Movimiento Nacional a las que, en un futuro, pudieran imponérseles responsabilidades civiles, siendo estas entendidas como una indemnización que debían pagar por los “daños” causados a la patria (Gutiérrez Pérez, 2011). Asimismo, dejaba en manos de los gobernadores civiles la capacidad

de generar la normativa pertinente para regular todo el proceso. A diferencia de algunas provincias gallegas (Prada Rodríguez, 2016), en el caso de León apenas se tomaron medidas a este respecto. Únicamente cabe destacar las órdenes emitidas por el gobernador civil, Francisco de la Rocha Ridel, el 24 de octubre de 1936 (“Gobierno Civil de la Provincia de León. Circulares”, 1936), en las que se insta a los ayuntamientos a la creación de listados detallados de los bienes pertenecientes a agrupaciones políticas y sindicales de izquierdas, pero también a personas contrarias a la sublevación militar. Esta medida estaba orientada, sin duda, a intentar frenar las arbitrariedades cometidas por las nuevas autoridades locales, parte de las cuales estaban aprovechando la coyuntura bélica para su enriquecimiento personal.

Pese a ello, durante los últimos meses de 1936 y los primeros días de 1937 se tramitaron algunos procedimientos de incautación de bienes. A partir de la documentación existente, muy escasa y parcial (únicamente se conservan las piezas separadas de embargo, es decir, listados de bienes tasados y susceptibles de ser embargados), se puede determinar que esta primera medida represiva afectó mayoritariamente a las clases media y alta leonesas que habían jugado un papel destacado en el escenario político y social durante el período republicano. Las sanciones impuestas oscilaban entre las 25.000 y las 75.000 pesetas y solían ir acompañadas de embargos preventivos que afectaban fundamentalmente a viviendas de gran valor situadas en las zonas más destacadas de la ciudad.

A priori, gracias al análisis de los fondos conservados en el Archivo Histórico Provincial y a la consulta del *Boletín Oficial de la Provincia de León*, no parece que en esta fase se incoasen expedientes de incautación de bienes a maestros. No será hasta la promulgación del Decreto-ley del 10 de enero de 1937 cuando la represión económica comience a afectar de forma regular al sector del magisterio.

## 2. Los maestros ante la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León: responsabilidad civil, embargos preventivos y miseria

Aunque el Decreto 108 introdujo la represión económica dentro del sistema repre-



sivo franquista, no fue hasta la promulgación del Decreto-ley n. 157 del 10 de enero de 1937 (Decreto-ley 157, 1937) y la orden de la misma fecha que lo desarrolla (Orden, 1937), cuando se creó un entramado burocrático y legal que permitió la articulación del procedimiento de incautación de bienes. Con esta medida las autoridades sublevadas se aseguraban el control del procedimiento, garantizando la gestión de todo lo recaudado por parte de la Junta Técnica del Estado (Prada Rodríguez, 2016). Para ello se creó la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, entidad dedicada a la formación de inventarios con los bienes de las agrupaciones y partidos políticos de izquierdas declarados fuera de la ley, a investigar la existencia de otros bienes a nombre de dichas organizaciones, a ocupar y administrar dichos bienes, a enajenarlos y gravarlos, etc. Este mismo decreto preveía la creación de Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes en cada una de las capitales de provincia, encargadas de la incoación de expedientes a aquellas personas sospechosas de ser contrarias al Movimiento Nacional. A partir de dichos informes, la institución podía determinar el grado de implicación de los encausados en el proceso de degradación de España y en las acciones contrarias a la sublevación militar.

La Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León comenzó su actividad represiva el día 29 de enero de 1937 (*"Gobierno Civil de la Provincia de León. Circulares"*, 1937). Desde esa fecha hasta la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Políticas (9 de febrero de 1939) (Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas, 1939), esta institución tramitó en torno a 1.501 expedientes que afectaron a 2.870 víctimas. No obstante, su período de actividad se reduce a 1937, ya que el elevado número de expedientes en estado de tramitación provocó un bloqueo de la Comisión en el año 1938. Dicho bloqueo es una consecuencia directa de la caída del Frente Norte astur-leonés el 21 de octubre de 1937. El fin oficial de la contienda en la provincia de León provocó un aumento de consejos de guerra que llevaban aparejados la orden de apertura de expedientes de incautación de bienes. Esto generó un colapso de la institución, de tal manera que, a partir de mayo de 1938, la Comisión procede a la incoación de nuevos trámites,

pero carece de los medios necesarios para llevarlos a término.

El proceso de incautación de bienes se puede dividir en dos fases: la fase de instrucción y la fase de sanción. En la primera de ellas se procedía a la investigación del encausado, lo que incluía la incoación formal del expediente, el nombramiento del juez de instrucción, la recopilación de informes sobre su comportamiento político-social y la tramitación de la pieza separada de embargo. Esta última implicaba la conformación de un inventario detallado de los bienes pertenecientes al encausado, procediendo a su incautación preventiva en caso de hallar indicios de culpabilidad. Con ello, se garantizaba que los expedientados hicieran frente a la sanción, impidiendo que se deshicieran de su patrimonio cambiando la titularidad de los mismos.

Una vez que concluía la fase de instrucción, se iniciaba la fase de sanción en la que la Comisión proponía una responsabilidad civil, entendida esta como indemnización por los daños causados a la Patria. Esta propuesta era elevada al general de la Región Militar pertinente, quien ratificaba la sanción o incluía los cambios que considerase oportunos, emitiendo una decisión inapelable. Ante ella, los encausados únicamente podían hacer efectivo el pago en metálico o esperar a que la Comisión obtuviese el valor de la sanción mediante el sistema de subastas en el que se ponían a la venta los bienes embargados de forma preventiva durante la primera fase del proceso.

La Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León realizó una dura tarea represiva con los maestros leoneses. Las sanciones oscilaron entre las 150 y las 50.000 pesetas y se caracterizaron por ser especialmente duras. Hasta tal punto que son muy pocos los maestros que pudieron hacer frente a ellas. Uno de los pocos maestros que pudo proceder al pago de la sanción en metálico fue Francisco González González. El 13 de septiembre de 1937 el general de la VIII Región Militar confirmó para él una sanción de 12.000 pesetas, de las cuales debían deducirse 10.000 pesetas con las que el encausado ya había sido previamente multado. De tal manera que el 23 de octubre de 1937 se presentó en el Juzgado de Instrucción n. 1 de León para

pagar las 2.000 pesetas restantes (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1937f).

En algunos casos, en el momento en el que se hacía pública la sanción por parte del general de la VIII Región Militar, las condenas a muerte impuestas por los tribunales militares o los procesos extrajudiciales ya habían sido ejecutados. De tal manera que los encausados no podían hacer frente por sí mismos a la responsabilidad civil, motivo por el cual eran los familiares los que terminaban asumiendo los gastos. Esto sucedió con David Escudero Martínez, maestro de León fusilado en el campo de tiro de Puente Castro, cuya sanción fue abonada por su compañera, Teresa Fernández Carracedo (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1937a). Por su parte, Manuel García, padre del maestro de La Seca, Pelayo García García, compareció el día 10 de diciembre de 1937 en el Juzgado de Instrucción n. 1 de León para abonar las 20.000 pesetas impuestas como sanción a su hijo (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1937e). En el expediente no se profundiza sobre el paradero de Pelayo García García, lo que indica que podría haber sido represaliado de forma extrajudicial.

Otra realidad bastante común entre los encausados es la falta de recursos en metálico para cumplir con la responsabilidad civil. En estos casos las Comisiones recurrían a la subasta de los bienes embargados de forma preventiva durante la fase de instrucción del expediente. Hugo Miranda y Tuya, catedrático de matemáticas de la ciudad de León, sufrió un embargo preventivo de buena parte de sus propiedades, entre las cuales se incluía una residencia de verano situada en Gijón. La salida a subasta de dicha vivienda permitió a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León obtener las 50.000 pesetas que le habían impuesto como sanción (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1937c). Sin embargo, en muchas ocasiones esto tampoco era suficiente. En el momento en el que se confirmó la responsabilidad civil de 1.000 pesetas para Fidel Blanco Castillo, catedrático de instituto, este únicamente disponía de 43 pesetas en su cuenta corriente. Tal cantidad no era suficiente para cubrir el importe, motivo por el cual la Comisión Provincial incautó

esos ahorros y ordenó el archivo del expediente (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1937b).

Finalmente, algunos maestros carecían de bienes, motivo por el cual la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León acordaba un sobreseimiento temporal hasta que mejorase la situación económica de los encausados. Sin embargo, la saturación de la institución a partir de 1938 y la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Políticas del 9 de febrero de 1939 favorecieron que estos expedientes no volviesen a ser revisados periódicamente para hacer las comprobaciones pertinentes, por lo que en 1959 se decretó un indulto generalizado para todas aquellas personas que no hubiesen terminado de abonar la responsabilidad civil impuesta (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1937d).

Aparentemente, las incautaciones de bienes desarrolladas a partir del Decreto-ley del 10 de enero de 1937 eran un trámite perfectamente institucionalizado y regulado, todo ello enmarcado en el deseo de justificar y legitimar el proceso represivo por parte de las nuevas autoridades (Espinosa Maestre, 2010). Sin embargo, lo cierto es que el procedimiento estaba salpicado de toda una serie de arbitrariedades que dejaban completamente indefensos a los encausados, agravando aún más su situación.

Las sanciones económicas impuestas por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León solían ir acompañadas de la figura de las costas procesales, pese a que el procedimiento de incautación regulado en el Decreto-ley del 10 de enero de 1937 es un trámite administrativo en el que no debería aplicarse dicha medida. Las costas suponían ente el 2% y el 10% de la responsabilidad civil, aunque en algunos casos, como sucede en el de David Escudero Martínez,<sup>1</sup> las costas son muy superiores, dado que llegan a suponer más del 20% de la responsabilidad civil (Rodríguez Guerra, 2021). Estas costas eran impuestas para hacer frente a una serie de supuestos gastos generados por el procedimiento, como podía ser el papel empleado para la elaboración

---

<sup>1</sup> A David Escudero Martínez se le impone una sanción de 300 pesetas y unas costas procesales valoradas en 61 pesetas.

del propio expediente o el pago de los servicios prestados por los registradores de la propiedad. A continuación, se incluye un listado de los gastos generados durante el proceso de incautación de Hugo Miranda y Tuyá:

(DILIGENCIA DE TASACIÓN DE COSTAS) León a tres de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

En cumplimiento de lo acordado procedo yo el Secretario a practicar la liquidación de costas causadas en este expediente dando el resultado siguiente:

Reintegro del papel invertido a razón de 3 pts. hoja ..... 420  
Por edicto en el Boletín Oficial, folio 143 vuelto ..... 56,25

Perito Arquitecto de Gijón, D. Mariano Marín honorarios anotados al pie del informe, folio 86 vuelto ..... 1114,56

Perito Arquitecto D. José Avelino Díaz, honorarios anotados al pie del mismo informe anterior ..... 1114,56

Arquitecto Sr. Marín honorarios anotados al final del informe obrante al folio 87 vuelto ..... 477,60

Arquitecto Sr. Díaz, honorarios anotados al pie del mismo informe indicado anteriormente ..... 477,60

Registrador de la Propiedad de Gijón, honorarios anotados en mandamiento al folio 89 vuelto ..... 25,37

Registrador de Gijón, honorarios en mandamiento flo. 130 ..... 75

Derechos del Agente Judicial de este Juzgado ..... 36

Derechos de esta Secretaría, expediente y artículos 84 - 85 - 80 y Disposición General 15 del Arancel ..... 708,25

Costas de la Audiencia Provincial..... 50  
4555,19

Importa pues la anterior liquidación de costas la suma total de CUATRO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO PSETAS DIEZ Y NUEVE CÉNTIMOS salvo error u omisión de que doy fe. (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1937c).

Aunque el Decreto-ley preveía que los encausados prestasen declaración durante la fase de instrucción del expediente, lo cierto es que esta cuestión es meramente anecdótica en el caso

de la provincia de León. El juez instructor tenía que recibir una declaración del encausado que, en caso de hallarse en libertad, prestaba declaración ante los secretarios judiciales. En otros casos los inculpados se encontraban cumpliendo condena en prisión, por lo que comparecían frente a las autoridades carcelarias (Langarita, Moreno, y Murillo, 2014). Sin embargo, en muchas ocasiones las víctimas de la represión económica habían huido, se encontraban luchando en los frentes de guerra o ya habían sido asesinadas. En estos casos se ordenaba la publicación de una requisitoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En dicha requisitoria se daba un plazo de ocho días al encausado para prestar declaración ante el juez de primera instancia del partido judicial donde tuviera fijada su residencia. En aquellos casos en los que el encausado estaba localizado, únicamente prestaba declaración en caso de no haber sido sometido a un juicio sumarísimo previo. Aquellos que sí habían pasado por un consejo de guerra raramente prestaban declaración, quedando así justificado en los informes:

AUDIENCIA: Persiguiéndose en este expediente únicamente la responsabilidad civil que pueda alcanzar al encartado, inherente aquella a la criminal ya sancionada por el Consejo de Guerra que dictó la Sentencia a que se refiere el testimonio que encabeza estas diligencias, ante el que fue oído el referido individuo, el Juez que suscribe, estimó innecesario recibirle nuevamente declaración en este expediente. (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1938c).

La mayor parte de los maestros que sufrieron procedimientos de incautación de bienes no prestaron declaración. Aunque no existen pruebas claras de ello, algunos parecen haber sido asesinados antes de que se les incoase el expediente, como David Escudero Martínez, fusilado en el campo de tiro de Puente Castro el 14 de marzo de 1937. Otros se encontraban luchando en alguno de los frentes activos, como le sucedió a Eugenio Segoviano Núñez.

No fue hasta 1938 cuando la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León comenzó a tomar declaración de forma generalizada, aun-

que dichas declaraciones son tan someras que no pueden ser calificadas como tales. En buena parte de los casos los encausados no hacían referencia a las acusaciones político-sociales que pesaban sobre ellos, o se limitaban a negarlas todas de forma generalizada sin entrar en más detalles. Sí se detenían en cuestiones relacionadas con sus medios de vida y patrimonio, llegando a elaborar inventarios detallados de todos sus bienes.

Los expedientes no solo afectaban a los encausados, sino que sus familias se veían arrastradas en el proceso represivo con escasas o nulas posibilidades de defenderse. Por un lado, cualquier protesta o trámite relacionado con el procedimiento podía llevar aparejados nuevos procesos represivos. Por otro lado, las acciones de la Comisión Provincial no solo afectaban a los bienes de los encausados, sino que también procedían contra el patrimonio familiar. Esta circunstancia agravaba muchísimo la situación de las familias, que no solo quedaban desmembradas por la acción represiva del régimen, sino que también perdían sus ahorros, sus viviendas, sus negocios, etc.

En principio, el artículo noveno del Decreto-ley del 10 de enero de 1937 introducía la posibilidad de que las personas que se considerasen agraviadas pudieran solicitar una indemnización.

Artículo noveno. Los perjudicados por acciones u omisiones de las expresadas en el artículo sexto de este Decreto, podrán reclamar la indemnización pertinente, en el juicio que corresponda según su cuantía, ante los Tribunales de lo civil, pero no se tramitará la demanda, en tanto no se haya reservado a estos Tribunales el conocimiento del asunto por la Comisión Central Administradora, creada por el artículo primero de esta disposición. (Decreto-ley 157, 1937).

Asimismo, el artículo once preveía que todas aquellas personas que se creyeran con derechos sobre los bienes embargados pudieran presentar una reclamación sobre los mismos para recuperarlos.

Artículo once. Las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los

bienes de referencia, deberán ejercitarlo en los términos que se expresan a continuación, contados desde el día siguiente al de la ocupación preventiva de los mismos bienes a los efectos de este Decreto y del ciento ocho antes citado: treinta días si aquellas personas se hallaren en territorio liberado, en la fecha en que tuviere lugar dicha ocupación; y cuarenta y cinco y sesenta días si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero respectivamente. Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado, cuando se verificare la aludida ocupación preventiva, deberán ejercitar su derecho en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren. (Decreto-ley 157, 1937).

Sin embargo, este tipo de procedimientos, por la forma en la que se articulaban, tenían un recorrido muy corto, y fueron inexistentes en el caso de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León. Por ello, los familiares de los encausados trataron de poner en práctica algunas acciones para intentar preservar su patrimonio, que se podrían dividir en tres grupos: intervenir en el sistema de subastas para adquirir sus propios bienes, postularse como administradores de los bienes embargados de forma preventiva en la pieza separada de embargo, o la solicitud de clemencia a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

En el caso de los maestros leoneses no se han encontrado expedientes en los que las familias intervengan en el proceso de subasta para “recomprar” los bienes. Esta medida suele ser más habitual en aquellos casos en los que se subastan tierras dedicadas a la labranza y que, en muchos casos, eran trabajadas por el conjunto de la familia.

No obstante, a veces, para mantener el control sobre los bienes, los encausados y sus familias empleaban a su favor el propio trámite instaurado por el Decreto-ley del 10 de enero de 1937, logrando que se nombrasen administradores de su entera confianza para gestionar el patrimonio. Esta circunstancia se dio fundamentalmente en los expedientes en los que se embargan bienes de un gran valor económico.

En la fase de instrucción del expediente, cuando se hallaban indicios de desafección al Movimiento Nacional por parte de los encausados, se procedía al embargo preventivo de sus bienes. El instructor del procedimiento tenía la potestad de nombrar un administrador que se encargase de gestionarlos para poder rentabilizarlos.<sup>2</sup> Estos administradores no disponían libremente del patrimonio, sino que tenían que rendir cuentas al general del regimiento militar pertinente. Asimismo, los recursos obtenidos debían estar a disposición de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes y su importe debía ser ingresado en una cuenta del Banco de España a disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado (Prada Rodríguez, 2016). En algunas ocasiones los encausados lograron que miembros de su propia familia o personas ajenas a ella, pero de su entera confianza, se convirtieran en depositarios de sus propios bienes. Con ello garantizaban que, por lo menos, durante la fase de instrucción, los bienes permaneciesen controlados por los encausados y sus familias (Langarita et al., 2014). Un ejemplo de esta práctica aparece en el expediente de Hugo Miranda y Tuya. En un primer momento la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León asignó sus bienes a un administrador designado por el juez instructor, habitual en otros muchos expedientes. Sin embargo, el día 21 de mayo de 1937 se produjo un cambio, recayendo la titularidad en Vicente Serrano Puente, compañero del encausado y también catedrático de instituto (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1937c).

Sin embargo, la medida más habitual en los expedientes de incautación de bienes contra maestros leoneses fue el envío de cartas a la Comisión Provincial solicitando clemencia. Estos documentos, escritos mayoritariamente por las compañeras de los encausados, presentaban un carácter profundamente formal, lo que hace pensar que la mayor parte de los emisores contaron con un cierto asesoramiento legal:

---

<sup>2</sup> Esto sucede con la vivienda de Félix Gordón Ordás. Durante varios meses la vivienda del líder político se convierte en una especie de pensión, cuyos beneficios son ingresados a favor de la Comisión Central Administradora de Bienes Embargados por el Estado.

[...], al amparo de la facultad que le otorga el art. 11 del D. Ley de 10 de Enero del año en curso, y dentro del plazo que en él se señala, y en la forma prevista en la norma 6ª de las formuladas en la O. de la misma fecha, a fin de que reconociéndose la razón que me asiste, se levante el embargo sobre los expresados bienes, dejándoles a la libre disposición de su legítimo dueño. (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1938b).

Asimismo, buscaban apelar al sentimentalismo de las autoridades, motivo por el cual los hijos menores se convierten en los protagonistas de estas cartas, señalándose sus nombres y sus edades. Por otro lado, se insistía en la difícil situación económica en la que se encontraban, lo que justificaba las reclamaciones de los bienes gananciales como medida para garantizar el sustento de la unidad familiar.

Normalmente el afán represivo del régimen antepuso sus intereses, de tal manera que en la mayor parte de los casos las reclamaciones fueron desestimadas por parte de la Comisión Provincial. Teresa Fernández Carracedo, a quien ya hemos mencionado anteriormente, fue una de las viudas que escribieron a la institución intentando apelar a la clemencia del presidente de la misma. En su carta se pueden apreciar todas las características mencionadas anteriormente:

La que suscribe, Teresa Fernández Carracedo, viuda, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, calle del Espolón num 17, ante V. E. respetuosamente expone:

Que ha tenido referencias de que en el Boletín Oficial de la provincia se ha incluido en la relación de personas contra las que se sigue un expediente de incautación de bienes a mi difunto esposo D. David Escudero Martínez, que fue condenado a la última pena en Consejo de Guerra por sentencia del 13 de Febrero, ejecutada el 13 de Mayo.

Con el fin de facilitar la labor de su autoridad y poner en claro la realidad de nuestra situación económica estimo conveniente manifestar que mi esposo no dejó ninguna clase de bienes ya que carecía de inmuebles y de metálico y nuestro modesto ajuar necesario para vivir estrechamente la que suscribe y sus seis hijos Leonor, Flor, Angelita,

Benjamín, Teresa y Visitación, menores de edad, está constituido casi exclusivamente por los bienes que aporté al matrimonio procedente de la casa paterna, de donde se deduce que son de mi exclusiva propiedad.

Ante estas razones y la consideración que merece nuestra triste situación al quedar los seis huérfanos y la viuda que suscribe privados de su padre y esposo, único sostén de la familia, espero que esa Comisión resolverá en conciencia y con benignidad respecto a nuestro modesto ajuar y sin llegar a consumir nuestra absoluta miseria.

Así lo suplico y espero de la rectitud de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

León 31 de Mayo de 1937.

Teresa Fernández.

Pese a todo lo que alega la interlocutora, el proceso continuó y a David Escudero Martínez le impusieron una responsabilidad civil de 150 pesetas, a la que hay que sumar las 51 pesetas en concepto de costas procesales. Los ahorros que poseía la familia en su cuenta bancaria ascendían únicamente a 264 pesetas, con lo que su situación económica quedó gravemente comprometida (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1937a).

Algo más de recorrido tuvieron las reclamaciones de Guadalupe Corral y Julia Pérez, nuera y viuda respectivamente de Hugo Miranda y Tuya. La primera de ellas reclamaba la devolución de prendas y objetos personales pertenecientes a sus hijas y, por lo tanto, nietas del encausado. Por su parte, Julia Pérez solicitó que se le entregase la cantidad de dinero sobrante de la subasta de los bienes embargados. De dicha subasta la Comisión Provincial obtuvo 90.000 pesetas, 50.000 de las cuales se emplearon para cubrir la responsabilidad civil y 5.000 para hacer frente al pago de las costas del proceso. Las 35.000 pesetas restantes deberían haber sido devueltas a la familia, pero dicha cantidad fue transferida a la Comisión Provincial. Entre 1937 y 1956 ambas mujeres presentaron diversos escritos, llegando a interceder por ellas un alto mando del ejército. Sin embargo, todos estos procedimientos fueron desestimados (Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León, 1937c).

### Conclusiones

Entre maestros, catedráticos de instituto, estudiantes de la escuela normal e inspectores de enseñanza, la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León tramitó 43 expedientes concernientes al sector educativo. Como se comentaba en la introducción del artículo, esta cifra no es definitiva debido a la destrucción de documentación que se ha podido probar a través de la comparación entre los expedientes conservados en el Archivo Histórico Provincial de León y el *Boletín Oficial de la Provincia de León*. No obstante, sí que es suficiente para esbozar cómo afectó la promulgación del Decreto-ley del 10 de enero de 1937 al sector educativo de la provincia de León.

Los expedientes de incautación de bienes conservados en el Archivo Histórico Provincial de León permiten observar que la acción represiva de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León contra el sector educativo fue bastante dura. Si bien son sanciones coherentes con la situación económica de los encausados y con el patrimonio que poseían, lo cierto es que suelen suponer la pérdida prácticamente total de sus bienes. Esta circunstancia comprometía gravemente la situación económica no solo del encausado, sino también de toda la familia, especialmente en el caso de las viudas y los hijos. Esto los convertía en responsables subsidiarios y contribuía al ostracismo social al que fueron sometidos los “familiares de rojo” durante la dictadura.

El proceso de incautación de bienes es un trámite profundamente burocratizado y normativizado desde un punto de vista teórico. Sin embargo, en la práctica, los procedimientos aparecen salpicados de toda una serie de arbitrariedades e irregularidades que contribuyen a agravar el proceso sancionador. El desconocimiento de los cargos por parte de los encausados, el escaso margen de maniobra para poder defenderse y la imposibilidad de recurrir la decisión final tomada por el general de la Región Militar provocaron que tanto las víctimas como las familias agudizasen su ingenio para tratar de preservar su patrimonio. No obstante, las escasísimas acciones que pusieron en práctica se toparon con el afán represivo del régimen y con el funciona-

miento incorrecto de una institución saturada por la elevada tramitación de expedientes.

Aunque carente del dramatismo de la sangre y del carácter “pedagógico” que presentaban algunas prácticas como la ingesta de aceite de ricino, la humillación pública a través del rapado de las mujeres o de la aparición sistemática de cadáveres en cunetas y tapias de cementerios, la represión económica fue especialmente efectiva. Con su doble finalidad permitió al régimen sancionar todas aquellas conductas contrarias a sus principios ideológicos y obtener los recursos necesarios para financiar primero la guerra y después la construcción del nuevo estado franquista. Asimismo, se convirtió en una práctica complementaria que, aplicada con el resto de tipologías represivas, contribuyó a aislar socialmente a los vencidos, que quedaron despojados de su vida, su libertad, su trabajo, su patrimonio, sus ahorros y su entorno social.

### Referencias

- Álvarez Oblanca, W. (1986). *La represión de post-guerra en León: depuración de la enseñanza (1936 - 1943)*. León: Santiago García.
- Álvaro Dueñas, M. (1999). Control político y represión económica en el País Vasco durante la Guerra Civil: la comisión provincial de incautación de bienes de Vizcaya. *Historia contemporánea*, 18, 383-404.
- Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León (1937a). *Expediente de responsabilidad civil 57/1937 contra David Escudero Martínez*. León: Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León. Archivo Histórico Provincial de León. Audiencia Provincial de León. Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León. Caja 14920/A, expediente n. 57/1937.
- Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León (1937b). *Expediente de responsabilidad civil 58/1937 contra Fidel Blanco Castillo*. León: Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León. Archivo Histórico Provincial de León. Audiencia Provincial de León. Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León. Caja 14920/A, expediente n. 58/1937.
- Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León (1937c). *Expediente de responsabilidad civil 61/1937 contra Hugo Miranda y Tuyá*. León: Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León. Archivo Histórico Provincial de León. Audiencia Provincial de León. Comisión Provincial de Incautación de Bienes. Caja 14921/A, expediente n. 61/1937.
- Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León (1937d). *Expediente de responsabilidad civil 138/1937 contra Felipe Álvarez Marcos, José Arija Laborda, Francisco Ruiz Muñiz, Juan García Giménez, Lorenzo Martínez Vaca, Policarpo Muñoz Díaz, Vicente Moro Tomé, Aureliano Hernández López y Antonio Martín Abad*. León: Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León. Archivo Histórico Provincial de León. Audiencia Provincial de León. Comisión Provincial de Incautación de Bienes. Caja 14924/A, expediente n. 138/1937.
- Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León (1937e). *Expediente de responsabilidad civil 171/1937 contra Pelayo García García*. León: Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León. Archivo Histórico Provincial de León. Audiencia Provincial de León. Comisión Provincial de Incautación de Bienes. Caja 14926/A, expediente n. 171/1937.
- Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León (1937f). *Expediente de responsabilidad civil 182/1937 contra Francisco González González*. León: Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León. Archivo Histórico Provincial de León. Audiencia Provincial de León. Comisión Provincial de Incautación de Bienes. Caja 14926/A, expediente n. 182/1937.
- Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León (1938a). *Expediente de responsabilidad civil 168/1938 contra Alfonso del Blanco Argüello, Alfonso del Blanco Peláez y Ramón del Blanco Peláez*. León: Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León. Archivo Histórico Provincial de León. Audiencia Provincial de León. Comisión Provincial de

- Incautación de Bienes. Caja 14940/A, expediente n. 168/1938.
- Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León (1938b). *Expediente de responsabilidad civil 178/1938 contra Hilario Prieto Llamas*. León: Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León. Archivo Histórico Provincial de León. Audiencia Provincial de León. Comisión Provincial de Incautación de Bienes. Caja 14932/A, expediente n. 178/1938.
- Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León (1938c). *Expediente de responsabilidad civil 426/1938 contra Manuel Paniagua Álvarez*. León: Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León. Archivo Histórico Provincial de León. Audiencia Provincial de León. Comisión Provincial de Incautación de Bienes. Caja 14936/A, expediente n. 426/1938.
- Decreto 108, de 13 de septiembre, declarando fuera de la Ley los partidos o agrupaciones políticas que desde la convocatoria de las elecciones celebradas el 16 de febrero último han interado el llamado Frente Popular, señalándose las medidas y sanciones que habrán de adoptarse tanto sobre aquellas como sobre los funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado. *Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, n. 22, 16 de septiembre de 1936.
- Decreto-ley 157, de 10 de enero, instituyendo una Comisión Central Administrativa de Bienes Incautados por el Estado. *Boletín Oficial del Estado*, n. 83, 11 de enero de 1937.
- Espinosa Maestre, F. (2010). La represión franquista: un combate por la historia y por la memoria. En F. Espinosa Maestre (Ed.), *Violencia roja y azul. España, 1936 - 1950* (pp. 15-78). Barcelona: Crítica.
- Gobierno Civil de la Provincia de León. Circulares (26 de octubre de 1936). *Boletín Oficial de la Provincia de León*, p. 1.
- Gobierno Civil de la Provincia de León. Circulares (3 de febrero de 1937). *Boletín Oficial de la Provincia de León*, p. 1.
- Gutiérrez Pérez, J. C. (2011). Expedientes de responsabilidades políticas de Jamilena (1939 - 1945). *Trastámara, revista de Ciencias Auxiliares de la Historia*, 7, 13-22.
- Langarita, E., Moreno, N., & Murillo, I. (2014). Las víctimas de la represión económica en Aragón. En J. Casanova & Á. Cenarro (Eds.), *Pagar las culpas. La represión económica en Aragón (1936 -1945)* (pp. 41-96). Barcelona: Crítica.
- Ley de 9 de febrero de 1939 de Responsabilidades Políticas. *Boletín Oficial del Estado*, n. 44, 13 de febrero de 1939.
- Mayo Lorenzo, B. (2014). *La represión de maestros en la provincia de León durante la Guerra Civil*. León: Eolas.
- Moreno, F. (1999). La represión en la posguerra. En S. Juliá (Ed.), *Víctimas de la Guerra Civil* (pp. 277-405). Madrid: Temas de Hoy.
- Orden, de 10 de enero, dictando normas para la aplicación de los Decretos número 108 de la Junta de Defensa y Decreto-ley de 10 del actual sobre incautación de bienes pertenecientes a las entidades de carácter político. *Boletín Oficial del Estado*, n. 83, 11 de enero de 1937.
- Prada Rodríguez, J. (2010). *La España masacrada. La represión franquista de guerra y posguerra*. Madrid: Alianza Editorial.
- Prada Rodríguez, J. (2016). *Marcharon con todo: la represión económica en Galicia durante el primer franquismo*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Prada Rodríguez, J. (2018). Las Comisiones Provinciales de Incautación de Bienes en Galicia (1936 - 1939). *Ayer*, 109, 297-323.
- Ramos Zamora, S. (2005). Maestras represaliadas por el gobierno franquista. *Arenal. Revista de Historia de las mujeres*, 12(1), 113-145.
- Rodríguez González, J. (2010). La purificación de la Educación Nacional: la represión del magisterio en León. En E. Berzal de la Rosa



& J. Rodríguez González (Eds.), *Muerte y represión en el magisterio de Castilla y León* (pp. 121-199). León: Fundación 27 de Marzo.

Rodríguez Guerra, A. C. (2021). La Comisión Provincial de Incautación de Bienes de León (1936 - 1939). En I. Saz Campos et al. (Eds.), *X Trobada Internacional de Investigadors del Franquisme* (pp. 813-828). Valencia: FEIS,

Fundació d'Estudis i Iniciatives - Departament d'Història Moderna i Contemporània Sociolaborals, Universitat de València, Comissions Obreres del País Valencià.

Recibíu: 29/06/2020

Acceptáu: 22/09/2020



## El Padrenuestro pequeñín y otros ensalmos, dichos y oraciones. Consideraciones sobre la pervivencia de la tradición oral leonesa en algunas encuestas recientes

### “Padrenuestro pequeñín” and other Incantations, Sayings and Prayers. Considerations on the Survival of the Leonese oral Tradition in some recent Surveys

David ÁLVAREZ CÁRCAMO

Investigador independiente (IES El Señor de Bembibre)

davidguisatecha@yahoo.es

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0001-6430-9443>

#### Resumen:

Normalmente una misma tradición oral se manifiesta de distintas formas, las variantes, algunas de las cuales han sido poco estudiadas por los investigadores. Sin embargo, debe atenderse a estas composiciones porque mantienen elementos que sirven para abrir caminos en el análisis de los cauces y del funcionamiento de la transmisión de la tradición oral en distintas áreas geográficas. A su vez, en muchas de estas creaciones literarias perviven elementos lingüísticos perdidos ya en el habla común de los transmisores, elementos que pueden contribuir a completar diferentes mapas de isoglosas. En este artículo se ejemplifican ambas líneas de investigación con muestras de varios tipos de literatura oral, pero se fija la atención especialmente en una colección de versiones inéditas de la oración titulada *Padrenuestro pequeñín*.

*Palabras clave:* León, leonés, oraciones, Padrenuestro pequeñín, tradición oral.

#### Abstract:

Normally the same oral tradition reveals itself in different ways, the variations, some of which have barely been studied by field researchers. However, we must take these compositions into account because they keep helpful elements to open new paths for the analysis of the procedures and transmission of the oral tradition in different geographical areas. At the same time, in many of these literary creations, some linguistic elements that are already lost in the common speech of the transmitters still remain: these afore-mentioned elements may contribute to complete different maps of isoglosses. This article shows examples of both research lines, with certain samples of different types of oral literature, though focused primarily on a collection of previously unpublished versions of the prayer called “*Padrenuestro pequeñín*”.

*Keywords:* León, Leonese, prayers, Padrenuestro pequeñín, oral tradition.

### La tradición oral: diversidad y variantes

La tradición oral es una maraña de expresiones culturales que debido a su amplitud resulta muy complejo entender o conocer al completo. Esa diversidad de manifestaciones, desde lo literario a lo musical y de lo gestual a lo mágico, hacen de ella un campo de gran interés para estudiar la estructura mental de una comunidad humana. A esa complejidad, derivada de la propia amplitud del saber englobable dentro del término “tradicional”, se suma la interconexión de unos aspectos con otros, resultando imposible adquirir una visión entera y ajustada de la realidad de una faceta de la tradición obviando o minusvalorando las demás. Difícilmente puede comprenderse la música tradicional sin analizar y conocer la literatura o la coreografía de la comunidad de estudio. Ni será certero un estudio sobre gastronomía de una región si no atiende a asuntos como los procesos agrícolas y

ganaderos, los remedios mágicos asociados a males de esa agricultura y ganadería o a los rituales sociales que requieren del alimento como parte de los mismos.

Una vez asentada esa idea de la complejidad de los sistemas culturales, que está presente en los estudios universitarios de Historia, Antropología Social o Sociología, pero que se olvida en algunos estudios de etnografía,<sup>1</sup> voy a comenzar a anotar algunas impresiones sobre un apartado poco estudiado de la tradición oral en León: los ensalmos, dichos y oraciones. A la hora de acometer una entrevista encaminada a la recopilación de datos sobre la tradición oral en un determinado pueblo, es común priorizar determinadas manifestaciones que tienen un mayor peso en el conjunto de la tradición oral, tales como el romancero, el cuento tradicional, los temas cantados, en especial de ronda y de baile, o las informaciones sobre indumentaria tradicional. Además de estos campos, muy sugerentes para cualquier interesado en etnografía, aparecen obras de literatura oral más escuetas, pero que pueden tener un origen más antiguo o un interés cultural elevado. Como ejemplo pueden señalarse los refranes, los dichos, los dictados tópicos, las oraciones para diversas utilidades,<sup>2</sup> los ensalmos y fórmulas mágicas, los trabalenguas, las retahílas o los acertijos.

En la provincia de León existe mucho material de este tipo recogido en recopilaciones particulares, entre las que sobresalen los trabajos de Puerto (2013; 2016).

León continúa dando frutos valiosos en esta literatura menuda, y en el presente artículo me gustaría centrar el fenómeno en tres puntos de vista: el primero, en la diversidad de materiales que puede encontrarse; para ello proporcionaré algunos ejemplos de esa riqueza. En segundo lugar, pretendo ejemplificar la teoría de Menéndez Pidal (1957) sobre la literatura de tradición oral, resumida en la frase "la tradición vive en variantes", para lo cual he seleccionado una veintena de ejemplos de una de las oraciones más sabidas en León, el *Padrenuestro pequeñín*, considerada romance por algunos estudiosos y que cuenta con el número IGR 0213.9 en el Índice General del Romancero. Por último, debido a que uno de los capítulos más importantes de la herencia cultural leonesa está en serio peligro de perderse y necesita un estudio serio y ajustado a la realidad, señalaré algunos aspectos sobre el asturleonés y su presencia en estos etnotextos.

La provincia de León, situada a caballo de diferentes áreas culturales, tiene una diversidad notable en sus fórmulas y ensalmos, que participan unas veces del mundo mágico de Galicia y Asturias y otras del imaginario de las tierras de más al este, con versiones similares a las halladas en Castilla.

Dentro de la variedad que comprende este tipo de literatura, siguiendo las organizaciones de autores como Fraile Gil (2001; 2013), encontramos en la tradición fórmulas destinadas a favorecer o espantar aspectos de la meteorología o los astros, para proteger el sueño, la vivienda, los alimentos o a la propia persona, para sanar a humanos y animales, para hallar los objetos perdidos, para obtener favores de la divinidad o los santos o, en definitiva, para proteger al hombre y la mujer de cualquier inconveniente y para conseguir favorecer su situación.

Esta relación, resumida y agrupada en grandes categorías, se subdivide a su vez en multitud de variantes y formas. Algunas de las fórmulas que puede toparse el investigador en tierras leonesas son las oraciones encaminadas a laudarse el nuevo día y a agradecer a la divinidad por él. Este tipo de ensalmo, muy escaso y de difícil hallazgo, hunde sus raíces en la cultura hebrea (Puerto, 2010: 200). Del área occidental proceden los dos ejemplos que se dan a continuación:

---

1 Es muy común observar investigaciones etnomusicológicas tan centradas en el propio fenómeno musical que crean clasificaciones que no hacen sino complicar el análisis de un fenómeno y que eliminan la variabilidad local en beneficio de una clasificación preconcebida. Del mismo modo, muchos estudios sobre el romancero omiten aspectos musicales, sociales o etnográficos que son de enorme interés para entender el fenómeno del romancero en su totalidad.

2 Para bendecir la cama, para salir de casa, para entrar en la iglesia, para tomar agua bendita, para evitar la tormenta, para los viernes...: existe una casuística muy variada. Muchas de ellas son romances utilizados para estos menesteres.

*Ejemplo 1:* Versión de Aira da Pedra (ayuntamiento de Villafranca del Bierzo). Áurea Gutiérrez Alonso *Aurita* (Aira da Pedra, 1949). Comunicación personal, 4 de julio de 2017.<sup>3</sup>

2 Bendita sea la luz del día,  
nuestro señor Jesucristo y la Virgen María.

Esta fórmula, en algunas versiones, ejemplifica el fenómeno de la mixtura, mezcla o hibridación con otras composiciones. En la segunda muestra, recogida en Sorbeda del Sil pero procedente del valle de Forniella (Fornela) –área que descuella por lo arcaizante y sorprendente de sus versiones–, aparece soldada a un texto más complejo:

*Ejemplo 2:* Versión de Sorbeda del Sil (ayuntamiento de Páramo del Sil). Sofía Ramón Álvarez (1933). 1 de junio de 2017.

2 Bendita sea la luz del día y el rey del cielo que nos la envía,  
la llevó a Belén, la trajo a Jerusalén,  
la rodeó de luna y la cercó de sol,  
4 la sangre de Jesucristo nuestro redentor,  
por aquellas peñas, flores y rosales.  
6 – Madre mía, dame las llaves  
que voy al coro a sacar las ánimas  
8 que están en el purgatorio.  
– Hijo mío, no lloréis, dejarlas penar,  
10 domingos y fiestas no sabían guardar.  
Ahora es el día, ahora es la hora,  
12 en que Cristo en misa, los santos le adoran.  
En aquel altar bendito hay un rico presente,  
14 la sangre de Cristo real y verdaderamente,  
sería la Virgen María que se le aparecería,  
16 con un padre nuestro y un Ave María.

La bendición del alimento es otro de los capítulos señeros en esta literatura mágica. El sustento, en sociedades con economías de subsistencia, representaba la supervivencia. León ha mantenido en gran parte de su territorio unos sistemas agrícolas y ganaderos muy alejados de las innovaciones de la Revolución Industrial hasta muy avanzado el siglo XX, por lo que los momentos de escasa producción que traían como consecuencia años críticos, eran habituales.

Dentro de los alimentos, en una sociedad derivada del Neolítico como todas las europeas de los últimos siglos, el cereal y sus derivados supusieron la piedra angular de la alimentación. En el norte y el oeste de la provincia de León el cereal protagonista fue el centeno, denominado *pan* por la población autóctona, mientras que el trigo era más común en las tierras más ricas de las riberas de los grandes ríos y en las campiñas que se abren a Tierra de Campos.

La elaboración del principal derivado del centeno y del trigo, el pan, era llevada a cabo por los propios campesinos, siendo poco frecuentes las panaderías hasta la década de 1960. El pan se amasaba y cocía en los hornos que aún persisten en los pueblos. En algunos casos, como en Murias de Ponjos (Alonso, 2003: 189), hubo hornos comunales en los que se turnaban los dueños para amasar. En otros, cada vivienda contaba con su propio horno.

El proceso de la elaboración del pan, protagonizado por la mujer, también cuenta con sus fórmulas para bendecirlo y provocar su aumento. En la tradición se pueden encontrar dos tipos principales (Fraile Gil, 2013: 143-147): las encaminadas a favorecer el aumento de la masa en el momento de la

---

<sup>3</sup> Todas las versiones que aparecen en el presente artículo, salvo indicación contraria, fueron recopiladas de manera directa por el autor. Hago esta aclaración con el fin de resumir los datos en los encabezamientos de los etnotextos.

fermentación y las enfocadas a bendecir el horneado y que pretenden el crecimiento de los panes dentro del horno, que suelen acompañarse de una invocación a las ánimas.

Del primer tipo, cuya recitación tenía lugar una vez hecha la masa, justo antes de tajarla y dejarla crecer, al momento de ejecutar una cruz en la propia mezcla, sería este ejemplo compilado en Aira da Pedra:

*Ejemplo 3:* Versión de Aira da Pedra. Asunción Poncelas Poncelas. 4 de julio de 2017.

2           Que Dios te acrecente,  
              el señor San Pablo   y el señor San Vicente.

No muy lejos de Aira da Pedra, en tierras del Bierzo Alto, se escucha de esta forma:

*Ejemplo 4:* Versión de Pradilla (ayuntamiento de Toreno). Dolores Arroyo (86 años). 24 de mayo de 2017.

              Que Dios te aumente,   como el agua en una fuente.

La otra modalidad, que tiene como fin bendecir la hornada, es muy popular en tierras de La Bañeza, Bierzo Alto, Maragatería y Valduerna:

*Ejemplo 5:* Versión de Priaranza de la Valduerna (ayuntamiento de Luyego). Ascensión Lucía Flórez Abajo. 9 de junio de 2013.

2           Pan en l'horno, Cristo en todo.  
              Dios que te ha crecido en el campo,  
              que te crezca en el horno.  
4           La bendición del padre, la del hijo,  
              la del Espíritu Santo, amén.

*Ejemplo 6:* Versión de Priaranza de la Valduerna. Trinidad Abajo. 9 de junio de 2013.

2           Que Dios te bendiga,  
              en el nombre del padre y del hijo,  
              que la Virgen venga pol bollo   que ya está el pan nel horno.

*Ejemplo 7:* Versión de Turienzo de los Caballeros (ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza). Manuela Fernández Morán (1936). 20 de mayo de 2017.

2           Horno fornao,   Cristo alabao,  
              si viene la Virgen   darémosle el bollo,  
              si no quiere el bollo,   el pan todo,  
4           ánimas benditas   del Purgatorio.

*Ejemplo 8:* Versión de Noceda del Bierzo. Teresa López Rodríguez (1934). 9 de agosto de 2017.

2           Cueza el pan nel horno   y, fuera del horno,  
              la bendita Santa Marina   nos dé pan y harina,  
              pa la muerte y pa la vida.  
4           San Salvador d'Uviedo   nos libre de pavor y miedo  
              y de las penas del infierno.  
6           Por este pan que hay nel horno   libre Dios un ánima del Purgatorio.

La otra sección económica de la sociedad tradicional leonesa, junto al cultivo del cereal y su procesamiento, era la ganadería. De hecho, siguiendo a Callado (2001: 130), la leonesa era una sociedad eminentemente ganadera. Alrededor de esta actividad aparecieron algunos ensalmos interesantes, dentro de los cuales el más destacable, por desconocido, es la fórmula utilizada por los pastores en edad infantil para provocar que las vacas moscaran, es decir, que un tipo de mosca mordiera a las vacas provocando su enfado y alteración, lo que tenía como consecuencia la vuelta a casa y con ello el fin de la estancia en el monte o en los prados apacentando el ganado vacuno. Aunque era algo peligroso, porque hacía que las vacas y bueyes tuvieran actitudes violentas y descontroladas, en algunas localidades existía una formulilla para provocarlo.<sup>4</sup> Esta fórmula aparece en algunas comarcas leonesas, como la Montaña Central, la Montaña Occidental y el Bierzo:

*Ejemplo 9:* Versión de Casares de Arbas (ayuntamiento de Villamanín). Cilinia Martínez Morán (1934), María Martínez Morán *Marucha* (1940), Nieves Rodríguez Cañón (1937) y Ángeles Álvarez Rodríguez (1933). 15 de octubre de 2015.<sup>5</sup>

¡Cu cu!  
La vaca moscandera metió el rabo en la puchera,  
2 que le pica el moscardón que le roba el corazón.  
¡cu cu!  
La vaca, la araña le pica la castaña,  
4 el coco menudo le pica en el culo.  
¡Cu cu!

*Ejemplo 10:* Versión de Sancedo. Arturo Cubelos González (1935). 29 de junio de 2017.

Ribe-ro, ribe-ro, que la mosca te picó,  
2 en el culo te dejó  
y en el pico y en el rabo,  
4 el pico de la mosca de Feliciano.

Además de estos conjuros para moscar, otros muy comunes entre los pastores eran los encaminados a espantar la niebla, sobre todo en tierras en las que hacía presencia frecuentemente, como en zonas septentrionales de la provincia o en el área berciana:

*Ejemplo 11:* Versión de Urdiales de Colinas (ayuntamiento de Igueña). Pilar García Crespo (1933). 29 de marzo de 2016.<sup>6</sup>

Quítate, nublina, de teso en vallina,  
2 que quitas la vista a la pobre pastorina.

---

<sup>4</sup> En el área asturleonera la primera constancia de este hecho tuvo lugar hace pocos años, gracias al pozo de saberes que son las pandereteras de Casares. En uno de los viajes en que las que acompañé para mostrar su repertorio –en concreto uno a tierras de Aliste– dos de ellas, Ángeles y Cilinia, iban en el coche con mis amigos Xosé Antón Fernández Martínez *Ambás* y Ramsés Ilesies Fernández. Tras un comentario sobre la acción de moscar, Cilinia y Ángeles sacaron de su memoria la fórmula que conocían para tal fin. Eso y su explicación abrieron un campo al que ni mis amigos asturianos ni yo habíamos atendido. Con el tiempo las versiones, leonesas y asturianas, llenaron nuestros archivos. En el momento actual pueden consultarse ejemplos asturianos compilados por Ramsés y Ambás en el libro del que son colaboradores *Fórmulas mágicas de la tradición oral asturiana* (Suárez López, 2016: 98).

<sup>5</sup> Entrevista realizada en compañía de José Roberto Álvarez Martínez.

<sup>6</sup> Entrevista llevada a cabo en compañía de Diego Bello Fernández.

*Ejemplo 12:* Versión de Paradela de Muces (ayuntamiento de Priaranza del Bierzo). Recitada por Dolores Blanco Rodríguez *Lola* (1935). 17 de julio de 2018.

- 2           Marcha, nebría, da punta á valía,  
que vén t[í]o Julián co sou capotán,  
ca súa perría rubia, ca súa muller barbuda.
- 4           Se te pesca no chao, córtate o pé ia unha mao.

Las labores derivadas de la ganadería y que entran en relación con la alimentación humana también tienen un corpus de fórmulas que sirven para favorecer esa producción, al modo de las vistas más arriba para fomentar la producción del pan. Las más representativas son las destinadas a la elaboración de la mantequilla (Suárez López, 2016: 179-182), denominada *manteca* o *manteiga* en el occidente provincial:

*Ejemplo 13:* Versión de Aira da Pedra. Áurea Gutiérrez Alonso *Aurita* (1949). 4 de julio de 2017.

- 2           Mázate meu leite, mázate mía nata,  
que se non te mazas, doute á gata.

Estos ejemplos, alrededor de la producción de alimentos y de la crianza del ganado, podrían ampliarse con los dedicados a curar al hombre y los animales o a localizar bienes y personas perdidas. Pero para no descentrarnos del objetivo marcado, continúo con otras composiciones de literatura oral que muestran la variedad de versiones y la diversidad lingüística. Así, concluiré este apartado de fórmulas haciendo hincapié en las variedades idiomáticas que pueden observarse en los ejemplos que se muestran seguidamente. Estas van desde el gallego con elementos del leonés, visible en los casos de Paradela de Muces y Aira da Pedra, a otras que, aun castellanizadas, mantienen rasgos leoneses en el Bierzo Alto o las tierras astorganas. Ambos puntos de interés, la diversidad lingüística y la riqueza de variantes de la tradición, las vemos en otros géneros. Haré una parada en los dictados tópicos (Puerto, 2003: 116).

Los dictados tópicos son textos en verso que enumeran localidades con una característica jocosa de cada una de ellas. Para ejemplificar su importancia transcribo a continuación dos versiones de uno procedente de la comarca de la Valdería:

*Ejemplo 14:* Versión de Pobladura de Yuso (ayuntamiento de Castrocontrigo). Leonor Aldonza Ferrero (1928). En Nogarejas, 8 de septiembre de 2018.

Alcubilla, media villa.  
San Esteba, villa entera.  
Castrocalbón, cada casa es un ladrón  
y en casa del alcalde, el hijo y el padre.  
Calzada, cantó la coguyada.  
San Feliz, cantó la codorniz.  
Felechares, tres alcaldes.  
Pobladura, mataron una mula,  
como eran poquiticos, se untaron bien los focicos.  
Pinilla, rebaña la escudilla.  
Nogarejas, puertas viejas,  
colgadas de un garabato  
que no las alcance el gato.  
Castrocontrigo, los vergueiros.<sup>7</sup>  
amansiapotros, Torneiros.

<sup>7</sup> Se refiere a los que hacen las mimbres.



Morla, los de la para gorda.  
Pozos, muchos viejos y pocos mozos.  
Y Manzaneda, primer pueblo de Cabrera.

En este ejemplo se observan algunas supervivencias del asturleonés, como la palabra *coguyada*, en la que se aprecia la conservación de la *-y-* en lugar de la *-j-* castellana (Menéndez Pidal, 1906: 165), la pervivencia del diptongo *ei* –que conlleva terminaciones en *-eiro*, características de las variantes occidentales del leonés– (Casado Lobato, 1948: 40-43), la presencia de *f-* inicial en vez de *h-* (Menéndez Pidal, 1906: 156-157) y, por último, el sufijo *-ico* (Alonso Garrote, 1909: 57), común en el sur de León y en Zamora. La siguiente versión la compilé en el vecino pueblo de Felechares:

*Ejemplo 15:* Versión de Felechares de la Valdería (ayuntamiento de Castroalbón). Recitada por la señora Antonia. 29 de agosto de 2013.

La Bañeza, rica pieza.  
Jiménez, los barreñeros.<sup>8</sup>  
Arrabalde, pasa en balde.  
Alcubilla, media villa.  
San Esteban, villa entera.  
Castroalbón, gente honrada.  
Revuelvepreitos, Calzada.  
San Félix, que le ayudaba.  
Felechares, tres alcaldes.  
Tabarilla, alcalde y medio.  
Pobladura, altas sebes.  
Penilla, corral de putas.  
Nugarejas, putas viejas.  
Castrocontrigo, los vergueros.  
Amansapotros, Torneros.  
En Congosta anduvo la langosta.  
En Cubo también anduvo.  
En Ayoó poco dejó.  
Solo dejó en Fuente Encalada  
una cabra toda pelada.

Esta versión está menos trufada de elementos dialectales del leonés debido a la autocorrección de la informante, pero si se tienen en cuenta las ayudas recibidas por otras vecinas –anotadas en la nota al pie– se observa que estas utilizaban variantes más autóctonas. A pesar de ello, aparecen algunos datos de gran interés. El principal es la mención al despoblado de Tabarilla, abandonado desde hace varios siglos y del que solo pervive en pie la iglesia, actual ermita de Santa Elena, en el término de Felechares. Esto hace pensar que este tipo de literatura oral es más antiguo de lo que pudiera parecer. Es común la idea de que parte de lo que saben las gentes del pueblo procede de los medios de comunicación, escritos o electrónicos, y que es muy fácil contaminar esta veta de cultura, de modo que siempre serían más válidas las recopilaciones antiguas que las actuales, y las efectuadas en localidades más aisladas que las de otras más comunicadas. Ejemplos como el presente dictado tópico acreditan que en la práctica la riqueza de la literatura oral es mucho mayor de lo esperado y que tiene más presencia de lo autóctono de lo que podría creerse tras casi un siglo de radio, discos y televisión.

---

<sup>8</sup> En la misma grabación otra vecina (Claudina) dice *barreñeros*. Tanto Claudina como Venancia, vecinas de Felechares allí presentes, dijeron *vergueiros* y *Torneiros*.

Otros puntos destacables de la versión que me recitó Antonia son el uso de *r* por *l* cuando aparece en segundo lugar de un grupo consonántico –en este caso *preitos* por *pleitos*–, característico del leonés del sur provincial y que aparece documentado en la obra de Alonso Garrote (1909: 51), así como la presencia de algunos rasgos de la toponimia mayor tradicional, caso de *Penilla* por *Pinilla* o, en las dicciones de sus vecinas, *Torneiros* por *Torneros*.

Con tan solo dos ejemplos de pueblos aledaños se observa la diversidad que crea la oralidad en un mismo tema, centrado en la Valdería en la primera versión y con extensiones hacia Vidriales y la Bañeza en la segunda. Como nota de interés cabe puntualizar que las características de cada una de las poblaciones difieren en cada texto, sobresaliendo a este respecto el caso de Castroalbón. Puede consultarse, además, otra versión publicada por Puerto (2016: 47).

Sin salir del valle del Eria, en San Félix de la Valdería, de la memoria de Plácida García, excelente conocedora de la tradición, entresaqué este refrán que, a pesar de su brevedad, contiene datos imprescindibles para varios campos del estudio de la tradición:

*Ejemplo 16:* Versión de San Félix de la Valdería (ayuntamiento de Castroalbón). Plácida García (1931). 24 de julio de 2017.

Una cuarta de galocha y otra de montera  
2 ye la mi fía moza entera.

En tan pocas palabras se nos habla, por un lado, de dos prendas de la indumentaria tradicional: primero de las galochas, nombre de las madreñas en el centro, sur y oeste de la provincia y segundo, de la montera. La montera, prenda tanto femenina como masculina, pasó de moda a mediados del siglo XIX, siendo los últimos registros gráficos unas fotografías de 1878 de J. Laurent que retrató a la comparsa de leoneses que acudió a festejar, con trajes y bailes tradicionales, la boda de Alfonso XII con su prima carnal María de las Mercedes de Orleans. Los dos mozos de las parejas de riberanos del Alto Órbigo la portan (Casado Lobato, 1993: 47). En los inventarios de bienes (Casado Lobato, 1993: 240) se referencian monteras tanto masculinas como femeninas en estas tierras de la Valdería en el siglo XIX. En el refrán de Plácida se fosiliza la memoria de una prenda antigua ya perdida y olvidada.

El aspecto último al que haré mención en este ejemplo es la conservación del asturleonés, que se revela marcadamente en tres aspectos: la forma de la tercera persona del presente de indicativo del verbo ser (*ye*), la presencia del artículo antepuesto al posesivo y la palabra *fía*, equivalente a la castellana *hija*. En lo tocante a la primera cuestión, llamamos la atención de que *ye* ya no se dice actualmente en San Feliz, aunque debió desaparecer hace relativamente poco tiempo, si tenemos presente que en un pueblo vecino como Felechares todavía persiste en la memoria de los mayores (Fernando Álvarez-Balbuena, comunicación personal, 26 de diciembre de 2020). Las versiones de este tipo, por tanto, nos ayudan a reconstruir el complicado rompecabezas de la dialectología en la provincia de León. Ambos puntos suponen dos motivos más para tener presente la tradición oral y sus creaciones en los análisis y estudios de otras disciplinas.

### Un estudio de caso: el *Padrenuestro* *pequeñín*

Tras este ramillete de dichos, ensalmos y dictados tópicos, paso a exponer el núcleo de mi disertación. ¿Cómo puede estudiarse con un solo tema la variabilidad de la tradición y la influencia de la lengua local en la misma? Me ha parecido interesante espigar una veintena de versiones de una oración, utilizada de forma general para ir a dormir y con un origen muy antiguo, para verlo de forma práctica.

La oración escogida, el *Padrenuestro* *pequeñín*, tiene su origen en el período medieval y estuvo prohibida en el siglo XVI, según Pedrosa Bartolomé (1994), citado por Nistal Andrés (2009: 329). A pesar de esa prohibición se siguió rezando y transmitiendo y ha llegado en versiones procedentes de muchos puntos de la Península Ibérica. Pueden citarse a modo de muestra casos sorianos (Álvarez

Cárcamo, 2017: 411), salmantinos (Fraile Gil, 2019: 301) o madrileños (Fraile Gil, 2013: 246). Asturias y Zamora, provincias vecinas y muy relacionadas con León, tienen textos como los que muestro a continuación.

*Ejemplo 17:* Versión de Bustiellu (conceyu de Proaza, Asturias). José Germán Menéndez Álvarez (1969). En Fasgar, 13 de agosto de 2017.

Padre nuestro pequeñín, guíame por buen camín,  
2 camino de la salvación. Mis pecados muchos son,  
no los puedo confesar ni en cuaresma ni en carnal.  
4 Besaré la santa cruz para que mi alma tenga luz.  
Besaré la santa tierra para que mi alma no se pierda.  
6 Allá arriba en aquel alto hay un perrito ladrando,  
ladra por Jesucristo.  
8 Jesucristo es mi padrino, Santa María mi madrina,  
San Vicente mi pariente que está con la cruz al frente  
10 para que el pecado no me tiente  
ni de día ni de noche ni a hora de la muerte.  
Amén.

*Ejemplo 18.* Versión de Santa Marta de Tera (ayuntamiento de Camarzana de Tera, Zamora). Gorgonio Ballesteros Delgado (1943). 25 de septiembre de 2018 en San Cristóbal de Valdueza (Ponferrada), donde reside desde niño.

Padre nuestro chiquitín, guíame por buen camino.  
2 Buen camino me guiaste, que a la fuente me llevaste,  
desde la fuente al Calvario, desde el Calvario a la fuente.  
4 Allí estaba San Vicente, me hizo una cruz en la frente  
pa que el diablo no me tiente ni de día ni de noche  
6 ni a la hora de mi muerte. Amén.

En la versión asturiana se mantiene la palabra *camín*, ‘camino’ en asturiano, registrada en algunos puntos de León en encuestas de dialectología pero que en las versiones de esta oración no he documentado. A continuación, se exponen las versiones leonesas y se comentarán tras cada una de ellas los aspectos más relevantes.

*Ejemplo 19:* Versión de Santiago del Molinillo (ayuntamiento de Las Omañas). Gumersinda Campelo Álvarez Sinda (1947). 5 de julio de 2018.

Padre nuestro pequeñín, que vas por un camín,  
2 camino de la salvación, mis pecados muchos son,  
perdónales padre eterno, que estás puesto en ese altar.  
4 Estrella preciosa que vas a buen paso,  
contando los niños que van a carrera,  
6 uno lleva tres llaves, otro tres llaves lleva,  
con una cerraba, con otra abría  
8 y con otra decía: – Dios te salve, María.

Este texto, procedente de la Ribera Alta del Órbigo, ya casi en la linde con Omaña y Luna, mantiene el comienzo del *Padrenuestro pequeñín*, con el sufijo *-ín*, común en el habla de esa zona geográfica (Álvarez Rodríguez, 2010: 77), pero la segunda parte de la composición es una contaminación de otra oración diferente, conocida como *Los ángeles dan carreras* (Fraile Gil, 2013: 120).

*Ejemplo 20:* Versión de Santa Elena de Jamuz. Serafina Manjón Gordón (1933). 4 de agosto de 2019.

2 Padre nuestro piquiñino, Dios nos guí[e] por buen camino,  
el camino la oración. Mis pecados cuántos son,  
no los puedo confesar ni en cuaresma ni en carnal.  
4 San Vicente mi pariente me hizo una cruz en la frente  
pa que el diablo no me tiente  
6 ni de día ni de noche.  
Pater Noster, Ave María.

En tierras de La Bañeza es recordado por muchos de mis informantes. Esta variante, del Valle de Jamuz, no observa contaminaciones de otros textos, aunque no es una versión completa en su discurso. En el aspecto lingüístico es reseñable el diminutivo con el sufijo *-ino*, característico de las hablas leonesas del sur, de Zamora y de Salamanca (Menéndez Pidal, 1906: 155, 295).

*Ejemplo 21:* Versión de Santa Colomba de la Vega (ayuntamiento de Soto de la Vega). María Jesús Araceli Alfayate Martínez (1927). 1 de agosto de 2019.

2 Padre nuestro pequeñín, guíame por buen caminín.  
Por buen caminín me llevó, donde Cristo me encontró.  
Me preguntó si tenía padre y madre.  
4 Yo le dije que sí señor, padre y madre sí tenía,  
mi padre Nuestro Señor, mi madre Santa María.  
6 Por aquella vega llana se pasea Dios sagrado,  
tres penas lleva de muerte y la otra del pecado,  
8 en la su mano derecha lleva los cuatro clavos,  
uno para los pies y otros dos para las manos  
10 y otro para la cruz donde Cristo está enclavado.  
Debajo de aquella cruz hay un cordero sagrado  
12 y la sangre que de él caía, caía en un cáliz dorado,  
el hombre que la bebiese sería bien afortunado,  
14 en este mundo será rey y en el otro coronado,  
con una corona de oro que el Rey del cielo le ha dado.

*Ejemplo 22:* Versión de Santa Colomba de la Vega. Pilarina Rosa Alfayate Santos (1938). 1 de agosto de 2019.

2 Padre nuestro pequeñín, guíadme por buen caminín.  
Buen caminín nos dio. Los pecados muchos son,  
no los puedo confesar ni en cuaresma ni en carnal.  
4 Un perro que era judío no quiso creer en Jesucristo.  
Jesucristo era mi padre, Santa María mi madre,  
6 los ángeles mis hermanos, me agarraron de la mano,  
me llevaron a Belén,  
8 desde Belén al Calvario, desde el Calvario a la fuente,  
allí estaba San Vicente.  
10 San Vicente mi pariente me hizo una cruz en la frente  
pa que el diablo no me tiente  
12 ni de noche ni de día. Pater Noste, Ave María.  
Vaya por aquel que murió en la cruz. Pater Noster, amén Jesús.

Muy cerca de Santa Elena de Jamuz está Santa Colomba de la Vega, en el punto en que se unen Duerna y Tuerto y no muy lejos de donde ambos se entregan al Órbigo. Allí pude recoger dos versiones de dos vecinas diferentes, muy amigas entre sí, Araceli y Pilarina. Gran parte de su repertorio, como las canciones de las bodas o para bailar, es el mismo; pero las oraciones, al seguir un cauce diferente en la tradición, dentro de una transmisión familiar, son diferentes. Ambas saben un corpus de rezos tradicionales distinto, y en el caso del tema que nos ocupa ambas lo conocen, pero con dos textos distintos, lo que nos parece de alto interés para el estudio de los cauces de la tradición. Ambos casos contienen contaminaciones de otros romances de temática religiosa.<sup>9</sup> El texto de Araceli contiene algunos versos de *La Virgen camino del Calvario* (áo) [IGR 0042.1] y termina con *El monumento de Cristo* (áo) [IGR0034.3], romance que aparece de manera sistemática unido a otros romances religiosos como remate de los mismos.

*Ejemplo 23:* Versión de Zotes del Páramo. Domitila Álvarez Vidal (1925). 4 de mayo de 2019.

Padre nuestro pequeñico, enséñame el caminico,  
2 el caminico de la oración. Mis pecados muchos son,  
que los quiero confesar, en cuaresma y en carnal,  
4 en los campos de la mar.  
Allí viene la Magdalena con sus tres paños de limpiar.  
6 – Quita, quita, Magdalena, que esos no son de limpiar,  
que esas son las cinco llagas que el señor ha de pasar  
8 por los vivos y los muertos y toda la cristiandad.  
Allá arriba en aquel alto hay una ermitica nueva  
10 que la hizo Jesucristo para que la gente sea buena.  
– ¿Ha visto por aquí pasar a Jesucristo Nazareno?  
12 – Por aquí pasó, señor, reclavado en un madero.  
La sangre que de él caía, caía en cáliz sagrada  
14 y el hombre que la bebiese será bien aventurado,  
sacará mil pecados de pena y la suya de un pecado.  
16 El que la sabe y no la dice, Jesucristo le maldice.  
El que la oye y no la aprende, Jesucristo le comprende  
18 y en la hora de la muerte verá lo que le sucede.

En el corazón del Páramo recogí esta versión. En cuanto a su composición, tras unos primeros versos del *Padrenuestro pequeñín* se sueldan fragmentos de otros romances religiosos. El primero de ellos, a partir del verso 5, es un fragmento de *Las cinco llagas* (á) [IGR 2989], texto que no aparece con facilidad en León y del que he grabado algún ejemplo en la cercana comarca de Toral (Álvarez Cárcamo, 2019: 365). A partir del verso 9 vuelve a detectarse la presencia del argumento de *La Virgen camino del Calvario* y de *El monumento de Cristo*, concluyendo con una fórmula de advertencia muy socorrida para finalizar cualquier oración tradicional, de la que existen diversas variantes (Fraile Gil, 2001). En el aspecto dialectológico, el texto de Domitila mantiene los diminutivos en *-ico*, presentes en las comarcas del sur de León (Alonso Garrote, 1909: 57) y en Zamora.<sup>10</sup>

*Ejemplo 24:* Versión de Villademor de la Vega. María del Pilar Bello Álvarez (Villademor de la Vega, 1942). 2 de abril de 2018.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Para la nomenclatura de estos romances sigo mi reciente obra sobre el romancero leonés (Álvarez Cárcamo, 2019).

<sup>10</sup> A día de hoy todavía es muy utilizado por la población del centro y norte de Zamora, como he podido comprobar durante el curso 2008-2009 en el que fui docente en el IES Aliste de Alcañices.

<sup>11</sup> Entrevista realizada en compañía de María Vázquez Rodríguez.

Padre nuestro pequeñín, enséñame el caminín,  
 2 camininín de la oración. Mis pecados cuántos son,  
 no los puedo confesar ni en cuaresma ni en carnal.  
 4 Besa la santa tierra, que mi alma no se pierda,  
 besa la santa cruz, que mi alma lleve luz.  
 6 En aquellos ricos altares había unos olivares.  
 San José era mi padre, Santa María mi madre,  
 8 los angelitos mis hermanos, me agarraron de la mano,  
 me llevaron a Belén, de Belén al Calvario.  
 10 Allí estaba San Vicente, me hizo una cruz en la frente  
 para que el demonio no me tiente  
 12 ni de día ni de noche, ni a la hora de mi muerte.

A poca distancia de Zotes, en la tierra de Toral de los Guzmanes, se sitúa esta versión de Villademor de la Vega. Pilar, la comunicante, es además quien me cantó uno de los pocos textos que poseo en mi archivo de *Las cinco llagas* (á) [IGR 2989], tema que acabo de comentar en el ejemplo de Zotes. En este caso estamos ante otra versión cercana a una hipotética versión facticia o tipo.

*Ejemplo 25:* Versión de la ciudad de León. Recitada por Matilde Ordás Santo Tomás (1944). Entrevista realizada en Bouzas (Ponferrada) el 1 de septiembre de 2018.

Yo tengo un escapulario de la Virgen del Rosario.  
 2 Cada vez que me lo quito me acuerdo Jesucristo.  
 Jesucristo era mi padre, Santa María mi madre,  
 4 los ángeles mis hermanos, me agarraron de la mano,  
 me llevaron al convento y allí estaba San Vicente  
 6 y me hizo una cruz en la frente pa que el diablo no me tiente  
 ni de día ni de noche ni a la hora de mi muerte.

Este documento, que como observará el lector no tiene el comienzo que debiera para ser incluido en este ramillete de padrenuestros, mantiene en el centro de la composición, del verso tres en adelante, parte del *Padrenuestro pequeñín*. El comienzo, circunscrito a los dos primeros versos, corresponde a una oración muy común entre las utilizadas para bendecir el lecho o el sueño, *Yo tengo un escapulario*. Como otras muchas, y como señala de manera certera Puerto (2010: 191), las oraciones para ir a dormir suelen hibridarse creando “ensaladas” en las que aparecen combinaciones sorprendentes.

*Ejemplo 26:* Versión de Brimeda (ayuntamiento de Villaobispo de Otero). Petronila Carro Alonso (80 años). Lo aprendió de su madre, que era de Valdeviejas (ayuntamiento de Astorga). 15 de agosto de 2018.

San Pedro está en Roma, cantando la misa en l’hora,  
 2 San Pedro la Canta, San Juan le adora.  
 Dichosico del alma que suspira en tal hora.  
 4 Si yo me durmiese, vos me recordaréis;  
 si yo me muriese, vos me alumbraréis  
 6 con la santa candelica de la virginidad.  
 Tente afuera, tente atrás,  
 8 de mi parte no verás.  
 El día de las Candelas tres veces me persigné,  
 10 un Ave María recé.  
 Santa María era mi madre, los ángeles mis hermanos,  
 12 me agarraron de la mano, me llevaron a Belén,  
 desde Belén a la fuente. Allí estaba San Vicente,  
 14 me hizo una cruz en la frente pa que el diablo no me tiente  
 ni de día ni de noche ni a la hora de la muerte.

*Ejemplo 27:* Versión de Brimeda. Recitada por Petronila Carro Alonso (80 años), que, tras recitarla, mostró dudas respecto a la presumible relación con la versión precedente al decirnos: “Pero ahí ya me envuelvo con lo que dije antes de Santa María era mi madre, los ángeles mis hermanos...”:

2 Padre nuestro pequeñín, Dios nos dé buen caminín,  
caminito de oración. Mis pecados muchos son,  
no los puedo confesar ni en cuaresma ni en carnal.

Otro caso en el que este tema aparece fragmentado o dividido, formando parte de otras composiciones, es el documento que me recitó Petronila Carro, a la que entrevisté en un descanso en su paseo, en la localidad de Bonillos, hasta donde llega caminando desde Brimeda, donde reside. De su madre, que era del cercano Valdeviejas, aprendió varias oraciones y algún romance. Entre las primeras me enseñó la que va en primer lugar. Se trata de otra ensalada de oraciones que, a partir del verso 11 contiene un fragmento del *Padrenuestro pequeñín*. Pero lo que sorprende es que, tras esta, quiso recitar el *Padrenuestro pequeñín*, como se observa en el segundo documento que presento, pero no pudo completarlo, arguyendo que mezclaba la anterior con esta. Desconozco si la presencia del fragmento del padrenuestro que nos ocupa en la primera oración es fruto de un fallo de memoria o de la tradición; me inclino por lo segundo. No es extraño que una misma persona mantenga en su memoria dos versiones del mismo tema, existiendo algunos transmisores que conocen un romance en dos versiones o incluso este padrenuestro en dos modelos distintos.

*Ejemplo 28:* Versión de Villamartín de Don Sancho. Josefina Rodríguez Fernández (78 años). 5 de agosto de 2017.

2 Padre nuestro pequeñín, que subistes y bajastes  
y a Jesucristo encontrastes.  
– ¿Qué te dijo Jesucristo? – Si tenías padre o madre.  
4 Yo la verdad le decía, que padre y madre tenía,  
mi padre era San José, mi madre Santa María,  
6 hermanitos mis hermanos, me agarraron de la mano,  
me llevaron a Belén, desde Belén al Calvario,  
8 desde el Calvario a la fuente, que allí estaba San Vicente.  
Me hizo una cruz en la frente pa que el demonio no me tiente  
10 ni de noche ni de día ni a la hora de la muerte.

*Ejemplo 29:* Versión de Villamartín de Don Sancho. Josefina Rodríguez Fernández (78 años). 5 de agosto de 2017.

2 Padre nuestro pequeñín, que subistes y bajastes,  
a Jesucristo encontrastes.  
– ¿Qué te dijo Jesucristo? – Si tenías padre y madre.  
4 Yo la verdad le decía, que padre y madre tenía,  
mi padre era San José, mi madre Santa María,  
6 hermanitos mis hermanos, me agarraron de la mano,  
me llevaron a la iglesia, a la iglesia de Santiago,  
8 y en el medio de la iglesia había un cordero sangrando  
y el hombre que lo bebía era bien aventurado.

Josefina, excelente cantora e informante de Villamartín de Don Sancho, es un ejemplo de lo que acabo de señalar: el conocimiento de forma tradicional de dos versiones de la misma composición. El primer texto se ajusta a los más comunes de este rezo; la segunda versión, a pesar de su menor de-

sarrollo, contiene en los dos últimos versos una contaminación del romance *El monumento de Cristo*. A pesar de proceder de un área oriental, mantiene el sufijo diminutivo leonés en *-ín*.

*Ejemplo 30:* Versión de Quintanilla de Rueda (ayuntamiento de Cubillas de Rueda). Felicidad Alonso Asenjo (1923). 16 de julio de 2017.<sup>12</sup>

Padre nuestro chiquitín, que subiste al escañil,  
 2 que subistes y bajastes y con Cristo te encontrastes.  
 – ¿Qué te dijo Jesucristo? – Si tenía padre y madre.  
 4 Yo le dije la verdad, que padre y madre tenía,  
 mi padre era San José, mi madre Santa María,  
 6 los ángeles mis hermanos, me llevaron de la mano  
 desde la iglesia a Belén, desde Belén al Calvario,  
 8 desde el Calvario a la iglesia, donde había un cordero sangrando;  
 la sangre que de él caía, caía en un cáliz sagrado;  
 10 el hombre que la bebía era bienaventurado.  
 El que esta oración dijera todos los viernes del año  
 12 en este mundo será rey, en el otro coronado.

Una hipótesis para justificar la facilidad con que *El monumento de Cristo* se ha hibridado tantas veces con el *Padrenuestro pequeñín* puede ser la secuencia en que al narrador lo llevan los ángeles a la iglesia. En las versiones “puras” está San Vicente aguardando; pero *El monumento de Cristo* tiene una secuencia en la que se va describiendo qué se ve en el monumento, hasta llegar al cordero sangrando, momento en el que es fácil intercambiar el texto de este romance por la continuación común del padrenuestro menor.

Quintanilla de Rueda, al oriente de León, mantiene el sufijo *-ín*. En estas comarcas limítrofes con Palencia encontramos tanto esta modalidad –presente en la versión de Felicidad y en la que doy a continuación de las hermanas Pinto Maraña– como otro tipo en el que se sustituye el adjetivo por la descripción «del cantorio».

*Ejemplo 31:* Versión de Villaverde la Chiquita (ayuntamiento de Valdepolo). Obdulia Pinto Maraña (1936) y Cecilia Pinto Maraña (1938). 22 de julio y 27 de diciembre de 2017.

Padre nuestro pequeñín, de carrera salvación,  
 2 los pecados muchos son, no se pueden perdonar,  
 los perdone Dios del cielo que está puesto en el altar,  
 4 cayendo gotas de sangre en las manos a limpiar.  
 Corre, corre, Magdalena, no las vayas a limpiar,  
 6 que estas son las siete llagas que Jesús nos vino a dar.

Este ejemplo, más breve que otros, vuelve a contaminarse con el romance *Las cinco llagas*. Mantiene el sufijo *-ín*. Como acabo de apuntar, no lejos del área donde están situados los pueblos de las versiones precedentes (Villaverde la Chiquita, Quintanilla de Rueda y Villamartín de Don Sancho) se documenta la siguiente variante.

*Ejemplo 32:* Versión de La Riba (ayuntamiento de Cebanico). Dolores García Domínguez (1925). Entrevistada en Quintana del Monte (ayuntamiento de Valdepolo) el 22 de septiembre de 2019.

Padre nuestro del cantorio, que subistes al hilorio,  
 2 que subistes y bajastes y a Jesucristo encontrasteis.  
 – ¿Qué te dijo Jesucristo? – Que si tenías padre y madre.  
 4 Yo la verdad le dije, que padre y madre tenía,

<sup>12</sup> Entrevista realizada en compañía de Lourdes Zapico Alonso, hija de la informante.



6 San José era mi padre, Santa María mi madre,  
angelitos mis hermanos, me agarraron por la mano  
y a la puerta de Santiago había un corderito sangrando  
8 y la sangre que caía, caía en un cáliz santo  
y el hombre que lo bebía era bien aventurado.

Este texto, procedente de un diminuto pueblo cercano a Almanza, La Riba, también tiene la contaminación del romance *El monumento de Cristo* y, como la versión de Quintanilla de Rueda, geográficamente cercana, es en el mismo momento en que los ángeles llevan de la mano al protagonista cuando tiene lugar ese salto de un romance a otro.

Como dato dialectal es reseñable la referencia al *hilorio*, reunión vecinal que se celebraba en los meses de invierno y en el que las mujeres cardaban e hilaban, entre otros menesteres, y donde tenía lugar la transmisión de cuentos y romances. En otras áreas más occidentales se denomina *filanderu*, *filandón*, *velada* o *serano*. En el área llana oriental aparece la denominación *hilorio* y en la Montaña Oriental *hila* (Álvarez Cárcamo, 2019: 27).

*Ejemplo 33:* Versión de Yugueros (ayuntamiento de La Ercina). Consuelo Zapico Marcos *Chelo* (1932). 10 de julio de 2019.<sup>13</sup>

2 Padre nuestro del cantorio, que subiste al regilorio,  
que subiste y bajaste y a Jesucristo encontraste,  
él te dijo la verdad, que padre y madre tenía,  
4 su padre era San José, su madre Santa María,  
angelitos sus hermanos, le agarraron de las manos,  
6 le llevaron a las puertas de la iglesia y allí había un cordero sangrando;  
la sangre que de él caía, caía en un cáliz santo;  
8 los hombres que la bebían eran bienaventurados,  
en este mundo eran reyes y en el otro coronados.

Esta tipología, en la que el Padre Nuestro se troca de pequeñín a “del cantorio”, mantiene en tierras leonesas unas características comunes a todos los textos que conozco en el área oriental, que son los que aquí presento, a otro que publica José Luis Puerto, quien lo recogiera en Villacidayo (Puerto, 2013: 76) y a un texto berciano, sin concreción geográfica (Fonteboa López, 1992: 429). En todos ellos se produce la contaminación de *El monumento de Cristo*.

Siguiendo el recorrido por este padrenuestro expongo a continuación versiones occidentales en las que se observarán combinaciones con textos no vistos en los ejemplos precedentes y muestras más patentes de trazos lingüísticos del leonés y de variantes orientales del gallego.

*Ejemplo 34:* Versión de Corporales de Cabrera (ayuntamiento de Truchas). Etelvina Vocero Arias (1934). 17 de agosto de 2019.

2 Padre nuestro pequeñín, llévame pol caminín,  
caminín de la oración. Mis pecados muchos son,  
no los puedo confesar ni cuaresma ni carnal.  
4 Besaré la santa tierra para que mi alma no se pierda;  
besaré la santa cruz para que mi alma vea luz.  
6 En aquellos olivares hay unos ricos altares,  
hay un hombre que es judío, se llama Jesucristo.  
8 Jesucristo es mi padre, Santa María es mi madre,  
y los ángeles son mis hermanos, me cogieron de la mano,  
10 me llevaron al Calvario, desde el Calvario a la fuente.

---

<sup>13</sup> Grabación realizada en colaboración con María Consuelo Rodríguez Zapico, hija de la informante.

12 Allí estaba San Vicente, le hizo una cruz en la frente  
para que el diablo nunca me tiente  
ni de día ni de noche ni a la hora de mi muerte.

Cabrera es una comarca muy conservadora en cuanto al mundo de la tradición. Mantiene vivo el cabreirés, glotónimo local del asturleonés; ha conservado cantares de siega y de maja, cuentos y romances, bailes y danzas rituales como las del Rey Nabucodonosor en Corporales (Casado Lobato, 2009), de donde procede la oración que acabo de transcribir. Se trata de un ejemplo magnífico de lo que podría considerarse el modelo de este padrenuestro pequeño. Destaca el pasaje en el que describen a Jesús como judío. La mención al judaísmo de Jesucristo no es excepcional –ya se pudo observar en el ejemplo 22– y está presente en las versiones sorianas y madrileñas citadas con anterioridad.

*Ejemplo 35:* Versión de Guisatecha (ayuntamiento de Riello). Recitada por Esther García Bardón (1920). 12 de julio de 2010.<sup>14</sup>

2 Padre nuestro pequeñín, que vas por buen caminín,  
camino la salvación, mis pecados muchos son,  
no se pueden confesar ni en cuaresma ni en carnal.  
4 Cien palominas en un palomar  
suben y bajan y van a rezar  
6 y besan la mano a su majestad.

En la zona de Omaña pude recoger esta versión. El texto, menos extenso que otros de los expuestos, destaca por integrar un fragmento de la antigua composición *Las cien palomitas*.

*Ejemplo 36:* Versión de Casares de Arbas. Ángeles Álvarez Rodríguez (1933) y Nieves Rodríguez Cañón (1937).<sup>15</sup>

2 Padre nuestro pequeñín, que dormiste en un caminín,  
que dormiste y recordaste y a Jesucristo encontraste.  
– ¿Jesucristo qué te dijo? – Si tenías padre y madre.  
4 Yo la verdad le dije, que padre y madre tenía,  
mi padre San José, mi madre Santa María,  
6 me cogieron de la mano, me llevaron a Belén,  
de Belén a una fuente donde el diablo no me encuentre  
8 ni de día ni de noche ni en la hora de mi muerte. Amén.  
Mira, mira, pastorcito, que parió nuestra señora,  
10 un niño como un clavel.  
¿Cómo le hemos de poner?  
12 Como aquel que está en la cruz. Padre nuestro, amén Jesús.

En Casares de Arbas, que ha conservado uno de los acervos más completos e interesantes de cuantos se han registrado en León alrededor de la tradición, aparece también el *Padrenuestro pequeñín*. La versión que doy fue recitada entre Nieves y Ángeles. Esta sabe hasta el verso 8, resultando así una versión bastante completa del tema y ajustada al mismo. Nieves continúa con los versos siguientes, que no se detectan en los ejemplos dados con anterioridad y que, como se verá en la siguiente

<sup>14</sup> Entrevista llevada a cabo en compañía de Xosé Antón Fernández Martínez *Ambás*.

<sup>15</sup> Grabación realizada durante la preparación del CD *La Tradición Oral Leonesa: Casares de Arbas*. Estuvieron presentes en la sesión David Álvarez Cárcamo y Toni de Benito, técnico de sonido que llevó a cabo las tareas de registro sonoro. Esta pieza quedó fuera de la selección final de la obra citada.

variante, son comunes en la Montaña Central. Otro ejemplo más que demuestra que la tradición se nos presenta variable y caprichosa dentro de un mismo pueblo.

*Ejemplo 37:* Versión de Geras / Xeras (ayuntamiento de La Pola de Gordón). Antonia Mieres Álvarez (Geras / Xeras, 1931). 15 y 18 de agosto de 2017.

Padre nuestro pequeñín, dormiste en un caminín,  
2 esperteste y recordeste y a Jesucristo encuentreste.  
– ¿Jesucristo qué te dixo? – Si tenías padre y madre.  
4 Yo la verdad se la dixe, que padre y madre tenía,  
mi padre era Jesucristo, mi madre Santa María,  
6 mis hermanos anxelines, me coxuren por la mano,  
me llevoen a Belén, de Belén a una fuente,  
8 donde el díañe no me alcuentre  
ni de día ni de noche ni a la hora de mi muerte.  
10 Tengo yo un escapulario de la Virgen del Rosario;  
cada vez que me lo pongo me acuerdo de ti, Señora.  
12 Camina, mina, pastora, que tiene nuestra señora  
un niñín como un clavel.  
14 – ¿Cómo le hemos de poner? – Como aquel que está en la cruz.  
Pater Noster, amén Xesús.

En Geras / Xeras, en la comarca de Gordón y a pocos kilómetros de Casares de Arbas, la señora Antonia, gran sabedora y amante de los romances y decires antiguos, recuerda un padrenuestro muy parecido al expuesto de Casares, pero con dos puntos dignos de tener en cuenta. Uno, menos relevante, la inclusión de algunos versos de la oración del *Escapulario de la Virgen del Rosario*.<sup>16</sup> El otro, de mayor interés, es la lengua en la que está el texto. Antonia sabía recitarlo en castellano, pero cuando me lo comunicó,<sup>17</sup> preguntaba: “¿en castellano antiguo?”. La sorpresa fue mayúscula al escucharle decir la oración en una variante del asturleonés de un nivel sorprendente, porque no es frecuente que se mantenga tal registro en las comarcas de Gordón y Arbas. Por ello, grabar esta humilde oración resultó no solo agradable sino también esperanzador, ya que, como vengo diciendo a lo largo de todo el artículo, el análisis de la literatura oral puede dar mucha información inédita en los campos literario, musical o etnográfico, tenidos como más cercanos al fenómeno de lo inmaterial. El estudio filológico y lingüístico del idioma hablado por una comunidad, del pasado o del presente, pasa por escudriñar también las muestras que hayan quedado en cuentos, refranes, oraciones y otras creaciones del genio popular. Este caso de Xeras documenta y refuerza determinados aspectos de la gramática y la fonética de la variante lingüística de las cabeceras del Bernesga.

*Ejemplo 38:* Versión de Hornija / Ornixa (ayuntamiento de Corullón). Recitada por Javiela Diñeiro García (1930). 13 de septiembre de 2018.

Padre nuestro piquenín, fuin al cielo e volvín  
2 e pedinlle a meu padrín un bocadín  
e deume co martelín en fucín.

Ornixa está en las faldas de la Pena do Seo, en la cuenca del río Selmo, zona en la que el gallego es lengua común. En el extremo occidental del Bierzo, comarca variada en su aspecto lingüístico, aparecen variantes del gallego de gran interés, entreveradas con más o menos leonesismos. En este

<sup>16</sup> En La Rioja puede encontrarse esta misma combinación (“Padrenuestro chiquitito + Yo tengo un escapulario”, 2014).

<sup>17</sup> Lo recitó varias veces, debido a algunos problemas memorísticos de los que ya daba señales y que le dificultaban la labor de transmisión de su ingente e importante patrimonio oral.

caso, *padrín* o *bocadín* serían ejemplos claros de esos leonesismos que se encuentran en las variantes del gallego<sup>18</sup> del oeste del Bierzo. En cuanto al etnotexto cabe destacar que se trata de una versión satírica de este padrenuestro, de la que existen variantes en otras áreas de la provincia, como las que se documentan en Villamuñío (Nistal Andrés, 2009: 340). Otras variantes de estos padrenuestrros satíricos pueden consultarse en la obra de Puerto (2016: 66) y en la encuesta de campo que se reproduce a continuación.

*Ejemplo 39:* Versión de Casares de Arbas. Adamina Rodríguez Rodríguez (1923) y Nieves Rodríguez Cañón (1937).<sup>19</sup>

- 2 Padre nuestro, que viene el maestro,  
santificado, que viene enfadado,  
sea tu nombre, escápate, hombre.

*Ejemplo 40:* Versión de Aira da Pedra. Guillermina Poncelas Alonso (1945). 4 de julio de 2017.

- 2 Padre nuestro piquinín, fui al cielo ia volví  
confesa-los meus pecados, que eran mutos ia mui malos.  
Non os pude confesar  
4 nin ao cura nin ao flaire ni ao obispo cardenal.  
– Confésame, santa cruz, que mi alma tenga luz.  
6 – Confésame, santa eterna, que mi alma no se pierda.

*Ejemplo 41:* Versión de Aira da Pedra. Teresa Poncelas Poncelas (1943). 4 de julio de 2017.

- 2 Padre nuestro pequeñín, que dormiste en un caminín,  
a Jesucristo encontraste,  
le preguntaste si tenía padre madre.  
4 Él no dijo la verdad, que padre y madre tenía,  
su padre San José, su madre la Virgen María,  
6 los ángeles mis hermanos, me cogieron de la mano,  
me llevaron al Calvario,  
8 y del Calvario a Belén, de Belén a San Vicente,  
me hizo una cruz en la frente, para que el diablo no me tiente  
10 ni de noche ni de día. Padre nuestro, ave María.

Aira da Pedra es una localidad cuyo aislamiento ha hecho que mantenga algunas manifestaciones difíciles de encontrar. Al comienzo del artículo señalé muestras de ensalmos tomados en este pueblo y que difícilmente halla el investigador en otros lugares. Las sorpresas de Aira da Pedra, que van desde la arquitectura tradicional<sup>20</sup> hasta la era de piedra natural que da nombre al pueblo, continúan cuando uno se adentra en su oralidad. Del padrenuestro que estoy analizando hallé dos textos, uno totalmente naturalizado en la variante lingüística local, similar a la del cercano valle de Ancares, y otro similar a las versiones más comunes y presentado en castellano. La versión más local, de Guillermina, tiene hondo interés por alejarse del discurso más común.

18 El habla local de Orniña y de otras localidades del área es denominada por sus hablantes *chapurreao*.

19 En circunstancias similares a las del ejemplo número 36.

20 Campo del Agua, refugio de pallozas, es la alzada de Aira da Pedra, por lo que la misma comunidad cuenta con dos conjuntos arquitectónicos de características diferentes pero arcaicas y dignas de estudio en ambos casos. Mis entrevistas han tenido lugar en Aira da Pedra.

### Conclusiones

Como conclusiones de esta vista general de los géneros de la tradición oral mal llamados menores y del estudio, algo más profundo, de una colección de versiones del *Padrenuestro pequeño*, concretaría las siguientes:

La primera es la pervivencia, comprobable por las fechas en las que se realizaron la mayoría de las entrevistas, de un caudal de materiales relevante. Lleva escuchándose décadas la idea de que ya no queda nada en la memoria de las gentes rurales, que los buenos informantes se fueron con el siglo pasado y que es tarea infructuosa visitar pueblos en busca de romances, oraciones, cuentos, canciones o datos sobre variedades lingüísticas. Dicha idea es falsa y muy dañina. Es perentorio seguir con la documentación de todo este tipo de materiales por personas conocedoras del mismo y con capacidad para llevar a cabo un buen trabajo de campo.

Otra es la nada desdeñable importancia que, desde el punto de vista lingüístico, tienen todas estas formulillas, refranes y oraciones, pues pueden aportar información relevante e, incluso, ayudar a trazar isoglosas. Porque, como se ha visto, en algunos textos perviven rasgos infrecuentes –o incluso perdidos– del habla de un lugar, por lo que conviene volver la mirada a estos géneros para obtener una visión más completa de las distintas variedades locales.

Por último, la verificación de la afirmación de Ramón Menéndez Pidal referida a que “la tradición vive en variantes”. Los ejemplos de una misma oración muestran la dificultad de encontrar dos versiones iguales. Por ello, volviendo a la primera conclusión, se hace imprescindible seguir recogiendo lo que quede, porque todos y cada uno de los testimonios encontrados tienen valor y son una pieza más en el puzzle de la tradición oral.

Como reflexión final, y propuesta de trabajo, considero necesaria la creación de un equipo interdisciplinar que estudie aspectos relacionados simultáneamente con la tradición oral y la lingüística para, así, conseguir un mapa lo más completo posible sobre la riqueza de una provincia en la que conviven tres lenguas diferentes –castellano, asturleonés y gallegoportugués– que hacen de ella un área interesante y compleja que requiere de un análisis urgente que no puede posponerse.

### Referencias

- Alonso, J. (2003). *Arquitectura tradicional de la comarca de Omaña y Valle de Samario*. León: Instituto Leonés de Cultura, Diputación Provincial de León.
- Alonso Garrote, S. (1909). *El dialecto vulgar leonés hablado en Maragatería y Tierra de Astorga*. Astorga: Imp. y Lib. de P. López.
- Álvarez Cárcamo, D. (2017). La recopilación de la tradición oral soriana. En D. Mañero Lozano y D. González Ramírez (Coords.), *Los paisajes de la voz. Literatura oral e investigaciones de campo* (pp. 391-413). Jaén: Universidad de Jaén.
- Álvarez Cárcamo, D. (2019). *La tradición oral leonesa. Antología sonora del romancero*. León: Cátedra de Estudios Leoneses, Universidad de León.
- Álvarez Rodríguez, M. (2010). *El habla tradicional de la Omaña Baja (León)*. León: Lobo Sapiens.
- Callado, J. (2001). *La incógnita leonesa. Claves para entender las regionalidades emergentes*. La Bañeza: Ediciones del Curueño.
- Casado Lobato, M. C. (1948). *El habla de la Cabrera Alta*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Casado Lobato, C. (1993). *La Indumentaria tradicional en las Comarcas Leonesas*. León: Diputación de León.
- Casado Lobato, C. (2009). *Las danzas de paloteo y las representaciones teatrales en los pueblos de La Cabrera*. [León]: Instituto Leonés de Cultura.
- Fraile Gil, J. M. (2001). *Conjuros y plegarias de tradición oral*. Madrid: Compañía Literaria.
- Fraile Gil, J. M. (2013). *De conjuros y oraciones en la tierra madrileña*. Madrid: Ediciones La Librería.
- Fraile Gil, J. M. (2019). *Tesoro de tradiciones. Peñaparda (Salamanca)*. [Pamplona]: Lamiñarra.

- Fonteboa López, A. (1992). *Literatura de tradición oral en El Bierzo*. Ponferrada.
- Menéndez Pidal, R. (1957). *Poesía juglaresca y juglares. Orígenes de las literaturas románicas*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Menéndez Pidal, R. (1906). El dialecto leonés. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 3ª época, 10(2-3, 4-5), 128-172, 294-311.
- Nistal Andrés, M. (2009). *La voz viva. Manifestaciones de literatura oral en Villamuñío (León)*. Salamanca: Centro de Cultura Tradicional Ángel Carril, Diputación de Salamanca.
- “Padrenuestro chiquitito + Yo tengo un escapulario”. *Riojarchivo. Archivo del patrimonio inmaterial de La Rioja*. (1 de febrero de 2014). [Internet]. Disponible en: <http://www.riojarchivo.com/padrenuestro-chiquitito-yo-tengo-un-escapulario/>
- Pedrosa Bartolomé, J. M. (1994). Padrenuestros mayores y pequeños: fuentes antiguas y difusión románica moderna de algunos conjuros mágico-religiosos. *Annali dell’Istituto Universitario Orientale, Sezione Romanza*, 36(1), 29-48.
- Puerto, J. L. (2003). Géneros poéticos menores. En *Literatura de tradición oral* (pp. 103-125). [La Robla]: Fundación Hullera Vasco-Leonesa.
- Puerto, J. L. (2010). Las oraciones tradicionales: entre la oración y la poesía. En *La religiosidad popular en tierras de León* (pp. 185-211). [La Robla]: Fundación Hullera Vasco-Leonesa.
- Puerto, J. L. (2013). *Rumor de la palabra. Tradiciones orales en la comarca leonesa de Rueda*. León / Grade-fes: Universidad de León, Área de Publicaciones / Ayuntamiento de Grade-fes.
- Puerto, J. L. (2016). *La palabra heredada. Tradiciones orales en las Tierras de La Bañeza (1)*. La Bañeza: Fundación Conrado Blanco.
- Suárez López, J. (2016). *Fórmulas mágicas de la tradición oral asturiana. Invocaciones, ensalmos, conjuros*. [Oviedo] / Cenero: Consejería de Educación y Cultura, Gobierno del Principado de Asturias / Ediciones Trea.

Recibíu: 22/06/2020

Acceptáu: 07/10/2020

## Castilla frente a León: un discurso esencialista del siglo XX

### Castile against Leon: an essentialist Thesis in 20th Century

Andrés ALTÉS DOMÍNGUEZ

*Universidad Autónoma de Madrid*

andres.altes@predoc.uam.es

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-4368-6666>

#### *Resumen:*

El presente artículo trata sobre la contraposición que a lo largo del siglo XX se ha hecho entre la Castilla medieval y el reino de León, atribuyendo unos rasgos concretos a ambas realidades políticas medievales. Veremos cómo este discurso nace a finales del XIX y se desarrolla en la primera mitad del XX, transformándose a lo largo de las décadas y poniéndose al servicio de distintos intereses políticos, que irían desde el regeneracionismo hasta la propaganda del régimen franquista, pasando por el regionalismo castellano.

*Palabras clave:* historiografía, nacionalismo, Castilla, León, Edad Media, siglo XX.

#### *Abstract:*

This paper deals with the opposition made during the 20th century between medieval Castile and the Kingdom of Leon, based on alleged specific features of each of them. In this paper it can be seen how this thesis begins at the end of the 19th century and it develops in 20th century by changing throughout the decades. Moreover, it shows different political interests and movements ranging from Regenerationism to Franco Regime's propaganda, bearing also in mind Castilian Regionalism.

*Keywords:* historiography, nationalism, Castile, Leon, Middle Ages, 20th century.

#### **Introducción**

El presente artículo parte de un estudio más amplio publicado hace cerca de dos años y esperamos que pueda servir para complementarlo en cierta medida. Se trata de nuestro trabajo titulado *La independencia de Castilla: Génesis y significación de un mito* (Altés Domínguez, 2017). En aquel estudio nos ocupábamos de un mito historiográfico ya superado a nivel académico, pero vivo aún a nivel popular, como es el de la independencia de Castilla. Esto es, la idea de que Castilla logró su independencia con Fernán González. Como creemos que por nuestra parte poco más se puede añadir a la cuestión, no abundaremos en ella más de lo dicho en aquellas páginas. En este caso de lo que nos ocuparemos será de una de las consecuencias derivadas de ese mito historiográfico, como es la "contrapo-

sición esencialista" entre León y Castilla. Para aclarar ese término, aunque pueda resultar un poco obvio, nos remitimos a la definición de la Real Academia Española del término "esencia", es decir, "aquello que constituye la naturaleza de las cosas, lo permanente e invariable de ellas" (Real Academia Española, 2020). Y es que una lectura interesada y nacionalista de ciertos textos medievales dio lugar en época contemporánea a discursos que pretendían contraponer unas características concretas de Castilla frente a otras de León. Como tendremos ocasión de ver en las siguientes páginas, entre finales del siglo XIX y comienzos del XX el nacionalismo español adquiere una fuerte raíz castellanista que pretende hallar en Castilla el origen de España, y por ello exaltar la Castilla medieval como un compendio de virtudes que más tarde caracterizarán

a España. Siguiendo con la idea mítica de que Castilla alcanzó su independencia frente a León, estos autores presentarán una fuerte contraposición entre las virtudes que encarna Castilla frente a unos vicios que supuestamente representaría León, en un interesado juego de espejos.

Para abordar esta cuestión dividiremos nuestro trabajo en cuatro apartados. En el primero de ellos veremos cuáles son los textos medievales sobre los cuáles se construirá en época contemporánea ese discurso, y veremos si la intención con que fueron escritos se corresponde o no con la lectura que siglos después se hará de ellos. En el segundo apartado asistiremos a la construcción de ese discurso esencialista en las décadas a caballo entre los siglos XIX y XX por parte de autores regeneracionistas o vinculados a la generación del 98. En la tercera sección veremos cómo ese discurso será instrumentalizado por el régimen franquista y las transformaciones que experimentará. Por último, trataremos de extraer algunas conclusiones.

### Base medieval del mito

Si bien Castilla no empieza a existir como reino separado de León hasta la muerte de Alfonso VII en 1157 (Monsalvo Antón, 2019: 20), desde la segunda mitad del siglo XII en adelante se construirán una serie de relatos, al servicio de intereses de lo más diverso, que buscarán la creación de un origen legendario y heroico para Castilla. Nos referimos a este conjunto de relatos como “el mito de la independencia de Castilla”, pues buscan legitimar la existencia de Castilla como reino no a partir del testamento de un soberano leonés, como fue Alfonso VII, sino a partir de la lucha heroica del conde Fernán González, dos siglos antes. Sin embargo, este relato mítico no cuenta con apoyo histórico alguno. Como ya en su día señaló Gonzalo Martínez Díez, Fernán González nunca fue “independiente”. Actuaba como un noble más de su tiempo, unas veces del lado del rey y, en momentos de debilidad de la monarquía, contra él. Su mérito fue convertir unos territorios en condado hereditario, pero es exactamente lo mismo que hicieron otros nobles de su tiempo, como los Banu Gómez de Carrión y Saldaña o diferentes aristócratas gallegos. La única diferencia es que su condado acabaría

convirtiéndose en un poderoso reino un par de siglos más tarde (Martínez Díez, 2005: 449-450).

En un artículo publicado en 1984, el profesor Alfonso García-Gallo de Diego identificó cuatro versiones diferentes de la independencia de Castilla. Por orden de aparición la primera sería la que aparece en la llamada *Crónica Najerense*, en la segunda mitad del siglo XII, y muestra a Fernán González como el héroe que se alza contra el reino de León para lograr la independencia de Castilla (Estévez Sola, 1995: 149). La segunda, que es en realidad complementaria de la anterior, aparece por primera vez en el *Liber regum*, una crónica navarro-aragonesa escrita en torno a 1200. Presenta a unos personajes míticos, los Jueces de Castilla, como precursores de la independencia de Castilla, quienes además serían también antepasados de los dos grandes héroes castellanos, Fernán González y el Cid (Cooper, 1960: 33). La tercera sería más bien una variante de la primera, en la que Fernán González logra la independencia respecto a León, no por las armas sino mediante negociación, como pago por el regalo de un caballo y un azor al monarca leonés (Menéndez Pidal, 1977: 410). Esta versión aparecería por primera vez en el *Poema de Fernán González*, aunque, sin embargo, al habernos llegado este poema de manera incompleta, tenemos conocimiento de ella a partir de una versión prosificada en la *Estoria de España* de Alfonso X (García-Gallo de Diego, 1984: 271). Y, por último, encontramos una versión particularmente interesante para el tema que abordamos, pues servirá para profundizar aún más en los discursos esencialistas que se generarán en época contemporánea. Esta cuarta versión está contenida en un único documento de principios del siglo XIV (García-Gallo de Diego, 1984: 290-291). Esta narración introduce una novedad en la historia de la independencia, incluyendo el componente de independencia jurídica de Castilla, elemento hasta ahora no presente en otras narraciones. Es decir, se nos cuenta cómo los castellanos, tras lograr la independencia con Fernán González, quemar en Burgos las copias del Fuero Juzgo para juzgar a partir de su propio derecho consuetudinario (García-Gallo de Diego, 1984: 293-294). La intención que está detrás de esta tardía aportación al mito no sería otra que la de resistir,



por parte de algunos territorios de la Corona de Castilla, al proceso de centralización del derecho llevado a cabo por los monarcas castellanos a comienzos del siglo XIV (García-Gallo de Diego, 1984: 293-294).

A día de hoy existe consenso académico en que estos cuatro relatos son míticos. No vamos a extendernos más de lo necesario, pero remitimos a diferentes trabajos de referencia sobre cada uno de ellos. Sobre la independencia de Castilla con Fernán González, Gonzalo Martínez Díez hizo una excelente labor de divulgación sintetizando las principales aportaciones historiográficas de las últimas décadas y poniendo en evidencia que el condado de Castilla con Fernán González nunca fue independiente y que el conde castellano actuó como un noble más de su época, unas veces del lado del rey y otras veces en su contra (Martínez Díez, 2005: 446-450). Por lo que respecta al relato de los Jueces, Georges Martin escribió una obra clave sobre el desarrollo de estos personajes, totalmente míticos, desde el siglo XII en adelante (Martin, 1992). Y sobre la independencia jurídica, Alvarado Planas ha destacado cómo el Fuero Juzgo y el derecho consuetudinario no son dos realidades contrapuestas, sino que conviven y ni una fue exclusiva de Castilla ni la otra lo fue de León (Alvarado Planas, 2010: 337-339).

### Construcción del esencialismo a comienzos del siglo XX

Durante las últimas décadas del siglo XIX se producen profundas transformaciones en los nacionalismos europeos. El historiador británico Eric Hobsbawm ha tratado sobre este fenómeno, identificando el nacionalismo posterior a la década de 1870 como mucho más esencialista y étnico que el de la primera mitad del siglo, heredero de los principios jacobinos, más basado en los derechos cívicos que en la identidad étnica. Las causas son complejas, pero esto tendría que ver tanto con la consolidación del estado liberal como con la competencia entre naciones fruto del imperialismo colonial, como también con la necesidad de nacionalizar fuertemente a las masas para contrarrestar el creciente movimiento obrero (Hobsbawm, 2012: 111-141). En España, este nacionalismo étnico lo veremos en la apari-

ción de nacionalismos periféricos, como el catalán y el vasco, donde el componente lingüístico será clave (Hobsbawm, 2012: 116-117). Pero también el nacionalismo español se transformará en este periodo, adquiriendo un carácter mucho más castellanista, entendiendo Castilla y lo castellano como la raíz de España.

Esto supondrá una ruptura con el nacionalismo de décadas anteriores, pues entre las grandes obras de historia nacional compuestas en el XIX, todas ellas influenciadas en mayor o menor medida por la de Modesto Lafuente (Pellistrandí, 1997: 148), no parece que se atribuya a Fernán González o a la Castilla medieval una importancia excesiva. No vemos en estos autores decimonónicos la pasión y la vehemencia que veremos en otros posteriores. No atribuyen a Castilla unos atributos intrínsecos opuestos a los de León. El enfrentamiento entre los condes castellanos y los reyes leoneses no parece tener para ellos carga ideológica alguna y no pasa de ser uno de los muchos acontecimientos de la larga Edad Media.<sup>1</sup> Sin embargo, en los años posteriores asistiremos a la construcción de un discurso en el cual el origen medieval de Castilla constituirá un elemento esencial del nacionalismo español.

Ya en 1878, en los inicios del régimen de la Restauración y veinte años antes del desastre colonial, Joaquín Costa lee en el Fomento de las Artes de Madrid una conferencia titulada "El Cid en la epopeya española. Su representación política" (Costa, 1961: 28), que supondrá un primer paso en la construcción del discurso esencialista castellano. Este autor, nacido en 1846 y muerto en 1911, que pertenece a la tercera generación de autores regeneracionistas, seguidores del krausismo de Julián Sanz del Río, es una figura compleja en la cual no es nuestra intención profundizar ni extraer juicios definitivos. Prueba de la ambivalencia de su discurso es el hecho de que entre sus herederos se encontraran personajes tan dispares como Azorín, Unamuno, Ortega o Azaña (Mainer, 2014: 108), o que fuera homenajeado tanto por la dictadura de Primo de Rivera como durante la II República (Díaz, 1989:

<sup>1</sup> Sirvan de ejemplo Lafuente (1869: 13-21), Gebhardt (1864: 29) y Zamora y Caballero (1873: 248-257).

182-183). De él dijo Tierno Galván que es posible apreciar en su obra rasgos prefascistas, que influirían posteriormente en el falangismo (Tierno Galván, 1961: 10), al mismo tiempo que al poco de su muerte sería comparado con Lenin (Navarra Ordoño, 2012: 90-91). Estamos, por tanto, ante una figura compleja y poliédrica, aunque es posible encontrar continuidades en su obra. Por un lado, una actitud muy crítica hacia las élites políticas de su tiempo, hacia la construcción del estado liberal tal y como se había llevado a cabo, hacia el centralismo administrativo y en defensa de los derechos forales, una cuestión en la que insistirá a lo largo de su vida (Rivas Rivas, 1995: 45). Todo ello, por tanto, puede interpretarse como un conservadurismo cercano al carlismo o como un planteamiento cercano al federalismo (Desvois, 1993: 7-9). Por otro lado, otra de las constantes de su obra, que enlaza con lo anterior, es su preocupación por el avance del socialismo y su defensa de una revolución desde arriba como alternativa a la revolución desde abajo (Díaz, 1989: 175).

Este desencanto hacia las élites políticas españolas, y la necesidad de un cambio revolucionario que inspire nuevos impulsos a la patria, se puede observar en el citado discurso, en el que se sirve de personajes de la épica medieval castellana como hilos conductores:

[una, que] el Cid, lo mismo que Bernardo del Carpio, lo mismo que Fernán González, es decir, lo mismo que los otros dos héroes que comparten con él la alta representación del pueblo español, vive en pugna constante con los reyes de Castilla; otra, que en esa lucha, los juglares han figurado al Cid como representante de la patria, de la razón y del derecho, y al monarca como símbolo de la injusticia, de la traición y del crimen. La musa épica de nuestro pueblo ha simbolizado la vida interna de los Estados cristianos de la Península en una lucha incesante entre los reyes, por una parte, representados como tiranos, y por otra, el pueblo, personificado en aquellos sus tres caudillos; toda nuestra epopeya se halla penetrada de esa vigorosa oposición, que le da cierto sabor y cierta intención revolucionaria.

En ella, los héroes del pueblo son siempre fieles a su palabra, obedientes a la ley,

fieles a la patria, prontos a sacrificarlo todo en aras de tan caros objetivos; los reyes, al contrario, son traidores y desleales por hábito y por naturaleza. (Costa, 1961: 74).

No es esta la primera vez que Costa utiliza personajes históricos como símbolos de reivindicaciones de tipo político o social. También Viriato (Costa, 1961: 31) y los Reyes Católicos (Costa, 1961: 111) desfilarían por textos de Costa relativos al regeneracionismo y la tutela social. Aquí tanto el Cid como Bernardo del Carpio y Fernán González son presentados como ejemplo del espíritu revolucionario subyacente en la épica castellana. Como símbolo de la oposición entre el pueblo y las élites, consustancial al ser de España. El enfrentamiento entre Fernán González y los reyes de León, si bien no es la cuestión principal del discurso (que gira fundamentalmente en torno a otro personaje de la épica, el Cid), es presentado por primera vez como un enfrentamiento que trasciende lo contingente y se carga de ideología para convertirse en una pugna en la cual hay en juego mucho más que las ambiciones soberanistas de un noble del siglo X.

En quienes tendrá continuidad el discurso de Costa será en los literatos de la llamada Generación del 98, el grupo de escritores y ensayistas nacidos entre 1864 y 1876 cuya obra está marcada por el pesimismo y la crisis de identidad nacional producto del desencanto hacia el régimen de la Restauración, cada vez más divorciado de la población (Boyd, 1999: 50), y, sobre todo, del desastre colonial. Dada la complejidad y vastedad de la obra de todos los autores del 98 y la concreción temática de nuestro trabajo, no podemos ni queremos aspirar aquí al estudio exhaustivo de la obra de todos ellos. Remitiremos, por tanto, al trabajo clásico sobre la generación del 98 de Laín Entralgo. Este autor distingue como uno de los temas principales de los diferentes autores noventayochistas el relativo a Castilla (Laín Entralgo, 1997: 29), aunque complementándolo con aportaciones más recientes. Ante la situación de crisis nacional que les tocó vivir, los autores del 98 tratan de buscar la esencia del ser de España y lo buscan en un periodo anterior a los diferentes proyectos fallidos, anterior al fallido proyecto europeo de los Austrias y al fallido proyecto colonial americano. Anterior incluso a la unión po-

lítica peninsular, que los emergentes nacionalismos periféricos cuestionan. Y lo que encuentran en esa búsqueda es Castilla. La identifican con la esencia primitiva de España, para bien o para mal. Principalmente para mal. José Luis Martín distingue, de entre los diferentes autores del 98, a Miguel de Unamuno (1864-1936) como aquel en quien la cuestión de Castilla como esencia hispánica está más presente (Martín, 2003: 175-176). Y es precisamente Unamuno quien más influido estará en sus primeros años por Joaquín Costa (Pérez de la Dehesa, 1973: 103). En su obra *En torno al casticismo*, que recopila diferentes ensayos del autor aparecidos en prensa durante la última década del XIX, Unamuno reflexiona sobre las esencias de Castilla y su influjo sobre el resto de España.

Como ha señalado Mercedes Tasende, los planteamientos de Unamuno en esta obra anticipan elementos que veremos en el fascismo español y, prueba de ello será la vigencia que continuarán teniendo tanto Unamuno como otros autores del 98 durante el régimen franquista (Tasende, 2007: 53). José Antonio coincidirá con Unamuno a la hora de señalar a Castilla como la esencia de España, una región que sienta las bases de su futura expansión a partir de una honda religiosidad y un espíritu universalizador que contagiará al resto de España (Tasende, 2007: 64-66). Sin embargo, las diferencias entre uno y otro son notables, pues la lectura que Unamuno extraerá de esta interpretación de la historia es crítica y fatalista, como veremos a continuación, mientras que para el fundador de Falange Española es motivo de orgullo. Asimismo, pese a su retórica nacionalista, Unamuno fue siempre pensador liberal y dirigió duras críticas al fascismo (Tasende, 2007: 67). Sirva de ejemplo un poema satírico para mostrar su profundo desprecio por el movimiento fascista (al que se refiere burlescamente con la castellanización "fajismo"): "No un manajo, no una manada / es el fajo del fajismo; / detrás del saludo nada / detrás de la nada abismo" (Unamuno, 1950: 286).

Hemos seleccionado algunos fragmentos de dos de los cinco ensayos que componen *En torno al casticismo* para intentar sintetizar la opinión del autor:

Un mezquino sentido toma por la casta íntima y eterna, por el carácter de un pueblo dado, el símbolo de su desarrollo histórico, como tomamos por nuestra personalidad íntima el yo que de ella nos refleja el mundo. Y así se pronuncia consustancial á tal ó cual pueblo la forma que adoptó su personalidad al pasar del reino de la libertad al de la historia, la forma que le dió el ambiente.

Para preservarse la casta histórica castellana creó el Santo Oficio, más que institución religiosa, aduana de unitarismo casticista. Fué la razón racionante nacional ejerciendo de Pedro Recio de Tirteafuera del pobre Sancho. Podó ramas enfermas, dicen; pero estropeando el árbol. Barrió el fango... y dejó sin mantillo el campo. (Unamuno, 1998: 145).

Distingue Unamuno entre "casta" y "casticismo", siendo la casta la esencia misma de un pueblo y el casticismo su apariencia, la imagen que se tiene del mismo. Como vemos, el autor plantea que Castilla, para preservar su esencia, "su casta", la impuso al resto de España, con resultados fatales. Sobre la esencia, "la casta" de España, anulada por el casticismo castellano, la imagen impuesta desde fuera y que le es ajena, dice así:

De la raza española fisiológica nadie habla en serio, y, sin embargo, hay casta española, más ó menos en formación, y latina y germánica, porque hay castas y casticismos espirituales por encima de todas las braquicefalias y dolicocefalias habidas y por haber. (Unamuno, 1998: 63).

Como podemos ver, la verdadera casta, la esencia española, era aquella fruto de la unión de romanos y godos, anulada después por el casticismo castellano:

En España llevó a cabo la unificación Castilla, que ocupa el centro de la Península, la región en que se cruzaban las comunicaciones de sus distintos pueblos, centro de más valor que ahora entonces, que en la crisis caminaban sobre las de relación (si bien, y no olvide esto el lector, la función nutritiva es una verdadera función de relación). Entonces, cuando todavía no había llevado la

vida a las costas el descubrimiento de América, ni llegaban del *Far West* americano trigo al puerto de Barcelona, Castilla era un emporio del comercio español de granos y verdadero centro natural de España. Cuando Castilla ocupaba el centro, y el espíritu castellano era el más centralizador, a la par que el más expansivo, el que para imponer su idea de unidad se salió de sí mismo. Porque conviene fijarse en que el más hondo egoísmo no es el del que pelea por imponer a otros su modo de ser o de pensar, sino el del que, metido en su concha, se derrite de amor al prójimo y deja correr la bola. El fuerte, el radicalmente fuerte, no puede ser egoísta: el que tiene fuerza de sobra, la saca para darla. Castilla, sea como fuere, se puso a la cabeza de la monarquía española, y dio tono y espíritu a toda ella; lo castellano es, en fin de cuentas, lo castizo. [...]

El caso fué que Castilla paralizó los centros reguladores de los demás pueblos españoles, inhibióles la conciencia histórica en gran parte, les echó en ella su idea, la idea del unitarismo conquistador, de la *catolización* del mundo, y esta idea se desarrolló y siguió su trayectoria castellanizándolos. Y de los demás pueblos españoles brotaron espíritus hondamente castellanos, *castizamente* castellanos, de entre los cuales citaré como ejemplo á Ignacio de Loyola, un vasco. En su obra alienta todavía por el mundo el espíritu de la vieja Castilla. (Unamuno, 1998: 68-69).

De modo que castizo, la imagen externa pero no verdadera, “esencial”, de España es lo castellano. Esto es así porque Castilla anuló la verdadera esencia española, esa “latina y germánica” y la sustituyó por la suya, la esencia castellana, que es descrita como autoritaria, dogmática, inquisitorial, que se impone artificialmente al resto de España, anulando su esencia.

Vemos aquí un discurso esencialista, como el de Joaquín Costa, pero con un significado totalmente distinto, aunque con puntos en común. En ambos casos se utiliza Castilla y “lo castellano” como esencia de lo español. En Costa “lo castellano”, los héroes de la Castilla épica y primitiva, son símbolo de una esencia española revolucionaria, de exaltación del pueblo y demonización de las élites. La misma asociación entre “lo caste-

llano” y “lo español” está presente en Unamuno, pero con un sentido bien distinto, como hemos visto. Aquí se culpa a Castilla de haber impuesto sus males al resto de España. Lo castellano es lo español, sí, pero porque fue Castilla quien con violencia y fanatismo impuso su esencia sobre el resto de España, una esencia inquisitorial y conquistadora. La culpa del atraso, el autoritarismo y la intolerancia que afectan a España son, por tanto, de Castilla.

Frente a esta visión esencialista tan negativa de Castilla se construirá otra, que será la que se impondrá durante décadas; una visión igual de esencialista pero totalmente diferente: la de una Castilla libre, democrática e igualitaria, opuesta a un León autoritario y teocrático, de rasgos no muy diferentes al de la Castilla imaginada por Unamuno. La primera piedra de esta construcción ideológica la pondrá otro hombre del 98, pero esta vez no un literato, sino un filólogo e historiador, Ramón Menéndez Pidal. La vastísima obra que nos dejó este longevo autor (1869-1968) abarca aspectos tan diversos de la historia y la cultura medieval castellana que resultaría inútil –a la par que innecesario– tratar de resumirla, de modo que nos ceñiremos a la cuestión que nos interesa, el mito de la independencia del condado de Castilla.

En 1929, Menéndez Pidal publica *La España del Cid*, obra que supondría un hito en el medievalismo español por su ambición y rigor, con un amplio aparato crítico y una gran cantidad de documentos reproducidos (Mitre Fernández, 2003: 98). Esta obra pretende ser, ante todo, una reivindicación de la figura del Cid, personaje que hacía unas décadas había sido, a juicio de Menéndez Pidal, maltratado en la obra del arabista holandés Reinhart Dozy (Menéndez Pidal, 1969: 29). Pero la obra de don Ramón va más allá y, a la hora de contextualizar al Cid en su época, se remonta a los orígenes del condado de Castilla, construyendo un discurso que podríamos considerar una réplica al de Unamuno:

Castilla se define en sus orígenes, frente a León, como opuesta al tradicionalismo oficial del antiguo reino. [...]

La tradición refiere que los castellanos, al afirmar su autonomía respecto a León,

juntaron cuantas copias del Fuero Juzgo hallaron por Castilla y las quemaron en la glera de Burgos; rechazaron así la tradición legislativa romano-visigótica, para atenerse a las costumbres. Estas serían, en parte, supervivencia de las antiguas costumbres hispanas y germánicas, cohibidas por el romanizado Fuero Juzgo, y en parte serían resultado de la nueva sociedad desarrollada en los siglos IX y X. (Menéndez Pidal, 1969: 92-93).

Como vemos, allá donde Unamuno veía en la Castilla primitiva a un pueblo violento y dogmático, que acabaría anulando la esencia hispana, “latina y germánica”, Menéndez Pidal ve, por el contrario, una Castilla opuesta al autoritarismo jerarquizado de León. Si para Unamuno “lo latino” y “lo germánico” iban de la mano, y ambos formaban parte de la esencia primitiva de España, para don Ramón, son esencias contrapuestas. Lo germánico va de la mano de lo hispano. Eran los hispanos, igual que los germánicos godos con quienes se fundirían en los inicios del Medioevo, pueblos basados en la costumbre y la tradición, sin leyes impuestas desde arriba; en definitiva, la esencia germánica es una esencia popular. Por el contrario “lo latino” es un elemento autoritario y jerárquico, en donde las leyes emanan desde arriba, no desde abajo. Es una estructura imperialista, traída por los romanos a suelo hispánico. Los godos, en tanto que se romanizan, pierden su esencia popular, y la monarquía visigoda se convierte en una estructura jerarquizada y autoritaria. El reino asturleonés, como heredero de la desaparecida monarquía visigoda, heredará también esa esencia romanista. Sin embargo, la sociedad posterior a la invasión islámica, en la que las estructuras de la monarquía goda se vieron ya desmanteladas, posibilitará una recuperación de las viejas esencias germánicas, anuladas por el romanismo. Será en Castilla donde se recuperará esa esencia, que es en realidad la auténtica esencia hispana, de pueblo libre que se gobierna a sí mismo. Y de este modo, la Castilla hispana y germana, donde las leyes las hace el pueblo, se enfrentará y liberará del yugo leonés, romanista, imperialista y jerarquizado.

Este discurso, que además incorpora –como podemos apreciar– la cuarta versión de la in-

dependencia de Castilla que comentábamos al principio de nuestro artículo, tendrá una larga continuidad, como veremos, volviéndose a veces más explícito y exaltado. Ejemplo de ello lo encontramos en *Las nacionalidades españolas*, obra de Luis Carretero Nieva y su hijo Anselmo Carretero Jiménez, ambos adscritos al regionalismo político castellano. El primero escribió en 1917 *La cuestión regional de Castilla la Vieja (El regionalismo castellano)*, a modo de manifiesto. Ya por aquella época padre e hijo trabajaban en la obra primeramente citada, que vería la luz finalmente en 1952 (Martín, 1995: 477), en el exilio mexicano:

Frente al aristocratismo romano-visigodo de las oligarquías dominantes en León, la propiedad feudal de los nobles y la Iglesia, los códigos imperiales, el centralismo unitario, el poder teocrático, la casta militar, los privilegios señoriales, los jueces y funcionarios de nombramiento real; Castilla presenta igualdad democrática de cántabros y vascos, la comunidad de bosques, pastos y minas, la legislación foral o simplemente los “usos y costumbres” populares, la federación de pequeñas repúblicas o comunidades autónomas trabadas por un jefe común o poder federal a la cabeza, el laicismo de un pueblo creyente que mantiene a los clérigos apartados de los puestos de gobierno, las milicias concejiles, la igualdad de los ciudadanos ante la ley, los concejos y los alcaldes de elección popular. (Carretero y Jiménez, 1977: 154).

Como podemos ver, en la obra de los Carretero se perpetúa y recrudece la oposición entre Castilla y León, no sólo como dos territorios medievales enfrentados, sino como dos fuerzas políticas antagónicas. Creemos que las palabras de estos autores resultan tan claras y explícitas que no es necesario añadir más. De este discurso se servirán los autores para defender su propuesta regionalista, que se basa en la separación de la primitiva Castilla de las provincias de León, Zamora, Salamanca, Palencia y Valladolid –que no consideran castellanas sino leonesas–, la abolición de las provincias y la recuperación de las merindades y comarcas como estructuras territoriales. Estas reivindicaciones serán retomadas por algunos grupos de regionalistas castellanos

tras el franquismo y se reeditará el libro, ampliado por Anselmo Carretero, en plena Transición (Moreno Hernández, 2001: 214-215).

También en la ambiciosa obra de Antonio Ballesteros Beretta, *Historia de España y su influencia en la historia universal*, publicada en doce volúmenes entre 1922 y 1941, vemos cómo este autor se refiere a Castilla en términos igualmente poéticos y apasionados:

Castilla, cuna del troquel de la corriente occidental de la Reconquista, que por su savia prolífica y vivificadora había de dar en el siglo XV con su lengua uno de los sellos característicos y diferenciales de la nacionalidad española. (Ballesteros Beretta, 1962: 283).

Como vemos, un nuevo lenguaje en torno a Castilla nace a comienzos del siglo XX y se instalará ya durante décadas en el imaginario intelectual español. Castilla ya no es solo un antiguo reino medieval peninsular, ni siquiera el más importante de todos ellos, sino mucho más. Es la esencia misma de la hispanidad, de espíritu libertario e igualitario. Un discurso surgido a la luz de la Generación del 98, cimentado por Menéndez Pidal y que encontrará continuidad en las décadas siguientes entre sus seguidores, entre quienes destaca Claudio Sánchez Albornoz, del que nos ocuparemos más adelante. En definitiva, se trata de un discurso que, por su exaltación de la rebeldía frente a la tiranía, de la democracia y la igualdad frente a la jerarquía autoritaria, solo pudo surgir en un clima liberal entre autores liberales. Por ese motivo, inicialmente generará cierta incomodidad entre los intelectuales afines al nuevo régimen surgido tras la Guerra Civil, aunque finalmente conseguirán apropiárselo, como veremos a continuación.

### **Apropiación del discurso por el franquismo**

Tras la victoria franquista en la Guerra Civil se ve en algunos textos de propaganda cómo el discurso liberal de la independencia de Castilla comienza a ser arrinconado. Resulta especialmente interesante la breve obra *El imperio de España*, una publicación puramente propagandística (en realidad una compilación de artículos

y conferencias del autor en actos de Falange) a cargo del entonces joven Antonio Tovar, futuro catedrático de latín en Salamanca. En esa publicación el autor continúa con el viejo tópico de contraponer León y Castilla. En León proyecta la vocación imperial, la disciplina y la jerarquía, valores heredados de los visigodos y, a su vez, de Roma. Frente a esto, Castilla es definida como “separatista y rebelde” (Tovar, 1941: 40). De este modo, vemos cómo se da la vuelta al discurso esencialista de Castilla frente a León, asumiendo los viejos roles de la Castilla liberal frente al León autoritario, pero exaltando al segundo precisamente por ello. Sin embargo, este discurso queda cojo. La idea de Castilla como madre de España estaba ya lo suficientemente afianzada en el nacionalismo español como para pretender enterrarla y, de hecho, en esa misma obra el propio autor hace referencia a Castilla en el epílogo, sentenciando: “Al dictado de los latidos del corazón de Castilla están escritas estas páginas” (Tovar, 1941: 77). Sin embargo, no podemos evitar apreciar en su descripción del reino y el condado una cierta admiración hacia los valores que encarna el primero y una cierta condena hacia el segundo. Las figuras de Fernán González o de los Jueces no aparecen en ningún momento y el personaje que sí vemos exaltado es Fernando I, por su labor unificadora de ambos territorios (Tovar, 1941: 41). Algo similar veremos también en una breve obra de divulgación histórica, con clara intención propagandística, escrita por el poeta José María Pemán, en la que atribuye a Fernán González y los castellanos “la mala costumbre española” de “separarse y desunirse” (Pemán, 2010: 84). Como vemos, el mito esencialista de Castilla frente a León resulta difícil de encajar en la propaganda franquista: por un lado, por el origen liberal del mismo, y por otro, por recordar peligrosamente al separatismo.

Sin embargo, esto cambiará en los años siguientes, y lo hará en gran medida gracias a un personaje que logrará conciliar el viejo esencialismo de Castilla frente a León con el ideario falangista más combativo. Nos referimos a fray Justo Pérez de Urbel, monje benedictino, miembro de la Falange, procurador en las cortes franquistas, primer abad del Valle de los Caídos y medievalista prolífico que publicó la monumen-

tal *Historia del condado de Castilla* en tres volúmenes en 1945, dedicada a Franco en persona (Pérez de Urbel, 1945: 7). Un par de años antes, en 1943, desempeñaría un papel importante en los fastos del milenario de Castilla. Se trata esta de una de las grandes conmemoraciones históricas del franquismo, que celebraba los mil años del supuesto nacimiento de la Castilla independiente con Fernán González. Lo que inicialmente iba a ser una celebración modesta de ámbito local, acabó convirtiéndose en un acto de masas, de los pocos de estética genuinamente fascista del régimen franquista (Alares López, 2017: 63-73). El desarrollo de este evento se debió a una correlación de fuerzas. Por un lado, estaban a las élites locales de Burgos, que buscaban reivindicar la importancia de la ciudad en la "Cruzada" por haber sido capital del bando sublevado durante la contienda. Entre estos estarían el propio Pérez de Urbel, como abad de Santo Domingo de Silos. Por otro lado, y a través también del propio Pérez de Urbel, se produce una apropiación del evento por parte de FET y de las JONS, a través de la Vicesecretaría de Educación Popular, que lo convierte en un acto puramente fascista. Y, por último, en el evento destaca también la participación de Menéndez Pidal como parte de un proceso para ser rehabilitado por el franquismo (Alares López, 2017: 86).

Como se ve, Pérez de Urbel fue una figura central en el desarrollo de la celebración, que al mismo tiempo supuso un primer e importante paso en el proceso de asimilación por parte del franquismo del mito de la independencia de Castilla y el consiguiente discurso esencialista que conlleva. No obstante, será en su monumental obra de 1945 cuando veremos un desarrollo profundo por parte de este autor del mito de la independencia de Castilla, adaptado a los valores del nuevo régimen. Recuperará sin ningún pudor la contraposición esencialista de Castilla frente a León, heredada de la tradición historiográfica de Menéndez Pidal y Sánchez Albornoz, solo que ahora Castilla ya no es democrática, sino "briosa" y desea liberarse del yugo leonés "viejo" y "frío" (Pérez de Urbel, 1945: 536-537). La exaltación de la fuerza y de la juventud revolucionaria propia del discurso falangista se manifiesta ahora en un ya viejo tópico historio-

gráfico, procedente de una tradición anterior. Por lo demás, fray Justo toma como base el *Poema de Fernán González*, que admite seguir "al pie de la letra" a la hora de reconstruir los orígenes del condado de Castilla (Pérez de Urbel, 1945: 149), y realiza una síntesis de las diferentes versiones del mito independentista. Por supuesto, reconoce a Fernán González como el artífice de tal logro, al mismo tiempo que acepta la existencia histórica de los Jueces de Castilla. También la independencia jurídica castellana, que se manifiesta con el rechazo al Fuero Juzgo, e incluso considera que, aunque el episodio del caballo y el azor sea una leyenda, refleja una realidad (Pérez de Urbel, 1945: 589-592). Por tanto, la obra de Pérez de Urbel supone una contundente reivindicación y reapropiación del discurso esencialista de Castilla frente a León.

Este discurso esencialista del autor lo encontramos de forma aún más explícita si cabe en una obra publicada póstumamente en 1983. Se trata de una novela –la única escrita por fray Justo– y, dado su carácter literario y no historiográfico, el mensaje resulta todavía más claro:

Fernán González, entretanto, seguía desarrollando en Castilla su política de siempre, política de orden y trabajo; política en la que se pretendía una verdadera democracia, porque sólo buscaba el bienestar de su pueblo, pero era una democracia ascendente, por la cual los labradores se convertían en caballeros al encargarse de la defensa de los castillos ganados a los moros y al poblar las villas fronterizas con todos los privilegios a ello inherentes. [...] Es un hecho que Castilla vivirá sin otras leyes escritas hasta el siglo XIII. Su norma es la costumbre jurídica, la fazaña creada y aplicada por los artífices del derecho, salidos del pueblo mismo, el fuero de albedrío, ágil, fluido, rápido, que surge de la sencilla aplicación de las borrosas reglas consuetudinarias, las normas apodícticas del sentido común popular. (Pérez de Urbel, 1983: 217).

En este pasaje de esta obra tardía vemos cómo se incide de nuevo en la contraposición de Castilla frente a León adaptada a la retórica del franquismo, donde la Castilla democrática que exaltaban los autores noventayochistas se

convierte aquí en “verdadera democracia” (en contraposición, naturalmente, con otras democracias que el autor no considera “verdaderas”). Al mismo tiempo encontramos también el viejo mito de la independencia jurídica castellana.

Contenido similar es el que encontramos en otra obra de ficción, en este caso una película. Se trata de *El valle de las espadas*, una producción española de 1963, que podría considerarse una respuesta patria a la superproducción de Hollywood *El Cid*, dos años anterior. En este caso la película se centra en el otro gran héroe castellano, Fernán González. En los créditos iniciales aparece citado como asesor histórico Rufino Vargas Blanco (Setó, 1963: 0 min 10 s), abad de Covarrubias y participante en los actos del milenario de Castilla, como acreditan varias publicaciones que le fueron encargadas con motivo de dicha celebración (Vargas Blanco, 1944). En el siguiente diálogo entre Ramiro II y Fernán González vemos muchas de las ideas presentes en la obra de Pérez de Urbel. Comienza el rey leonés:

- La monarquía de León sabe muy bien qué ansias tiene Castilla, pero lo nuestro más que un sentimiento se me antoja resentimiento.
- Quizás tengáis razón, señor, pero el derecho que tenemos los castellanos cuando juzgamos por la costumbre de nuestra tierra vale más que ese fuero que León nos impone.
- Puedes decir en nuestras cortes lo que quieras, pero recuérdalo, el pueblo siempre ama sus tradiciones. Mira, hijo, te pasará lo que a mí, cuando intento mudar la más pequeña cosa de mi reino es como si quisiera cambiar de sitio esas murallas.
- Castilla no ha tenido aún tiempo de amurallarse. Yo no sabría ser rey sin autoridad. En mi Castilla mando yo.
- Porque todos te necesitan, pero yo no soy necesario en mi reino. ¡Aquí todos opinan! Consideran que el sur no es un peligro, no temen al moro. Lo único que les interesa es la amistad con Navarra. [...]
- Os propongo una triple alianza, y os prometo que Abderramán no pasa de mi tierra.
- ¿Cuál es el precio?

- La independencia de Castilla.
- Eso no lo puedo aceptar.
- Entonces la impondré yo. (Setó, 1963: 40 min 45 s – 42 min 30 s).

Como vemos, en este diálogo se condensan varios de los tópicos que hemos ido analizando. Empezando por la contraposición del derecho consuetudinario castellano frente al derecho leonés, basado en fueros de origen germánico, que como vimos, forma parte del mito de la independencia jurídica castellana. En segundo lugar, vemos también la contraposición esencialista entre León y Castilla, siguiendo el paradigma de Pérez de Urbel, que presenta a una Castilla combativa y caudillista, más eficaz en su lucha contra los musulmanes y con un liderazgo sin fisuras, frente a un reino de León decadente, curiosamente “democrático”, donde el poder del rey está limitado por las cortes (algo totalmente anacrónico en el periodo que pretende representar) y más preocupado por la diplomacia que por el ejercicio de la guerra. Y, por último, presenta a Fernán González como el artífice de la independencia castellana.

### Voces desde el exilio

Ya aludimos antes a los ideólogos del regionalismo castellano, Luis y Anselmo Carretero, quienes reproducirán el discurso esencialista castellano de Menéndez Pidal, aunque volviéndolo aún más apasionado. Desde su exilio en México, Anselmo Carretero mostrará su rechazo a la celebración del milenario de Castilla de manera muy explícita:

Nada tiene pues de extraño que en 1943 al conmemorarse el milenario de Castilla, desde un mal comunicado lugar de la selva maya, en mi doble condición de castellano y republicano español, protestara contra la interpretación que el francofalangismo estaba dando a aquel acontecimiento histórico. Me interesó destacar el nacimiento de Castilla como un alzamiento democrático de los pueblos vascocastellanos contra una monarquía aristocrática y centralista continuadora de la tradición visigoda y a Fernán González como un caudillo popular que hizo posible la independencia de su pueblo apoyándola en las instituciones democráticas.



cas de viejo origen prerromano. (Hernández de León-Portilla, 2004: 160).

En este interesante fragmento podemos ver el choque frontal entre los dos usos políticos que se han hecho de Castilla. El de la tradición liberal –que aquí representa en su vertiente más exaltada y regionalista Carretero– se rebela contra el uso que el régimen de Franco estaba haciendo del mito castellano, dándole por completo la vuelta.

Y es que será en el exilio donde tendrá continuidad este discurso. De entre los autores liberales que hubieron de marchar al exilio tras el fin de la Guerra Civil destacan Claudio Sánchez Albornoz y Américo Castro. El primero tenía ya una larga trayectoria en este periodo, mientras que el segundo escribió sus obras fundamentales en este momento. Durante los años 50 tuvieron una conocida polémica tras la publicación en México en 1954 del libro de Castro *La realidad histórica de España*. Más cerca del ensayo literario que de la investigación histórica, en esta obra el autor presenta su visión de España buscando sus esencias a lo largo de su historia. Aunque se trata de una obra profundamente esencialista y nacionalista, supone una ruptura con el nacionalismo español tradicional de corte liberal (y aún más con el de tipo nacionalcatólico o falangista, naturalmente). Entiende que la verdadera esencia de España, lo que la hace diferente del resto de naciones, se forja durante la Edad Media, como fruto de la convivencia entre culturas en suelo hispano (Valdeón Baruque, 1996: 224). No es la suya una historia de territorio, sino de culturas. Divide su obra en diferentes capítulos, cada uno relativo a un aspecto dedicado al ser español. En uno de ellos, dedicado al individualismo, cita a Fernán González como ejemplo del individualismo típico de los españoles, que rechaza normas e ideas (Castro, 1973: 253). En esta obra, por tanto, Fernán González y la independencia de Castilla no aparecen como héroe fundador y hecho fundacional en la historia de España, sino como reflejo de las esencias españolas.

Sánchez Albornoz, desde su exilio en Argentina, responde contundentemente a la obra de Castro publicando en 1956 una obra en dos volúmenes titulada *España, un enigma histórico*. Esta obra sirve como síntesis de las posturas que

llevaba ya años defendiendo y también podría considerarse como epígono de una manera de entender la historia de raíz noventayochista, vinculada al liberalismo de preguerra, que ya había sido reemplazada en España por las nuevas concepciones del régimen y que pronto sería superada por las corrientes renovadoras de los años sesenta. En ella encontramos todos los elementos de esta concepción liberal que ya hemos ido viendo: la idea de Castilla y de la Reconquista como claves en la historia de España, la naturaleza democrática de la Castilla medieval, definida aquí por don Claudio como “un islote de hombres libres en la Europa feudal” (Sánchez-Albornoz, 1971: 405), y su contraposición con el autoritario reino de León, ejemplificado por el autor con la confrontación de dos figuras representativas de uno y otro ámbito, el Cid y Gelmírez:

¡El Cid y Gelmírez! El pueblo de Castilla identificado con sus héroes, que tenía sus virtudes y encarnaba sus ideales; y el pueblo de Galicia en lucha con uno de sus señores, adornado con sus talentos pero que tiranizaba desde arriba. (Sánchez-Albornoz, 1971: 414-415).

En la Castilla primigenia, afirma, no había ni nobles ni jerarquía. Existían pocos episcopados y los monasterios eran de escasa importancia, todo lo contrario a lo que sucedía en León. Además de que el hecho diferencial de España no está en la convivencia entre culturas, como afirmaba Castro, sino en la propia existencia de Castilla, entendida como un producto exclusivamente hispano, sin ninguna otra influencia, ni de etnias milenarias, como astures o vascones, ni de herencia romana, goda o franca. Considera que todos los demás reinos y condados peninsulares tienen una herencia clara: Cataluña es heredera de la monarquía franca, Aragón y Navarra lo son de los vascones, el reino asturleonés lo es del reino goda, y Portugal es producto del azar histórico (*sic*). Pero, ¿y Castilla? Castilla es fruto de la Reconquista (Sánchez-Albornoz, 1971: 9-10). Sin embargo, a pesar de esta visión romántica y esencialista, no da por buenos todos los mitos en torno al origen de Castilla. Por un lado, lanza un ataque a Pérez de Urbel, a quien acusa

de utilizar sus obras sin citarle y de construir relatos antihistóricos “recogiendo fantasías tejidas durante siglos y adornadas por él”. Reconoce que el mito de los Jueces es aceptado por autores contemporáneos; pero, sin embargo, para don Claudio se trata de una “fantasía juglaresca” del siglo XII (Sánchez-Albornoz, 1971: 89). En cualquier caso, considera a Fernán González como héroe de la independencia de Castilla, que para él es un hecho; pero a diferencia de Menéndez Pidal, acepta la independencia política y por el contrario niega la independencia jurídica, pues afirma que con Fernán González continuaba aplicándose el Fuero Juzgo (Sánchez-Albornoz, 1971: 401-402).

### Conclusiones

Como hemos visto, si bien el mito de la independencia de Castilla hunde sus raíces en la propia Edad Media y se apoya en fuentes medievales, no sucede lo mismo con la contraposición esencialista entre León y Castilla. La idea de que Castilla tiene unos rasgos intrínsecos que la diferencian de León, que son la base de su independencia y que están en la base del ser de España, es una idea totalmente contemporánea, fruto de una concepción esencialista y etnicista del nacionalismo español, que vincula Castilla con España y que se desarrolla a finales del siglo XIX. A partir de ahí, en el momento en que se concibe Castilla como el germen de España, Castilla se convierte en un significante sobre el cuál se proyecta la idea de lo que España es, o lo que debería llegar a ser. Y como en un juego de espejos, al considerar que Castilla nace tras alcanzar su independencia frente a León, este reino debía representar lo opuesto a esa Castilla imaginada. De este modo, autores liberales imaginaban una Castilla igualitaria y de hombres libres, enfrentada a un León jerárquico y autoritario. De este modo, España, en la medida en que alcanza el modelo liberal de libertad e igualdad, se reconcilia con su verdadero ser. El mismo fenómeno veremos en la España de posguerra, en la que el régimen franquista se verá también reflejado en aquella Castilla primigenia, a la que ahora imaginará como combativa, vigorosa y caudillista, opuesta a un reino de León decrepito, decadente y débil.

Actualmente y desde hace décadas –como ya hemos visto–, este tipo de planteamientos esencialistas ha sido por completo abandonado por la historiografía. Sin embargo, fuera del mundo académico pueden encontrarse ejemplos –como obras de ficción– donde continúan presentes los viejos planteamientos esencialistas, en concreto los de vertiente más regionalista castellana, herederos de los Carretero.<sup>2</sup> Al mismo tiempo, los usos políticos que desde la ciudad de León se hacen actualmente de las Cortes de 1188 también podrían interpretarse como una respuesta –en clave regional– a este viejo mito esencialista castellano, intentando invertir los papeles al reivindicar el tan denostado reino leonés como el germen del parlamentarismo y la democracia (Ayuntamiento de León, s. f.). Algo, sin duda, con cierta carga mítica también –y que podría ser objeto de futuros artículos– y que supondría una actualización del mito de la contraposición esencialista de Castilla frente a León.

### Referencias

- Alares López, G. (2017). *Políticas del pasado en la España franquista (1939-1964). Historia, nacionalismo y dictadura*. Madrid: Marcial Pons.
- Altés Domínguez, A. (2017). *La independencia de Castilla: Génesis y significación de un mito (ss. XIX-XXI)*. Madrid: Ediciones La Ergástula.
- Alvarado Planas, J. (2010). *El Derecho medieval*. En J. Alvarado Planas, J. J. Montes Salguero, R. M. Pérez Marcos y D. M. Sánchez González, *Historia del Derecho Español* (pp. 336-352). Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Ayuntamiento de León (s. f.). “León, cuna del parlamentarismo”. [Internet]. Disponible en [http://www.aytoleon.es/es/ayuntamiento/cunadelparlamentarismo/Paginas/cuna\\_parlamentarismo\\_espanol.aspx](http://www.aytoleon.es/es/ayuntamiento/cunadelparlamentarismo/Paginas/cuna_parlamentarismo_espanol.aspx)
- Ballesteros Beretta, A. (1962). *Historia de España y su influencia en la historia universal*, Tomo II. Barcelona: Salvat.
- Boyd, C. P. (1999). «Madre España»: libros de texto patrióticos y socialización política, 1900-1950. *Historia y Política*, 1, 49-70.

<sup>2</sup> Sirva de ejemplo la novela histórica de Moreno Ancillo (2001).

- Carretero y Jiménez, A. (1977). *Las nacionalidades españolas*. San Sebastián: Hyspamérica Ediciones.
- Castro, A. (1973). *La realidad histórica de España*. México: Editorial Porrúa.
- Cooper, L. (1960). *El Liber Regum. Estudio lingüístico*. Zaragoza: Institución "Fernando el Católico".
- Costa, J. (1961). *Historia, política social: patria*. Madrid: Aguilar.
- Desvois, J.-M. (1993). El «conservadurismo» de Joaquín Costa. *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, 10, 7-21.
- Díaz, E. (1989). *La filosofía social del krausismo español*. Madrid: Editorial Debate.
- Estévez Sola, J. A. (Ed.). (1995). *Chronica Hispana saeculi XII. Pars II. Chronica Naierensis*. Turnhout: Brepols.
- García-Gallo de Diego, A. (1984). Versiones medievales de la independencia de Castilla. *Anuario de Historia del Derecho Español*, 54, 253-294.
- Gebhardt, V. (1864). *Historia general de España y de sus Indias, desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias*, tomo tercero. Barcelona: Imp[renta] de Luis Tasso.
- Hernández de León-Portilla, A. (2004). *España desde México. Vida y testimonio de transterrados*. Madrid: Algaba Ediciones.
- Hobsbawm, E. (2012). *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona: Crítica.
- Lafuente, M. (1869). *Historia general de España*, tomo IV. Madrid: Dionisio Chaulie.
- Lain Entralgo, P. (1997). *La generación del 98*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Mainer, J.-C. (2014). Joaquín Costa y el nacionalismo español. En G. Vicente y Guerrero (Coord.), *El renacimiento ideal. La pedagogía en acción de Joaquín Costa* (pp. 95-108). Zaragoza: Institución «Fernando el Católico».
- Martin, G. (1992). *Les Juges de Castille. Mentalités et discours historique dans l'Espagne médiévale*. Paris: Klincksieck.
- Martín, J. L. (1995). Tímida conciencia castellana. El despertar de una dolida conciencia castellana que puede generar resentimiento. En A. García Simón (Coord.), *Historia de una cultura. III. Las Castillas que no fueron* (pp. 449-484). [Valladolid]: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura.
- Martín, J.-L. (2003). Realidad y mito de las democracias originales. En J. I. de la Iglesia Duarte (Coord.), *Memoria, mito y realidad en la historia medieval. XIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 29 de julio al 2 de agosto de 2002. Actas* (pp. 171-214). Logroño: Instituto de Estudios Riojanos.
- Martínez Díez, G. (2005). *El condado de Castilla (711-1038). La Historia frente a la leyenda. I*. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo.
- Menéndez Pidal, R. (1969). *La España del Cid*, vol. 1. Madrid: Espasa-Calpe.
- Menéndez Pidal, R. (1977). *Primera Crónica General de España*. Madrid: Gredos.
- Mitre Fernández, E. (2003). La historiografía sobre la Edad Media. En J. Andrés-Gallego (Coord.), *Historia de la historiografía española* (pp. 71-121). Madrid: Ediciones Encuentro.
- Monsalvo Antón, J. M. (2019). *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. España: Marcial Pons Historia.
- Moreno Ancillo, Á. (2001). *El cantar de Arriaga*. Barcelona: Ediciones Martínez Roca.
- Moreno Hernández, C. (2001). *En torno a Castilla. Ensayos de historia literaria*. Las Palmas de Gran Canaria: Gobierno de Canarias, Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Navarra Ordoño, A. (2012). Joaquín Costa: una pasión de poder. *Impossibilia*, 4, 84-102.
- Pellistrandi, B. (1997). Escribir la historia de la nación española: proyectos y herencia de la historiografía de Modesto Lafuente y Rafael Altamira. *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 17, 137-159.
- Pemán, J. M. (2010). *La historia de España contada con sencillez*. Madrid: Homo Legens.
- Pérez de la Dehesa, R. (1973). *Política y sociedad en el primer Unamuno (1894-1904)*. Barcelona: Ediciones Ariel.
- Pérez de Urbel, J. (1945). *Historia del condado de Castilla*, tomo I. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Pérez de Urbel, J. (1983). *La España del siglo X: castellanos y leoneses, navarros y gallegos, musulmanes y judíos, forjadores de historia*. Madrid: Alonso.

- Real Academia Española (2020). Esencia. *Diccionario de la lengua española (edición del tricentenario)*. [Internet]. Disponible en <https://dle.rae.es/esencia?m=form>
- Rivas Rivas, A. M. (1995). Tradición y modernidad en Joaquín Costa. *Anales de la Fundación Joaquín Costa*, 12, 35-50.
- Sánchez-Albornoz, C. (1971). *España, un enigma histórico*, tomo II. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Setó, J. (1963). *El valle de las espadas*. Estados Unidos de América / España: Cinemagic Inc. / Producciones M.D.
- Tasende, M. (2007). ¿Unamuno fascista? La paradójica relación entre Miguel de Unamuno y los falangistas. *España Contemporánea*, 20 (2), 49-76.
- Tierno Galván, E. (1961). *Costa y el regeneracionismo*. Barcelona: Editorial Barna.
- Tovar, A. (1941). *El Imperio de España*. Madrid: Ediciones Afrodisio Aguado.
- Unamuno, M. de (1950). *Obras completas*, vol. 15. Madrid: Ediciones Afrodisio Aguado.
- Unamuno, M. de (1998). *En torno al casticismo*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Valdeón Barunque, J. (1996). La elaboración del discurso histórico en Castilla. En J. Á. García de Cortázar (Ed.), *La memoria histórica de Cantabria* (pp. 219-226). Santander: Universidad de Cantabria / Asamblea Regional de Cantabria.
- Vargas Blanco, R. (1944). *Covarrubias, cuna de Castilla*. Madrid: Ediciones Revista Geográfica Española.
- Zamora y Caballero, E. (1873). *Historia general de España y de sus posesiones de Ultramar desde los tiempos primitivos hasta el advenimiento de la república*, Tomo I. Madrid: Imprenta de José A. Muñoz y Compañía.

Recibíu: 24/06/2020

Acceptáu: 07/10/2020

## Notas para el estudio del regionalismo leonés en el primer tercio del siglo XX: ¿de reino medieval a apéndice autonómico?

Notes for the study of Leonese regionalism in the first third of the 20th century:  
from medieval kingdom to autonomous appendix?

Alberto FLECHA PÉREZ

*Universidad de León*

hisafp00@estudiantes.unileon.es

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-5996-0239>

### *Resumen:*

Frente a la generalizada concepción del regionalismo leonés como una consecuencia del pasado medieval y de la evolución histórica del reino de León, el presente artículo pretende hacer una aproximación al mismo como un proceso relacionado fundamentalmente con la modernidad. Para ello se sitúa el fenómeno dentro del contexto general en el que surge el regionalismo durante la segunda fase de la modernidad, y se analiza su formación como discurso: quiénes son sus principales actores, en qué medios se expresan y cuáles son los principales recursos simbólicos que utilizan.

*Palabras clave:* Regionalismo, nacionalismo, leonesismo, León (España).

### *Abstract:*

Contrary to the widespread conception of Leonese regionalism as a consequence of the medieval past and the historical evolution of the kingdom of León, this article aims to adopt an approach to Leonese regionalism as a process fundamentally related to modernity. To do so, the phenomenon is placed within the general context in which regionalism emerged during the second phase of modernity, and its formation as a discourse is analysed: who its main actors are, the means by which they express themselves and the main symbolic resources they use.

*Keywords:* Regionalism, nationalism, Leonesism, León (Spain).

### **Introducción**

El estudio de los regionalismos y nacionalismos en España ha adolecido tradicionalmente de determinadas asunciones o prejuicios que las modernas teorías sobre la cuestión están dejando en evidencia. Esas visiones, que han afectado tanto a la academia como a la opinión pública, pasan por asumir la presencia de sólidas regiones históricas en la Península Ibérica, con orígenes en reinos medievales (e incluso más antiguos), de indudable carácter e identidad, que habrían mantenido su presencia frente un estado español que no supo o no pudo imponerse a ellas.

Estos enfoques –como explicaremos más adelante– han sido sometidos a una revisión crítica en los últimos años, quedando en evidencia que tanto la construcción de la nación como la de las regiones forman parte de procesos que, si bien alimentan sus discursos con elementos recogidos del pasado, están firmemente relacionados con la modernidad. No cabe duda, por tanto, de la presencia de territorios históricos de mayor o menor entidad a lo largo del pasado, ni de identidades más o menos afianzadas, pero cuando hablamos de nacionalismos y regionalismos estamos hablando de otra cosa: ni la Hispania de los visigodos era la España de hoy, ni el

Al-Ándalus de Abderramán III la actual Andalucía.

A pesar de que contamos con estudios sobre hechos concretos del período que queremos analizar aquí,<sup>1</sup> en el presente artículo se pretende hacer un esbozo o interpretación general, a la luz de las nuevas teorías mencionadas, del origen del discurso regionalista en León durante el primer tercio del siglo XX. Las características de este regionalismo lo hacen particularmente interesante para su estudio, ya que la región que trata de defender no ha mantenido unas fronteras (ni físicas ni políticas) bien definidas y estables a lo largo de su historia. La identidad leonesa, que ha sido endeble hasta tiempos muy recientes y constantemente disputada con la castellana, tampoco ha contado desde la Edad Moderna con instituciones políticas especialmente significativas. Sin embargo, y con los datos obtenidos de la investigación, el caso leonés corrobora la teoría según la cual el regionalismo se configura como una cultura, un relato construido en torno a la identidad y el territorio en época moderna, que ha evolucionado y se ha robustecido con el tiempo hasta el punto de convertirse, a partir de la Transición, en un importante movimiento identitario que cuestiona abiertamente su integración en el marco administrativo en el que fue encuadrado: la comunidad autónoma de Castilla y León.

### 1. El regionalismo: discurso de la modernidad y cultura sobre la región

Entre los cambios de enfoque que han sufrido los estudios históricos en las últimas décadas, uno de los más significativos es el que tiene que ver con la territorialidad y su relación con los estudios sobre los nacionalismos. Así, hay autores que recientemente hablan de un “giro espacial” en estos estudios, una renovación del paradigma

que se produce a partir de los años noventa cuando, con el fin de la Guerra Fría, aparecen una serie de procesos (fin de los bloques que actuaban como aglutinantes de los estados-nación, globalización, nuevas organizaciones supranacionales basadas en comercios abiertos, aparición de nuevos nacionalismos en occidente y la antigua URSS...) que harán que el concepto tradicional del estado-nación se comience a cuestionar y a interpretar de manera mucho más crítica, y con él otros como el de región o territorio.

Fue sobre todo desde el campo de la geografía y, concretamente de la geografía regional, desde donde se pusieron las bases para reinterpretar esos conceptos, conceptos que a menudo eran utilizados por los estudiosos de manera acrítica y esencialista: las diferentes divisiones del territorio existían invariablemente y con las mismas características desde orígenes remotos, como elementos dados e incuestionables. Los estudios hechos desde la Nueva Geografía Regional por autores como Edward Soja, David Harvey o Doreen Massey, vinieron a demostrar que las unidades territoriales, su evolución, sus divisiones y los relatos que se construían sobre ellas estaban atravesadas por complejas relaciones de poder, tanto de imposición como de resistencia, según habían adelantado filósofos de la talla de Henri Lefebvre o Michel de Certeau (Storm, 2019).

Esta perspectiva también influyó en los historiadores. Los estudios sobre la formación de los nacionalismos comenzaron a abandonar la idea que veía el estado-nación como la expresión más acabada de la modernidad y a las regiones como lastres premodernos que obstaculizaban la construcción de aquel. Ya no se trataba tanto de estudiar las regiones como restos del Antiguo Régimen que se resistían al rodillo de la modernidad en forma de estado-nación como de analizar el proceso de formación de identidades colectivas basadas en la territorialidad. Proceso del que ambos, tanto regionalismo como nacionalismo, formaban parte como caras de una misma moneda (Fradera, 1992).

Estaríamos hablando, pues, de un proceso de la modernidad consistente en la formación de “geometrías múltiples” o de “esferas superpuestas”, donde las diferentes “capas” de identidad

<sup>1</sup> Destacan los trabajos realizados por Juan Miguel Álvarez Domínguez en torno al regionalismo leonés en el período que nos ocupa (véanse Álvarez Domínguez 2006; 2007a; 2007b; 2007c; 2008). Se trata de unos trabajos que, pese a centrarse en episodios concretos, comparten en buena medida los presupuestos de los que parte este artículo. También hay que destacar la obra de Díez Llamas (1992) sobre la identidad leonesa y la de Martínez Pérez (2015), que, aunque se centran en el período de la Transición, tratan algunos aspectos de este período.

territorial convivirían en escenarios cambiantes según el momento histórico. Estas identidades podrían apoyarse mutuamente o entrar en abierta contradicción (Núñez Seixas, 2006: 12). Núñez Seixas y Storm han insistido en estos argumentos al elaborar las conclusiones de un reciente libro que compendia estudios del fenómeno en toda Europa. Desde una perspectiva comparada, estos autores nos dicen que el relato regionalista se forja como un discurso de la modernidad (aunque, como dejan asomar en el propio texto, y esto es importante, basado en discursos del pasado), en concreto durante la segunda fase de la revolución industrial:

Although some awareness of regional differences did already exist, clearly demarcated regional identities were only created towards the end of the nineteenth century. Regionalism, like nationalism, is therefore a product of modernity, and whereas Ernest Gellner linked the rise of nationalism to the transition from agricultural to industrial society, one could argue that regionalism is the product of the second industrial revolution of the late nineteenth century. New secondary railways, improved communications and the creation of more uniform markets made it possible and commercially attractive to market products as coming from a specific region. However, one could also argue that it was maybe not so much the technological revolution but the rise of consumer society that led producers to diversify their products. Towards the end of the nineteenth century, entrepreneurs in the tourism and agribusiness industries began to emphasize the exceptional and unique qualities of their homeland in order to stand out among the rest. (Núñez Seixas y Storm, 2019: 345).

Si asumimos que nos encontramos ante un discurso que se debe en gran parte a la modernidad, es útil la definición que dan para la nación autores como Benedict Anderson (1991), que habló de ella como “comunidad imaginada”; solo que en este caso esa “comunidad imaginada” también se aplicaría a la red múltiple y compleja de identidades mesoterritoriales a la que nos hemos referido. Así, la región sería también

esa “comunidad imaginada” del mismo modo que lo es la nación. En ese sentido, se ha hablado del regionalismo como “the culture that upholds and therefore shapes in the public sphere the existence of a region as an imagined community”, donde la región “may be merely a cultural or ethnocultural concept, imbued with a religious character, possessing relatively shifting territorial limits” (Núñez Seixas, 2012: 18). El regionalismo, como el nacionalismo, aparece en términos de repertorio simbólico capaz de ser movilizado en cualquier momento. Solo separaría a ambos su carácter jerárquico: el regionalismo, al contrario que el nacionalismo, no aspira a la soberanía plena sobre el territorio.

Una vez asumido el papel de nacionalismo y regionalismo como discursos culturales con origen en el período concreto de la modernidad, cabe precisar aquí algunos matices a esta afirmación que cobran especial importancia en el caso leonés. Tal es el caso del enfoque etnosimbólico defendido por Anthony Smith por el que se pone de relieve el papel de los símbolos identitarios premodernos en la construcción de ese discurso cultural. Las diferentes identidades culturales colectivas que operaban previamente en la sociedad preindustrial aportaron en muchos casos elementos clave para la construcción de las nuevas identidades territoriales. La modernidad, por tanto, pondría elementos clave (medios de comunicación, sociedad de masas, extensión de la ciudadanía...) para la formación de los nuevos discursos, pero estos no dejarían de recibir elementos del pasado que serían fácilmente aceptados y asumidos por la población gracias a una retórica simbólica (Smith, 2000: 347).

Teniendo en cuenta estos presupuestos teóricos, debemos plantearnos quiénes son los autores que contribuyen a la formación de esos discursos. La proliferación de estudios locales que se ha producido desde los años ochenta, como indica Molina Aparicio (2005), ha permitido observar los múltiples discursos en torno a la nación originados no solo desde el poder sino desde todas las capas de la sociedad, donde lo local, el espacio de la experiencia cotidiana, cobra una especial relevancia en la construcción del aparato simbólico que sustenta la idea de “lo nacional” y “lo regional”. Esta nueva

visión también vendrá a cuestionar otra de las ideas ampliamente compartidas, en concreto la que asevera que la “construcción” de las identidades territoriales es un discurso controlado exclusivamente por la burguesía y los rectores del estado, como habían defendido autores del marxismo clásico como Hobsbawm y Ranger (1983). Siguiendo a Molina Aparicio en el artículo citado, la modernidad implica que, a la vez que se extiende la cesión de soberanía hacia las capas populares, también el estado va cediendo progresivamente el relato simbólico sobre el que se sustenta la nación. Los agentes, por tanto, se multiplican, así como los medios desde los que se manifiestan: periódicos, publicidad, películas, etc. En definitiva, en cualquier manifestación de la cultura popular se debate la identidad (Molina Aparicio, 2005: 147-150).

Dicho todo lo anterior, podemos colegir que el regionalismo es un discurso que puede articularse a partir de los medios que pone a su disposición la modernidad en sus estadios más avanzados: desarrollo de los medios comunicación, de la cultura de masas y de la opinión pública, junto a la extensión de la soberanía en buena parte de los países europeos con el desarrollo, cada vez más amplio, del sufragio. Un sector creciente de la población se vio interpelado por los discursos territoriales del estado-nación, unos discursos a menudo referidos a espacios que abarcaban más allá de la experiencia directa. Para conseguir el vínculo de lo local más inmediato con lo nacional se desarrollaron todo tipo de discursos que apelaban a la tierra cercana y sentida y, en muchos casos, a identidades culturales que existían desde tiempos más antiguos. A la vez, surgían en este proceso nuevos actores, también más apegados a los diferentes territorios, que desplegaron todo tipo de herramientas simbólicas y que aportaron constructos culturales que participaron de los discursos del estado-nación en contextos distintos y cambiantes.

Desde este punto de vista, para estudiar la aparición del regionalismo en León es necesario conocer cómo y cuándo hizo León su entrada en la modernidad, conocer quiénes eran los actores que verbalizaban el discurso, los medios a través de los que se expresaban y qué símbolos movi-

lizaban y, en este último caso, conocer la trascendencia de identidades locales previas en todo el proceso.

## 2. La modernidad en León

A principios del siglo XX la sociedad de la provincia leonesa era en su inmensa mayoría rural. La carencia de estudios sobre la población agraria en León hace que sea muy difícil conocer cuáles eran las interpretaciones que esta tenía sobre el espacio que habitaba. A pesar de que la escolarización de primeras letras en la provincia se encontraba muy desarrollada, la población estaba sometida a formas de vida y de relación social muy tradicionales, la mecanización del campo era prácticamente inexistente, los escasos excedentes obligaban de forma recurrente a la emigración y las referencias urbanas eran prácticamente nulas (Reguera Rodríguez y Serrano Álvarez, 1999).

Los focos productores de discurso público permanecían en núcleos urbanos de población reducidísima. La ciudad de León, con cerca de 16.000 habitantes, era la única entidad que podía considerarse urbana en la provincia (Reguera Rodríguez y Serrano Álvarez, 1999) y a sus siete imprentas, en palabras del escritor Clemente Bravo, “no las sostiene el movimiento literario, que es tan escaso que puede decirse que no existe en esta ciudad, sino el trabajo de impresiones oficiales de todas clases y el negocio anejo de librería, objetos de escritorio, etc.” (Bravo, 1902: 5). Con todo, la prensa era notable para un ambiente urbano tan débil, pero a menudo las publicaciones eran efímeras y los periodistas anónimos (Bravo, 1902: 477-478).

Las élites provinciales pertenecían a unas pocas familias que controlaban de forma patrimonial el poder político y económico. Como ha señalado Elena Aguado, estas élites durante la Restauración

se situaron de espaldas a las grandes fracciones castellanas más importantes (el gamazismo y el albismo) y generaron corrientes nuevas dentro del liberalismo de gran influencia en la política nacional [...] [La] elite leonesa alcanza un protagonismo en el escenario de la política nacional que



excede el desarrollo de León y de sus grupos dirigentes. (Aguado Cabezas, 1999: 237).

Precisamente por esta razón, esas élites, en su mayor parte, se desentendieron del desarrollo de un regionalismo político que no les interesaba, pues sus intereses se encontraban ligados a los de la política que se hacía desde Madrid.

Solo restaba, por tanto, espacio para un regionalismo cultural que quedó en manos de una escasísima clase media, letrada y mayoritariamente urbana, que desempañaba los pocos oficios que un entorno como el leonés podía permitir: normalmente los relacionados con la iglesia, el ejército y la función pública, personas que por su alineamiento con los poderes del estado pertenecían en gran parte al ámbito ideológico católico-conservador. Durante el último cuarto del siglo XIX, además, la Restauración había abierto un espacio “de rearme político y económico” por el que estos sectores políticos más conservadores ocuparon muchos de los espacios desde los que se produjo el discurso público, no solo en los medios de comunicación sino también a través de “la restauración de monumentos históricos y obras de arte”, proyectos que, por su carácter, larga ejecución y altos costes solo podían llevar a cabo estos grupos. La restauración en esta época de la catedral de León o del panteón de los reyes en la basílica de San Isidoro son ejemplos de dos acontecimientos prolongados en el tiempo y con repercusión pública que ayudaron a crear un clima donde la exaltación de lo medieval estaría íntimamente unida a la proyección de los valores sociales de la iglesia y los grupos más tradicionalistas y conservadores (Aguado Cabezas, 2007).

Pese a ello, un discurso alternativo también fue posible. Tal y como apunta Elena Aguado:

la dilatada presencia de un movimiento republicano que, aunque heterogéneo y políticamente dividido, había logrado romper el turno en el distrito de la capital ya desde 1885 –con el potente liderazgo de Gumersindo Azcárate–, aportó al hecho leonés una forma diferente de pensar la democracia y la región, nutriéndose –no solo electoralmente– de la herencia radical de los años cuarenta y del Sexenio. Estos

últimos, –exquisitamente respetuosos con las tradiciones culturales de León, a cuyo conocimiento popular contribuyeron decisivamente– afrontaron la regeneración de la provincia y la cuestión regional desde posiciones laicas, *social-liberales* y reformistas. De ahí surgió el proyecto filantrópico educativo, materializado en las escuelas Sierra Pambley y las propuestas de reforma sociolaboral, emanadas desde el Instituto de Reformas Sociales que también alcanzaban a los labradores modestos. Así mismo ejercieron una notable influencia sobre otros sectores de las élites leonesas, si bien católicas no adscritas al integrismo neocatólico. (Aguado Cabezas, 2007: 184).

El discurso de todos estos actores comenzó a manifestarse con más énfasis a partir de los años veinte, al calor del desarrollo de la economía que se había producido en España durante la I Guerra Mundial. Un desarrollo que en esa época ya empezaba a declinar, pero que había impulsado cierto crecimiento de la industria en León y con ella un crecimiento de las clases medias y urbanas.

El desarrollo económico vino acompañado de una proliferación de periódicos y revistas, sobre todo de inspiración conservadora, católica y tradicionalista, que harán de altavoz del discurso regionalista. Así, tenemos publicaciones como *Vida Leonesa*, vinculada al industrial Miguel Díez Canseco, *Diario de León*, *La Democracia*, *Renacimiento* o la *Crónica de León*. En ellos se expresaban esas clases medias ya mencionadas. Destacaban, por poner algunos ejemplos significativos, miembros del clero como Filemón de la Cuesta, el agustino Gilberto Blanco, el padre Clemente Vilorio, el arcipreste de la catedral de León José González o el prior de la colegiata de San Isidoro, Julio Pérez Llamazares. También los inspectores de enseñanza Miguel Bravo Guarida y Modesto Medina Bravo, el catedrático de enseñanza secundaria Mariano Berrueta o el abogado Francisco Roa de la Vega, entre otros.<sup>2</sup>

---

2 Acerca de las actividades y el perfil de algunas de estas figuras ha escrito Álvarez Domínguez; concretamente sobre Miguel Bravo Guarida (2006), Clemente Vilorio (2007a), Eugenio Merino (2007c) y José González (2008).

### 3. El discurso regionalista en León

El regionalismo en León va a desplegar características que eran comunes al fenómeno en toda España: la vuelta a lo local como “lo castizo”, lo íntegramente nacional. Disciplinas científicas y artísticas ponían sus ojos en el “terruño”, en la “patria chica”, como el territorio de lo íntimo y lo accesible, el lugar donde se encarnaban los valores de la nación (Archilés Cardona, 2006).<sup>3</sup> Una amplia mirada a todo lo escrito en esta época, tanto en la prensa leonesa como en publicaciones bibliográficas, así como otras manifestaciones en el espacio público, nos permite ver una interpretación de lo “regional” en este sentido: lo leonés va a cristalizar en torno a unos presupuestos que pertenecían a un “espíritu de época”, pero desplegando un argumentario simbólico local. Podemos extraer algunas características de ese regionalismo embrionario:

a) Discurso condicionado a los nuevos intereses de las clases urbanas

El regionalismo, como discurso de esa modernidad tardía a la que nos hemos referido anteriormente, va a representar los intereses de las nuevas clases urbanas que se están desarrollando a lo largo del estado. Como hemos visto, el primer tercio del siglo XX marcará la consolidación de una pequeña clase burguesa en la provincia de León con aspiraciones urbanas. Esta tímida burguesía, como se puede observar a través de sus órganos de expresión, trata de participar de los nuevos modos de vida y gustos estéticos que despliega la más desarrollada sociedad urbana de otras partes del país donde el regionalismo se manifiesta como uno de sus pilares culturales más importantes. Su interés no es retornar a tiempos pretéritos, sino que busca en ellos la justificación y el anclaje sobre los que proyectarse hacia el futuro.

Frente a la nueva vida urbana e industrial se va a potenciar un interés por el mundo rural que ya existía desde el Romanticismo. Así, entre estas nuevas clases ciudadanas aparecerá el interés por “redescubrir” la vida en el campo, el folclore, las lenguas autóctonas, las culturas

locales y los paisajes naturales, a la vez que los recreaban según sus parámetros estéticos y sus nuevos modos de vida, vinculados al desarrollo de los medios de transporte, del ocio y de un capitalismo que permitía contemplar el turismo o la comercialización de productos locales como una oportunidad económica.

Las publicaciones del momento en León van a ser prolijas en artículos y reportajes en los que se describen costumbres populares, noticias etnográficas o excursiones desde la capital a entornos rurales de la provincia. Estas publicaciones suelen contar con secciones de nombres como “Por los pueblos” (*La Crónica de León*) o “Excursionismo” (*Vida Leonesa*), donde se idealiza el mundo rural, tanto en los modos de vida de las personas como en la belleza de los paisajes, pero siempre mostrando una prudente lejanía, pues no faltan los artículos en los que se aprecia la desconfianza hacia las personas del campo. Los campesinos adquieren un papel idealizado similar al del “buen salvaje”.

Será precisamente esta última publicación, *Vida Leonesa*, como órgano de la Sociedad Cultural y Deportiva Leonesa, aparecida en 1924, la que va a potenciar a nivel local la implantación del deporte como fenómeno asociado a los nuevos modos de vida. Actividades como el excursionismo, el esquí o el fútbol<sup>4</sup> llegarán a León de manos de la Sociedad, y su implantación en la esfera local se hará a menudo apelando a una retórica por la que se invoca la necesidad de seguir la estela de regiones que se consideraban más avanzadas.<sup>5</sup>

4 Con motivo del primer aniversario del equipo, en *Vida Leonesa* se hacía una llamada a nuevos socios para ampliar las actividades “y dar con ello mayor impulso a nuestra vida deportiva, ya que ello redundará en beneficio de nuestra raza y particularmente en el de nuestra provincia, pues siguiendo el camino que la Cultural ha emprendido, León será cuna de hombres sanos y fuertes, y por lo menos podremos decir que, deportivamente, no somos una excepción en el mapa de España” (Espinosa, 1924).

5 Como ejemplo de la percepción de retraso de las clases urbanas leonesas (y de su extensión y recursos más limitados) respecto a las del resto de España podemos señalar un artículo publicado en *Vida Leonesa* donde Medina Bravo (1923) aconseja a la población local cómo practicar el excursionismo de la forma más barata posible. Anima a pernoctar al aire libre durante el buen tiempo, aunque “durante el mal tiempo, esto no puede hacerse, y entonces

3 Para una visión general sobre los procesos de nacionalización en España véanse obras como la coordinada por Pérez Garzón (2000) o *Mater Dolorosa*, de Álvarez Junco (2001).

Otra actividad relacionada con los nuevos estilos de vida y el desarrollo del ocio fue el turismo, que se veía como una oportunidad para el desarrollo económico. Desde los medios de comunicación se hacían constantes llamados a las instituciones para el fomento de esta actividad. Aparecieron guías como las que escribieron Miguel Bravo Guarida (1913) o Raimundo Rodríguez (1925), que contribuyeron a la consolidación del discurso regionalista mediante la descripción del patrimonio, del paisaje, de las divisiones comarcales y del folclore.<sup>6</sup>

b) La celebración de la “patria grande” a través de la “patria chica”

Al igual que va a suceder en otros lugares de España, el discurso regionalista leonés va a buscar su lugar en el regeneracionismo social y político al que aspiraban las clases medias de la Restauración. Para ello, y en palabras utiliza-

das para el modelo asturiano, que en este caso son perfectamente aplicables al caso leonés, los regionalistas en León trataron de forjar su singularidad “mediante un lenguaje simbólico que se apropi[ó] del discurso identitario nacional. Al situar las reclamaciones regionalistas en los debates más destacados sobre los valores y la identidad española, el «lenguaje del patriotismo dual» sirvió para legitimar demandas regionales que pedían un aumento de los recursos estatales y más atención [...] a los intereses y conflictos locales” (Boyd, 2006: 152). Esta actitud provocó que, como estaba sucediendo en gran parte del estado, la sublimación de lo local (en este caso “lo leonés”) se convertía en una forma de consolidar la identificación con lo nacional (Archilés Cardona, 2007), pero no en una forma cualquiera, sino en la mejor de las posibles (Moreno Luzón, 2009).

El regionalismo leonés se va a alinear, frente a las pretensiones autonomistas de vascos y catalanes, dentro del llamado “regionalismo sano”. Con el fragor de los debates que había provocado la creación de la Mancomunidad de Cataluña todavía sobre la mesa, Bravo Guarida, en una conferencia en Astorga, hacía un alegato por un regionalismo leonés en estos términos:

Yo quisiera despertar aquí y allí un sano regionalismo que restablezca ante la historia nuestra personalidad regional, bien distinta, acusada y característica. Aquí donde estas ideas nunca podrán tener las fatales consecuencias y derivaciones que en otras comarcas que sienten con menor intensidad los latidos de la unidad nacional. ¡Aquí no hay ese peligro! ¡Somos nosotros la cuna y el corazón de España! La unidad política y nacional quedó fundada y establecida por la dinastía leonesa. ¡No podríamos, ni geográficamente, dejar de ser nunca españoles netos y castizos! (Bravo Guarida, 1919).

No faltan ejemplos en ese sentido. La idea de lo leonés como germen y pilar fundamental de España puede rastrearse en todo tipo de manifestaciones. Esa idea pugnará por un lugar en el discurso del nacionalismo español, para lo cual tomará alguno de sus principales recursos retóricos. Uno de ellos va a ser el predominio del

---

no hay más remedio que alojarse en posadas o fondas, ya que desgraciadamente no hay en toda la región leonesa ni un solo refugio construido por una sociedad de excursionistas. En los Pirineos, en Gredos, en Guadarrama, Picos de Europa y Sierra Nevada, las sociedades alpinas han levantado sus albergues en sitios estratégicos para facilitar las visitas a la región en que están enclavados” (Medina Bravo, 1923: 6-7).

6 A raíz de la aparición de la *Guía Artística de León*, de Raimundo Rodríguez, Francisco del Río escribía en la *Crónica de León* un editorial que, bajo el pseudónimo de Jacinto Rojo, resumía la visión y las expectativas puestas en el turismo en aquellos años para el desarrollo económico local: “Asáltanos hoy la idea de que la flamante obra, como las que la antecedieron y como otras parecidas que probablemente la seguirán, ha de tener gran difusión, ha de enviarse a todas partes, ha de ser adquirida aquí por propios y extraños y principalmente llevada en manos de los viajeros que a nuestra ciudad vengan para admirar los numerosos objetos de arte que la enriquecen, ha de hacer a nuestra región toda más apreciada y querida, como anhelamos con vivas ansias sus hijos. Consecuencia natural y lógica será también que de año en año el número de los turistas que, sobre todo en las buenas épocas del verano y el otoño, por aquí vengan, acrezca en proporción considerable, con lo cual la riqueza aumenta en determinado aspecto, lo que no tenemos siquiera derecho a olvidar, como hasta el instante mismo en que trazo estas líneas hemos hecho, llevados de la apatía más que de la ignorancia. Con urgencia, si realmente no queremos a más de prestigio perder un buen negocio, habrá que decidirse a establecer en León, patrocinado por las corporaciones oficiales: Diputación, Ayuntamiento, Cámaras de Comercio, Minera y de la Propiedad, etc., un centro adecuado de información y de propaganda mediante el cual fuera de la provincia se conozcan los sitios más dignos de visitarse, los itinerarios, los medios de trasladarse de un sitio a otro, los hospedajes, etc.” (Rojo, 1925: 1).

historicismo en el debate sobre la construcción regional. Una de las características más importantes de la concepción espacial del territorio en España es la controversia entre la región natural y la región histórica. El regeneracionismo de finales del siglo XIX y principios del siglo XX hará de la reforma regional una de sus banderas más importantes. Una gran parte de las propuestas pondrán énfasis en las divisiones territoriales basadas en la “región natural” frente a una tradición de regionalización basada en razones históricas (García Álvarez, 2002). En este sentido León iba a encontrarse en una encrucijada: por un lado, mantenía una identidad, que si bien débil y circunscrita a la provincia, se basaba en el referente histórico del reino de León y, por otro lado, se hallaba físicamente en los bordes de una meseta que, identificada con Castilla, adquiriría cada vez más importancia en las nuevas propuestas de regionalización (Casals Costa, 2001).

Esta ambigüedad es heredada de tiempos mucho más antiguos. Frente a regiones vecinas del noroeste de la península como Asturias o Galicia, las comarcas leonesas, que en muchos casos han compartido condiciones sociales, económicas y culturales similares a ellas, no han tenido una identidad común claramente definida. Según ha estudiado Sánchez Badiola (2002), durante el Antiguo Régimen, aparte de las referencias a una Castilla identificada con la meseta, una dubitativa identidad regional leonesa fue enmarcándose en un territorio poco definido, a veces variable, que correspondía *grosso modo* con la actual provincia de León y el noroeste de la de Zamora. Era un territorio poco articulado y de importancia cambiante que encontró un asiento territorial en la nueva provincia de León surgida de la revolución liberal de principios del siglo XIX. Ese nuevo marco administrativo provincial fue el que siguió invocando durante toda la centuria un referente identitario que apelaba a la herencia del medieval reino de León (Aguado Cabezas, 1999). Un reino de León que, como nos recuerda Sánchez Badiola, “como entidad político-administrativa, y al igual que sus vecinos, desaparece definitivamente con el Antiguo Régimen, por más que el célebre Decreto de Javier de Burgos, en 1833, al definir el marco provincial que, con ligeros retoques, ha llegado hasta nues-

tros días, contemplase una región leonesa integrada por las provincias de León, Zamora y Salamanca. En la práctica, esta división careció de operatividad [...]” (Sánchez Badiola, 2002: 92).

Si a esta debilidad identitaria leonesa añadimos el creciente prestigio de lo castellano en el relato nacional español, que –como es sabido– se produce a partir de la crisis del 1898, lo castellano se convertía en un referente de lo español que el regionalismo en León no podía obviar, por lo que a veces tratará de conjugar las referencias a lo castellano y a lo leonés en un ambiguo, y a menudo contradictorio,<sup>7</sup> discurso de “esferas concéntricas”. No obstante, y a la luz de la investigación, el discurso historicista será el predominante. En este caso, las referencias al antiguo reino de León tratarán de alinearse con un relato nacional español basado en la Reconquista y en la conquista de América, los dos ejes fundamentales sobre los que se había construido la historia de España desde el siglo XIX (Álvarez Junco y Fuente Monge, 2017). La profusión de artículos y publicaciones sobre los momentos más gloriosos de un reino medieval que había contribuido decisivamente a la lucha contra los musulmanes y a la extensión del cristianismo en la península denotaron ese afán de colocar a León en los puestos preferentes de una historia de España concebida a partir de esos valores. La multitud de artículos y publicaciones sobre episodios de la historia del reino de León y la celebración de los mismos en el espacio público así lo corroboran.<sup>8</sup>

7 Esta contradicción se observa constantemente en el período. Es normal encontrar expresiones como la que aparece acompañando una imagen del castillo coyantino en *Vida Leonesa* (2 de diciembre de 1923, página 30): “A orillas del Astura, el río de los astures, el actual Esla, el castillo de Coyanza alza gallardo, majestuoso, sus torres llenas de elegancia y sus muros fuertes que parecen aprisionar el alma de la raza castellana, conquistadora de mundos”; junto a las abundantes manifestaciones de sacerdotes, sobre todo del padre José González o de Julio Pérez Llamazares, reivindicando frente a Castilla un reino leonés triprovincial o pentaprovincial, según los casos (Álvarez Domínguez, 2008). Todo ello sin olvidar las continuas referencias (las más abundantes) a una región leonesa reducida al espacio provincial.

8 Destacan, en este sentido, la celebración del noveno centenario del Fuero de León en 1920 o las celebraciones por el fin de las obras de la restauración de la catedral leonesa en 1901. Sobre

c) Un ejemplo: el editorial de Miguel Díez Canseco en el primer número del segundo año de *Vida Leonesa*.

Para concluir, y como ejemplo paradigmático de todo lo anteriormente expuesto, se muestra a continuación el editorial con el que saluda *Vida Leonesa* a sus lectores en el primer número de su segunda época. La revista, que había nacido en 1923, se convirtió a partir del primer número de 1924 en el órgano de expresión de la Sociedad Cultural y Deportiva Leonesa, una sociedad empeñada en fomentar la vida deportiva y cultural de la provincia. Su presidente, Miguel Díez Canseco, relacionado directamente con los círculos de poder más cercanos a Primo de Rivera, era el hombre fuerte de la vida económica y política provincial. El saludo que hace a los lectores de la revista en el primer editorial de la misma ofrece todo un manifiesto de los valores regionales que desde la Sociedad Cultural y Deportiva pretendía promover, unos valores que, si bien partían de un discurso elaborado en función de los elementos locales del pasado, ponían sus ojos en los ideales, tanto políticos como económicos, del proyecto nacional español:

La «Sociedad Cultural y Deportiva Leonesa», nacida al calor de una feliz iniciativa de jóvenes entusiastas y bien orientados de esta capital, tiene en el corto período de existencia un haber digno de todo encomio, prometedor de una mano de obra fecunda y provechosa. Las conferencias dadas por personas competentísimas, a la vista de nuestros monumentos de arte, con asistencia de casi todos los socios; las excursiones realizadas a parajes interesantes de la provincia; la construcción de un hermoso campo de *sport*; el haber logrado formar un equipo de football, que competirá con los mejores de la región; la creación así mismo de un orfeón y un cuadro artístico, muy estimados ambos, y el contar hoy con una revista como VIDA LEONESA, son hechos que patentaron el espíritu, fortaleza y voluntad de nuestros muchachos.

Aparece con el sello de nuestra «Cultural y Deportiva», VIDA LEONESA, que,

para estímulo de propios y extraños, y con el concurso de los mejorados artistas y escritores concedores de León y amantes de sus bellezas, viene a cooperar a los altos fines de la pujante Sociedad.

Rica vena de inagotable tesoro artístico nos ofrece León y su antiguo Reino, que asegura la próspera vida de una revista regional. La historia leonesa, diseminada en valiosísimos pergaminos, viva en sus monumentos, latente en sus costumbres, aureolada con limbos brillantes de leyenda en sus tradiciones, ofrece ancho campo al investigador y al poeta. Sus ricos paisajes, tanto en esas montañas incandescentes que besan el cielo en lejanías de ensueño como en sus apacibles vegas fertilizadas por ríos caudalosos y fecundos, prestan asunto a la inspiración de los pintores. Y la gama infinita en su variedad de costumbres regionales, desde las que se conservan en las alturas hasta las de las pardas aldeas del llano campesino, que nos llevan camino de la meseta castellana, brindan a todos en esta época de inquietud y movimiento, con el acicate de ese excursionismo tan provechoso para las regiones que pueden poner orgullosas ante los ojos del turismo la riqueza emocional que encierran en rincones muchas veces inexplorados.

Al lado de la riqueza artística, tiene nuestra provincia una vitalidad económica envidiable, patente hoy por el rápido desarrollo de la capital, no obstante deberse éste de una manera exclusiva al esfuerzo individual, del que aparece totalmente alejado el concurso de las corporaciones oficiales.

Aunque [la] momentánea crisis[,] de una generalidad extensiva a campo más amplio que la región leonesa, haga aparecer más encalmado el movimiento industrial, no es para nadie que por León haya pasado con los ojos abiertos y el espíritu atento a la observación, un secreto la pujanza del aspecto económico industrial de nuestra vida. Desde la agricultura y ganadería hasta la minería, cerámica, explotación de canteras, etc. León ofrece condiciones excepcionalmente privilegiadas para contribuir de modo poderoso al resurgimiento de las actividades nacionales.

En otro orden, ofrécese a nuestra consideración el esfuerzo de sus hombres. Sin entrar en citas, propias de otros trabajos, pero

---

estas celebraciones y el uso del patrimonio y los monumentos en el espacio público leonés, véase Lucas del Ser (2007).

innecesarias en estas breves líneas, no podemos menos de apuntar con satisfacción que existe una pléyade honrosa de leoneses ilustres, cuyas excelsas personalidades destacan brillantemente en los distintos órdenes de las actividades intelectuales, continuando la tradición de los que en otros tiempos honraron con sus inteligencias este hidalgo solar. No pocos de estos hombres llevaron el esfuerzo de sus actividades fecundas más allá de los mares y en las tierras hermanas de la América española contribuyen con callada labor a la aproximación espiritual de aquellas repúblicas con la madre común. A todo esto, ha de prestar atención VIDA LEONESA. Ciencia, arte, historia, tradiciones, industrias, excursionismo, *sport*, comunicación exterior, sin olvidar, ya que se trata de obra de hombres y hombres jóvenes, de la cooperación que a las manifestaciones de arte y poesía presta la mujer y singularmente esta bella mujer leonesa, musa digna de encender en el alma del artista el fuego sagrado de las inspiraciones. Adelante, pues; seamos el lazo de unión de un pasado glorioso y un porvenir brillante, y quiera el cielo que cuando dejemos el puesto a los que nos sucedan, pueda decirse de nosotros que forjamos con brío y acierto los cimientos de una obra estimable. (Díez Canseco, 1924: s. p.).

### Conclusiones

Como hemos podido observar, el discurso sobre lo local en León responde a los patrones expuestos por las últimas teorías sobre el particular: la llegada de la modernidad a León va a hacer que se desarrolle una tímida clase media con intereses y modos de vida distintos a los de la inmensa clase rural que habitaba el territorio. Esta clase media, ligada a los intereses del estado, tratará de encontrar en lo local aquellos elementos simbólicos que la coloquen en un espacio de prestigio dentro del relato nacional. En el caso leonés, uno de los más destacados será el del antiguo reino de León, una referencia simbólica que había patrimonializado la provincia homónima durante el siglo XIX y del que se trató de explotar su papel en la Reconquista tal como era entendida esta en la historiografía del momento. Partiendo de estas consideraciones, es necesario replantearse algunos aspectos que tra-

dicionalmente se han asociado al regionalismo en León.

Uno de ellos es la creencia en un reino de León, con origen en la Edad Media, que ha llegado hasta hoy frente al impulso homogeneizador de la construcción del estado liberal español. Ese reino medieval, que en realidad desapareció durante el Antiguo Régimen, se convirtió en un elemento simbólico movilizad desde la nueva provincia leonesa que aparece en el siglo XIX. Dado que la aparición de una región leonesa triprovincial –basada en ese reino de León– con la reforma de Javier de Burgos de 1833 apenas tuvo trascendencia real, como varios estudios han demostrado; y dado que tanto en Zamora como en Salamanca las élites provinciales no estuvieron interesadas en la utilización de ese recurso simbólico, nos encontramos ante un discurso originado fundamentalmente en la provincia de León. Un discurso que, si ha tenido ecos en las provincias del sur, ha sido por repercusiones en épocas posteriores.

Otro aspecto que se ha de considerar es que el paralelismo entre ese discurso regionalista y la modernidad hace que debamos tener en cuenta cómo fue el acceso de la provincia leonesa a esta. Ese acceso, que fue tardío y tenue, conllevó, por tanto, un regionalismo con una implantación ambigua y marginal. En ocasiones se ha hecho hincapié en buscar elementos de un regionalismo político leonés en épocas tempranas, por mimetismo con lo que estaba aconteciendo en otros lugares del estado, como Cataluña o el País Vasco, sin tener en cuenta que se trata de sociedades diferentes en momentos históricos distintos.

Por otro lado, si consideramos el regionalismo como un discurso cultural, capaz de movilizar diferentes elementos simbólicos y también como una parte integrante y necesaria del discurso del nacionalismo español, es necesario conocer qué recursos se ponen en marcha, quiénes lo hacen y qué interés tienen en ello. Si bien es cierto que una mayoría de la sociedad leonesa se ha alineado con una retórica del nacionalismo español que ha llevado a potenciar elementos importantes para este como la Reconquista, haciendo uso del referente fundamental del reino de León, hay que considerar otros símbolos que, aunque surgen en un principio de forma algo

más marginal y en manos de agentes con una presencia más minoritaria, tomarán más fuerza en épocas posteriores, cuando el contexto histórico sea distinto; tal es el caso de símbolos de la cultura leonesa como los lingüísticos o los de la vida comunal y concejil.

### Referencias

- Aguado Cabezas, E. (1999). El Reinado de Alfonso XII y la regencia. Los primeros tiempos de la Restauración. La élite política leonesa de la Restauración...; el funcionamiento del sistema, la práctica electoral...; la cultura popular republicana: los institucionalistas y la Fundación Sierra Pambley. En F. Carantón Álvarez (Coord.), *La historia de León. Volumen IV. Época contemporánea* (pp. 226-250). León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones.
- Aguado Cabezas, E. (2007). La cultura provincial en la formación de la identidad leonesa. *Alcores*, 3, 165-184.
- Álvarez Domínguez, J. M. (2006). Regionalista huérfano de regionalismo. *Argutorio*, 17, 25-29.
- Álvarez Domínguez, J.-M. (2007a). "Leoneses y castellanos". El regionalismo leonésista de Clemente Vilorio en la prensa. *Argutorio*, 18, 24-31.
- Álvarez Domínguez, J. M. (2007b). Cuanto más grande, mejor. [La Diputación Leonesa y las mancomunidades (1914)]. *Estudios Humanísticos. Historia*, 6, 227-243.
- Álvarez Domínguez, J.-M. (2007c). El «Catecismo Regionalista» de Don Eugenio. Un ejemplo de regionalismo castellano-leonés patrocinado desde León (1931). *Argutorio*, 19, 32-36.
- Álvarez Domínguez, J. M. (2008). José González, arcipreste y leonésista. Textos histórico-políticos (1906-1936). *Tierras de León*, 126-127, 131-156.
- Álvarez Junco, J. (2001). *Mater dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid: Taurus.
- Álvarez Junco, J. y Fuente Monge, G. de la (2017). *El Relato Nacional. Historia de la historia de España*. Barcelona: Taurus.
- Anderson, B. (1991). *Imagined Communities. Reflections on the Origin and Spread of Nationalism*. London / New York: Verso.
- Archilés Cardona, F. (2006). «Hacer región es hacer patria». La región en el imaginario de la nación española de la Restauración. *Ayer*, 64(4), 121-147.
- Archilés [Cardona], F. (2007). ¿Experiencias de nación? Nacionalización e identidades en la España restauracionista (1898-c. 1920). En J. Moreno Luzón (Coord.), *Construir España. Nacionalismo español y procesos de nacionalización* (pp. 127-152). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Boyd, C. P. (2006). Covadonga y el regionalismo asturiano. *Ayer*, 64(4), 149-178.
- Bravo, C. (1902). *La imprenta en León (Apuntes para una Monografía)*. León: Imp[renta] de Maximino A. Miñón.
- Bravo [Guarida], M. (1913). *León. Guía del turista*. León: Imp[renta] de R. Luera Pinto.
- Bravo Guarida, M. (1919). *Astorga. Regionalismo y Etnografía*. Astorga: Imp[renta] y Lib[rería] de P. López.
- Casals Costa, V. (2001). Ciencia, política y territorio. La construcción del paradigma regional en la Península Ibérica. *Scripta Nova*, 5, [s. p.].
- Díez Canseco, M. (6 de enero de 1924). ¡Adelante! *Vida Leonesa*, 2(34), [s. p.].
- Díez Llamas, D. (1992). *La identidad leonesa*. León: Diputación Provincial de León.
- Espinosa, S. (6 de enero de 1924). La labor de la Cultural. *Vida Leonesa*, 2(34), [s. p.].
- Fradera, J. M. (1992). *Cultura nacional en una societat dividida. Patriotisme i cultura a Catalunya (1838-1868)*. Barcelona: Curial.
- García Álvarez, J. (2002). *Provincias, regiones y comunidades autónomas. La formación del mapa político de España*. Madrid: Secretaría General del Senado, Departamento de Publicaciones.
- Hobsbawm, E. y Ranger, T. (1983). *The Invention of Tradition*. Cambridge / New York: Cambridge University Press.
- Lucas del Ser, C. de (2007). *Élites y patrimonio. Práctica cultural y uso público de la historia y del patrimonio en León (1808-1936)* (Tesis doc-

- toral). Universidad de Valladolid, Valladolid, España.
- Martínez Pérez, D. (2015). *Construyendo la democracia. Tardofranquismo, transición política y la cuestión autonómica en la provincia de León (1962-1984)* (Tesis doctoral inédita). Universidad de León, León, España.
- Medina Bravo, M. (23 de diciembre de 1923). Las excursiones. *Vida Leonesa*, 1(33), [pp. 6-7].
- Molina Aparicio, F. (2005). Modernidad e identidad nacional. El nacionalismo español del siglo XIX y su historiografía. *Historia Social*, 52, 147-171.
- Moreno Luzón, J. (2009). Mitos de la España inmortal. Conmemoraciones y nacionalismo español en el siglo XX. En C. Forcadell, P. Salomón e I. Saz (Coords.), *Discursos de España en el siglo XX* (pp. 123-146). València / Zaragoza: Universitat de València / Institución «Fernando el Católico».
- Núñez Seixas, X. M. (2006). Presentación. *Ayer*, 64(4), 11-17.
- Núñez [Seixas], X.-M. (2012). Historiographical Approaches to Sub-national Identities in Europe: A Reappraisal and Some Suggestions. En J. Augusteyn y E. Storm (Eds.), *Region and State in Nineteenth-Century Europe. Nation-Building, Regional Identities and Separatism* (pp. 13-35). Houndmills / New York: Palgrave Macmillan.
- Núñez Seixas, X. M. y Storm, E. (2019). Conclusion: Overcoming Methodological Regionalism. En X. M. Núñez Seixas y E. Storm (Eds.), *Regionalism and Modern Europe. Identity Construction and Movements from 1890 to the Present Day* (pp. 343-354). London: Bloomsbury Academic.
- Pérez Garzón, J. S. (Coord.) (2000). *La gestión de la memoria. La historia de España al servicio del poder*. Barcelona: Editorial Crítica.
- Reguera Rodríguez, A. T. y Serrano Álvarez, J. A. (1999). La población leonesa en la Época Contemporánea: el régimen demográfico...; evolución de la población...; movimientos migratorios...; el proceso de urbanización... En F. Carantoña Álvarez (Coord.), *La historia de León. Volumen IV. Época contemporánea* (pp. 18-42). León: Universidad de León, Secretariado de Publicaciones.
- Rodríguez, R. (1925). *Guía Artística de León*. León: Imprenta Moderna.
- Rojo, J. [Jacinto] (pseudónimo de Francisco del Río) (21 de noviembre de 1925). Por el fomento del turismo. *La Crónica de León*, p. 1.
- Sánchez Badiola, J. J. (2002). Algunas reflexiones acerca del término «leonés» y su valor regional a lo largo de la historia. *Tierras de León*, 114, 73-93.
- Smith, A. D. (2000). *Nacionalismo y modernidad, Un estudio crítico de las teorías recientes sobre naciones y nacionalismo*. Madrid: Ediciones Istmo.
- Storm, E. (2019). The spatial turn and the history of nationalism: Nationalism between regionalism and transnational approaches. En S. Berger y E. Storm (Eds.), *Writing the History of Nationalism* (pp. 215-238). London: Bloomsbury Academic.

Recibíu: 30/06/2020

Acceptáu: 07/10/2020



## Los rexímenes xurídico-lingüísticos del asturllionés: estudiu comparativu del tratamientu legal del mirandés, el llionés y l'asturianu<sup>1,2</sup>

### The legal regulations of Asturleonese: a comparative study of the legal treatment of Mirandese, Leonese and Asturian

Nicolás BARTOLOMÉ PÉREZ

*Investigador independente*

[nicolas.bperez@gmail.com](mailto:nicolas.bperez@gmail.com)

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-8914-3301>

#### Resume:

Nesti artículu faise un estudiu comparativu de las normativas que s'aplican a la protección del asturllionés nos distintos territorios onde se fala, de Portugal (Miranda de l Douro) y d'España (Principáu d'Asturias y Castiella y Llión).

*Palabras clave:* Asturllionés, mirandés, llionés, asturianu, normativa, dereitos lingüísticos

#### Abstract:

This article makes a comparative study of the legal regulations that are applied to the protection of Asturleonese in the different territories where it is spoken in Portugal (Miranda do Douro) and in Spain (Principality of Asturias and Castile and Leon).

*Keywords:* Asturleonese, Mirandese, Leonese, Asturian, legislation, linguistic rights.

### 1. Introducción: la regulación xurídica del plurilingüismu en Portugal y n'España

1 Cono propóscitu de respectar la redacción orixinal y la voluntá del autor, el presente estudiu nun s'axusta enteramente a las normas de citación d'*Añada* no cuerpu del textu no que se refier a las fuentes xurídicas. Por esa razón, nun se cita entre paréntesis la referenciación lexislativa correspondiente, porque crearía una reiteración innecesaria y, outramiente, entalancaría'l discursu. Sicasí, a la fin del artículu puede alcontrase una relación de "Referencias normativas" que recueye, conforme a las normas de citación de la revista, las referencias lexislativas manexadas pol autor, ordenadas por ámbitu xeográfico d'aplicación; quier dicise, las que son d'observación en Portugal, l'estáu español y las comunidades autónomas del Principáu d'Asturias y Castiella y Llión [nota del equipu editorial d'*Añada*].

2 Esti artículu recueye de manera substancial y actualizada los conteníos de la conferencia titulada orixinalmente "La porteçon xurídica de l mirandés, l llionés i l sturiano: estudo comparatibo de ls distintos dreitos lhengüísticos", dictada'l 29 de marzu de 2016 nas xornadas *La lhéngua mirandesa. Ancontro anternacional d'ambes-*

1.1 L'artículu 11.3 de la *Constituição da República Portuguesa* de 1976 (d'eiquí p'alantre, CRP), después de la redacción dada pola reforma constitucional de 2001,<sup>1</sup> fai un tratamientu bien curtiu de la materia lingüística al señalar simplemente que: "A língua oficial é o Português". La oficialización formal del portugués foi una novedá na historia del constitucionalismu del país lusu, qu'hasta esi momentu nun dedicara nengún preceptu nas suas *cartas magnas* a regular l'estatus d'esi idioma, anque la sua oficialidá *de facto* foi siempre incuestionable. Na

*tigadores*, celebradas en Picuote (Miranda de l Douro, Portugal), de las que foi director don António Bárbolo Alves, a quien agradezo la sua disponibilidá pa poder facer usu de la conferencia na elaboración del presente trabayu.

3 Foi la quinta revisión de la *Constituição da República Portuguesa* de 1976, feita pola *Lei Constitucional 1/2001*.

mesma reforma de la norma fundamental portuguesa introducíuse la protección d'una llengua minoritaria de Portugal, la llengua de xestos portuguesa, qu'aparez recoyida no artículo 74.2. h) CRP, dentro de las obligaciones estatales respectivamente al ensino, entre las qu'está la de "Proteger e valorizar a língua gestual portuguesa, enquanto expressão cultural e instrumento de acesso à educação e da igualdade de oportunidades". Rescampa l'ausencia de la llengua mirandesa no textu constitucional, sobre todo teniendo en cuenta que la *Lei nº 7/99 de 29 de Janeiro, de Reconhecimento oficial de direitos linguísticos da comunidade mirandesa*, de la que se tratará despuéis, foi aprobada solo dous años antias de la precitada reforma de la norma fundamental portuguesa.

1.2 La *Constitución Española* de 1978 (d'eiquí p'alantre, CE) diz no sou artículo 3 que:

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

L'apartáu primeiru del preceptu declara'l castellanu cumo la llengua oficial del estáu, ye dicir, de la totalidá del territoriu español y del conxuntu de los poderes públicos de la nación. L'apartáu segundu faculta que las Comunidades Autónomas establezan nos sous Estatutos d'Autonomía (la norma institucional básica que regula la sua organización, ámbitu territorial y competencias) el réxime xurídicu d'oficialidá d'una llengua.<sup>4</sup> El postreiru apartáu de la norma ye una cláusula garantista de la realidá plurilingüe estatal que formula que tódalas manifesta-

4 Las lenguas españolas cooficiales xunto cono castellanu son: el gallegu, en Galicia; l'euskera, no País Vasco y zonas vascofalan-tes de Navarra; el catalán, en Cataluña y nas Islas Baleares; el valencianu (variedá de la llengua catalana), na Comunidá Valenciana; l'aranés (variedá de la llengua occitana), llengua propia y oficial del Valle d'Arán (Cataluña).

ciones lingüísticas del estáu, cumo patrimoniü lingüísticu que son, tienen un estatutu xurídicu mínimu de protección y fomentu. Con base nesti preceptu dalgunas Comunidades Autónomas procedieron a otorgar un estatus de protección a las llenguas faladas nos sous territorios, pero sin chegar a fixar la sua oficialidá.<sup>5</sup>

De lo expuesto podemos afirmar que los rexímenes lingüísticos portugués y español se diferencian muito. Mientras que la CRP solo reconoz cumo oficial una única llengua, la portuguesa, fixando asina un réxime estrictu de monolingüismu oficial, la CE contién una reconocencia protectora y de fomentu del plurilingüismu nacional con un alcance que vai acullá de ser un factor cultural y que formula un elementu estructural de la convivencia de los diferentes grupos culturales del estáu.

1.3. No casu del réxime xurídicu-lingüísticu español, y pola sua incidencia dentro del bloque de constitucionalidá, tenemos que considerar amás la existencia de la *Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias* del Conseyu d'Europa (n'adelantre CELRM), tratáu internacional abiertu a la firma de los estaos miembros d'esta organización internacional no 1992, y qu'entróu en vigor no 1998. L'obxectivu esencial d'esta norma de dereitu internacional, la primera directamente orientada a la protección de las llenguas minoritarias, ye, cumo se recueye no propiu preámbulu, "la protección de las llenguas rexonales ou minoritarias históricas d'Europa, de las que dalgunas cuerren el riesgu de desaparecer cono tiempu", y eso anque'l sou númaru de falantes seya escasu.

La Carta foi ratificada por España no 2001,<sup>6</sup> con entrada en vigor el primeiru d'agostu,<sup>7</sup> y

5 Las llenguas españolas protexidas son: l'asturianu (ou bable) y el gallego-asturianu, n' Asturias (l'artículo 2 y la Disposición Adicional de la *Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano* estiende la protección del asturianu al gallego-asturianu no sou ámbitu territorial); el lliónés y el gallegu, en Castiella y Llión; l'aragonés y el catalán, n' Aragón.

6 Portugal inda nun subscribió esti tratáu, a pesar de ser estáu miembru del Conseyu d'Europa.

7 Anque la publicación del instrumentu de ratificación español retrasóuse hasta'l 15 de setiembre de 2001, fecha de la sua publicación oficial.

fai parte del ordenamientu xurídicu internu español.<sup>8</sup> La CELRM impón a los estaos firmantes el compromisu d'escoyer polo menos 35 apar-taos ou mididas qu'aplicar a las suas llenguas rexonales (artículo 2.2), y España subscribió 68, pero non pa tódolos idiomas del estáu, senón que fizo una reserva ou declaración estremando dúas situaciones: mientras que pa las llenguas oficiales (primer párrafu del instrumentu de ratificación) s'admitieron 68 mididas concretas de la parte III de la Carta, pa las del segundu párrafu establezse la siguiente distinción:

A las lenguas citadas en el párrafo segundo se aplicarán todas aquellas disposiciones de la parte III de la Carta que puedan razonablemente aplicarse en consonancia con los objetivos y principios establecidos en el artículo 7.

Ye dicir, pa esti segundu feixe d'idiomas, entre los que s'alcuentran los amparaos polos estatutos d'Asturias, Aragón y Castiella y Llión, son d'aplicación polo menos los principios xenerales regulaos na Carta. Estos principios xenerales son los del artículo 7 del tratáu,<sup>9</sup> que ye d'aplicación

---

8 Conforme al artículo 96.1 CE: "Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte del ordenamiento interno. Sus disposiciones sólo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales del Derecho internacional".

9 L'artículo 7 dispón: "1. En materia de lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en los que se hablen dichas lenguas y según la situación de cada una de ellas, las Partes basarán su política, su legislación y su práctica en los objetivos y principios siguientes: a) el reconocimiento de las lenguas regionales o minoritarias como expresión de la riqueza cultural; b) el respeto del área geográfica de cada lengua regional o minoritaria, actuando de tal suerte que las divisiones administrativas ya existentes o nuevas no sean un obstáculo para el fomento de dicha lengua regional o minoritaria; c) la necesidad de una acción resuelta de fomento de las lenguas regionales o minoritarias, con el fin de salvaguardarlas; d) la facilitación y/o el fomento del empleo oral y escrito de las lenguas regionales o minoritarias en la vida pública y en la vida privada; e) el mantenimiento y el desarrollo de relaciones, en los ámbitos que abarca la presente Carta, entre los grupos que empleen una lengua regional o minoritaria y otros grupos del mismo Estado que hablen una lengua utilizada de manera idéntica o parecida, así como el establecimiento de relaciones culturales con otros grupos del Estado que utilicen lenguas diferentes; f) la provisión

directa a tódalas llenguas minoritarias ou rexonales d'España con reconocencia estatutaria y con independencia del sou estatus xurídicu, ye dicir, seyan ou non cooficiales. Asina, según el párrafu primeiru d'esti preceptu –y no que se refier a las llenguas rexonales ou minoritarias dientro de los territorios nos qu'estas llenguas s'empiean–, las partes (los estaos) tienen que desenvolver las suas políticas, lexislación y prácticas atendiendo a los siguientes obxectivos y principios: la reconocencia de las llenguas rexonales ou minoritarias cumo expresión d'arriquecimiento cultural (artículo 7.1 a); el respec-tu del área xeográfica de cada llengua rexonal ou minoritaria, evitando que las divisiones ad-ministrativas seyan un pilancu pal desarrollu d'estas llenguas (artículo 7.1.b); la necesidá de fomentalas con rixu pa salvaguardalas (artículo 7.1.c); facilitar y afalar l'usu de las llenguas na vida pública y privada (artículo 7.1 d); el man-

---

de formas y medios adecuados para la enseñanza y el estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todos los niveles apropiados; g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean; h) la promoción de estudios e investigación sobre las lenguas regionales o minoritarias en las universidades o centros equivalentes; i) la promoción de formas apropiadas de intercambios transnacionales, en los ámbitos cubiertos por la presente Carta, para las lenguas regionales o minoritarias utilizadas de manera idéntica o semejante en dos o más Estados. 2. Las Partes se comprometen a eliminar, si aún no lo han hecho, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia injustificadas con respecto a la utilización de una lengua regional o minoritaria cuyo objetivo sea desalentar o poner en peligro el mantenimiento o el desarrollo de la misma. La adopción de medidas especiales en favor de las lenguas regionales o minoritarias, destinadas a promover una igualdad entre los hablantes de dichas lenguas y el resto de la población y orientadas a tener en cuenta sus situaciones peculiares, no se considerará un acto de discriminación con los hablantes de las lenguas más extendidas. 3. Las Partes se comprometen a fomentar, por medio de medidas apropiadas, la comprensión mutua entre todos los grupos lingüísticos del país, actuando concretamente de suerte que el respeto, la comprensión y la tolerancia hacia las lenguas regionales o minoritarias figuren entre los objetivos de la educación y de la formación impartida en el país, y estimulando a los medios de comunicación social a perseguir el mismo objetivo. 4. Al definir su política con respecto a las lenguas regionales o minoritarias, las Partes se comprometen a tener en consideración las necesidades y los deseos expresados por los grupos que empleen dichas lenguas. Se las invitará a crear, si fuera necesario, órganos encargados de asesorar a las autoridades acerca de todas las cuestiones que se refieran a las lenguas regionales o minoritarias".

tenimientu y el desarrollu de relaciones entre los grupos qu'empreen una llengua rexonal ou minoritaria y entre diferentes grupos lingüísticos (artículo 7.1.e); la provisión de formas y medios amañosos pa la enseñanza y l'estudiu de las llenguas rexonales ou minoritarias en tódolos niveles adecuados (artículo 7.1.f); facilitar el sou deprendimientu voluntariu a los non falantes (artículo 7.1.g); la promoción d'estudios y investigación sobre las llenguas rexonales ou minoritarias nas universidades ou centros equivalentes (artículo 7.1.h); la promoción d'intercambios transnacionales pa las llenguas utilizadas de manera idéntica ou asemeyada en dous ou más estaos.

Esti conxuntu d'actuaciones numeradas no artículo 7 de la Carta conforman l'estándar mínimu de protección de las llenguas españolas, seyan ou non oficiales.<sup>10</sup>

La Carta establez un procedimientu de siguimientu sobre'l sou cumprimientu polos estaos miembros, que tienen la obligación d'informar al Conseyu d'Europa cada tres años sobre los progresos na aplicación de la norma a las llenguas protexidas. Esti informe estatal ye examinau por un Comité d'Expertos, qu'elabora un informe periódicu propiu que presenta al Comité de Ministros del Conseyu d'Europa (conformáu polos ministros d'asuntos exteriores de los estaos miembros del Conseyu d'Europa). Sobre la base del informe del Comité d'Expertos, el Comité de Ministros formula recomendaciones específicas a los gobiernos estatales que tienen ratificada la Carta (artículos 15 a 17 de la Carta). Hasta agora hai cinco informes dedicaos a España (2005, 2008, 2012, 2016, 2019);<sup>11</sup> los cinco tratan de la situación del asturianu, y los tres últimos tamién informan sobre la del llionés.

10 Sobre la importancia xurídica de la CELRM del Conseyu d'Europa pola sua incidencia no bloque de constitucionalidá español, y cumo instrumentu xurídicu determinante del estándar mínimu de protección de las llenguas españolas protexidas sin estatus d'oficialidá, *vide* Agirreazkuenaga Zigorraga (2006: 108); Arzoiz Santisteban (2009: 105-109); López Basaguren (2011: 133-134); Pérez Fernández (2013: 389-394). Pa un exame sistemáticu de la CELRM, *vide* Nogueira López, Ruiz Vieytes y Urrutia Libarona (2012).

11 Pueden consultase los informes del Comité d'Expertos y las recomendaciones del Conseyu de Ministros en Council of Europe (2019).

## 2. Los rexímenes xurídico-lingüísticos básicos del asturllionés<sup>12</sup>

2.1 La realidá político-administrativa del territoriu lingüísticu asturllionés determina unos rexímenes de tutela diversos, propios de cada área considerada: la mirandesa, la lionesa y l'asturiana. Convién reiterar que, no llau español, nin l'asturianu nin el llionés son llenguas oficiales, pues los estatutos d'autonomía del Principáu d'Asturias y de Castiella y Llión nun-ys otorgan esi estatus. Sobre esta cuestión nun existen dudas, pero no casu del mirandés el sou estatus legal nun parez estar craru, pues con muita frecuencia reitérase que'l mirandés ye un idioma oficial, ou inclusive que ye la segunda llengua oficial de Portugal.<sup>13</sup> En principiu, tenemos que concretar el conceptu d'oficialidá d'una llengua y el sou conteníu pa saber se'l mirandés ye ou nun ye oficial. Asina, la oficialidá d'un idioma precisa de la sua declaración política cumo instrumentu de comunicación xurídicamente válidu y eficaz, y constituyel más altu nivel de pro-

12 La extensión xeográfica actual del dominiu lingüísticu asturllionés ye la siguiente, d'acuerdu con Ramón de Andrés (2013: 19-20): "El asturianoleonés o asturleonés, conocido también por denominaciones referidas a partes del dominio, como «asturiano», «leonés» o «mirandés», además de «bable», aplicado específicamente al asturiano. Su extensión geográfica abarca los siguientes territorios: Asturias, menos la punta extrema oriental al Este del río Purón, formada principalmente por los concejos de Ribadedeva (Ribadeva), Peñamellera Baja (El Valle Baju de Peñamellera) y Peñamellera Alta (El Valle Altu de Peñamellera), de habla castellana cántabra, y la zona llamada Eo-Navia, franja extrema occidental de habla gallegoportuguesa; una amplia franja occidental de la provincia de León, que incluye las comarcas norteñas de Forniella, Palacios del Sil, Llaciana (Llaciana), Babia, Omaña (Oumaña), Luna (Lluna), Gordón y Los Argüellos (Los Argüeyos), y hacia el sur El Bierzo oriental (El Bierzu), La Cepeda, La Maragatería, La Cabrera (Cabreira), además de la comarca nororiental de Sajambre (Sayambre), en la misma provincia; una franja occidental de la provincia de Zamora, con las comarcas de Sanabria oriental (Senabria), La Carballeda (La Carbayeda) y Aliste; en la esquina nororiental del concejo de Braganza (Portugal), Rio de Onor (Ruidenore) y Guadramil, así como la comarca de la Tierra de Miranda, que incluye el concejo de Miranda del Duero (Miranda de l Douro) y parte del de Vimioso, cerrando por el sur el dominio lingüístico".

13 Por exemplu, el presidente de la *câmara municipal* de Miranda de l Douro, en declaraciones a l'Agência Lusa, dixo: "A Assembleia da República reconheceu o Mirandés como segunda língua oficial em Portugal" ("Miranda do Douro apela ao Governo para assinar Carta Europeia de Língua Minoritárias", 2016).

tección y el que meyor puede garantizar l'exerciciu de los derechos lingüísticos de los sous falantes, asina como la supervivencia de la llengua en cuestión (Pérez Fernández, 2006: 39, 41).<sup>14</sup> En consecuencia, la declaración d'oficialidá d'un idioma tendría los siguientes efectos básicos:

- La llengua oficial tien que ser el mediu normal de relación y de comunicación entre los poderes y administraciones públicas y la ciudadanía.
- La plena validez y eficacia de los actos y negocios xurídicos de carácter públicu ou priváu empreando la llengua oficial.
- El dereitu d'usu de la llengua oficial, sin que'l destinatariu de la comunicación, yá seya públicu ou priváu, pueda demandar al interlocutor qu'empree la llengua oficial en cuestión a cambiar de llengua oficial ou a efectuar la sua traducción.
- La incorporación de la llengua oficial como asignatura obrigatoria no sistema d'enseñu públicu.

Del análisis del ordenamientu xurídicu portugués, empezando pola propia CRP, nun podemos concluir que'l mirandés seya una llengua oficial. A esta mesma consideranza chegou Amadeu Ferreira (2003: 70-72), que sí propón la oficialidá del mirandés al llau del portugués, anque limitada al sou espaciu natural y a la sua comunidá de falantes. Más contundente ye António Bárbolo Alves (2009: 167): "Stá completamente anganhado quien pensa que l mirandés foi «ouficializado» no 1999 i que dessa forma passou a tener un statutu eigual al pertués". Simplemente, hai una reconocencia que vien a significar un respectu a los derechos lingüísticos

---

14 Nun hai una definición constitucional ou estatutaria de lo que ye la oficialidá d'una llengua española, pero sí una aproximación xurisprudencial al conceptu: entre outras resoluciones, la sentencia del Tribunal Constitucional 82/1986 (*Boletín Oficial del Estado*, n. 159, 4 de santamarina del 1986), no sou fundamentu xurídicu segundu, diz: "Aunque la Constitución no define, sino que da por supuesto lo que sea una lengua oficial, la regulación que hace de la materia permite afirmar que es oficial una lengua, independientemente de su realidad y peso como fenómeno social, cuando es reconocida por los poderes públicos como medio normal de comunicación en y entre ellos y en su relación con los sujetos privados, con plena validez y efectos jurídicos". Patricia Fabeiro Fidalgo (2013) oufrez un análisis exhaustivu del modelu lingüísticu que fixa'l marcu constitucional español.

d'un conxuntu de personas y al valor cultural y patrimonial de la llengua mirandesa, pero non a la oficialización como llengua d'estáu.

2.2 El marcu normativu del mirandés vien establecíu pola CRP (que, como yá se dixo, despuéis de la sua reforma del 2001 prescribe que la llengua oficial de la república ye la portuguesa)<sup>15</sup>, pola *Lei 7/1999, de 29 de Janeiro. Reconhecimento oficial de direitos linguísticos da comunidade mirandesa* y pol regramentu que desenvuelve esta llei no ámbitu del enseñu, el *Despacho Normativo nº 35/99 do Ministério da Educação*, al efectiu de facultar el deprendimientu del mirandés a los alumnos de los enseños básicu y secundariu de Miranda de l Douro.

2.3 El marcu legal del llionés vien determináu pol artículu 3 de la CE, la CELRM del Conseyu d'Europa y l'artículu 5.2<sup>16</sup> del *Estatuto de Autonomía de Castilla y León* (EACyL),<sup>17</sup> que diz:

El leonés será objeto de protección específica por parte de las instituciones por su particular valor dentro del patrimonio

---

15 L'ordenamientu xurídicu de Portugal tampouco oufrez dudas sobre la oficialidá esclusiva y excluyente del portugués. Asina, l'artículu 133.1 del *Código de Processo Civil* (*Lei 41/2013, de 26 de junho*), establez que: "Nos atos judiciais usa-se a língua portuguesa". L'artículu 54 del *Código do Procedimento Administrativo* (*Decreto-Lei 4/2015, de 7 de janeiro*) dispón que "A língua do procedimento é a língua portuguesa", etc.

16 La redacción actual d'esti artículu fízose na *Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León*.

17 Hai que tener tamién en cuenta la *Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León*, que dedica'l capítulu II del sou títulu IV al patrimoniu lingüísticu (artículos 64 y 65). L'artículu 64 establez que: "Integran el patrimonio lingüísticu de Castilla y León las diferentes lenguas, hablas, variedades dialectales y modalidades lingüísticas que tradicionalmente se hayan venido utilizando en el territorio de la Comunidad de Castilla y León". L'artículu 65.1 regula la protección del patrimoniu lingüísticu de la Comunidad; el parágrafu primeiru d'esti preceptu diz que: "La Administración competente adoptará las medidas oportunas tendentes a la protección y difusión de las distintas manifestaciones del patrimonio lingüísticu de Castilla y León, tomando en consideración las características y circunstancias específicas de cada una de ellas". Estas previsiones legales foron hasta la fecha irrelevantes pola sua completa falta d'aplicación.

lingüístico de la Comunidad. Su protección, uso y promoción serán objeto de regulación.

A diferencia de lo qu'ocurre cono asturianu y cono mirandés, l'artículo 5.2 nun foi desarrolláu legalmente, a pesar de que la redacción del preceptu s'articula como un mandatu directu dirixíu a los poderes públicos, que prescribe la regulación –entiéndase que por llei– de la protección, promoción y usu del lliónés.<sup>18</sup>

**2.4** El marcu legal del asturianu ye'l que fixa l'artículo 3 de la CE, la Carta Europea de las Llinguas Rexonales ou Minoritarias del Conseyu d'Europa y l'*Estatutu de Autonomía del Principado de Asturias* (EAPA) del 1981, que diz so sou artículo 4:<sup>19</sup>

1. El bable gozará de protección. Se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando en todo caso las variantes locales y la voluntariedad en su aprendizaje.
2. Una ley del Principado regulará la protección, uso y promoción del bable.

Amás, no artículo 10.1.21 establezse que'l Principáu d'Asturias tien la competencia exclusiva, entre outras, sobre'l:

Fomento y protección del bable en sus diversas variantes que, como modalidades lingüísticas, se utilizan en el territorio del Principado de Asturias.

Esas dúas previsiones estatutarias foron desenvueltas por una llei autonómica asturiana,

<sup>18</sup> El Procurador del Común de Castilla y León, na sua resolución d'11 de santamarina del 2016 (dictada no expediente motiváu pola queixa númaru 20160720), instóu a la Junta de Castilla y León a cumplir l'artículo 5.2 del estatutu d'autonomía de la comunidá y a dictar una "regulación específica" pa la protección, usu y promoción de la llengua llionesa. El Procurador del Común calificóu las supuestas medidas de promoción del lliónés anunciadas pola Junta como "residuales" que nun dan cumprimentu "real" al estatutu, qu'establez el mandatu de desenvolver una regulación "específica" pa la protección, promoción y usu del lliónés y qu'ha de ser "la base para la actuación de las administraciones públicas", n'especial d'aquellas competentes en materia d'educación y cultura.

<sup>19</sup> La redacción actual d'esti artículo fízose na *Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 7/1981*.

la *Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano*, (d'eiquí p'alantre, *Ley 1/1998*).

### 3. Estudiu comparativu del tratamientu legal del mirandés, el lliónés y l'asturianu

#### 3.1 Consideranza legal como llengua

**3.1.1** L'artículo 1 de la *Lei 7/99* reconoz expresamente'l mirandés como una llengua: "O presente diploma visa reconecer e promover a llengua mirandesa".

**3.1.2** L'artículo 5.2 del EACyL nun identifica'l lliónés como llengua, limitándose a reconocer el sou valor como "patrimonio lingüístico". El feitu de que'l parágrafu del estatutu que regula'l lliónés estea asitiáu no títulu preliminar, entre los parágrafos dedicaos a la llengua castellana (artículo 5.1) y a la gallega (artículo 5.3), equipara xurídicamente'l lliónés conas outras llenguas reguladas de la comunidá autónoma (Bartolomé Pérez, 2012: 207).

**3.1.3** L'EAPA tampouco reconoz explícitamente al "bable" como una llengua. L'artículo 4 fixa'l sou réxime xurídicu esencial sin acrarar nada, y el artículo 10.1.21 de la norma institucional básica asturiana, dientro del conxuntu de competencias exclusivas de la comunidá asturiana, trata del bable como un conxuntu de "variantes" (sic), identificadas como "modalidades lingüísticas, [que] se utilizan en el territorio del Principado de Asturias". Sicasí, l'artículo 1 de la *Ley 1/1998* ya define l'asturianu como una llengua: "El bable/asturiano, como llengua tradicional de Asturias, gozará de protección [...]".

#### 3.2 Dereitos lingüísticos básicos reconocíos

Los dereitos lingüísticos son los dereitos humanos qu'inciden nas preferencias lingüísticas ou no usu que faigan de los idiomas las autoridades estatales y rexonales, las personas y outras entidades, y pueden describise como las obligaciones de las autoridades d'usar determinadas llenguas nuna serie de contextos, ou de nun interferir nas opciones y expresiones lingüísticas de personas ou grupos particulares (Izsák-Ndiaye 2017: 5). L'estatus xurídicu d'una llengua nun territoriu concretu vai determinar la extensión de los dereitos de los sous falantes al sou usu; d'esta manera podemos decatanos fácilmente de qu'un falante de portugués tendrá

reconocíos en cualesquier llugar de Portugal una plenitú de dereitos lingüísticos que van dende l'usu del portugués nos procedimientos xudiciales, a recibir información no sou idioma ou a que la escolarización de los sous fijos seya nesa llengua, mientras qu'un falante de mirandés tien un mínimu de dereitos al usu de la sua llengua inclusive dientro del territoriu lingüísticamente mirandesófonu.

**3.2.1.** L'artículu 3 de la *Lei 7/99* establez que: "É reconhecido o direito da criação à aprendizagem do mirandês, nos termos a regulamentar". Tamién formuláu cumo dereitu, vemos no artículu 5 de la llei que "é reconhecido o direito a apoio científico e educativo, tendo em vista a formação de professores de língua e cultura mirandesas, nos termos a regulamentar". No apartáu dedicáu al enseñu del mirandés d'esti trabayu veremos la ínfima entidá del dereitu de los nenos mirandeses a deprender la llengua propia del territoriu.

No artículu 2 d'esta llei formuláse tamién outru supuestu dereitu lingüísticu: "O Estado Português reconhece o direito a cultivar e promover a língua mirandesa, enquanto património cultural, instrumento de comunicação e de reforço de identidade da terra de Miranda". Sicasí, la incorrecta redacción del preceptu fai que nun tenga valor normativu; en primer llugar, el "dereitu al cultivu", entendíu cumo un dereitu individual a la creación escrita, literaria, cultural y artística en mirandés, nun añide nada a la posibilidá de cultivu que yá existía antias de promulgase la citada norma, pues de nun se recoyer esti dereitu na *Lei 1/99*, la ciudadanía podría desenvolver el cultivu cultural y artísticu de la llengua igualmente no marcu de los dereitos y llibertades xenerales que se recueyen na CRP.<sup>20</sup> L'artículu tendría sentíu se estuviera redactáu cumo un mandatu a las instituciones

lusas, fixando la obrigación del estáu portugués de fomentar el mirandés con un llabor activu y efectivu (cumo sí fai cona llengua portuguesa), lo que nos lleva a la cuestión del "dereitu a promover" la llengua mirandesa, que tamién se menciona. Nun sabemos quién tien dereitu a promover la llengua mirandesa: lóxicamente los particulares y las entidades privades (asociaciones, fundaciones, empresas...) pueden facer la promoción que consideren del mirandés dientro del amentáu conxuntu d'amplias llibertades individuales y colectives que reconoz el textu constitucional portugués. El trabayu de promoción d'una llengua ye una responsabilidá fundamental de los poderes públicos, aunque nesti casu la redacción del preceptu da llugar a que Portugal se desentienda de la obrigación promotora, pa desprazar la responsabilidá tuitiva contra la ciudadanía. Estos supuestos dereitos lingüísticos quedan reducíos asina a una simple manifestación retórica, que se confirma conos enunciaos finales del preceptu que nada aportan xurídicamente: "enquanto património cultural, instrumento de comunicação e de reforço de identidade da terra de Miranda".

**3.2.2.** La normativa reguladora del llionés nun reconoz nengún dereitu lingüísticu específicu a los falantes de llionés. Pero de la propia CE y del artículu 5.2 del EACyL sí que se puede deducir una garantía constitucional a falar llionés pola ciudadanía partiendo del feitu de que ciertos dereitos fundamentales tendrían una importante dimensión lingüística (Milian i Massana, 1991; Pou, 2003; Vernet i Llobet y Pou i Pujolràs, 2006), cumo son el dereitu a la igualdá (artículu 14 CE, que, aunque nun prohíbe expresamente la discriminación pola llengua empleada, sí contién una cláusula xenérica que prohíbe la discriminación por "cualquier otra condición o circunstancia personal o social", onde la llengua puede tener entrada); el dereitu a la llibertá d'expresión (artículu 20.1.a CE, qu'abrancaría la llibertá d'una persona pa escoyer la llengua na que falar); el dereitu a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica (artículu 20.1.b CE, qu'incluiría la llibertá pa decidir l'idioma d'expresión cultural); ou el dereitu a comunicar ou recibir llibremente información

---

20 Amás d'esi únicu dereitu lingüísticu formuláu explícitamente en favor de la comunidá mirandesófona, los falantes de mirandés pueden exercer un conxuntu de dereitos humanos con conteníu lingüísticu que vienen reconocíos na propia CRP: dereitu d'expresión y información (art. 37), llibertá d'emprenta y llibertá de creación de medios de comunicación social (art. 38), llibertá de creación cultural (art. 42), llibertá pa deprender y enseñar (art. 43). Amás de los artículos 73 a 78, referíos a los dereitos y deberes culturales relacionaos cona educación, l'enseñu y la cultura.

verdadera por cualesquier mediu de difusión (artículo 20.1.d CE).

**3.2.3.** Los dereitos lingüísticos específicos de los falantes d'asturianu que concreta la *Ley 1/1998*, son los siguientes:

- Dereitu a conocer y usar l'asturianu (artículo 3.a): "Amparar el derecho de los ciudadanos a conocer y usar el bable/asturiano y establecer los medios que lo hagan efectivo".
- Dereitu al llibre usu del asturianu y a la non discriminación por esi motivu (artículo 3.d): "Asegurar su libre uso y la no discriminación de los ciudadanos por este motivu".
- Dereitu a emplear l'asturianu oralmente y por escritu ante l'administración (artículo 4.1): "Todos los ciudadanos tienen derecho a emplear el bable/asturiano y a expresarse en él, de palabra y por escrito".
- Dereitu al enseñu del asturianu (artículo 10.1). "En el ejercicio de sus competencias, el Principado de Asturias garantizará la enseñanza del bable/asturiano en todos los niveles y grados, respetando no obstante la voluntariedad de su aprendizaje. En todo caso, el bable/asturiano deberá ser impartido dentro del horario escolar y será considerado como materia integrante del currículo".

### 3.3 Autoridá lingüística

Siguiendo'l modelu instauráu en Francia cona Académie Française (1635), n'España fundóuse no 1713 la Real Academia Española, institución lingüística encargada de fixar la normativa de la llengua castellana nos niveles léxicu, ortográficu y gramatical, y dende'l siegru pasáu foron xurdiendo n'España instituciones culturales dedicadas a esi mesmu llabor conas outras llenguas españolas. Tódalas llenguas oficiales españolas cuentan con una entidá d'esti tipu (Institut d'Estudis Catalans, Acadèmia Valenciana de la Llengua, Euskaltzaindia - Real Academia de la Lengua Vasca, Real Academia Galega, Institut d'Estudis Aranès - Acadèmia Aranèsa dera Lengua Occitana). No dominiu lingüísticu asturllionés solo existe una institución lingüística n'Asturias, l'Academia de la Llingua Asturiana,

corporación de dereitu públicu creada no 1980.<sup>21</sup> Los artículos 17 y 18 de la *Ley 1/1998*, establecen amás que l'Academia de la Llingua Asturiana ye tamién un órganu d'asesoramientu y consultivu de l'administración asturiana.

### 3.4 Promoción institucional del idioma

**3.4.1** Nin el mirandés nin el lllionés tienen nenguna estructura administrativa específica empuntada a la promoción social, cultural ou educativa. De manera irregular y asistemática, tanto na Tierra de Miranda como en Llión hai mínimas iniciativas puntuales, circunscrites al ámbitu cultural xeneralmente (dalgún concursu literariu, apoyu a la publicación d'un llibru...), sin continuidá nin planificación nenguna.

**3.4.2** La organización administrativa encargada de la política lingüística del Gobiernu Asturianu entamóu no 1985 a través d'un órganu de nivel de serviciu, el Serviciu de Política Llingüística, que no 2003 pasóu a chamase Oficina de Política Llingüística. Dende'l 2009 la categoría del departamentu encargáu ye de dirección xeneral.

Después de la reorganización administrativa posterior a las elecciones autonómicas del 2019, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismu asume'l desarrollu de la política lingüística y normalización, de la que s'encarga la Dirección Xeneral de Política

<sup>21</sup> *Decreto del Consejo Regional de Asturias 33/1980 de 15 de diciembre, sobre creación de la Academia de la Lengua Asturiana*. Los primeros estatutos d'esta institución foron aprobaos pol *Decreto del Consejo Regional de Asturias 9/1981, de 6 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia de la Lengua Asturiana*, reformaos pol *Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de abril de 1995, sobre modificación de Estatutos de la Academia de la Lengua Asturiana (Academia de la Llingua Asturiana)*. Los artículos 1 y 2 de los estatutos de l'ALLA establecen que la institución tien cumo obxectivos: "a) Investigar y formular las leyes gramaticales del "bable" o lengua asturiana y de sus variedades lingüísticas. b) Dar orientaciones y normas para su cultivo escrito y formal. c) Inventariar su léxico. d) Estimular el uso, enseñanza y difusión del asturiano y de sus distintas modalidades. e) Velar por los derechos lingüísticos asturianos. f) Trabajar en la capacitación de la lengua escrita, a fin de que ésta, libremente aceptada, pueda llegar a ser medio de expresión en todos los niveles. g) Fomentar la celebración de concursos literarios y didácticos".



Llingüística.<sup>22</sup> De la Dirección Xeneral dependen el Serviciu de Normalización del usu de la llingua asturiana y investigación (artículo 13) y el Serviciu de Planificación y Conocimientu de la llingua asturiana (artículo 14), a través del qu'esta consejería asume las competencias del enseño del asturianu a tódolos niveles y graos. La Consejería dótase d'un novedosu Conseyu Asesor de Política Llingüística que tien cumo obxectivu "asesorar al Gobiernu asturianu na toma de decisiones n'asuntos rellacionaos cola política llingüística de les llingües propies existentes n'Asturies" (*Resolución de 6 de xunetu del 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismu, sobre la composición del Conseyu Asesor de Política Llingüística*).

Amás, l'artículo 8 de la *Ley 1/1998* faculta a los ayuntamientos asturianos a adoptar las mididas necesarias p'asegurar la efectividá del exerciciu de los derechos lingüísticos que la citada disposición legal concede a la ciudadanía, asina cumo a concertar cono Principáu d'Asturias planes específicos pal usu del asturianu nos conceyos respectivos. Conforme a esta previsión, dalgunos ayuntamientos d'Asturias desenvuelven mididas de promoción que se concretan na

existencia de servicios municipales de normalización lingüística, planes propios de normalización lingüística y na aprobación de varias ordenanzas que regulan l'usu nel ámbitu municipal del asturianu.<sup>23</sup>

### 3.5 Usu administrativu

**3.5.1** En Miranda de l Douro l'artículo 4 de la *Lei 7/1999* establez que "as institucións públicas localizadas ou sediadas no concelho de Miranda do Douro poderã emitir os seus documentos acompañados de uma versão em língua mirandesa". Hasta agora nun hai constancia de que las instituciones públicas asitiadas no territoriu del municipiu de Miranda ficieran usu de la facultá d'emiter versiones en llingua mirandesa de la documentación administrativa xenerada. La redacción del preceptu ye técnicamente deficiente: nun determina a qué tipu de documentación se refier, y singulamente nun concreta se esos documentos en dobre versión son de tipu administrativu (actas, acuerdos, notificaciones, resoluciones, formularios...), de tipu normativu (*regulamentos*), ou se refier simplemente a documentos de tipu informativu (avisos, edictos).

Por outro llau, el preceptu nun admite que la ciudadanía faiga usu del mirandés nas suas relaciones conas administraciones públicas en Miranda, nin siquiera aportando traducción portuguesa de los escritos y documentación que se presenten, nin determina que la llingua de los procedimientos administrativos pueda ser la mirandesa.

**3.5.2** Nun existe regulación sobre l'usu administrativu del llionés.

**3.5.3** La regulación del usu administrativu del asturianu vien establecida na *Ley 1/1998*, siendo la clave'l sou artículo 4.2: "Se tendrá por válido a todos los efectos el uso del bable/

---

22 La estructura orgánica regúlase no *Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismu*, que no artículo 12 dispón que "A la Dirección General de Política Llingüística le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias: a) La planificación, desarrollo y seguimiento de la política lingüística del Gobiernu asturianu en lo referente a la normalización del usu de la lengua asturiana, y del gallego-asturianu en su caso. b) La defensa, promoción y enseñanza de la lengua asturiana como patrimonio colectivo de Asturias. c) La planificación, la ejecución, la coordinación con los demás departamentos de la administración asturiana y con otras administraciones, el control y la evaluación de los programas necesarios para el desarrollo de una política lingüística que garantice y normalice socialmente el uso de la lengua asturiana, así como su protección, promoción y difusión, según lo previsto en el Estatuto de Autonomía y en la *Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturianu*. d) La promoción y potenciación del reconocimientu nacional e internacional de la literatura escrita en lengua asturiana, así como la cultura que se expresa en dicha lengua; velando por la participación de artistas en lengua asturiana en los diferentes proyectos nacionales e internacionales, fomentando el intercambio con otras culturas, la traducción a otras lenguas y desde otras lenguas, los acuerdos con instituciones y organismos que impulsen el estudio y la enseñanza de la literatura asturiana y su lengua, y las publicaciones que den visibilidad a la oferta cultural creada en asturianu".

---

23 Los ayuntamientos asturianos con ordenanzas municipales d'usu del asturianu son: Villaviciosa, Llena, Cangas del Narcea, Xixón, Llanera y Noreña. A la política de promoción lingüística nos niveles locales contribuye la existencia d'una rede de servicios de normalización en conceyos y mancomunidades (actualmente hai una decena funcionando, aunque'l sou númaru varía en función del presupuestu municipal), que son unidades administrativas de los propios ayuntamientos (ou de las mancomunidades) que tienen por función planificar, executar y asesorar en política lingüística a los ayuntamientos.

asturiano en las comunicaciones orales o escritas de los ciudadanos con el Principado de Asturias". Esta previsión normativa ye una concreción de lo estableció no artículu 4.1 de la llei, y faculta a la ciudadanía a dirixise a l'administración autonómica n'asturianu, y hasta iniciar un procedimientu administrativu nesta llengua. Sicasí, esto nun determina que la tramitación del correspondiente expediente administrativu tenga, ou siquiera pueda facese n'asturianu. Ye dicir, el ciudadanu nun tien el dereitu a escoyer la llengua del procedimientu que lu afecta cumo interesáu, solo a que nas suas relaciones cona administración puede facer usu del asturianu, sin qu'esa elección idiomática obligue a l'Administración a responder, tramitar y resolver l'asuntu n'asturianu.<sup>24</sup>

L'asamblea lexislativa asturiana, la *Junta General del Principado de Asturias*, faculta a los deputaos no exerciciu de las suas funciones parlamentarias, a los miembros del Conseyu de Gobiernu, a los cargos y empreaos públicos de la institución y a cualesquier persona que compareza ante esti parlamentu autonómicu a usar l'asturianu.<sup>25</sup>

24 Pa facer efectivu'l dereitu d'usu del asturianu ante l'administración, el parágrafu 3 del mesmu preceptu establez una previsión orientada a difundir entre los empreaos públicos asturianos el conocimientu del asturianu: "El Principado de Asturias propiciará el conocimientu del bable/asturianu por todos los empleados públicos que desarrollen su labor en Asturias; el conocimientu del bable/asturianu podrá ser valorado en las oposiciones y concursos convocados por el Principado de Asturias, cuando las características del puesto de trabajo y la naturaleza de las funciones que vayan a desarrollarse lo requieran". Outramiente, l'artículu 5 dispón que: "1. Las disposiciones, resoluciones y acuerdos de los órganos institucionales del Principado, así como las leyes aprobadas por la Junta General, podrán publicarse en bable/asturianu, mediante edición separada del «Boletín Oficial del Principado de Asturias»; el acuerdo de publicación será adoptado por el órgano o institución que autorice u ordene la publicación. 2. Las publicaciones, impresos, modelos, folletos o anuncios institucionales podrán ser publicados indistintamente en castellano, bable/asturianu o en las dos lenguas; si hubieran de surtir efectos frente a terceros, deberán ser publicados obligatoriamente en castellano, sin perjuicio de que puedan serlo también en bable/asturianu".

25 Conforme al artículu 3. bis 1 del *Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias*, na redacción dada pol artículu únicu de la reforma del regramentu aprobada pol Plenu de la Cámara'l 1 de santamarina del 2020. Aunque nada diz el preceptu reformáu del

Dalgunas ordenanzas municipales d'usu del asturianu regramentan de manera más precisa l'usu administrativu dientro de l'administración local, por exemplu las del Ayuntamiento de L'lena, que regula la eficacia xurídica del usu administrativu del asturianu, las relaciones conos administraos, las ordenanzas, regramentos y bandos, la imaxe institucional municipal, l'usu del asturianu no ámbitu internu de l'administración local, l'usu del asturianu nas relaciones interadministrativas, la valoración del conocimientu de la llengua asturiana, y l'usu del idioma na toponimia local (artículos 4 a 10 de la *Ordenanza municipal pal usu de la llengua asturiana nel Conciyu de L'lena*).

### 3.6 Medios de comunicación social y promoción cultural

Las regulaciones legales del mirandés, el llionés y l'asturianu xiran alrededor de las nociones de protección y promoción, lo que determina la obligación de los poderes públicos de desarrollar actuaciones positivas de salvaguarda y potenciación (Milian i Massana, 1984: 145; Tolivar Alas, 1989: 14-15; Bartolomé Pérez, 2012: 217-219).

**3.6.1** Los rexímenes xurídicos del mirandés y del llionés nun desenvuelven previsiones sobre promoción cultural ou la sua presencia nos medios de comunicación social.

**3.6.2** El capítulu IV de la *Ley 1/1998* titúlase "De los medios de comunicación y de la producción editorial y audiovisual". L'elementu clave nesti ámbitu ye'l fixáu no artículu 12 d'esa norma, qu'establez respective a la promoción que: "Las administraciones públicas promoverán la defensa del bable/asturianu en los medios de comunicación públicos y privados".<sup>26</sup>

usu del gallego-asturianu na Xunta Xeneral del Principáu d' Asturias.

26 Esta previsión desarróllase nos dous preceptos siguientes de la llei: "Artículu 13. Difusión. 1. El Principado de Asturias contribuirá a la difusión en los medios de comunicación del bable/asturianu mediante: a) La elaboración y dotación presupuestaria de planes de apoyo económico y material para que los medios de comunicación empleen el bable/asturianu de forma habitual. b) La protección de las manifestaciones culturales y artísticas, la edición de libros, la producción fonográfica, audiovisual y cinematográfica y cualesquiera otras actividades que se realicen en bable/asturianu.

L'artículo 8.1.c) de la *Ley 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico* señala entre los principios de producción y programación de la Radiotelevisión del Principado de Asturias: "La promoción de la educación y la cultura, particularmente asturiana, con especial protección del bable/asturiano y del gallego/asturiano, mediante la promoción de su uso y difusión", aunque la presencia d'estas dúas llinguas na programación d'este ente públicu de comunicación ye mayoritariamente en castellanu, limitándose l'usu d'estos dous idiomas a la producción cultural y a programas d'entretenimientu.

### 3.7 Educación

En Portugal, con un secular sistema d'enseñu monolingüe en portugués, nun foi hasta mediaos de la década de los ochenta del pasáu siegru cuando la llingua mirandesa s'introdució de manera mui limitada nas escuelas de la Tierra de Miranda.<sup>27</sup>

N'España, dende'l final de la Guerra Civil de 1936-1939 hasta la entrada en vigor de la güei derogada *Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa*, l'enseñu foi exclusivamente en castellanu. Esa norma constituíu una mínima apertura cona posibilidá mínima de tener en cuenta "la lengua nativa" del alumnáu no procesu educativu (artículos 14 y 17), en referencia a las outras llinguas españolas distintes de la "lengua nacional", la castellana. La chegada de la democracia a

España permitíu la rápida incorporación de dalgunas llinguas españolas al sistema educativu, precisamente aquellas que tuvieron más alantre carácter cooficial nas suas comunidades. Respective a las llinguas protexidas non oficiales, la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, na redacción dada pola *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*,<sup>28</sup> dispón no apartáu 6 de la disposición adicional trigesimooctava qu'en:

Aquellas Comunidades Autónomas en las que existan llinguas no oficiales que gocen de protección legal las ofertarán, en su caso, en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica, en los términos que determine su normativa reguladora.

**3.7.1** L'artículo 3 de la *Lei 7/1999* establez: "É reconhecido o direito da criança à aprendizagem do mirandês, nos termos a regulamentar", y esto complementáse como artículo 5 de la mesma llei: "É reconhecido o direito a apoio científico e educativo, tendo em vista a formação de professores de língua e cultura mirandesas, nos termos a regulamentar".

L'enseñu ye la única previsión de la *Lei 7/1999* desarrollada regramentariamente por aciu del *Despacho Normativo nº 35/99 do Ministério da Educação*, que no sou artículo 1 diz que: "Aos alunos dos estabelecimentos dos ensinos básico e secundário do concelho de Miranda do Douro é facultada a aprendizagem do mirandês, como vertente de enriquecimento do currículo". Lo cierto ye qu'esta regulación nun supuso nenguna novedá substancial porque l'enseñu del mirandés yá existía con carácter oficial dende'l cursu 1986/1987, y la llei y regramentu del 1999 nun marcaron avances respective a la situación preexistente, senón que certificaron el carácter subsidiariu y marxinal del mirandés no planu educativu, dao que'l sou enseñu solo ye "como ver-

2. En las emisiones de radio y televisión y en los demás medios de comunicación con presencia actual o futura de la Administración autonómica, ésta velará por una presencia adecuada del bable/asturiano. Artículo 14. Subvenciones. 1. La convocatoria de subvenciones o ayudas a los medios de comunicación, producciones audiovisuales, cinematográficas, fonográficas o editoriales podrá ser específica para producciones o publicaciones en bable/asturiano; en las demás publicaciones y producciones se fomentará su presencia de forma no acotada a secciones o espacios determinados. 2. Las empresas y empresarios, privados o públicos, que utilicen el bable/asturiano en su publicidad, etiquetado, correspondencia o documentación podrán ser igualmente beneficiarios de subvenciones y ayudas específicamente convocadas a este fin".

27 La norma básica portuguesa en materia d'enseñu, la *Lei de Bases do Sistema Educativo, nº 46/86, de 14 de Outubro*, a pesar de las suas sucesivas reformas dende la sua promulgación, nun fai referencia nenguna al enseñu del mirandés.

28 Redactáu yá esti artículo aprobóuse la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, que dispón una nueva redacción de la disposición adicional 38ª, con un apartáu 5 qu'establez: "Aquellas Comunidades Autónomas en las que existan llinguas cooficiales que no tienen ese carácter en todo su territorio o llinguas no oficiales que gocen de protección legal podrán ofrecerlas en los términos que determine su normativa reguladora".

tente de enriquecimiento do currículo” (artículo 1, *in fine*, del *Despacho Normativo n.º 35/99*). Asina, el deprendimientu del mirandés nun ye obligatoriu, el mirandés nun ye llengua vehicular del sistema educativu y el sou enseñu restrínxese al territoriu del municipiu de Miranda de l Douro (quedando fuera los llugares mirandesófonos del municipiu de Bumioso). A lo que hai que sumar las carencias en formación del profesoraú mirandés y la falta d’orientaciones pedagóxicas, de materiales didácticos y de programas d’enseñu (Alves, 2009: 164-167).

**3.7.2** No ámbitu educativu la técnica xurídica más elemental de protección consiste no enseñu de la llengua que se quier salvaguardar (Milian i Massana, 2002: 116). El llionés, a pesar de ser una llengua protexida, nun s’enseña no sistema educativu de Castiella y Llión, polo que la realidá ye que la sua protección ye inexistente.<sup>29</sup> Esta situación vulnera lóxicamente l’artículo 5.2 EACyL, pero tamién incumpre de manera directa los apartaos del artículo 7.1 de la CELRM del Conseyu d’Europa referíos al enseñu de las llenguas rexonales ou minoritarias emparadas pola carta, cumo ye’l casu de la llionesa. Nesti ámbitu la comunidá autónoma tien que basar la sua política, la sua lexislación y la sua práctica nos obxectivos y principios siguientes, conteníos no artículo 7.1 de la CELRM:

- f) la provisión de formas y medios adecuados para la enseñanza y el estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todos los niveles apropiados;

- g) la provisión de medios que permitan aprender una lengua regional o minoritaria a los no hablantes que residan en el área en que se emplea dicha lengua, si así lo desean;<sup>30</sup>

**3.7.3** El capítulo III de la *Ley 1/1998* establez la regulación básica de la enseñanza del asturianu y del gallego-asturianu, y tien cumo artículo referencial el 10,<sup>31</sup> que presenta cumo eixe central la voluntariedá del deprendimientu del asturianu. L’asignatura de llengua asturiana fai parte del currículu educativu de primaria, secundaria y bachilleratu que tien qu’impartise dientro del horariu escolar<sup>32</sup>. Conforme a las disposiciones

<sup>29</sup> Nos informes sobre’l cumplimientu de la CELRM n’España del 2012, el 2016 y el 2019, el Conseyu d’Europa reclamóu que se garantizara l’enseñu del llionés cumo parte de los planes d’estudiu que se siguen en Castiella y Llión.

<sup>31</sup> Preceptu que diz: “1. En el ejercicio de sus competencias, el Principado de Asturias garantizará la enseñanza del bable/asturiano en todos los niveles y grados, respetando no obstante la voluntariedad de su aprendizaje. En todo caso, el bable/asturiano deberá ser impartido dentro del horario escolar y será considerado como materia integrante del currículo. 2. Los principios anteriores se harán extensivos a la educación permanente de adultos. 3. La elección del estudio o del uso del bable/asturiano como asignatura del currículo, en ningún caso podrá ser motivo de discriminación de los alumnos. Para quienes lo elijan, su aprendizaje o uso no podrá constituir obstáculo para recibir la misma formación y conocimientos en igualdad de condiciones que el resto del alumnado”.

<sup>32</sup> Las previsiones legales sobre l’enseñu del asturianu están desarrolladas pol *Decreto 82/2014, de 28 de agostu, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*, el *Decreto 42/2015, de 10 de de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias*, y el *Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias*. Respective al enseñu universitariu del asturianu, los Estatutos de la Universidá d’Uviéu (*Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo*) señalan no sou artículo 6.2 que “La lengua asturiana será objeto de estudio, enseñanza e investigación en los ámbitos que correspondan. Asimismo, su uso tendrá el tratamiento que establezcan el Estatuto de Autonomía y la legislación complementaria, garantizándose la no discriminación de quien la emplee”. Y l’artículo 6.3 establez que “La Universidad de Oviedo promoverá, en el marco de sus competencias, las acciones que sean necesarias para la normalización y desarrollo de la lengua asturiana”. Dende l’añu 2010 la Universidá d’Uviéu oufrez un «Minor» de llengua asturiana de 48 créditos y ocho materias, polo que la Filoloxía Asturiana entróu no enseñu regráu cumo complementu a

<sup>29</sup> Situación que contrasta con la promoción del gallegu en Castiella y Llión, que se fai conforme a un programa dotáu con unos 600.000 euros anuales de presupuestu, y que consiste básicamente na “enseñanza de y en llengua gallega” nos centros d’enseñu non universitarios –centros educativos d’infantil, primaria, secundaria y bachilleratu– de las zonas llionesas y zamoranas onde se fala gallegu (Junta de Castilla y León, s. f.). Vide la *Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León*, la *Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León*, y la *Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León*. El tratu discriminatoriu que reciben los falantes de llionés nun puede ser más craru.

de la LOMCE, l'asignatura de Llingua Asturiana y Literatura aparez en cadaguna de las etapas educativas d'entro de las áreas del bloque d'asignaturas de llibre configuración autonómica.<sup>33</sup>

### 3.8 Toponimia

La toponimia, el nome de los accidentes xeográficos, llugares, ciudades y territorios, ye un elementu identitariu y simbólicu de primer orde que fai parte del patrimoniu históricu y cultural d'un puebru. La recuperación y oficialización de los topónimos populares que conforman el paisaxe lingüísticu tradicional d'una comunidá humana ye un llabor esencial na promoción de cualesquier llingua qu'estea sometida a un procesu de minorización lingüística.<sup>34</sup>

3.8.1 Nin el mirandés nin el llionés tienen regulación sobre la recuperación, oficialización y usu de la toponimia autóctona, aunque dalgunos llugares mirandeses como Picuote, o municipios llioneses como'l de Trueitas<sup>35</sup> ficiéron *motu proprio* una señalización viaria bilingüe conos respectivos nomes tradicionales de cada llugar xunto cono sou nome oficial.

---

outra filoloxía. La capacitación pal enseñu de l'asignatura de llingua asturiana na Educación Secundaria Obrigatoria y el Bachilleratu ufiértala la Universidá d'Uviéu al traviés del Centru Internacional de Postgráu d'entro del Máster Universitariu en Formación del Profesoráu d'Educación Secundaria Obrigatoria, Bachilleratu y Formación Profesional, de 60 créditos ECTS, na sua especialidá d'asturianu. La Facultá de Formación del Profesoráu y Educación ofrez la mención n'asturianu de 30 créditos y 5 materias.

33 Dende'l cursu 2017/2018 implantóse un plan pilotu experimental de promoción del usu del asturianu pol que l'asturianu ye la llingua vehicular de la enseñanza en dalgunes asignaturas nos centros d'educación primaria que cumpren con ciertos requisitos (Resolución de 2 de xunu de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las instrucciones para el desarrollo de un Plan Piloto Experimental de Promoción del Uso del asturiano para el añu académicu 2017/2018).

34 Sobre las distintes problemátiques de la toponimia no dominiu asturllionés, vide Pérez Fernández (2007) y Álvarez-Balbuena García (2012).

35 No casu del municipiu llionés de Trueitas la señalización viaria bilingüe (en castellanu y en llionés cabreirés) de tódolos llugares que conforman el municipiu, feita no 2015, foi obxectu d'una campaña sistemática y reiterada de vandalismu ("Continúa la barbarie contra la cultura cabreiresa", 2018).

3.8.2 L'artículu 15.1 de la Ley 1/1998, referíu a la toponimia asturiana, diz: "Los topónimos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional. Cuando un topónimo tenga uso generalizado en su forma tradicional y en castellano, la denominación podrá ser bilingüe".<sup>36</sup> Conforme a esti preceptu y a la normativa que lu desenvuelve, dende'l comienzu del procesu de recuperación toponímica asturiana no 2004, 65 de los 78 municipios asturianos tienen yá oficializada la sua toponimia tradicional a través de decretos que fixan los topónimos autóctonos<sup>37</sup>. Pol sou valor simbólicu rescampian los decretos de toponimia de los conceyos asturianos más poblaos: Xixón<sup>38</sup> y Uviéu.<sup>39</sup>

Anque la normativa toponímica asturiana da prioridá a la oficialización esclusiva de la forma tradicional n'asturianu o en gallego-asturianu d'un llugar, en muitos casos constátase nos usos oficiales o na señalización viaria la utilización de la dobre denominación de los llugares (l'antigua forma oficial, xeneralmente un topónimu autóctonu deturpáu, xunto cono nueva forma oficial que recueye el topónimu tradicional del llugar), sin atender a que la llei solo prevé esta posibilidá con carácter excepcional.

## 4. Conclusiones

4.1 L'análisis de la normativa que regula'l mirandés evidencia que'l sou estatus ye de simple protección, y nun podemos considerar que se trate d'una llingua oficial en Portugal. La Lei 7/199, a pesar del sou esperanzador títulu y del carácter altamente simbólicu de la norma –pues

---

36 El desarrollu regramentariu d'esta norma fízose pol Decreto 38/2002, de 4 de abril, por el que se regula la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias y pol Decreto 98/2002, de 18 de xunu, por el que se establece el procedimientu de recuperación y fijación de la toponimia asturiana.

37 Los decretos aprobaos hasta agora pueden consultase na páxina web del Principáu d' Asturias (Gobiernu del Principado de Asturias, s. f.).

38 Decreto 105/2006, de 20 de setiembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Gijón.

39 Decreto 14/2019, de 13 de marzu, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Oviedo.

puso fin al mito de que Portugal yera un país monolingüe, nun reconoció dereitos lingüísticos efectivos pa los falantes de mirandés (quitante la curta referencia a la educación) nin contién previsiones orientadas a desenvolver una mínima política lingüística con medidas administrativas, culturales y educativas que permitan garantizar el sou futuro. La realidá ye que la promoción del mirandés ye un llabor feitu cási que n'exclusiva por asociaciones culturales y particulares, con trabayu y medios propios, que solo puntualmente reciben dalgún apoyu institucional. La llei, con una redacción mui deficiente dende una perspectiva técnico-legal, solo permitiu afitar l'enseñu del mirandés no sistema educativu del municipiu de Miranda de l Douro (nin siquiera en toda l'área mirandesófona), que yá yera preexistente a la llei, pero manteniendo'l mirandés nuna situación de crara marxinación respective al portugués.

**4.2** La entidá del bloque normativu aplicable a la llengua lionesa (artículo 3.3 CE, artículo 7 CELRM, artículo 5.2 EACyL) contrasta cono sou absolutu incumprimientu pola Comunidá Autónoma de Castiella y Llión. D'esta situación rescampa un datu: el llionés ye la única llengua europea legalmente protexida sobre la que nun se desarrollan medidas tuitivas públicas y que nun s'enseña no sistema educativu del territoriu onde se fala. Puede parecer que los poderes públicos *castellanoleoneses* nun desenvuelven nenguna política lingüística respective al llionés, pero eso nun ye asina: l'obxectivu de la non implicación de los poderes públicos de Castiella y Llión na protección, fomentu y protección del llionés busca la sua completa desaparición. Cumo señala Antoni Milian i Massana (2002: 107-108), la non intervención nun deixa de ser una manera d'intervenir cono fin de completar el procesu históricu de substitución del llionés.

El núcleu del réxime xurídicu del llionés ye sin duda l'artículo 5.2 EACyL, que tien una incontestable formulación tutelar y obrigacional inspirada formalmente no artículo 4 del Estatutu d'Autonomía d'Asturias. El primer párrafu d'esi preceptu dispón que "el leonés será objeto de protección específica por parte de las instituciones", y enúnciase por tanto cumo un mandatu expresáu en términos imperativos y non sim-

plemente facultativos, dirixiu a las instituciones autonómicas cono obxectu de que despreguen medidas efectivas (educativas, culturales, comunicativas, institucionales...) de fomentu del llionés cumo una llengua viva. Por outru llau, el segundu enunciáu del artículo 5.2 del estatutu diz, respective del llionés, que "su protección, uso y promoción serán objeto de regulación". Al igual que no párrafu primeiru, la sua formulación preceptiva ye crara.<sup>40</sup> L'actuación arbitraria de la Junta de Castilla y León respective al llionés hai que confrontala cono que mantién en relación cono gallegu, reguláu no artículo 5.3 del estatutu, que dispón simplemente'l sou "respeto y protección" "en los lugares en que habitualmente se utilice". La regulación estatutaria del gallegu ye de menor entidá que la del llionés (dalgo que nun tien xustificación), lo que nun impide que la Junta de Castilla y León promocióne esta llengua mediante la implantación del sou enseñu na educación regradada de los centros educativos del occidente llionés y zamoranu, nuna evidente actuación discriminatoria respective al papel de l'administración autonómica cono llionés.

Arbitrariidá y discriminación son, por tanto, los principios sobre los que xira la política lingüística de la Junta de Castilla y León sobre la llengua lionesa.

**4.3.** Dientro del dominiu lingüísticu asturllionés la regulación del asturianu rescampa pola existencia d'una normativa relativamente desarrollada qu'establez una estructura administrativa específica que s'encarga de la promoción social, cultural y educativa de la llengua, la fixación d'unos (mínimos) dereitos lingüísticos y la formulación d'una política normalizadora. De feitu, l'amplitú del réxime xurídicu del asturianu fai que dalgunos xuristas describan la sua situación cumo de cooficialidá parcial, oficialidá *de facto* ou asimétrica (Tolivar Alas, 1989: 13; Pérez Fernández, 2005: 32-35; Pérez Fernández, 2010: 180-183). Eso nun quier dicir que la situación legal y social del asturianu seya óptima en comparanza conas outras llenguas españolas declaradas cooficiales xunto cono castellanu. Pero

<sup>40</sup> El significáu del términu "regulación" tampouco oufrez dudas; numerosos preceptos del EACyL disponen que determinadas materias se regulen con una norma xurídica nun sentíu idénticu al del artículo 5.2 (artículos 17.2, 33.2, 46.3, etcétera).

esti estudiu nun busca evidenciar las carencias na protección del asturianu, porque la sua pre-tensión se centra simplemente no análisis comparativu de las lexislaciones del asturllionés, lo que fai rescampar que, a la vista del tratamientu legal del asturianu, el mirandés nun tien l'estatus d'oficialidá xunto cono portugués que-y suponen muitos, y que la protección y promoción del llionés que prescribe l'Estatutu d'Autonomía de Castiella y Llión son inexistentes.

### Referencias

- Agirreazkuenaga Zigorruga, I. (2006). La Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias del Consejo de Europa como Derecho interno. En J. M. Pérez Fernández (Coord.), *Estudios sobre el estatuto jurídico de las lenguas en España* (pp. 105-145). Barcelona: Atelier Libros Jurídicos.
- Arzoz Santisteban, X. (2009). Lenguas y modalidades lingüísticas en la Constitución Española: ¿dos regímenes jurídicos diferenciados? En A. Milian i Massana (Coord.), *El plurilingüisme a la Constitució espanyola* (pp. 61-122). Barcelona: Institut d'Estudis Autònoms, Generalitat de Catalunya.
- Álvarez-Balbuena García, F. (2012). La toponimia mayor de las áreas hablantes de gallegoportugués y asturleonés de León y Zamora: estado actual y prospectiva de su conocimiento. *Cahiers du P.R.O.H.E.M.I.O.*, 12, 181-206.
- Alves, A. B. (2009). L mirandés: de co-dialecto pertués a lhéngua de la Tierra de Miranda. En X. Viejo Fernández (Ed.), *Cien años de Filoloxía Asturiana. 1906-2006. Actes del Congresu Internacional*. Uviéu: Seminariu de Filoloxía Asturiana de la Universidá d'Uviéu / Alvízoras Llibros / Ediciones Trabe.
- Andrés Díaz, R. de (2013). *Gramática comparada de las lenguas ibéricas*. Gijón: Ediciones Trea.
- Bartolomé Pérez, N. (2012). L'artículo 5.2 del Estatutu d'Autonomía de Castiella y Lleón. *Lletres Asturianas*, 106, 205-228.
- Continúa la barbarie contra la cultura cabreiresa. (19 de marzu del 2018). *La Fueya Cabreiresa*. Recuperáu de <https://lafueyacabreiresa.com/barbarie-cultura-cabreiresa>
- Council of Europe (2019). *European Charter for Regional or Minority Languages. Reports and Recommendations*. Recuperáu de [https://www.coe.int/en/web/european-charter-regional-or-minority-languages/reports-and-recommendations#%2228993157%22:\[20\]](https://www.coe.int/en/web/european-charter-regional-or-minority-languages/reports-and-recommendations#%2228993157%22:[20])
- Fabeiro Fidalgo, P. (2013). *El derecho de usar y el deber de conocer las lenguas en la Constitución Española de 1978*. Madrid: Editorial Iustel.
- Ferreira, A. (2003). Statuto jurídico de la lhéngua mirandesa. N' *Anclabes lhenguísticas na Ounion Ouropeia. V Simpósio Anternacional de Lhénguas Ouropeias i Legislaçones* (pp. 65-86). Barcelona: CIEMEN.
- Gobierno del Principado de Asturias (s. f.). *Punto de Información Toponímica*. Recuperáu de [https://www.asturias.es/detalle/-/categories/572465?\\_com\\_liferay\\_asset\\_categories\\_navigation\\_web\\_portlet\\_AssetCategoriesNavigationPortlet\\_articleId=2620809&p\\_r\\_p\\_categoryId=572465&articleId=2620809&title=Punto%20de%20Informaci%C3%B3n%20Topon%C3%ADmica&redirect=https%3A%2F%2Fwww.asturias.es%2Fgeneral%3Fp\\_p\\_id%3Dcom\\_liferay\\_asset\\_publisher\\_web\\_portlet\\_AssetPublisherPortlet\\_INSTANCE\\_9rUo8EwyUKU%3%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dnormal%26p\\_p\\_mode%3Dview](https://www.asturias.es/detalle/-/categories/572465?_com_liferay_asset_categories_navigation_web_portlet_AssetCategoriesNavigationPortlet_articleId=2620809&p_r_p_categoryId=572465&articleId=2620809&title=Punto%20de%20Informaci%C3%B3n%20Topon%C3%ADmica&redirect=https%3A%2F%2Fwww.asturias.es%2Fgeneral%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_asset_publisher_web_portlet_AssetPublisherPortlet_INSTANCE_9rUo8EwyUKU%3%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview)
- Izsák-Ndiaye, R. (2017). *Derechos lingüísticos de las minorías lingüísticas. Una guía práctica para su aplicación*. Ginebra: Oficina de las Naciones Unidas. Recuperáu de [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/SR/LanguageRightsLinguisticMinorities\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/SR/LanguageRightsLinguisticMinorities_SP.pdf)
- López Basaguren, A. (2011). Orden constitucional español y Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias: algunos problemas de aplicación. En *La protección de las lenguas minoritarias en Europa: hacia una nueva década* (pp. 117-139). Vitoria-Gasteiz: Eusko Jaurlaritzaren Argitalpen Zerbitzu Nagusia / Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.

- Milian Massana, A. (1984). La regulación constitucional del multilingüismo. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 10, 123-154.
- Milian i Massana, A. (1991). Derechos lingüísticos y derechos fundamentales en España. *Revista Vasca de Administración Pública*, 30, 69-104.
- Milian i Massana, A. (2002). Les formes d'intervenció lingüística i les tècniques jurídiques de protecció de les llengües i dels grups lingüístics en les societats plurilingües. Una llambregada al dret comparat. *Revista de Llengua i Dret*, 37, 105-128.
- Miranda do Douro apela ao Governo para assinar Carta Europea de Língua Minoritárias. (22 de febreiru del 2016). *RTPNotícias*. Recuperáu de [http://www.rtp.pt/noticias/cultura/miranda-do-douro-apela-ao-governo-para-assinar-carta-europeia-de-lingua-minoritarias\\_n898107](http://www.rtp.pt/noticias/cultura/miranda-do-douro-apela-ao-governo-para-assinar-carta-europeia-de-lingua-minoritarias_n898107)
- Nogueira López, A., Ruiz Vieytez, E. J. y Urrutia Libarona, I. (Coords.) (2012). *Shaping language rights. Commentary on the European Charter for Regional or Minority Languages in light of the Committee of Experts' evaluation*. Strasbourg: Council of Europe Publishing / Éditions Conseil de l'Europe.
- Pérez Fernández, J. M. (2005): *El marcu llegal del asturianu. Vies pal reconocimientu efectivu de los drechos llingüísticos*. Uviéu: Fundación Caveda y Nava.
- Pérez Fernández, J. M. (2006). Principios del réghimen juridicolingüístico: en especial, el estatuto de oficialidad. En J. M. Pérez Fernández (Coord.), *Estudios sobre el estatuto jurídico de las lenguas en España* (pp. 23-63). Barcelona: Atelier Libros Jurídicos.
- Pérez Fernández, J. M. (2007). El réghimen jurídico de la toponimia en Asturias: luces y sombras. *Revista de Llengua i Dret*, 48, 223-249.
- Pérez Fernández, J. M. (2010). La tutela de las lenguas regionales o minoritarias estatutarias y su encaje en el modelo constitucional español: ¿un *tertium genus* en el reconocimiento de los derechos lingüísticos? *Revista Española de Derecho Constitucional*, 89, 157-191.
- Pérez Fernández, J. M. (2013). Potencial regulación del estatuto y usos de otras lenguas y modalidades lingüísticas de España. En A. López Castillo (Dir.), *Lenguas y Constitución Española* (pp. 363-400). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Pou, A. (2003). Els drets i els deures lingüístics. En J. Vernet (Coord.), *Dret Lingüístic* (pp. 139-161). Valls: Cossetània Edicions.
- Tolivar Alas, L. (1989). Normalización lingüística y Estatuto asturiano. *Lletres Asturianes*, 31, 7-24.
- Vernet i Llobet, J. y Pou i Pujolràs, A. (2006). Derechos y deberes lingüísticos en las Comunidades Autónomas con lengua propia. En J. M. Pérez Fernández (Coord.), *Estudios sobre el estatuto jurídico de las lenguas en España* (pp. 147-174). Barcelona: Atelier Libros Jurídicos.

#### Referencias normativas<sup>41</sup>

##### Portugal

- Constituição da República Portuguesa. *Diário da República*, n. 86/1976, 10 d'abril del 1976.
- Decreto-Lei 4/2015, de 7 de janeiro, do Ministério da Justiça [Aprova o Código do Procedimento Administrativo]. *Diário da República*, n. 4/2015, 7 de xineiru del 2015.
- Despacho Normativo n. 35/99, do Ministério da Educação. *Diário da República*, n. 167/1999, 20 de santamarina del 1999.
- Lei Constitucional 1/2001. *Diário da República*, n. 286/2001, 12 de diciembre del 2001.
- Lei de Bases do Sistema Educativo, n. 46/86, de 14 de Outubro. *Diário da República*, n. 237/1986, 14 d'outubre del 1986.
- Lei 7/99 de 29 de Janeiro. Reconhecimento oficial de direitos linguísticos da comunidade mirandesa. *Diário da República*, n. 24/1999, 29 de xineiru del 1999.
- Lei 41/2013, de 26 de junho. Aprova o Código de Processo Civil. *Diário da República*, n. 121/2013, 26 de sanxuán del 2013.

<sup>41</sup> La indicación de los boletines oficiales onde aparecen publicadas las normas xurídicas citadas nesti artículu vien determinada polas regras d'edición d'*Añada: revista d'estudios llioneses*. En todú casu, las menciones legislativas entenderánse siempre referidas a los textos consolidados de cada norma no momentu de publicación d'esti artículu.



### **España (estatal)**

- Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, hecha en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992. [Instrumento de ratificación]. *Boletín Oficial del Estado*, n. 222, 15 de setiembre del 2001.
- Constitución Española. *Boletín Oficial del Estado*, n. 311, 29 de diciembre del 1978.
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *Boletín Oficial del Estado*, n. 187, 6 d'agostu del 1970. [Norma derogada].
- Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero, de reforma de la Ley Orgánica 7/1981, de Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias. *Boletín Oficial del Estado*, n. 7, 8 de xineiru del 1999.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, n. 106, 4 de mayu del 2006.
- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. *Boletín Oficial del Estado*, n. 288, 1 de diciembre del 2007.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. *Boletín Oficial del Estado*, n. 295, 10 de diciembre del 2013.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, n. 340, 30 de diciembre del 2020.
- Decreto 38/2002, de 4 de abril, por el que se regula la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 90, 19 d'abril del 2002.
- Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 196, 23 d'agostu del 2002.
- Decreto 105/2006, de 20 de septiembre, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Gijón. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 229, 3 d'outubre del 2006.
- Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 34, 11 de febreiru del 2010 / *Boletín Oficial del Estado*, n. 82, 5 d'abril del 2010.
- Decreto 82/2014, de 28 de agosto, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 202, 30 d'agostu del 2014.
- Decreto 42/2015, de 10 de de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 149, 29 de sanxuán del 2015.
- Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 150, 30 de sanxuán del 2015.
- Decreto 14/2019, de 13 de marzo, por el que se determinan los topónimos oficiales del Concejo de Oviedo. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 56, 21 de marzu del 2019.
- Decreto 86/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 170, 3 de setiembre del 2019.
- Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 73, 28 de marzu del 1998 / *Boletín Oficial del Estado*, n. 103, 30 d'abril del 1998.

### **Comunidá Autónoma del Principáu d'Asturias**

- Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 12 de abril de 1995, sobre modificación de Estatutos de la Academia de la Lengua Asturiana (Academia de la Llingua Asturiana). *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 136, 14 de sanxuán del 1995.
- Decreto 33/1980, de 15 de diciembre, sobre creación de la Academia de la Lengua Asturiana. *Boletín Oficial del Consejo Regional de Asturias*, n. 13, 16 de santamarina del 1981.
- Decreto 9/1981, de 6 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia de la Lengua Asturiana. *Boletín Oficial del Consejo Regional de Asturias*, n. 14, 22 de diciembre del 1981.

- Ley 8/2014, de 17 de julio, de segunda reestructuración del sector público autonómico. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 171, 24 de santamarina del 2014 / *Boletín Oficial del Estado*, n. 253, 18 d'outubre del 2014.
- Ordenanza municipal sobre el uso del bable/asturiano [Ayuntamiento de Villaviciosa de Asturias]. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 144, 22 de sanxuán del 2002.
- Ordenanza Municipal para el uso de la Lengua Asturiana en el Concejo de Cangas del Narcea. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 265, 14 de los santos del 2007.
- Ordenanza municipal del uso del asturiano en el ámbito del concejo de Gijón/Xixón. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 6, 9 de xineiru del 2009.
- Ordenanza municipal para el uso de la lengua asturiana en el Concejo de Lena / Ordenanza municipal pal usu de la llingua asturiana nel conciyu de L.lena. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 113, 18 de mayu del 2015.
- Ordenanza municipal sobre el uso del asturiano en el concejo de Llanera. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 106, 9 de mayu del 2016.
- Ordenanza municipal para el uso de la lengua asturiana en el concejo de Noreña. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 215, 7 de los santos del 2019.
- Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias. *Boletín Oficial de Principado de Asturias*, n. 166, 18 de santamarina del 1997. [Reforma del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias. *Boletín Oficial de Principado de Asturias*, n. 139, 20 de santamarina del 2020].
- Resolución de 2 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las instrucciones para el desarrollo de un Plan Piloto Experimental de Promoción del Uso del asturiano para el año académico 2017/2018. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 135, 13 de sanxuán del 2017.
- Resolución de 6 de xunetu del 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, sobre la composición del Conseyu Asesor de Política Llingüística/Resolución de 6 de julio de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, sobre la composición del Conseyu Asesor de Política Llingüística.. *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, n. 133, 10 de santamarina del 2020.
- Comunidad Autónoma de Castilla y Llión**
- Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León*, n. 139, 19 de santamarina del 2002 / *Boletín Oficial del Estado*, n. 183, 1 d'agostu del 2002.
- Orden EDU/519/2014, de 17 de junio, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León*, n. 117, 20 de sanxuán del 2014.
- Orden EDU/362/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León*, n. 86, 8 de mayu del 2015.
- Orden EDU/363/2015, de 4 de mayo, por la que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo del bachillerato en la Comunidad de Castilla y León. *Boletín Oficial de Castilla y León*, n. 86, 8 de mayu del 2015.

Recibíu: 04/10/2020

Acceptáu: 28/10/2020

## Pizarro al amo: un texto desconocíu en lliónés del sieglo XIX

### Pizarro al amo: an unknown Leonese language text of the 19<sup>th</sup> century

Iván CUEVAS

Investigador independiente

[icuevast@gmail.com](mailto:icuevast@gmail.com)

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0003-2046-0584>

#### Resume:

Nesti trabayu públicase “Pizarro al amo”, un texto satíricu en lliónés aparecíu nel 1879 nel periódicu *El Porvenir de León* y ignoráu polos estudios de literatura asturllionesa hasta hoi. Pa entender la importancia d'esti descubrimientu, ofrezse un repasu pola literatura n'asturlliones occidental del sieglo XIX, con especial atención a los pocos textos conservaos de Llión. A continuación, sitúase la obra nel so contextu históricu, periodísticu y políticu, presentando una hipótesis d'identificación d'un de los personaxes criticaos. Complétase'l trabayu con un análisis lingüísticu qu'asitia la variedá usada en texto y afonda en delles de les sos carac-terístiques.

*Palabras clave:* literatura asturllionesa, prensa, sieglo XIX, caciquismo, La Banieza.

El periódicu *El Porvenir de León* publicaba na páxina 3 del so número 1.645, correspondiente al 13 d'agosto del 1879, un pequeñu textu tituláu “Pizarro al amo”. Incluíu dientro de la secció “Gacetilla”, qu'agrupaba ecos locales, noticies de sociedá y otres informaciones trataes de manera informal, esti textu ye una especie de sátira política na forma d'una carta en prosa que Pizarro, el firmante, escribe a un altu mandatariu, alegrándose de que sean falsos los rumores de qu'esti diba abandonar el so puestu. La crítica política nun ye rara nesta secció, anque suel aparecer en forma de comentariu o en versu; pero nun ye la forma literaria l'aspectu más relevante d'esti fragmentu, sinón el factu de que tea escritu íntegramente n'asturlliones.

#### Abstract:

This paper publishes “Pizarro al amo”, a satirical Leonese language text that appeared in 1879 in the newspaper *El Porvenir de León* and was unknown until now to the Asturleonese literature studies. In order to understand the importance of this finding, a review of 19<sup>th</sup> century literature in Western Asturleonese is made, with particular attention to the few texts from León that are preserved. Subsequently, this literary work is placed in its historical, journalistic and political context, with a thesis on the identification of one of the characters criticised in the text. Finally, a linguistic analysis is done, locating the variety of language used in the text and delving into some of its characteristics.

*Keywords:* Asturleonese literature, press, 19<sup>th</sup> century, caciquismo, La Banieza / La Bañeza.

Con esti artículu pretendo publicar y dar a conocer esti textu, ignoráu hasta agora por tolos estudios de la literatura asturllionesa, apesar de ser ún de los pocos exemplos que tenemos d'uso escritu d'esta llingua en Llión a lo llargo del sieglo XIX.<sup>1</sup> Xunto a la reproducción del fragmentu, que s'incluye n'apéndiz, realizo tamién un repasu al conocimientu actual de la

<sup>1</sup> Pa la redacción d'esti artículu conté con información y ayuda de Marta Alija Domínguez, Fernando Álvarez-Balbuena García, Nicolas Bartolomé Pérez, Lúa Cabreira, Llorián Cueto Nogueiro, Víctor Ferreras Presa, Cristina García Parga, Andrés Menéndez Blanco, Rafael Rodríguez Valdés, Sergio Sánchez Collantes, Sofía Taboada Rodríguez, Alejandro Valderas Alonso y Xulio Viejo Fernández. A toos ellos quiero expresá-yos el mio agradecimientu pol so apoyu.

literatura n'asturllionés occidental del XIX, una contextualización de la obra con propuestas sobre la identidá d'algún de los personaxes, y un análisis lingüísticu del texto. La mio intención con ello nun ye solamente extraer tola información posible de la obra, sinón tamién –lo que probablemente sea más importante– valir d'ayuda a una investigación futura que permita revelar les incógnites qu'agora han quedar por fuerzia ensin respuesta.

### Literatura n'asturllionés occidental nel sieglo XIX, con especial atención a lo producío en Llión

El sieglo XIX ta consideráu, de manera xeneral, como un momento clave nel establecimientu de la literatura asturllionesa. Especialmente a partir de la publicación de la *Colección de poesías en dialecto asturiano* (Caveda y Nava, 1839), asistimos a una expansión del número d'autores y obres conocíes (Díaz Castañón, 1980: 328; Iglesias Cueva, 2002: 199), masque acompañada, na opinión de Ramos Corrada (1987: 195), d'un retroceso a los tópicos del "bucolismu arcaizante y el costumismu".

Pero na lliña de los estudios compartimentaos por territorios, que son desgraciadamente habituales nesta llingua, ye necesario recalcar que les consideraciones anteriores tán referíes únicamente a la literatura n'asturllionés d'Asturies, y de manera cásique esclusiva a lo realizao n'asturllionés central. Asina, Iglesias Cueva (2002: 204) afirma que, d'unos sesenta autores asturianos n'asturllionés de la segunda metá del sieglo XIX, "[l]a gran mayoría [...] ye orixinaria de la fastera central d'Asturies" y "[s]ólo seis d'ellos son naturales de la parte occidental".

Iglesias Cueva nun da los nomes d'estos seis autores, pero incluyen de xuro a Fortunato Selgas Albuerne (Cuideiru, 1828-Madrí, 1921), Xosé María Flórez y González (Cangas, c. 1830-Uvieo, 1890) y Bernardo Acevedo y Huelves (Boal, 1849-1920). Y los otros tres habrá que buscalos ente Higinio del Campo y Cañaveras (Madrí, 1808-Uvieo, 1885, con orixe familiar en Cuideiru); Xosé Francisco d'Uría (Santolaya, Cangas, 1819-Alacant, 1862); Antonio Peláez Campomanes (Sorriba, Tinéu, 1811-L'Habana, 1892), al que Xurde Blanco (1998) señala, ensin

munchu enfotu, como autor d'un "Romance en bable asturiano"; y David Acebal (natural de Cangas), citáu por Caveda y Canella Secades (1888: 308) xunto al título d'una obra que nun conservamos, *La Danza de Pravia*.

De toos ellos, namás de los dos primeros conocemos obra n'asturllionés occidental. El más relevante ye, ensin duda, Flórez y González, que publicó nel 1883 les *Composiciones en dialecto vaquero*, reeditaes nel 1923 con más textos. A él atribúyese-y tamién el poema "La pistola del vaqueiru", con base na tradición oral y rescatáu na revista *La Maniega* en noviembre-diciembre del 1983 (Flórez y González, 2006: 17, 95-97), anque Antón García (Flórez y González, 2003: 8) diz que, coles memes, podía ser de Manuel Cosmen Feyto, del que falaré más p'alantre. Menos conservamos de Selgas Albuerne: parez seguro que ye l'autor del poema "Carta de un marinero a su esposa", publicáu n'*El Nalón* l'un de setiembre del 1899 (Blanco, 1996b: 10), y Blanco atribuye-y tamién otru poema en pixuato, "Cudillero. Un diálogo en La Reguera", publicáu nel mesmu periódicu'l 15 de febreru d'esi añu,<sup>2</sup> firmáu como "Alfredo" y qu'Antonio García Oliveros (Blanco, 1995: 8) y Juan Luis Álvarez del Busto (2004: 304) consideren obra del xixonés Alfredo Alonso, al que nun se-y conocen otros textos n'asturllionés occidental. Gelu Rico asegura que, anque l'atribución a Selgas Albuerne nun sea segura, "sí que pue afirmase que'l so autor nun ye Alfredo Alonso" (Alonso, 2004: 10, nota al rodapié).

A estos textos n'asturllionés occidental d'Asturies podemos añader el diálogo anónimu "Programa de las fiestas de Naveces", publicáu n'*El Diario de Avilés* el 17 d'agosto del 1890 y escritu nuna variedá de transición al asturllionés central, con namás un exemplu de diftongos decrecientes (Blanco, 1996a: 7, 17-19). Y quiciabes algún de los textos de Bonifacio Fernández-Ahuja (Cuideiru, 1870-1951) que tresmite, ensin fechar, Álvarez del Busto (2004: 120-153, 230) y que pudieren remontase al XIX. Inclusivamente, yá rayando cola literatura oral, el relato sobre la entrada de les tropes franceses nel pueblu de

<sup>2</sup> Álvarez del Busto (2004: 304) da como fecha de publicación el 15 de setiembre del 1901.

Xinestosu, que tresmite Ambrosio Rodríguez (Sorrodiles, Cangas, 1852-Madrí, 1927) y nos llega trescritu por Faustino Meléndez de Arvas (1897: 200-201). Nun incluyo textos como los recoyíos por Munthe (2014), por tratase de literatura tradicional, ensin autor individual y con oríxenes anteriores a esti sieglo.

A estes, aunque exista dende mediaos del XIX “una producción testual [n’asturllionés occidental] abundosa ya continuada hasta güei” (Cueto Fernández y Viejo Fernández, 2012: 19), la literatura nesta variedá topábase daquella n’Asturies en poco menos qu’un estao embrionariu, non solo comparao cola variedá central, mayoritaria na escritura, sinón tamién cola oriental. Pero, ¿que sucedía n’otres zones del espacio lingüísticu asturllionés, onde la occidental yera la variedá única o mayoritaria?

Nel otru estremu del idioma asistimos tamién al nacimientu del primer llibru en mirandés, nesti casu les *Flores mirandesas* de José Leite de Vasconcelos (Ucanha, Tarouca, 1858-Lisboa, 1941), salíes d’imprensa nel 1884. Vasconcelos será la figura central de la literatura mirandesa nesta dómina. Tradució al mirandés escritos de Luís de Camões (Vasconcellos, 1901: 79-144) y tresmitionos nos sos *Estudos de Philologia Mirandesa* les úniques obres conocíes d’otros dos escritores: el poema “La nina” (Vasconcellos, 1901: 30-34) de Francisco Meirinhos (Samartinu, 1823-1900?) y l’entremés *Sturiano i Marcolfa* de Francisco Garrido Brandão (natural de Cércenu), nel que cuatro de los personaxes falen mirandés (Vasconcellos, 1901: 279-308). Vasconcelos, que recoyó tamién literatura popular, tuvo tovía relación colos otros tres autores d’esti sieglo, que-y escribieron cartes en mirandés (Vasconcellos, 1900: 31): Manuel Sardinha, Bernardo Fernandes Monteiro y Manuel António Branco de Castro.<sup>3</sup>

De Manuel Sardinha (Samartinu, 1841-1911), o Manuel Sardina, conservamos dos traducciones poétiques publicaes en volúmenes multilingües: “Zara”, d’Antero de Quental (1894: 48), y “A ña cautiva por nome Bárbola, ou Bárbara,

cum quíem êl poeta andava d’amores na India”, de Camões (Cunha, 1893: 307-310). Too indica que tamién debió escribir poesíes qu’envió a Vasconcelos (Ferreira, 2003b: 8).

Bernardo Fernandes Monteiro (La Pruoba, 1828-1906) publicó nel periódicu *O Mirandez*, ente agosto y otubre del 1895, el cuentu “La despedida”, otros dos relatos ensin título, aparecíos cola cabecera “Beliscando”, y el poema “L’ cantar de Juana”. Amás d’ello, sabemos que tradució completos los cuatro evanxelios (Gómez Bautista, 2017: 39-41), la Carta de San Pablo a los Corintios, un soneto de Camões, los cuentos “L’ cirujano de l Senhor Abade”, de Ferreira Deusdado, y “L’ poder de Dios” y dellos cantares populares, pero namás conocemos los textos que se fueron publicando n’*O Reporter*, na *Revista de Educação e Ensino*, n’*O Mirandez*, nel llibru *Escorços Trasmontanos* de Manuel Ferreira Deusdado o nos *Estudos de Philologia Mirandesa* (Ferreira, 2003a: 100).

D’últimes, de Manuel António Branco de Castro (nacíu en Dueseigrejias) conocemos un únicu soneto, enviáu per correo a Vasconcelos y inéditu hasta’l 2008, cuando se publicó nel blogue *Quien cunta ua cuonta...* baxo’l título “Oulhai l que ye la bida” (Cuntador de Cuontas, 2008).

Teniendo en cuenta la reducida entidá territorial y demográfica que tien Miranda nel conxuntu del idioma, esta producción literaria revela que’l sieglo XIX foi tamién un periodo d’expansión pa la literatura mirandesa, con una producción que nun tendrá comparanza na zona hasta los años 60 del sieglo XX.

Ente Asturies y Miranda, sí qu’así, nun parez qu’en Llión se diera un desenvolvimientu asemeyáu de la escritura n’asturllionés. Nin Huerta Calvo (1980) nin Bartolomé Pérez (2007, 2009, 2011) citen nengún texto en lliónés del sieglo XIX, llegando mesmo a afirmar que “de la dómina que vai de los siegros XVII al XX pouco podemos dicir nel ámbitu de la lliteratura llionesa” (Bartolomé Pérez, 2011: 14). Más exhaustivos son Héctor García Gil, qu’en delles publicaciones (Xil, 2007: 134-135; García Gil, 2008: 18; García Gil, 2018: 188) fai referencia a J. B. Dantín y a les “Cartas a Gallardo en Dialecto Babiano”; y Cueto Fernández y Viejo Fernández

<sup>3</sup> D’estes cartes conócense polo menos dos de Manuel Sardinha, una publicada nes *Flores mirandesas* y otra en Cuntador de Cuontas (2009).

(2012: 133-137, 152-156), qu'incluyen na so crestomatía les cartes citaes y una composición de Manuel Cosmen Feyto.

Poco sabemos de la vida de Juan Bautista Dantín, aparte de que probablemente fuera cepedanú (Silveiro Fernández, 2019: 7, nota 5) y quiciabes l'agrimensor d'orixe francés que participa na exposición universal de París del 1862 (Lucas del Ser, 2007: 55). En xunetu del 1848<sup>4</sup> traduz al "orbigués" la parábola bíblica del fíu pródigu, a petición de Mariano Cubí y Soler, y envía-y la por carta a esti (Silveiro Fernández, 2019: 7-8). Conocemos esta traducción, fecha a modo d'exemplo pal frenólogu catalán, interesáunes llingües peninsulares, porque Andrés Martínez Salazar va publicala en *La Luz de Astorga* el 29 d'abril del 1904 (Xil, 2007: 134 y nota 5) y Álvarez Bardón (1955: 159-162) recuélala d'esti periódicu nos sos *Cuentos en dialecto leonés*.<sup>5</sup> Recientemente, Silveiro Fernández (2019: 128-143) publica la carta orixinal, que tien delles diferencies menores pero relevantes col texto tresmitíu por Martínez Salazar. De Dantín conocemos, amás, un puñáu d'espressiones envíaes tamién a Cubí, qu'esti anota xunto con dos preguntes en lliónés recoyíes por él mesmu (Busto, 2002: 120, 141-142).

Relacionaes tamién col interés filolóxicu pola llingua, y con un conteníu que difícilmente podemos cualificar de literariu, les "Cartas a Gallardo en Dialecto Babiano" son tres misives envíaes dende Quintaniella a Bartolomé José Gallardo por un autor desconocíu, pa mostrá-y les característiques de la fala "de las dos Babias, Laziana i Omaña" (Alarcos Llorach, 1957: 261). Consérvase la trescripción d'un copista, non el texto orixinal, nel arxivu del bibliófilu estremeñu, y la tercera d'elles ta incompleta. Fueron publicaes por Alarcos Llorach (1957) depués de que-y comunicara la so existencia Antonio Rodríguez Moñino. Nun se conocen más detalles sobre estes cartes, y si bien les dos

4 Y non "hacia el año 1847", como afirma Álvarez Bardón (1955: 159) y reproducen polo xeneral los investigadores posteriores.

5 La edición más vieya que pudi consultar de los *Cuentos en dialecto leonés* ye la del 1955, pero Nicolás Bartolomé Pérez (comunicación personal, 4 de setiembre del 2020) confirmome que la parábola nun taba incluída na edición anterior, la del 1920.

primeres tán firmaes como Ag. G.<sup>a</sup> de A.<sup>a</sup>, una abreviatura qu'alguién resolvió en documentu como "García de Arrieta", "según don Antonio Rodríguez Moñino, no es seguro que aquél fuera el autor de las cartas" (Alarcos Llorach, 1957: 261, nota 3).

De Manuel Cosmen Feyto (1832-1907) namás tenemos los datos que da'l so descendiente Melchor Rodríguez Cosmen (1982: 163, 171-173), y nun sabemos siquier si nació en zona lionesa o asturiana, tando la so familia repartida a les dos partes del Cordal. Foi cura de Zarréu (Degaña) y firmaba col pseudónimu de *Juan Portal* coples nuna variedá d'asturllionés occidental propia de la zona D (Catalán Menéndez-Pidal, 1957: 134-136), que debieron circular en fueyes volanderes. Rodríguez Cosmen publica los sos versos "Coplas dedicadas a los de Caboalles de Arriba", indicando que nun pudo atopar más material d'él nin de la so hermana, María Cosmen Feyto, que tamién escribiera n'asturllionés. Como dixi primero, Antón García señala (Flórez y González, 2003: 8) que tamién pudiera ser d'él el romance "La pistola del vaqueiru".

Amás d'estos tres exemplos, podemos tovía añader algún otru texto d'esta dómina n'asturllionés de Llión, que nos llega de manera indirecta o fragmentaria. Arias Barredo (1997: 90) remonta hasta primeros del sieglu XIX cuando menos ún de los fragmentos teatrales que recueye de manera oral nel pueblu bercianu de Quintana de Fouseiros. En concreto, trátase del qu'él noma "La «manda» del abuelo a la abuela", compuestu o adaptáu pol güelu de Miguel López, ún de los sos informantes. D'últimes, podemos incluír tamién nesta recompilación de textos del XIX la frase "Por novedades non vos matedes / faranse vieyas, saber las hedes"<sup>6</sup> qu'encabezaba ún de los primeros periódicos lioneses, el *Mercurio Sublantino*, del que se conserven los sos únicos cuatro números, publicaos ente'l 15 de setiembre y l'1 de noviembre del 1813 (Bartolomé Pérez, 2008).

Nun incluímos, sí qu'así, la obra d'Emilio Bardón Sabugo (1852-1911), porque, apesar de

6 Estos versos parecen ser populares, porque ya nel *Viage de España* d'Antonio Ponz se recueye una copla similar, pero en castellano: "De saber novedades / Non vos curedes, / Hacerse han ellas viejas, / Y las sabredes" (Ponz, 1783: 138).

vivir lo más de la so vida nel XIX, él mesmu, nuna reseña firmada col so alcuñu habitual *Un Fulgacián*, reconoz qu'empicipió a escribir n'asturllionés depués de que Ramón Menéndez Pidal-y remitiera, yá en sieglo XX, un

questionario que fué para mi toda una revelación [...]. Comprendí que ya era tarde para que de mí recibiera la reparación debida, limitar a estimular a otros y publicar algún cuento cepedano, [...] pues la falta de costumbre de escribir en él, el haberlo olvidado durante tantos años y el estar hoy ya casi desterrado del uso vulgar no eran condiciones apropósito para conseguirlo. (Álvarez Bardón, 1955: 141).

Nel sieglo de la expansión de la literatura n'asturllionés l'uso de les variedades occidentales siguió siendo mínimu, especialmente en Llión. La mayor falta d'exemplos d'esti territoriu débese a razones que nun ye posible recoyer nin aventurar equí, dao que los estudios sobre la literatura y la sociolingüística histórica del asturllionés en Llión tovía nun trataron con profundidá suficiente estes cuestiones.<sup>7</sup> En cualquier casu, la escasez de textos del XIX provenientes d'esta zona fai especialmente relevante cualquier descubrimientu, tanto p'aumentar el corpus literariu como pa meyorar el nuesu conocimientu de les fales llioneses nesta dómina. Esi ye'l contextu nel que cobra importancia la publicación n'*El Porvenir de León* de "Pizarro al amo".

### ***El Porvenir de León* y el significao de la obra**

Frente a la realidá de la dómina n'otros territorios de llingua asturllionesa, onde "la prensa va convertise na canal principal de tresmisión de la lliteratura" (Iglesias Cueva, 2002: 206), hasta agora nun conocíemos en Llión nengún texto del XIX escritu n'asturllionés y destináu a la so aparición nuna publicación periódica, dao que tenemos constancia de los aparecíos en *La Luz de Astorga* y el *Mercurio Sublantino* munchu primero de la so publicación.

<sup>7</sup> Un primer acercamientu a esta temática, tovía mui tímidu, puede vese na obra de Christian Fernández Chapman (2017).

*El Porvenir de León* del 13 d'agosto del 1879 vendrá a demostrar que, anque fuera en menor medida, la prensa tamién sirvió pa la difusión de la literatura llionesa n'asturllionés.

*El Porvenir de León* yera ún de los periódicos más relevantes de la ciudá de Llión a finales del sieglo XIX.<sup>8</sup> Publicáu dende mayo del 1863 –cuando nació como herederu d'*El Anunciador Leonés*– hasta'l 1923, foi una de les publicaciones periódiques más duraderes de Llión, de manera que yá al empiezu del XX yera "considerado como una institución por los leoneses de cepa, acostumbrados á ver siempre este p[e]riódico, fiel á sus tradiciones y fijo é imperturbable en el estadio por donde tantos otros pasaron y pasan sin poder sostenerse y arraigar" (Bravo, 1902: 507).

Salíu de la imprenta de Segundo García Pérez, que foi tamién el so fundador y l'editor hasta la so muerte nel 1883, *El Porvenir de León* publicábase los miércoles y los sábados de mañana, y constaba de cuatro páxines de 29x40 centímetros impresas a cuatro columnes. Anque yera un periódicu de la ciudá de Llión, el so ámbito de difusión yera la provincia y mesmo llegó a superar los límites d'esta. Nun tenemos datos de la tirada pal añu que nos ocupa, pero ente'l 1888 y el 1892 distribuía una media de 450 exemplares, enviando fuera de la capital unos 68, una difusión "importante [...] a pesar de las diferencias de tirada con otros periódicos políticos leoneses de esta época" (León Correa, 1988: 441).

A lo llargo de la so vida, *El Porvenir de León* mantuvo una ideoloxía republicana constante, que dende la vuelta de la monarquía se pondrá del llau del republicanismo radical progresista de Manuel Ruiz Zorrilla, anque advogando al empar pola xuntura de les distintes facciones republicanes. Esta ideoloxía, expresada de manera radical nel Sexenio Revolucionariu, foi aselando amodín de la que l'estao imponía mayores restricciones a la prensa. Como exemplos, nel 1875 el periódicu dexa de tener carácter políticu "oficial"; y nel 1879, tres

<sup>8</sup> Apóyome, nesti y nos siguientes tres párrafos, nel estudio pormenorizáu de la prensa llionesa del últimu terciu del XIX fechu por Francisco Javier León Correa (1988). D'esta obra proceden los datos citaos siempre que nun s'explícite lo contrario.

l'aprobación de la Llei d'Imprenta del 7 de xineru, dexa de llevar el subtítulu de "periódico independiente" pa cambialu pol de "periódico de intereses generales, noticias y anuncios".

Frutu d'esta militancia republicana será l'enfrentamientu que tendrá con *La Crónica de León*, l'otru periódicu de mayor relevancia y duración na ciudá. Asina, nos primeros momentos del reinao d'Alfonso XII, "[l]a opinión pública leonesa se divide entre «El Porvenir de León» [...] y «La Crónica de León», periódico católico-tradicionista que logra en estos años una amplia difusión en la provincia" (León Correa, 1990: 179). Amás d'acometer contra'l carlismo y l'integrismo católico, *El Porvenir de León* ocúpase de dellos temas políticos, sociales, culturales y económicos, de los que podemos destacar algunos con repercusión local que taben vixentes nel añu que nos ocupa: les obres de restauración de la catedral de Llión y la polémica sobre quién tenía que les dirixir, la situación de la conexión per tren ente Asturias y Llión tres la quiebra de la Compañía de Ferrocarriles del Noroeste, la crisis de subsistencies o les elecciones xenerales d'abril del 1879.

Pal análisis del contextu periodísticu nel que se produz la publicación de "Pizarro al amo", fueron consultaos los exemplares conservaos d'ente los años 1875 y 1880 (toos dos incluíos) na colección d'*El Porvenir de León* que guarda la Biblioteca Pública de Llión, que tán disponibles tamién en formatu dixital na Biblioteca Virtual de Prensa Histórica del Ministeriu de Cultura y Deporte (disponible en <https://prensahistorica.mcu.es/>).<sup>9</sup>

Nel periodu estudiáu, y cola excepción del exemplar nel qu'aparez el textu que nos ocupa,

<sup>9</sup> León Correa (1988: 442) asegura que se conserven estos años completos, pero actualmente falten los siguientes venticinco números: 1.173 (20-01-1875), 1.176 (30-01-1875), 1.190 (24-03-1875, número suspendíu pola autoridá), 1.265 (15-12-1875), 1.288 (04-03-1876), 1.309 (24-05-1876), 1.420 (16-06-1877), 1.448 (22-09-1877), 1.455 (17-10-1877), 1.456 (20-10-1877), 1.552 (21-09-1878), 1.579 (25-12-1878), 1.580 (28-12-1878), 1.581 (01-01-1879), 1.582 (04-01-1879), 1.583 (08-01-1879), 1.584 (11-01-1879), 1.585 (15-01-1879), 1.600 (08-03-1879), 1.602 (15-03-1879), 1.619 (14-05-1879), 1.620 (17-05-1879), 1.629 (18-06-1879), 1.634 (05-07-1879) y 1.648 (23-08-1879). La falta de los números 1.476, 1.477 y 1.478, d'otra forma, parez debese a un error na sucesión de la serie, que salta del 1.475 el miércoles 26 de diciembre del 1877 al 1.479 el sábado 29.

l'asturllionés ye totalmente inexistente nes páxines d'*El Porvenir de León*. Mesmo naquellos casos, mui contaos, nos que s'introducen palabres ayenes a la norma, resulta difícil cualificales necesariamente como llionesismos, porque podía tratase simplemente de castellano popular: *descrebirse*, *nengún*, *seña*, *osté* (nº 1.323, p. 3); *probe* (nº 1.352, p. 3); *melitar* (nº 1.433, p. 3); *jumeando*, *paecen* (nº 1.477, p. 2), *mieo* (nº 1.508, p. 2), *cludiao*, *pús*, *pá* (nº 1.779, p. 3)...

Paga la pena reparar en dos casos d'espressiones que pudieren parecer llioneses, pero qu'en realidá tienen orixe literariu. La primera d'elles ye *facer falar*, que sal hasta en tres ocasiones distintes. Si les dos primeres ("haran danzar de alegría / y farán falar los muertos", nº 1.246, p. 3; "¡Ah, León, cosas veredes / que facen falar las piedras", nº 1.323, p. 3) pudieren causar alguna duda, la tercera ye clara sobre l'orixe de la expresión: "Cosas veredes el Cid / que farán falar las piedras" (nº 1.545, p. 3). Trátase, efectivamente, d'una paráfrasis de los versos d'un romance relativu al Cid ("Cosas tenedes, el Cid, / que farán falar las piedras"), convertíos en dicho popular cola forma "cosas veredes" y que posteriormente fueron atribuíos erroneamente al *Quijote*.

El segundu d'estos casos, más complicáu de trazar, ye'l siguiente, referíu a un obispo anglicanu de visita en Llión: "A ninguno de nosotros se ocurrió el llamarle *lladre*" (nº 1.416, p. 3). La palatalización de la l- podía apuntar a un llionesismo, pero n'asturllionés namás ta documentada la palabra *lladre* nos trabayos d'Amando Álvarez Cabeza (Álvarez Cabeza y García Martínez, 1994: 107; Álvarez Cabeza, 2010: 178), ensin qu'aparez en más publicaciones sobre'l cepedano o otres fales. Nesti contextu, nun parez tener sentíu l'uso d'un términu que nel meyor de los casos sería raru, y tampoco nun parez qu'haya razón pa usar un catalanismo. Trátase probablemente, otra vuelta, d'una referencia literaria, nesti casu al *Sancho Saldaña* de José de Espronceda: "voto a Deu que si este mozo llamar lladre a nos, que le haga yo se arrepienta".

Nun sorprende, con too y con esto, el factu de que nun haya niciu d'asturllionés nes más de les páxines d'*El Porvenir*. Una situación asemeyada



dase tamién nos periódicos republicanos de la dómina n'Asturies (Rodríguez Valdés, 2009: 85-86), un territoriu nel que, como vemos, la presencia de la llingua yera muncho mayor na prensa. Tampoco nun puede resultanos extrañu'l factu de que'l título de la composición aparezca en castellano: ye una práctica habitual na tresmisión de la literatura n'asturllionés de los sieglos XVII y XVIII (García, 1990: 47) que continúa cola aparición de delles obres impresas nel XIX (Caveda y Nava, 1839; Caveda y Canella Secades, 1888; Campal Fernández, 2009: 449-450).<sup>10</sup> Pero sí puede resultar significativo que "Pizarro al amo" aparezca ensin nenguna advertencia sobre'l carácter lliónés, "dialectal" o rural de la fala na que ta escrito. Esto podía significar que nel últimu quartu del sieglo XIX l'asturllionés yera cuando menos reconocible pa los habitantes de la ciudá de Llión, yá totalmente castellanizada, algo compatible cola vitalidá que tenía la llingua unes décades más tarde n'algunos pueblos de la redolada (Bartolomé Pérez, 2008).

En tou casu, tampoco nun son pa facer de menos otres hipótesis sobre esta situación. Una d'elles ye que la falta d'indicaciones sobre la llingua busque que pase más desapercibíu un texto políticu que podía enfrentase a la llei d'imprenta aprobada apocayá. Otra puede alcontrase nel propiu conteníu de la obra. La sátira de "Pizarro al amo" tien dos obxectivos: d'una parte, la crítica evidente contra'l cacique ("el amo"), pero tamién contra quien combaya con él ("Pizarro"), que queda más que retratáu como interesáu y fuín. Ye probable que la llingua del texto fuera un elemento más pa favorecer que los llectores identificaren a les persones satirizaes nél, yá sea porque quien s'escondía detrás de la figura del narrador falaba efectivamente n'asturllionés, o porque l'autor usa esta llingua pa denotar y ridiculizar el so orixe rural.

Una sátira puesta na boca d'un aldeanu colócanos, otra manera, en parámetros que nun son completamente estraños pal uso escritu del asturllionés, anque esti sea escasu en Llión.

<sup>10</sup> Un resume de les implicaciones d'esta diglosia textual, que, anque referíu a les obres de Caveda y Nava, puede estendese al resto, en García García, García-Noblejas Sánchez-Cendal y Lorenzo González (1989: 23-25).

Tanto l'humor (García Quirós, 1987: 158-160) como l'ámbito rural (Ramos Corrada, 1982: 16-23) formen parte del repertoriu de tópicos qu'acutó tradicionalmente pa la literatura nesta llingua una distribución desigual provocada pola minorización. Pero si la mayor parte d'esta literatura escoyó, nes palabres d'Antón García (1994: 16), "[e]l camín más fácil del aplausu col humorismu y la sátira de les clases baxes, non de los poderosos", nesti casu la burla apunta tamién p'arriba, quiciabes hacia ún de los homes con más poder na España del XIX.

Posiblemente ye necesario buscar la clave d'interpretación del texto nes elecciones xenerales del 20 d'abril del 1879, les primeres de la Restauración celebraes con normalidá, tres l'aprobación de la llei electoral del añu anterior qu'eliminaba'l sufraxu universal masculín (Villa García, 2013: 115-117). Estos comicios fueron cubiertos por *El Porvenir de León* de manera continuada y, anque la so postura final será la d'un abstencionismo tímido (León Correa, 1988: 278), dende les páxines del periódicu van aplaudise les derrotes de los candidatos conservadores (*El Porvenir de León*, nº 1.613, p. 3). Una d'esos derrotes foi, contra tou prognóstico, la de Francisco Romero Robledo pol districto de La Banieza, quien podría alcontrase detrás de la figura del "amo" del nuesu texto.

Romero Robledo, d'alcañu *el pollo antequerano*, tenía 41 años nel 1879 y obtuviera la so primer acta de deputáu con 24, polo que yá contaba con una llarga carrera política. Cuando se celebren les elecciones militaba nel partíu liberal-conservador, onde yera quiciabes la figura más reconocida, con corriente interna propia, depués de Cánovas del Castillo; y venía de dexar la so segunda cartera ministerial, la de Gobernación (qu'ocupara de diciembre del 1874 a marzo del 1879). Anque'l réxime de la Restauración yera tovía mui nuevu, yá se distinguiera nél controlando votaciones o impulsando lleis restrictives. Nes páxines d'*El Porvenir de León* yeren mui habituales les crítiques a Romero Robledo, tanto poles práctiques electorales (nº 1.261, p. 2; nº 1.263, p. 2; nº 1.271, p. 3), como poles iniciatives lexislatives, la reforma de les lleis provinciales y municipales (nº 1.311, p. 2) o, mui especialmente, la llei d'imprenta que

s'aprobaría nel 1879 (nº 1.409, p. 2; nº 1.411, p. 1-2; nº 1.412, p. 2; nº 1.416, p. 1).

Anque Romero Robledo se moviera principalmente ente Málaga y Madrí, los sos contactos s'estendíen per tol reino, y tamién na provincia de Llión existía dende unos años atrás un nuclio *romerista*, asitiáu nel districto de La Banieza. Nel 1873, en tiempos de la República, con muncha discreción y cola mediación de so tíu Vicente Robledo, contacta con amistaes de la zona pa presentase por esti districto y consigue ser ún de los diez deputaos monárquicos del Congreso republicanu (Ayala Pérez, 1974: 124). Por esta circunscripción presentose de nuevo'l 1879, anque finalmente sería derrotáu por Emilio Pérez Villanueva, el candidatu preferíu por *El Porvenir* (nº 1.607, p. 2; nº 1.610, p. 2). Esta circunstancia obligará al ex ministru a entrar como deputáu por Madrí, algo a lo que podía referise'l texto que nos ocupa, de la que diz "Cuandu supimus quera falsu el dichu de que nus dexaba".<sup>11</sup>

Pero nun ye esti l'únicu fragmento de "Pizarro al amo" que se puede identificar cola relación de Romero Robledo con Llión. Asina, cuando fala de que "[l]us llenguaraces dicin pestis pur quis quitou la tayada pa dánusla a nusoutrus" podemos tar ante una referencia a les elecciones anteriores, les del 20 de xineru del 1876, cuando Romero presenta al so principal validor na Banieza, Laureano Casado Mata, pol districto de Murias, acompañando esta candidatura con práctiques como la destitución d'alcaldes non afines (*El Porvenir de León*, nº 1.257, p. 2-3), que llevarán al so contrincante, Pedro María Hidalgo (deputáu saliente y, al contrario que Casado, natural d'esi districto) a renunciar a presentase a la so reelección por mor de los obstáculos (*El Porvenir de León*, nº 1.278, p. 2-3).

Amás d'ello, referencies como "sabe llenanus l'andorga que ye lu primeru" o "[e]l so fiel y cantor, mientras lu farta" pueden referise a los supuestos servicios rendíos por Romero Robledo al districto de La Banieza, a los qu'*El Porvenir de*

*León* ya fixera referencia irónicamente (nº 1.292, p. 2; nº 1.606, p. 2) o, mesmamente, de manera más literal, a los envites de comida y bebida brindaos pol candidatu, ridiculizaos na Gacetilla de la páxina 3 del número 1.613 del periódicu. Hasta del adxectivo "floxu", que puede parecer estrañu aplicáu a un políticu que tenía fama de polemista, podemos atopar señales: con ocasión de delles crítiques a los discursos de Romero Robledo nel 1876, *El Porvenir* considéralu "caído en desgracia" y afirma: "Compadecemos *al débil* cuando lo vemos tambalearse" (nº 1.296, p. 2, el destaque ye de mio).

Pero lo más importante ye que la identificación con Romero Robledo permite descifrar tamién la rima qu'encabeza'l texto, y que parez presentase como clave pal llector: "Si supimus engañallu, / ¡hemus saber defendellu!". Al ocupar Romero hasta poco atrás el Ministerio de Gobernación, y ser él tamién l'impulsor de les normes que limitaben la llibertá de prensa, ye seguro qu'*El Porvenir*, que pola so condición de periódicu republicanu sufriera una suspensión nel 1875 (León Correa, 1988: 438), esquivara tamién n'otres ocasiones estes restricciones, *engañando* asina al cacique qu'agora *defendía*.

Pero si la sátira ye doble, ye necesario buscar tamién quién s'escuende detrás del nome de *Pizarro*, que nun parez ser un pseudónimo literariu (el nome nun vuelve aparecer en periódicu na dómina examinada), sinón más bien una clave pa descifrar el texto. La influencia romerista en Llión situábase principalmente nos districtos de La Banieza y La Vecilla, representada por nomes "como C. Grotta o el abogadu bañezano -y persona probablemente clave en la configuración de dicha corriente a escala provincial-, Laureano Casado Mata" (Serrano García y Pelaz López, 1995: 69). Por razones tanto de llingua del texto como de presencia nes páxines d'*El Porvenir*,<sup>12</sup> parez más adecuao buscar a *Pizarro* na Banieza.

<sup>12</sup> Existen numerosas referencies a La Banieza nel periódicu, pero parezme especialmente relevante pal asuntu que nos interesa la polémica del añu 1877 que s'estiende pelos números 1.391, 1.393 y 1.396, cola publicación de dos cartes que critiquen práctiques turbies na elección de deputaos provinciales (la segunda d'elles firmada por *El Corresponsal*) y la posterior respuesta del alcalde, Manuel Fernández Franco, que'l periódicu evita publicar.

<sup>11</sup> Pa facilitar la lectura, nos exemplos sacaos del texto corrixo l'acentuación, siempre que sea necesario y nun s'explícite lo contrario.

Territoriu ganáu pal romerismo, la familia de Laureano Casado Mata, que nesi momentu yera gobernador civil en Guipuzcua, ocupaba buena parte de los puestos públicos del distrito de La Banieza nel 1879. So tío, José María Casado Paz, yera deputáu provincial por Santa María d'El Páramu, y so padre, Matías Casado Paz, entrará a otru añu tamién como deputáu provincial, nesti casu pola capital (Carantoña Álvarez y Puente Feliz, 1995: 612-614). A ello hai qu'añader una posible relación con Manuel Fernández Franco, l'alcalde de la villa baniezana, que'l fíu será años depués xenro de Laureano Casado y el so herederu políticu (Carasa, 1997: 194; Telmo, 2010). Matías Casado, Laureano Casado y Manuel Fernández Franco fueron toos tres obxecto de crítiques nes páxines d'*El Porvenir* (por exemplu, nel nº 1.614, p. 2; nº 1.247, p. 2 y nº 1.396, p. 2-3, respectivamente).

Pola omnipresencia de la familia Casado, y pol so pesu como defensores de Romero Robledo, parez tentador buscar nella a *Pizarro*, pero nun hai nenguna razón concluyente pa ello, nin tampoco nengún puntu de conexión que pueda ayudar a columbrar quién pueda alcontrase tres d'esi alcuñu. En tou casu, tamién ye posible que *Pizarro* se refiera a dalgún combayón de Romero Robledo de menor importancia que los Casados. Inclusivamente, podía tratase d'una personificación de los sos votantes nesti distrito, anque esto último resulta menos probable si atendemos pal factu de que'l texto fai referencia, por dos veces, al gran tamañu del narrador (“[el pelleyu] que plugu a Dios dame, fai lumenus 6 faniegas de cebera”,<sup>13</sup> “estoy you aquí, el más grande de todus”), lo que parez indicar que se trata d'una persona real.

Queda, d'últimes, la cuestión de l'autoría de “Pizarro al amo”, un enigma que tarrezu que va tener que quedar tamién ensin resolver. Pero nun me resisto a apuntar que si la conexión baniezana que propongo ye cierta, esto abre una posibilidá remota, pero interesante pa la literatura asturllionesa, al apuntar p'hacia un autor con sonada na dómina y obra abondo.

13 La caracterización ye claramente hiperbólica, porque una faniega son aproximadamente 55,5 litros (Rodríguez González, 1975: 121-122), pero ello nun diz que nun fuera relevante a la d'identificar a *Pizarro* con una persona concreta.

Ente los colaboradores d'*El Porvenir de León* alcuéntrase Alfredo López Núñez, que primero del 1879 firmara en periódicu tres poesíes (nº 1.359, p. 3; nº 1.397, p. 3, nº 1.436, p. 3), dos artículos (nº 1.441, p. 1-2; nº 1.487, p. 2) y, polo menos en tres ocasiones, la charada (nº 1.359, p. 3; nº 1.396, p. 3; nº 1.397, p. 3). Fíu del conocíu periodista Deogracias López Villabrille, la so familia procedía de La Banieza, y él, amás de practicar distintos xéneros literarios, exerció de médicu (Pacho Reyero, 2006: 87-89), un trabayu que bien pudo ponelu en contacto cola llingua asturllionesa que tovía falaben les clases más baxes de buena parte de la provincia.

*El Porvenir* pudo tener más colaboradores baniezanos, y Alfredo López Núñez publicó textos n'otres publicaciones lioneses, pero la relación d'esti col periódicu republicanu foi tal que nos años 90 se convertirá nel redactor xefe y depués, nel 1899, nel so director. ¿Taba Alfredo López Núñez tres l'alcuñu d'*El Corresponsal* na polémica baniezana del 1877 (*El Porvenir de León*, nº 1.393, p. 2-3)? ¿Pudo ser quiciabes l'autor del nuesu “Pizarro al amo”? Desgraciadamente, nun hai manera de sabelo.

En tou casu, lo que sí sabemos ye que si la centralidá que parez tener La Banieza nel nuesu texto ye cierta, la caracterización del personaxe de *Pizarro* n'asturlliones puede que signifique qu'esta llingua tovía taba viva na villa a finales del XIX, lo que nun parez contradicise muncho colos datos de Blánquez Fraile (1908: 78), qu'algo menos de tres décadas depués documentará la so supervivencia n'algunos llugares de la redolada.

### Análisis lingüísticu del texto

Anque se trate d'un texto con voluntá ridiculizadora, “Pizarro al amo” nun ta escrito nuna llingua asonsañada o amestada, sinón completamente nun asturlliones que podemos reconocer ensin dificultá como de variedá cepedano-alistana.<sup>14</sup> Tamos d'esta manera ante

14 Soi consciente de que la clasificación dialectal propuesta por García Arias (2003) pa Llión y Zamora nun ye la más adecuada, por tar basada na de Borrego Nieto (1996), que respuende fundamentalmente a la vitalidá de les fales. Con too y con esto, caltengo l'uso del términu “cepedano-alistano” porque nesti casu les fales que s'estienden de La Cepeda a Aliste sí comparten una serie de trazos lingüísticos.

la primer muestra literaria impresa conocida d'esta variedá, que, amás de ser la más extensa xeográficamente, diba convertise depués nuna de les usaes de manera más continuada pa la escritura<sup>15</sup> en Llión. Detallo a continuación delles de les principales característiques de la llingua del texto.

Atendiendo a los trazos consonánticos xenerales, el texto estudiáu conserva de manera constante les característiques más significatives del asturllionés, como la palatalización de la L- y la -LL- latines (*pelleyus*, *llenguaraces*, *llágrimas*) o la conservación de la F- (*faiga*, *facer*, *afalagan*, *farta*). Especialmente relevante ye'l casu de la conservación de la [ʃ], porque se caltién nos tres casos posibles nel texto (toos tres procedentes de -x- latina: *dexaba*, *floxu*, *dexa*), y nun presenta la substitución por [x] que se da actualmente en munches ocasiones nes fales llioneses d'esta variedá y que mesmamente podemos ver, un quartu de sieglo más tarde, nos *Cuentos en dialecto leonés* de Bardón (García Gil, 2003: 113).

La evolución de -LJ- y -C'L-, per otra parte, da'l resultao -y- esperable nel cepedano-alistano (*pelleyus*, *tayada*, *güeyos*). D'igual modo, caltiénense les soluciones que diferencien les fales d'esta zona d'otres variedaes más occidentales pa -CT- y <sup>u</sup>-LT-, que converxen en [tʃ] (*dichu*, *muchu*), y pa PL-, que da un resultao de tipo [ʎ] (*llenanus*). En cuanto a les nasales, alcontramos un exemplu de palatalización de la xeminada latina -NN- (*engañar*), pero non de la inicial N- (*nus*, *nuestrus*, *non*, *nusoutrus*), algo que, d'otra forma, pudiera debese non a la falta total de palatalización inicial na fala na que ta escritu'l texto, sinón a que los exemplos sean precisamente excepciones a ella. Asina, Farish (1957: 63-64) atopa estes mesmes palabres ensin palatalizar nos *Cuentos en dialecto leonés*.

15 La cronoloxía de la literatura conocida en cepedano-alistano iníciase cola parábola del fíu pródigu de Dantín y continúa del 1907 alantre colos textos recompilaos nes distintes ediciones de los *Cuentos en dialecto leonés*. La última edición ampliada d'esti llibru ye del 1955 (Álvarez Bardón, 1955), por más que los textos sean por fuerza anteriores; y dellos de los poemas de Gumersindo García Cabeza tán fechaos yá nel 1960 (García Cabeza, 2002: 33, 46, 67, 71, 74), muncho primero de la recuperación literaria n'otros territorios. Too ello muestra un cultivo pequeñu pero continuáu, que seguirá dándose a lo llargo del sieglo XX, hasta entrar nel XXI.

No que fai a les vocales, atopámonos claramente ante un vocalismo de tipo occidental, con cinco vocales tónicas y tres átones finales, grafiaes sistemáticamente como <u> nel casu de la posterior (*cuandu*, *cabíamus*, *pelleyus*, *plugu*, *floxu*, *lu*, *talentu*, *primeru*, *nusoutrus*, *algu...*) y xeneralmente como <e> nel casu de l'anterior, aunque agora de manera vacilante, alternando cola grafía <i> (*dame*, *llenguaraces*, *pestis*, *reiéndusi*, *de*, *que*, *quede...*). El vocalismo átono non final, pela so parte, ye inestable, como en xeneral en tol asturllionés y especialmente nes variedaes occidentales (García Arias, 2003: 17), polo qu'observamos un par de casos de cierre vocálicu (*siñor*, *nusoutrus*).

Nun se produz el cierre d'[a] n'[e] nos plurales femeninos n'-as (*faniegas*) nin na tercer persona del plural del presente d'indicativo de la primer conxugación (*afalagan*), como per otra parte ye d'esperar nuna fala llionesa. Sí qu'así, paga la pena detenese na forma "tonteries",<sup>16</sup> na que podemos observar un trazu característicu de delles fales asturllioneses: l'alternancia de les secuencies finales -ía ~ -ie ~ -ié, que parez ser más frecuente nos tiempos verbales pero que tamién se produz, como nesti casu, n'otres clases de palabres. L'espacio xeográficu onde se rexistra de manera regular esti fenómeno dibuxa un área extensa situada contra l'oriente del territoriu falante d'asturllionés occidental, aunque en Zamora y Miranda s'extiende más pal ueste. En concreto, ye un trazu recoyíu, de norte a sur, en llugares de Pruaza (Fernando Álvarez-Balbuena García, comunicación personal, 1 de diciembre del 2020), Quirós (Menéndez García, 2014: 151 y nota 441; Xulio Viejo Fernández, comunicación personal, 2 de diciembre del 2020), Vabia (datos del *Atlas Lingüístico de la Península Ibérica* de Torrobarriu, cuaderno I, preguntes 387, 389 y 409), L'luna (Pérez Gago, 1997: 173-177), Gordón (datos del *Atlas Lingüístico de la Península Ibérica* de Foyyéu, cuaderno I, preguntes 387, 389 y 409), Ordás (Álvarez-Balbuena García, 2019: 110), La Ribera l'Órbigu (Alonso Garrote, 1909: 39; Farish, 1957: 72), Maragatos (Salvador, 1965: 210; Madrid Rubio, 1985: 112-113), La

16 Por mor de l'acentuación inconsistente del texto, nun sabemos si hai que ller *tonteries* o *tonteries*.

Veiga'l Tuertu (Menéndez Pidal, 1985: 305-307; Miguélez Rodríguez, 1998: 47-48), La Valdería (Rivas Turrado, 1996: 273), La Carbayeda (datos del *Atlas Lingüístico de la Península Ibérica* de Cubu, cuaderno I, preguntas 387 y 389; Krüger y González Ferrero, 2011: 41 y mapas 16, 17, 228, 291, 338), La Requeixada (Krüger y González Ferrero, 2011: 41 y mapas 16, 17, 56, 157, 234, 235, 248, 290, 291, 338, 340), Senabria (datos del *Atlas Lingüístico de la Península Ibérica* de Samartín, cuaderno I, pregunta 389; Krüger, 2001: 62-66, 102-104; Lajo, 2014: 76-78), Aliste (datos del *Atlas Lingüístico de la Península Ibérica* de Mayide, cuaderno I, preguntas 389 y 390; Baz, 1967: 32-33, 64) y Miranda a excepción de Sendín (Vasconcellos, 1900: 224-225, 234, 363-365, 384-387, 402-403).

No que fai a la diftongación, ye constante pa *ẽ* y *õ* latines (*quien, tien, quier, tiempu*), inclusivamente naquellos casos que difieren del castellano, como ante yode (*güeyos*) o nos tiempos verbales del verbu ser (*ye*). La única excepción a esto ye *quera* (< que + era), onde nun se produz la diftongación esperable n'asturllionés, seguramente por castellanización. Colos diftongos decrecientes, otra manera, obsérvase una situación asemeyada: consérvense nel final de delles formes verbales (*quitou, direi*)<sup>17</sup> y nos pronomes (*you, nusoutrus*), pero *primeru* o *so* aparecen ensin diftongo. Tampoco nun hai diftongo decreciente en *cebera*, nesti casu pola propia estructura de la fala, dao que dientro de la provincia de Llión namás son regulares los finales n'-eira en Cabreira, fuera yá de la zona del cepedano-alistano.

Al respectu de la morfoloxía, paga la pena reparar nos clíticos pronominales de tercer persona. Nel casu del referente d'obxecto indirectu podemos ver la mayor inestabilidad del texto. En tres ocasiones atopamos la solución asturllionesa *ys* (*quis* [< que + -ys], *ablondais, quitais*). Esti resultao suel atopase n'alternancia cola solución *yes* en delles partes de Llión, como por exemplu na Cepeda (Fuente García, 2000: 339), en Maragatos (Alonso Garrote,

1909: 61, 192) o nos riberanos *Cuentos en dialecto leonés* (García Gil, 2003: 117). Nel casu d'esti texto, colo único qu'alterna, casi col mesmu número d'ocurrencies, ye coles formes *le / les* (*les direi, le afalagan*), ensin duda por influencia del castellano, como indica tamién el probable leísmo del últimu exemplu. Amás, nel únicu casu nel que se xunten los clíticos de complementu directu y indirectu, esti últimu toma la forma *se* (*se la pedíamus*), característica del castellano y de les fales asturllioneses que tienen el clítico de dativo *le*, y non la esperable *i la pedíamus*.

En cuanto al clítico de complementu directu, namás aparez nel texto en singular, y les sos formes son les xenerales n'asturllionés occidental: *lu, la* (*dánusla, lu dicen*). Más interesante parez el factu de qu'estos pronomes palatalicen en contacto cola *-r* del infinitivo (*engañallu, defendellu, decillu*). Esti fenómenu, que tuvo ensin duda una extensión mayor nel pasao, ta documentáu, de manera discontinua, en delles zones d'Asturies y Llión, dende l'asturllionés más noroccidental (Andrés, Álvarez-Balbuena, Cueto, Rodríguez Monteavaro y Suárez, 2015: 229-232) hasta territorios situaos más al leste. Ente estes zones más orientales, non necesariamente conectaes, podemos citar, de norte a sur y de leste a ueste, Gozón y Carreño (Díaz Castañón, 1966: 173); Banduxu en Pruaza (Rodríguez-Castellano, 1954: 206); Tene en Quirós (Rodríguez-Castellano, 1954: 206); Cenera, Carcarosa y Villaño en Mieres (datos del *Atlas Lingüístico de la Península Ibérica* de Cenera, cuaderno I, preguntas 249-251, 355 y 363; Rodríguez-Castellano, 1954: 207); Sobroscubiu (Conde Saiz, 1978: 160); Teberga (Rodríguez-Castellano, 1954: 206; García Arias, 1974: 98); Llena (Neira Martínez, 1955: 47-49); el valle del Río Nigru n'Ayer (Rodríguez-Castellano, 1952: 130-131; Rodríguez-Castellano, 1954: 207) o, yá en Llión, Alba (Sánchez Badiola, 1991: 28).<sup>18</sup> En "Pizarro al amo" esta forma coexiste tamién con un casu de la non palatalizada (*pensalu*).

Otru aspectu d'especial interés no que fai a la morfoloxía son los posesivos, de los que nel

<sup>17</sup> Esta posición parez ser la más resistente pa los diftongos decrecientes. Un sieglo más tarde, Miguélez (1998: 41) namás los atopu en Santivañe nesta situación.

<sup>18</sup> Evidentemente, nos casos de Pruaza, Teberga, Quirós, Llena, Mieres y Ayer, el resultao d'esta asimilación cola *-r* del infinitivo nun ye la palatal [ʎ], sinón l'africada [tʃ] característica d'esos fales.

texto aparecen formes relatives a dos persones. El de primer persona del plural toma la forma *nuestrus*, ensin la reducción de la secuencia -STR- latina a -s-. Anque tampoco nun podemos refugar que se pueda tratar simplemente d'un castellanismo, esto podía localizar el nuesu texto na metá oriental del cepedano-alistano, dao que los datos del *Atlas Lingüístico de la Península Ibérica* (cuaderno I, pregunta 261) asitien la frontera de les formes con -s- y con -str- en Torrobarriu y Umañón (onde aparecen les dos) y, más p'hacia'l sur, ente Lluciellu (*nuesu*) y Lagunadalga (*nuestro*). Los datos más cercanos nel tiempu a "Pizarro al amo" ofrecen una repartición asemeyada: Alonso Garrote (1909: 61) recueye les dos formes en Maragatos, mientres que Bardón usa nes primeres ediciones de los sos *Cuentos* la forma *nuestru* (Farish, 1957: 70). Na Cepeda, les monografíes más modernes namás rexistren les formes ensin reducción (Fuente García, 2000: 415-416; Suárez Blanco, 2004: 90).

Pal posesivo de tercer persona del singular alcontramos dos soluciones: *su* y *so*. La primera ye indudablemente una forma invariable al xénero, que podía tar presente nesti texto tanto por provenir d'una zona más oriental, onde fuera tradicional, como por influencia del castellano (apunta pa esta última causa la omisión del artículo ensin razón pa ello: *pa ablandais su corazón*). Otra manera, *so* remite claramente a una forma anterior *sou*, con una reducción del diftongo que puede debese a un procesu de monoftongación nesti contextu concretu o simplemente a una errata del texto. Nun se puede asegurar si esti posesivo tien variación de xénero porque na única ocurrencia rexistrada acompaña un sustantivo masculín.

Poco hai que señalar no relativo a la sintaxis, acullá de que la colocación de los pronomes átonos respecta en tou momentu les regles del asturllionés, lo que demuestra que l'autor o autora conocía bien la llingua. Anque ye cierto que los más de los casos son comunes col castellano, el texto fai un usu correctu tanto de la éncisis non coincidente con esta llingua (*arrásanse los güeyos*) como de la próclisis provocada por conxunciones (*que nus dexaba, mientras lu farta...*),

relativos (*quien me gane, á lus que le afalagan...*) o adverbios (*ya les direi*).

A nivel léxicu, pocos de los términos presentes nun son d'uso xeneral o casi xeneral, polo que nun nos pueden dicir muncho del orixe del texto. La existencia en castellano de la locución *arrasársele (a alguien) los ojos en lágrimas* podía apuntar pa un castellanismo nel casu del nuesu "arrásanse los güeyos en llágrimas", pero esta expresión tamién existe en gallegoportugués (con formes como *arrasar-se os olhos de lágrimas*), polo que nun ye imposible que sea tamién autóctona n'asturllionés. En tou casu, estes construcciones son extensiones del significao 'lenu hasta el ras, superficie o borde' que Le Men (2002: 390) namás rexistra p'*arrasáu* na Valdería. *Azogar* como verbu namás ta rexistráu n'Ayande y na Cepeda, pero *azogue* colos significaos de 'intranquilidá' o 'enfermedá' dase per más sitios de Llión y Asturias (Le Men, 2002: 468; García Arias, 2005). En cuanto a *llenguaraz*, nun se recueye nin en Llión nin n'Asturies, pero nos dos sitios son xenerales formes del tipu *llinguateru* (Le Men, 2007: 426; García Arias, 2005), polo que probablemente se trate d'una adaptación del términu castellanu *lenguaraz*. Otres palabres como *andorga*, *cebera* o *perláticu* son d'uso xeneral, y si namás se topen nunos pocos vocabularios (véase'l casu de *cebera* en Le Men, 2004: 265) o mesmo nun aparecen na recompilación de Le Men (como *perláticu*, non incluída en Le Men, 2009), esto puede debese a que, al tar presentes como entraes nel diccionariu de la Real Academia Española, munchos vocabularios locales nun les rexistren.

D'últimes, podemos facer tovía un par d'apuntamientos ortográficos sobre'l texto. La ortografía sigue, *grosso modo*, la de base castellana que ye xeneral hoi día na mayor parte del territoriu falante d'asturllionés y qu'empicipiaba a conformase nesti sieglo (Vega Díaz, 2002: 115-117). Los principales aspectos que se desaparten d'ella son cierta irregularidá na colocación de los acentos gráficos, común nos textos de la época, y la escritura aglutinada de delles palabres (*quel, lumenos...*).

La grafía <i> pal clítico de tercer persona d'obxecto indirectu sigue tamién les tendencias que se producíen al norte del territoriu de llingua

asturllionesa (Vega Díaz, 2002: 105-106), nesti casu uniéndolu non solo al verbu (*ablandais*), sinón tamién a otres palabres (*quis*). Más diverxente de los usos de la dómina resulta la <i> con valor consonánticu qu'atopamos en *reiéndusi*, que puede tar provocada pola presencia d'esta lletra, formando diftongo, n'otros xerundios en castellano y asturlliones.

En cuanto a les soluciones específiques pal asturlliones, ye de destacar l'apóstrofo, que s'usa cuando menos col artículu (*l'andorga*), y quicia-bes tamién col *que*, si tenemos que ver na tilde de "quéra", como parez, una errata tipográfica por *qu'era* (sin embargo, nun parez qu'haya apostrofación, sinón contracción, en *quel* y *quis*). Finalmente, sea por decisión consciente o por necesidá tipográfica, pa representar el soníu [ʃ] utilízase yá directamente la <x>, ensin recurrir a <ġ> o a otres grafíes relacionaes que, por más qu'empiciaren a caer en desuso, tovía yera posible ver n'Asturies naquella dómina (Vega Díaz, 2002: 114).

En resume, "Pizarro al amo" ta escrito por una persona que, anque con dalgunes interferencies del castellano, ye usuaria o bona conocedora d'alguna fala, probablemente del sector oriental, del asturlliones cepedano-alistanu. Esta caracterización lingüística ye consistente cola posible localización de los personaxes nel districto electoral de La Banieza, que s'estendía per zones de La Ribera l'Órbigu, La Veiga'l Tuertu, La Valduerna, El Valle Jamuz, La Valdería y El Páramu (Diputacion Provincial de Leon, 1880: 36-38).

### Conclusiones

"Pizarro al amo" ye, apesar de la so curtia extensión, un documentu que permite ampliar de manera considerable'l nuesu conocimientu de la llingua asturllionesa y el so uso escritu nel Llión del sieglo XIX, dao que contamos con mui pocos textos en lliónés, o mesmo n'asturlliones occidental, pertenecientes a esta dómina. La so publicación nel republicanu *El Porvenir de León*, otra manera, vien a demostrar qu'en Llión existió tamién, como n'otres partes del espacio lingüísticu asturlliones, una difusión de la literatura asturllionesa na prensa.

Apesar de que nun podamos afirmar a quién correspuende l'autoría del texto, existen razones pa pensar que haya que situalu nel contextu de les elecciones xenerales d'abril del 1879, y que tres la figura del "amo" s'escuenda Francisco Romero Robledo, un políticu especialmente combatiú dende les páxines d'*El Porvenir de León* y que tenía conexiones lioneses nel districto de La Banieza. L'alcañu *Pizarro*, que seguramente sea una clave pa identificar los personaxes, podía referise, entós, a un validor de Romero Robledo na zona o, de manera menos probable, al conxuntu de los sos electores nel districto.

Esta identificación ye consistente cola llingua de "Pizarro al amo", que muestra un asturlliones bastante cuidao que poles sos característiques hai qu'encuadrar nel cepedano-alistanu. Asina, esti texto sería la primer muestra literaria impresa que conocemos d'esta variedá lingüística. Más en concreto, "Pizarro al amo" ta probablemente escrito nuna variedá oriental dientro d'esi grupu de fales, y bríndanos nuevos datos sobre fenómenos poco estudiaos nel asturlliones, como l'alternancia de les secuencies finales *-ía ~ -ie ~ -ié* o la palatalización del clítico de complementu directu tres infinitivo.

D'últimes, espero que la publicación d'esti artículu pueda valir pa estimular una mayor atención a les publicaciones periódiques de Llión nel cuadru de los estudios del asturlliones. Anque los exemplos d'uso del lliónés nun son frecuentes, parez evidente que'l casu de "Pizarro al amo" nun debió ser únicu. Les hemeroteques y archivos de Llión guarden tovía, ensin duda, textos desconocíos que pueden apurrir muncho a la historia d'esta llingua na qu'escribo.

### Referencies

- Alarcos Llorach, E. (1957). Cartas a Gallardo en dialecto babiano. *Archivum*, 7, 260-269.
- Alonso, A. (2004). *"El Gallu de la Quintana" y otros poemas (1901-1935)*. Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana.
- Alonso Garrote, S. (1909). *El dialecto vulgar leonés hablado en Maragatería y Tierra de Astorga. Notas gramaticales y vocabulario*. Astorga: Imp. y Lib. de P. López. Recuperáu de <https://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=5249>

- Álvarez Bardón, C. (1955). *Cuentos en dialecto leonés*. Astorga: Ind. Tip. "Cornejo".
- Álvarez del Busto, J. L. (2004). *Cudillero mágico: La palabra encantada de Elvira Bravo*. [Cudillero]: Asociación "Amigos de Cudillero".
- Álvarez Cabeza, A. ([2010]). *Castellano a cepedano*. (Inédito).
- Álvarez Cabeza, A. y García Martínez, F. J. (1994). *Vocabulario de la Cepeda (Provincia de León)*. [s. l.]: [s. n.].
- Álvarez-Balbuena García, F. (2019). Estudiu histórico-etimolóxicu de la toponimia mayor del términu municipal d'Ordás (Llión). *Añada, 1*, 101-120. DOI: 10.18002/ana.v0i1.6165.
- Andrés, R. de, Álvarez-Balbuena, F., Cueto, M., Rodríguez Monteavaro, M. y Suárez, X. M. (2015). The allomorphs of direct object clitic pronouns and their geolectal variation in western Asturias. *Dialectologia, Special issue 5*, 219-240.
- Arias Barredo, A. (1997). Lengua y tradición del Bierzo Alto. (I continuación). *Revista de Folklore, 201*, 84-96.
- Ayala Pérez, J. (1974). *Un político de la Restauración: Romero Robledo*. Antequera: Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera.
- Bartolomé Pérez, N. (2007). Ente Asturias y Miranda. La recuperación de la llingua en Lleón y Zamora. *Lletres Asturianas, 94*, 27-55.
- [Bartolomé Pérez, N.] (14 d'abril del 2008). "El llionés antias de 1906 (y III)". [Internet]. Disponible en <https://nalluna.wordpress.com/2008/04/14/el-lliones-antias-de-1906-y-iii/>
- Bartolomé Pérez, N. (2009). Poesía lleonesa en llingua asturiana. N'Actes del II Conceyu Internacional de Lliteratura Asturiana (CILLA): Uviéu 5, 6, 7 y 8 de payares 2007 (pp. 357-365). Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana.
- Bartolomé Pérez, N. (2011). Llingua y lliteratura en Llión. *Faceira, 2*, [6]-[25]. Recuperáu de <http://www.furmientu.org/01Documentos/9999999991Faceira2.pdf>
- Baz, J. M. (1967). *El habla de la Tierra de Aliste*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- [Blanco, X. (Ed.)] (1995). *Esbilla de Diálogos del Sieglu XIX*. Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana.
- [Blanco, X. (Ed.)] (1996a). *Riestra de Poemes d'autor desconocíu (1870-1899)*. Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana.
- [Blanco, X. (Ed.)] (1996b). *Siete poetas del sieglu XIX*. Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana.
- Blanco, X. (1998). Romance de 1843. *Lletres Asturianas, 68*, 127.
- Blánquez Fraile, A. (1908). Límites del dialecto leonés occidental en Alcañices, Puebla de Sanabria y La Bañeza. En Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, *Memoria correspondiente al año 1907* (pp. 67-78). Madrid: Est. Tip. de los hijos de M. Tello. Recuperáu de [http://simurg.bibliotecas.csic.es/viewer/image/CSIC000120256\\_1907/1/](http://simurg.bibliotecas.csic.es/viewer/image/CSIC000120256_1907/1/)
- Borrego Nieto, J. (1996). Leonés. En M. Alvar (Dir.), *Manual de dialectología hispánica: El Español de España* (pp. 139-158). Barcelona: Editorial Ariel.
- Bravo, C. (1902). *La imprenta en León (Apuntes para una Monografía)*. León: Imp. de Maximino A. Miñón.
- Busto, X. C. (2002). Presencia de la llingua asturiana fuera d' Asturias en colecciones documentales ya obres impresas (sieglu XIX). *Revista de Filoloxía Asturiana, 2*, 97-154.
- Campal Fernández, X. L. (2009). Lliteratura asturiana y prensa decimonónica: xenealoxía d'una recepción. N'Actes del II Conceyu Internacional de Lliteratura Asturiana (CILLA): Uviéu 5, 6, 7 y 8 de payares 2007 (pp. 447-475). Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana.
- Carantoña Álvarez, F. y Puente Feliz, G. (Dir.) (1995). *Historia de la Diputación de León, II*. León: Instituto Leonés de Cultura.
- Carasa, P. (Dir.) (1997). *Élites castellanas de la restauración: Diccionario biográfico de parlamentarios castellanos y leoneses (1876-1923)*. [Valladolid]: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura.
- Catalán Menéndez-Pidal, D. (1957). El Asturiano Occidental: Examen sincrónico y explicación diacrónica de sus fronteras fonológicas. *Romance Philology, 11*(2), 120-158.



- [Caveda y Nava, J. (Ed.)] (1839). *Colección de poesías en dialecto asturiano. Comprende las mas selectas de Don Antonio Gonzalez Reguera, Don Francisco Bernaldo de Quiros y Benavides, Don Antonio Balvidares, Don Bruno Fernandez y Doña Josefa Jovellanos, con otras varias de autores desconocidos*. Oviedo: Imprenta de D. Benito Gonzalez y Compañía. Recuperáu de <http://bibliotecavirtual.asturias.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=560>
- Caveda, J. y Canella Secades, F. (Eds.) (1888). *Poesías selectas en dialecto asturiano*. Oviedo: Casa de Vicente Brid. Recuperáu de <http://bibliotecavirtual.asturias.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=3502>
- Conde Saiz, M. V. (1978). *El habla de Sobrescobio*. Mieres del Camino: Instituto «Bernaldo de Quirós».
- Cueto Fernández, M. y Viejo Fernández, X. (Eds.). (2012). *Onde la palabra pousa: D'Asturias a Miranda: crestomatía del asturllionés occidental*. Xixón: Suburbia Ediciones.
- Cunha, X. da [(Ed.)] (1893). *Pretidão de amor: En-dechas de Camões a Barbara escrava seguidas da respectiva traducção em varias linguas e antecedidas de um preambulo*. Lisboa: Imprensa Nacional. Recuperáu de <https://archive.org/details/pretidodeamorbe00cunhgoog>
- Cuntador de Cuontas (pseudónimo d'Amadeu Ferreira) (2 de setiembre del 2008). "Oulhai l que ye la bida". [Internet]. Disponible en <http://cuontasmiradesas.blogspot.com/2008/09/oulhai-l-que-ye-la-bida.html>.
- Cuntador de Cuontas (pseudónimo d'Amadeu Ferreira) (16 de mayo del 2009). "Manuol Sardina - carta de 31-03-1885". [Internet]. Disponible en <http://cuontasmiradesas.blogspot.com/2009/05/manuol-sardina-carta-de-31-03-1885.html>
- Díaz Castañón, C. (1966). *El bable de "El Cabo Peñas" (contribución al estudio del bable central)*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos.
- Díaz Castañón, C. (1980). Literatura bable. En J. M. Díez Borque (Coord.), *Historia de las literaturas hispánicas no castellanas* (pp. 277-383). Madrid: Taurus.
- [Diputación Provincial de León] ([1880]). *Diputación Provincial de León: año de 1880*. [León]: Imprenta de la Diputación provincial.
- Recuperáu de <http://bibliotecadigital.jcyl.es/es/consulta/registro.cmd?id=4922>
- Farish, R. M. (1957). Notas lingüísticas sobre el habla de la Ribera del Órbigo. N.º Á. Galmés de Fuentes y D. Catalán M[enéndez] Pidal (Dirs.), *Trabajos sobre el dominio románico leonés*, tomo I (pp. 41-85). Madrid: Editorial Gredos.
- Fernández Chapman, C. (2017). *Diglosia y conflicto lingüístico en el territorio leonés* (Trabayu de fin de máster inéditu). Recuperáu de [https://www.academia.edu/31989799/Diglosia\\_y\\_conflicto\\_ling%C3%BC%C3%ADstico\\_en\\_el\\_territorio\\_leon%C3%A9s](https://www.academia.edu/31989799/Diglosia_y_conflicto_ling%C3%BC%C3%ADstico_en_el_territorio_leon%C3%A9s)
- Ferreira, A. (2003a). Notas d'antroducion a la lhiteratura mirandesa. *Ianua*, 4, 97-113. Recuperáu de [http://romaniaminor.org/ianua/ianua04/ianua04\\_10.pdf](http://romaniaminor.org/ianua/ianua04/ianua04_10.pdf)
- Ferreira, A. (31 de xineru del 2003) [=2003b]. O abade Manuel Sardinha: um poeta de S. Martinho de Angueira (séc XIX). *Mensageiro de Bragança*, 2.908, pp. 8-9.
- Flórez y González, X. M. (2003). *Farruquín ya más poemas vaqueiros. Siguíos d'outros de Manuel Cosmen Feyto ya Mario Gómez*. Uviéu: Ediciones Trabe.
- Flórez y González, X. M. (2006). *Composiciones en dialecto vaquero (1883)*. Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana.
- Fuente García, A. M. de la (2000). *El habla de La Cepeda (León) - I: Léxico*. León: Ediciones Universidad de León.
- García, A. (1990). Introducción. En X. González Villar y Fuertes, *La Xudit (1770)* (pp. 7-50). Xixón: Libros del Peixe.
- García, A. (1994). *Lliteratura Asturiana nel tiempu*. [Uviéu]: Serviciu de Publicaciones del Principáu d'Asturies.
- García Arias, J. L. (1974). El habla de Teberga: sincronía y diacronía. *Archivum*, 24, 5-330.
- García Arias, X. L. (2003). *Gramática Histórica de la Lengua Asturiana: Fonética, fonología e introducción a la morfosintaxis histórica*. Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana.
- García Arias, X. L. ([2005]). "Diccionario General de la Lengua Asturiana (DGLA)". [Internet]. Disponible en <https://mas.lne.es/diccionario/>
- García Cabeza, G. (2002). Puentes en cepedanú. *Fuenteencalada*, 13, 1-78.

- García García, J. C., García-Noblejas Sánchez-Cendal, G. y Lorenzo González, G. (1989). *La praxis poética de Caveda y Nava*. Uviéu: Serviciu Publicaciones del Principáu d'Asturies.
- García Gil, H. (2003). Llingua y lliteratura nos cuentos de Caitano A. Bardón. N' *Actes del I Conceyu Internacional de Lliteratura Asturiana (CILLA): Uviéu, 5, 6, 7 y 8 de payares 2001* (pp. 103-120). Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana.
- García Gil, H. (2008). L'asturiano-llionés: aspectos llingüísticos, sociollingüísticos y llexislación. [*Documents de treball Mercator*], 25, 5-49.
- García Gil, H. (2018). La nuesa llingua nel restu del dominiu llingüísticu ástur. N' *Informe sobre la llingua asturiana* (pp. 183-191). Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana. Recuperáu de [http://www.academiadelalingua.com/wp-content/uploads/2019/05/Informe\\_sobre\\_la\\_lingua\\_asturiana\\_2018.pdf](http://www.academiadelalingua.com/wp-content/uploads/2019/05/Informe_sobre_la_lingua_asturiana_2018.pdf)
- García Quirós, R. M. (1987). Algunos apuntes sobre el humor gráfico y el humor literario en Asturias. *Liño*, 7, 153-175.
- Gómez Bautista, A. (2017). *Introducción a la historia de la literatura mirandesa*. Toledo / Quito: Ianua Editora.
- Huerta Calvo, J. (1980). Literatura leonesa. En J. M. Díez Borque (Coord.), *Historia de las literaturas hispánicas no castellanas* (pp. 897-909). Madrid: Taurus.
- Iglesias Cueva, X. R. (2002). La segunda metá del sieglu XIX. En M. Ramos Corrada (Coord.), *Historia de la Lliteratura Asturiana* (pp. 197-263). Uviéu: Academia de la Llingua Asturiana.
- Krüger, F. (2001) [edición orixinal: 1923]. *El dialecto de San Ciprián de Sanabria: Monografía leonesa*. Madrid: Fundación Ramón Menéndez Pidal.
- Krüger, F. y González Ferrero, J. C. (2011). *Atlas Lingüístico de la Sanabria Interior y de La Carballeda-La Requejada*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo".
- Lajo, X. X. (2014). La estensión de los plurales en -es / -en en Senabria. *Lletres Asturianes*, 111, 67-100.
- Le Men, J. (2002). *Léxico del leonés actual*, I: A-B. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» / Caja España de Inversiones / Archivo Histórico Diocesano.
- Le Men, J. (2004). *Léxico del leonés actual*, II: C. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» / Caja España de Inversiones / Archivo Histórico Diocesano.
- Le Men, J. (2007). *Léxico del leonés actual*, IV: G-M. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» / Caja España de Inversiones / Archivo Histórico Diocesano.
- Le Men, J. (2009). *Léxico del leonés actual*, V: N-Q. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro» / Caja España de Inversiones / Archivo Histórico Diocesano.
- León Correa, F. J. (1988). *León en el último tercio del siglo XIX: Prensa y corrientes de opinión: 1868-1898*. León: Diputación Provincial de León, Institución Fray Bernardino de Sahagún.
- León Correa, F. J. (1990). Educación, prensa e imprenta en el siglo XIX. En W. Álvarez Oblanca y S. Serrano (Coords.), *Crónica contemporánea de León* (pp. 165-180). León: La Crónica 16 de León.
- Lucas del Ser, C. de (2007). La exposición monográfica de arte y antigüedades de 1906. Privacidad y manifestación pública del patrimonio de las élites leonesas. *Tierras de León*, 124-125, 49-70.
- Madrid Rubio, V. (1985). *El habla maragata: contribución a su estudio*. [s. l.]: [s. n.].
- M[eléndez] de Árvas, F. (1897): Cangas de Tineo. En O. Bellmunt y Traver y F. Canella y Secades (Dir.), *Asturias*, vol. II (pp. 193-222). Gijón: Fototip. y tip. de O. Bellmunt.
- Menéndez García, M. (2014). *Palabras y cosas de Bermiego (Quirós) (1950-1961)*. Oviedo: Ediciones de la Universidad de Oviedo.
- Menéndez Pidal, R. (1985) [reimpresión de la edición del 1940]. *Manual de Gramática Histórica Española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Miguélez Rodríguez, E. (1998). *El habla leonesa de Santibáñez de la Isla*. [s. l.]: [s. n.].
- Munthe, Å. W. (2014) [edición orixinal: 1888-1889]. *Poesía popular de Asturias (1888-1889)*. Gijón / Xixón: Muséu del Pueblu d'Asturies.
- Neira Martínez, J. (1955). *El habla de Lena*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos.

- Pacho Reyero, F. (2006). Álvaro López Núñez, un patricio leonés del periodismo y de la sociología. *Tierras de León*, 122-123, 73-115.
- Pérez Gago, M. del C. ([1997]). *El habla de Luna*. [s. l.]: [s. n.].
- Ponz, A. (1783). *Viage de España, en que se da noticia de las cosas mas apreciables, y dignas de saberse, que hay en ella*, tomo undécimo. Madrid: D. Joachín Ibarra Impresor de Cámara de S. M. Recuperáu de <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000154545>
- Quental, A. de (1894). *Zara: edição polyglotta*. Lisboa: Imprensa Nacional. Recuperáu de <https://archive.org/details/zaraedpolyglott00quengoog/page/n5/mode/2up>
- Ramos Corrada, M. (1982). *Sociedad y literatura bable (1839-1936)*. [Gijón]: Silverio Cañada editor.
- Ramos Corrada, M. (1987). Lliteratura asturiana. *Lletres Asturianas*, 25, 193-200.
- Rivas Turrado, I. (1996). *Voces del Eria (Usos del dialecto leonés en La Valdería. De Castrocalbón a Torneros)*. [s. l.]: [s. n.].
- Rodríguez Cosmen, M. (1982). *El Pachxuezu: Habla medieval del occidente astur-leonés*. León: Editorial Nebrija.
- Rodríguez González, Á. (1975). Voces referentes a la metrología de la provincia de León. *Archivos Leoneses*, 57-58, 97-146.
- Rodríguez Valdés, R. (2009). *Discursos llingüísticos y movimientu obreru na Asturias decimonónica*. Uviéu: Ediciones Trabe.
- Rodríguez-Castellano, L. (1952). *La variedad dialectal del Alto Aller*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos.
- Rodríguez-Castellano, L. (1954). *Aspectos del bable occidental*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos.
- Salvador, G. (1965). Encuesta en Andiñuela. *Archivum*, 15, 190-255.
- Sánchez Badiola, J. J. (1991). El dialecto astur-leonés de Alba de León. *Lletres Asturianas*, 39, 23-32.
- Serrano García, R. y Pelaz López, J. V. (1995). Los parlamentarios leoneses en la Restauración. *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 15, 67-80.
- Silveiro Fernández, H. M. (2019). *Cartas e composiciois autógrafas de Antonio Fernández Morales a Mariano Cubí: Transcripción dun legado inaugural berciano do Rexurdimento*. A Coruña: Real Academia Galega. DOI: /10.32766/rag.358.
- Suárez Blanco, G. (2004). Sistema lingüístico del habla cepedana. N.ª A. García Álvarez (Coord.), *La Cepeda y su Dialecto* (pp. 81-101). Astorga: Ediciones del Lobo Sapiens.
- Telmo (pseudónimo de Roberto Fernández Fernández) (25 de xuno del 2010). La casa de D.ª Josefina. *El Adelanto Bañezano*. Recuperáu de <http://www.intercedra.com/adelanto/web/index.asp?action=10&seccion=3&id=2231&actioncorreo=10>
- Vasconcellos, J. Leite de (1900). *Estudos de Philologia Mirandesa*, vol. I. Lisboa: Imprensa Nacional. Recuperáu de <https://archive.org/details/estudosdephilolo01vascuoft>
- Vasconcellos, J. Leite de (1901). *Estudos de Philologia Mirandesa*, vol. II. Lisboa: Imprensa Nacional. Recuperáu de <https://archive.org/details/estudosdephilolo02vascuoft>
- Vega Díaz, C. (2002). *Ortografía del asturianu nos sieglos XVIII y XIX*. Uviéu: Ediciones Trabe.
- Villa García, R. (2013). Elecciones sin turno: los comicios a diputado de 1879. *Historia Contemporánea*, 46, 111-142.
- Xil, H. (2007). Al otu llau del cordal: narrativa llionesa na nuesa llingua (1980-2006). En X. L. Campal Fernández (Coord.), *La emancipación de la lliteratura asturiana: Crónica y balance de la narrativa contemporánea* (pp. 133-148). [Uviéu]: Gobiernu del Principáu d' Asturias, Conseyería de Cultura, Comunicación Social y Turismu.

#### Otra documentación consultada

- Cuadernos de campu del *Atlas Lingüístico de la Península Ibérica*. Números 300-348 (1932-1935 y 1947). Disponibles ente los años 2002 y 2017 en <http://www.alpi.ca/>
- El Porvenir de León* (1875-1880). Números 1.168-1.172, 1.174-1.175, 1.177-1.189, 1.191-1.264, 1.266-1.287, 1.289-1.308, 1.310-1.419, 1.421-1.447, 1.449-1.454, 1.457-1.475, 1.479-1.551, 1.553-1.578, 1.586-1.599, 1.601, 1.603-1.618, 1.621-1.628, 1.630-1.633, 1.635-1.647, 1.649-1.789. Disponibles en <https://prensahistorica.mcu.es/>

## Apéndice documental

## EL PORVENIR DE LEÓN.

—¡Ya! por eso se llamarán vulgarmente zánganos a los que...  
 —Por allí vá uno.  
 —¿Cuál es?  
 —¿Vé Vd. aquel caballero tan bien vestido? Pues ahí donde Vd. le vé, es todo un zángano.  
 —¿Esos animalitos llevan americana y pantalón?  
 —En las colmenas de Madrid, sí señor.  
 —¿Y qué hace, qué hace?  
 —Se levanta, visita á algun político de oposición, pasando á sus ojos por uno de sus más ciegos admiradores; le requiebra y le sonsaca; acto continuo visita á algun ministro, y mostrándose archiministerial, le cuenta lo que ha oído á su enemigo; y si no ha oído nada, inventa algo que le haga aparecer como un hombre bien informado, descubre en cambio algun secreto que vá á contar á un banquero para que juegue en la Bolsa sobre seguro; y con este procedimiento ú otros análogos, come, bebe, se viste, tiene siempre dinero y contribuye á destruir la obra de las abejas.  
 —Tunante  
 —Por allí vá otro... ese pasa la vida explotando las desdichas de las masas; para irritarlas más y capitalizarlas, á fin de ser una amenaza y de hombrarse con los gobiernos.  
 —¿Y no le han conocido el juego?  
 —Sí, señor; pero como eso lo hace para ganarse la vida sin trabajar, se le tolera, y en casos dados se le subvencioná.  
 —Pues mire Vd. aquel jóven tambien parece zángano.  
 —¿Y lo es! No sirve más que para vestirse como un figurín, y gasta el patrimonio de su familia en locuras y devaneos. La ociosidad le estimula á engolfarse en los vicios.—Allí vá otro. Es empleado ¿Le ha visto Vd. entrar en el Ministerio? Dentro de poco saldrá con otro sombrero, se irá al café á hablar mal del Gobierno, volverá luego á recorrer las mesas de sus compañeros, les contará chascarrillos privándoles de trabajar...  
 —Pero, ¿y las abejas?... ¿Son por ventura esos que venden fósforos y periódicos?  
 —No tal... están muy escondidas y rara vez se ven en la Puerta del Sol. Las hay en el campo trabajando de sol á sol; en los talleres, en los sótanos y las boardillas, agitando el pedal de la máquina de coser ó moviendo la aguja sin descanso; las hay en las oficinas, aunque pocas, dos ó tres en cada dependencia, que lo hacen todo mientras los zánganos se divierten.  
 —Pero el panal, hombre, el panal... yo quería ver un panal.  
 —Pues bien; figúrese Vd. el presupuesto de ingresos. Ese gran panal es el producto del trabajo de todas las abejas de España. Esos millones son gotas de sudor, días y noches de incesante labor, lo que se arranca á la tierra; á la industria, lo que el talento y la actividad crean.  
 —¿Conque es el panal?  
 —Sí, señor.  
 —¿Y quien se lo come?  
 —Pardona Vd. que pasa por allí un amigo á quien tengo que hacer

una pregunta del mayor interés. Has-ta la vista.... Otro día continuaré mis lecciones de apicultura.  
 —¿De ahí.... qué? Oiga Vd.... ¡eh! Pues no va poco aprisa! Apicul.... apicultura.... ¿Qué será eso? ¡Ah! ya caigo.... ¡Eso debe ser el cultivo del apio!... Pero, ¡quién lo hubiera dicho!... ¡Realizar mi deseo sin ir á la Alcarria!  
 ¡Hallar en Madrid colmenas y zánganos!

Miguel García.

## GACETILLA.

## Pizarro al amo.

Si quieres que te

Señor: Cuando supimus quéra falsu el dichu de que nus dexaba, non cabíamos de gozu en nustrus pelleyus, y esu quel que plugu á Dios dame, tai lumenus ó faniegas de cebera.

Lus llenguaraces dicen pestis pur quis quitou la tayada pa danusia á nusotrus; dicen de vuste, que non ye home de palabra, que ye floxu y que se dexa engañar; lu peor de todú ye que lu dicen reindusi. Non faiga casu, que estoy you aqui, el mas grande de todus pa defendellu, que pa hacer tonteries non hay quien me gane, aunque me esté mal en decillu.

You direi en lus papeles, que ye un sabiu de talentu, que tien bellu caracter, que quier muchu á lus que le atalgan, y en fin, que sabe llenuus l'andorga que ye lu primeru. Á lus descreidus, ya les direi pa ablandais su corazon, que cuando tuvu que quitais la tayada pa danusia, á nusotrus que se la pedfamus, temblaba comu un azogan.

El tiempo que quede, sinor, empleeu en firmar algu más pa nusotrus aunque se quede peralticu y non faiga tonteries diciendu que se marcha, que de solu pensalu, arrásanse los güeyos en llágrimas al so fiel y cantor, mientras lu farta.—Pizarru.

Quisieramos saber, á que respeto artístico ó alta consideracion de ornato público, obedece el que se conserven las fachadas, puertas, rejas y ventanillos del frente de los soportales de la plaza Mayor, que mira al hoy palacio de Justicia, como en la primitiva época de los Jolis y Cantalapiedra.

¿En qué razon fundamental se apoya el Sr. Alcalde ó el Municipio para imponer á todos los propietarios el arregio y pintura de sus casas, respetando, ni mas ni menos, que si se tratase de alguna gloria monumental aquellas conejeras, pues non otro nombre merecen por su ruin aspecto?

Seamos justos Sr. Guerrero; hay contrastes muy peligrosos, demuéstreos usté lo contrario, ordenando el arregio y pintura de aquellas fachadas y haciendo arrancar las puertas que en forma de escala parecen un renglon de música.

Si usté no nos lo demuestra, reciba con nuestra concerrada, la concerrada monstruo de todo el vecindario.

En la calle del Correo, frente precisamente á la Administración, se lee en gruesos caracteres, sobre la puerta de una taberna SEDA DE COMER. Como á primera vista, se figurarán ustedes, esta articulo alimenticio, que puede muy bien aderezarse en torzal, en carrete ó madeja, le vá á dar una indigestion á la gramática castellana.

Como preservativo, le aconsejamos al dueño de la tienda que olienta el letrero, le haga borrar y redacte de nuevo en esta forma:

Se dá de comer

ó cambie el rótulo por este otro más á la moderna.

Se sirven comidas.

No sabemos que mérito arquitectónico se ha descubierto en la ruinosa portada de la casa-palacio del Conde Luna, que apesar de encontrarse clavados los maderos ha mucho tiempo para el andamiage con el propósito sin duda de restaurarla, se ha quedado este buen pensamiento en embrión.

Nada de *embrionarse* y adelante; que no por eso llevará mal rato la junta de monumentos.

Dice un periódico que la calvicie es producida por un insecto microscópico que ataca las raíces del caballo.

Vamos, una especie de flojera. Ahora no diremos de un calvo que se le ha caido el pelo, sino que se ha quedado sin viñas!

En un pueblo de la provincia de Málaga encerraron un toro en un corral.

El toro se aburrió de estar en el corral y saltó una tapia.

De la tapia saltó á un tejado.

De este tejado, á otro.

Y de este otro, á otro.

¡Parecería un maestro de obras reconociendo goteras!

Pero el caso es que al poner el pié en el último tejado se hundió este, y ¡cataplum! allá va el toro por escotillon yendo á parar.... ¿donde dirán ustedes que fué á parar el bicho?

¡A la alcoba del cura!

Si el presbítero estaba durmiendo la siesta, calculen ustedes lo que diría al ver á un toro descolgándose por el techo como quien está haciendo gimnasia.

¡Lo menos se figuró el hombre que estaba lloviendo ganado vacuno!

Al cochero del gobernador de Madrid, yendo montado en el coche, le han robado el reloj.

Vamos, quiere usté mayor progreso en el arte?

¡Si estoy viendo que me van á decir de Madrid que le han robado á un funámbulo las zapatillas al pasar la cuerda!

**Publicidad extranjera.**—Desde 1845 nada menos, viene contratándola la antigua y acreditada Agencia de D. C. A. Saavedra, con los principales periódicos no solo españoles sino portugueses, cuyos precios están en concordancia con nues-

tra limitada población y consumo, comparados con los de Francia, Inglaterra etc. De aquí que reciba diariamente proposiciones *ad hoc* de diarios ya políticos, ya literarios ó artísticos etc., que viven en general lo que las rosas, *«el espacio de una mañana.»*

No pudiendo contestar á todas, recurre á las columnas de los que tiene arrendados para consignar que nunca contrató ni *contratará* mas que los periódicos que tengan á la vez larga existencia y notoria circulación. Su importante clientela rechaza á priori la publicidad de los otros.

El Sr. Saavedra aprovecha esta ocasion para repetir.

1.º Que contratará gustoso los anuncios extranjeros de cuarenta periódicos más (tiene hoy sesenta) siendo antiguos y muy conocidos.

2.º Que atendida la facilidad actual de las comunicaciones, concentra cada dia mas en su casa central de París, 55 rue Taitbout, sus diversas transacciones, si bien continúan recibiendo las órdenes de toda clase su sucursal de Madrid, 31 calle del Sordo.

3.º Que seccnado por sus dos hijos, los cuales inspeccionan frecuentemente sus cien depósitos, desarrollará más y más sus secciones de *publicidad*.—*Exportaciones*.—*Importaciones*.—*Transportes*.—*Prerrogativas*.—*Giros y Cobros*.—*Comisiones*, etc. etc., en París, 55, rue Taitbout, en Madrid, 31, calle del Sordo.

Se ha repartido el núm. 9.º del *Semanario Familiar Pintoresco* que al precio de un real cada semana, publica con creciente éxito el editor de Barcelona, don Salvador Manero.

He aqui el sumario de dicho número, que, como los anteriores, recomendamos muy eficazmente á nuestros lectores.

**Sumario:** Edgardo Poe y sus obras, por Julio Verne.—Expedicion al centro de la Florida. El Okkicheb, por H. de la Blanchère.—Ana Severina, por M. Craven.—escenas de la vida Napolitana, por la Condesa de Bassanville.—Galeria de celebridades, Joaquin Rossini, por O. Comettant.—Borgoñon en Egipto, por A. Mery.—Ciencia familiar: Lluvia y buen tiempo, por Arturo Mangin.—Secretos de tocador: Receta para fortalecer las encías y conservarias dándoles buen color.—Jardineria de salón: El Jardín en la chimenea.

**Grabados:** En el Océano. La Morra. Repertorio de Rossini. Enrejados para plantas trepadoras.

## ANUNCIOS.

Se venden unas puertas grandes de nogal, la persona á quien convengan en los portales de Regla núm. 8, harán razon.

En la tienda de comestibles de Gregorio Gomez, calle de S. Marcelo, número 8, se continúa vendiendo buen jamon añejo, tocino idem; idem de las dos clases de este año, manteca de cerdo cocida y en rama, vino de Rueda y del país, y de mas generos propios de estos establecimientos.

## Pizarro al amo.

*Si supimus engañallu,  
¡hemus saber defendellu!*

Siñor: Cuandu supimus quera falsu el dichu de que nus dexaba, non cabíamus de gozu en nuestrus pelleyus, y esu quel que plugu á Dios dame, tai lumenus ó faniegas de cebra.

Lus llenguaraces dicin pestis pur quis quitou la tayada pa danusla á nusoutrus; dicen de vuste, que non ye home de patabra, que ye floxu y que se dexa engañar; lu peor de todú ye que lu dicen reiendusí. Non faiga casu, que estoy you aqui, el mas grande de todus pa defendellu, que pa facer tonteries non hay quien me gane, aunque me esté mal en de-cillu.

You direi en lus papeles, que ye un sabiu de talentu, que tien bellu caracter, que quier muchu á lus que le afalagan, y en fin, que sabe llenanus l'andorga que ye lu primeru. A lus descreidus, ya les direi pa ablandais su corazon, que cuandu tuvú que quitais la tayada pa dánusla á nusoutrus que se la pedíamus, temblaba comu un azogau.

El tiempu que quede, sinor, empleelu en firmar algu más pa nusoutrus aunque se quede perlaticu y non faiga tonteries diciendu que se marcha, que de solu pensalu, arrásanse los güeyos en llágrimas al so fiel y cantor, mientras lu farta—*Pizarru.*

**Trescripción<sup>19</sup>****Pizarro al amo.**

*Si supimus engañallu,  
¡hemus saber defendellu!*

Siñor: Cuandu supimus quéra falsu el dichu de que nus dexaba, non cabíamus de gozu en nuestrus pelleyus, y esu quel que plugu á Dios dame, fai lumenus 6 faniegas de cebera.

Lus llenguaraces dicin pestis pur quis quitou la tayada pa danusla á nusoutrus; dicen de vuste, que non ye home de palabra, que ye floxu y que se dexa engañar; lu peor de todú ye que lu dicen reiendusí. Non faiga casu, que estoy you aquí, el mas grande de todus pa defendellu, que pa facer tonteries non hay quien me gane, aunque me esté mal en decillu.

You direi en lus papeles, que ye un sabiu de talentu, que tien bellu caracter, que quier muchu á lus que le afalagan, y en fin, que sabe llenanus l'andorga que ye lu primeru. A lus descreidus, ya les direi pa ablandais su corazon, que cuandu tuvú que quitais la tayada pa dánusla á nusoutrus que se la pedíamus, temblaba comu un azogau.

El tiempu que quede, sinor, empleelu en firmar algu más pa nusoutrus aunque se quede perlaticu y non faiga tonteries diciendu que se marcha, que de solu pensalu, arrásanse los güeyos en llágrimas al so fiel y cantor, mientras lu farta – *Pizarro*.

Recibíu: 13/09/2020  
Acceptáu: 15/11/2020

---

<sup>19</sup> Pa facilitar la lectura, y teniendo en cuenta que ye posible contrastala cola reproducción previa, nun se recueyen nesta trescripción les lliñes del orixinal, al tiempu que se vuelven xuntar les palabres separaes por guiones.

**David Álvarez Cárcamo (2019). *La tradición oral leonesa: Antología sonora del romancero*. Cátedra de Estudios Leoneses-Universidad de León (406 pp. + 1 cedé).**

José Manuel PEDROSA  
*Universidad de Alcalá*

El que ya bastante entrado el siglo XXI (el trabajo de campo personal del autor fue realizado mayormente entre los años 2016 y 2019) puedan ser publicadas compilaciones de literatura oral, y en concreto de romances tradicionales, tan ricas en lo cualitativo y en lo cuantitativo como esta, es señal de que la voz del pueblo que ha servido como vehículo de este repertorio desde hace siglos sigue resistiéndose a dar el adiós definitivo. A despecho de todos los malos agüeros que desde el XIX por lo menos anunciaban que el caudal de la tradición oral patrimonial declinaba fatalmente, y que la extinción se hallaba en el horizonte próximo. Lo está sin duda, a juzgar por las edades avanzadas o muy avanzadas de quienes han contribuido con sus versos y músicas a nutrir este libro-cedé; si bien no deja de sorprender que la certificación del desenlace definitivo siga, en este mundo globalizado tan hostil a las culturas orales de antaño, demorándose un año tras otro.

Es obvio que localizar hoy transmisores cualificados de romances o de cualquier otro repertorio de folclore patrimonial es un empeño mucho más difícil de lo que fuera ayer, y que hace algunas décadas hubiese sido más fácil que ahora reunir una colección de las dimensiones, calidad y representatividad que tiene esta; e incluso mejorarla, claro, cuanto más pretérito fuese el escenario. Ello realza los méritos de este libro, que, además de ser el fruto de un trabajo de campo muy esforzado, es hijo también de un conocimiento de primera mano de la geografía, la demografía, la mentalidad y la cultura popular de la provincia leonesa, en toda su amplia casuística. Alguien que no conociese la región muy a fondo no podría haber reunido, en los sombríos tiempos que corren, una colección de esta envergadura. Conviene puntualizar aquí que no todos los romances editados en el libro, pero sí la gran mayoría, han sido registrados por David Álvarez Cárcamo, solo o acompañado: unos cuantos son frutos de la labor de recolección de otros folcloristas.

Echando mano de un concepto propio de la ciencia antropológica, se podría decir que lo que nos regala este libro es fruto de una labor de *observación participante* continuada: se nota, por un lado, que el autor es hijo de la tierra leonesa, y que se mueve por ella con mucha soltura; y salta a la vista, igualmente, que estamos ante una labor intensa de investigación erudita y de inmersión en una parte sustancial de la bibliografía y de la documentación disponibles acerca del romancero (del leonés en particular y del panhispánico en general) y de la literatura de transmisión oral española en su conjunto.

El libro se inicia con una introducción que pasa revista a las encuestas históricas del romancero en la provincia de León, que arrancaron en el pueblo de Curueña, en la comarca de Omaña, donde Juan Menéndez Pidal, el hermano de Ramón, anotó cuatro romances en el año 1889; sigue una panorámica minuciosa y argumentada de las demás campañas, desde las ya clásicas que llevaron a cabo don Ramón Menéndez Pidal y sus discípulos hasta las de los inicios del siglo XXI. Destacan dentro

de ese trazado no solo la crónica de las presencias, sino también la de las ausencias, porque, por ejemplo, el autor lamenta que las grabaciones de campo que hicieron entre 1970 y 1993 quienes llevaron el benemérito programa El Grajo, de Radio Nacional de España, que es seguro que contenían auténticos tesoros, estén en la actualidad prácticamente desaparecidas.

Se dan a continuación informaciones detalladas de las encuestas del propio autor, quien, aunque hizo algunas incursiones dispersas en los años anteriores, trabajó con mayor intensidad entre 2016 y 2019. Tras un capítulo dedicado a justificar la selección de los romances de su colección personal (el autor ha recogido muchas más versiones, que no han tenido cabida en este libro), y tras otro dedicado a argumentar la oportunidad de los romances aportados por otros folcloristas, vienen dos secciones de gran peso específico y originalidad, que por lo regular se echaban muy en falta en compilaciones anteriores: el de "Ocasionalidad. Los filandones. Veladas e hilarios. El baile. El ramo. Otros" (pp. 27-31); y el de los "Principales transmisores y transmisoras" (pp. 31-47).

Al cabo de la edición de los romances, el volumen se cierra con una serie de complementos críticos solventes y escrupulosos: hay una "Tabla de romances", un "Índice de romances por localidad", un "Índice de localidades y romances recogidos en cada una de ellas", una "Bibliografía", una "Discografía", una "Webgrafía", una identificación de cada una de las hermosas fotografías que se hallan diseminadas por el libro (en especial por el capítulo dedicado a los "Principales transmisores y transmisoras"), una declaración de agradecimientos y un currículum del autor.

El colofón lo pone un cedé acompañante, con una sugestiva "Antología sonora del romancero" de "La tradición oral leonesa" que permitirá a las generaciones presentes y futuras apreciar cómo sonaban estas composiciones, en las voces de sus últimos transmisores tradicionales.

Los romances seleccionados son de gran belleza y consistencia. Ciñéndonos a los registrados de manera personal y en estos últimos años por el mismo David Álvarez Cárcamo, asombra que hasta nuestros días hayan llegado romances tan raros, y en versiones tan notables como las de *El hijo póstumo*, *La muerte del príncipe don Juan*, *Aliarda y Florencios*, *La esposa de don García*, *El conde preso*, *La apuesta ganada*, *El raptor pordiosero*, *La malcasada del pastor*, *Sufrir callando*, *La Gallarda*, *La serrana de la Vera*, *Las tres comadres borrachas*, *El bonetero de la trapería* o *La nodriza del infante*: títulos que siempre han sido considerados o raros o muy raros, al menos en la tradición leonesa. Forman un conjunto particularmente llamativo las tres lecciones, excelentes, de *La penitencia de don Rodrigo* y las tres, de no menor calidad, de *Los soldados forzadores*, que son también piezas rarísimas. Hay otros romances que quizás no sean tan escasos en el área leonesa, pero que se nos ofrecen en versiones magníficas: *Las señas del esposo*, *Celos y honra*, *La muerte ocultada*, *Silvana*, *La mala suegra*, *Los presagios del labrador...*

De gran altura literaria y documental son el conjunto de los llamados *romances vulgares*, que aunque han quedado siempre relegados a un injusto segundo plano con respecto a los considerados legítimamente como tradicionales, tienen un valor mayúsculo. Los lectores encontrarán aquí versiones importantes de *La renegada de Valladolid*, *El cautivo Francisco Hermano*, *La difunta pleiteada*, *La rueda de la fortuna* + *Los presagios del labrador*, *La hija maldiciente que amamanta al diablo*, *Cristo testigo* + *El difunto penitente*, *El galán y la calavera*, *La vida de san Alejo...*

Muchos de los romances están acompañados por comentarios más o menos discrecionales del autor; otros van sin comentario. Destacan los que subrayan la personalidad o los méritos de las versiones de *Una fatal ocasión*, *El veneno de Moriana*, *El mozo arriero y los siete ladrones...*

Excepcionales son también, sin duda (como era previsible que lo fueran en la provincia de León, que siempre fue un vivero privilegiado de romances devotos) los capítulos de los romances "de asunto piadoso y edificante", "de contenido religioso" y "de asunto hagiográfico". Llama la atención, en cualquier caso, que, en la secuencia del libro, la primera categoría (la del "asunto piadoso y edificante") esté separada de las otras (las "de contenido religioso" y "de asunto hagiográfico") por la cuña, poco coherente, de los "de asunto burlesco", "de asunto anticlerical", "sobre animales" y "de asunto vario".



Que la clasificación y el encasillamiento del romancero siguen incurriendo en contradicciones y planteando desafíos no bien resueltos lo corrobora el que *La bastarda y el segador*, que podría haber ido a parar, con razones sobradas, a la sección de los "Amores con final trágico" o a la de "La mujer como protagonista: sobre matadoras", haya encontrado acogida entre "Los romances de asunto burlesco".

Hay, por lo demás, dispersos en varias secciones del libro, títulos que no son de romances si nos atenemos a su diseño métrico; se trata más bien de cantos o de canciones narrativos en metros diversos: heptasílabos, decasílabos, poliasonantes, o con irregularidades de toda especie. Han sido editados, en este libro como en tantos otros, en versos indiscriminadamente extendidos y con cesuras que no resultan demasiado congruentes. De ese modo se ha procedido con *Mambrú*, *Mariana Pineda*, *La sublevación de Jaca*, *La dama y el pastor*, *La pedigüeña*, *Los primeros romeros*, *El corregidor y la molinera*, *Las marzas*, *A Belén llegar*, *El milagro del trigo...* Así por ejemplo, pierden bastante gracia y quedan muy desnaturalizadas las esbeltas y clarísimas seguidillas 7 + 5 de *Los primeros romeros* cuando quedan transliteradas en indiscriminada sucesión de versos de 12 sílabas. Hasta algunas oraciones de métrica muy libre han quedado enfundadas, de manera un tanto artificial, en versos extendidos con cesura, para remedar con escasa fortuna la presentación editorial convencional del romance.

Como tantas veces sucede, algunas de las joyas más valiosas son las que más desapercibidas pasan y las que se muestran más refractarias a la dilucidación. Dentro de esta colección leonesa hay rarezas tan sobresalientes como inadvertidas. Así, las dos misteriosas versiones de *La pecadora culebra*, de las que no se conoce más documentación que la que se publica aquí: "a la espera de que algún estudioso del romancero halle el pliego que diera origen a las dos versiones orales, podemos circunscribir el área de aparición de este romance a la Valdería y comarcas aledañas", señala David Álvarez Cárcamo.

No es seguro que el romance, cuyas dos versiones ahora rescatadas muestran por desgracia signos de erosión y quién sabe si de alguna sustancial mutilación, procederá de algún pliego de cordel. En el tópico de la culebra que le pide a un cazador que no la mate, porque es en realidad una mujer pecadora a la que Dios condenó a vivir entre las zarzas, confluyen ecos de folclores muy viejos y plurales. Por ejemplo, de las leyendas de los cazadores san Eustaquio, san Huberto, san Plácido o el caballero Placidias, a quienes el ciervo que perseguían pidió que, en el nombre de Dios, no lo mataran; o de la balada francesa de *Marguerite ou la blanche biche* y la vascuence de *La muchacha ciervo* (entre otras), cuyas protagonistas son inquietantes mujeres-ciervo que imploran también piedad a los cazadores; eso sin dejar de lado las muchas leyendas que han corrido por no pocas tradiciones acerca de maldiciones a mujeres condenadas a metamorfosearse en reptiles, o a reptiles condenados a arrastrarse por la tierra. Acerca de las baladas francesa y vasca puede verse, por cierto, Jon Juaristi, "La balada vasca de la muchacha ciervo", *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo*, 21 (1987), pp. 917-926.

La versión, única hasta donde sabemos, de *Las Penurias del jornalero* es otra excepción muy valiosa y original, en cuanto que pone en molde de romance el tópico de las venganzas contra el amo abusador que en otras latitudes corren más en la forma de cuento protagonizado por algún *trickster* o burlador; en no pocas ocasiones al protagonista lo hallamos vestido de estudiante despabilado o de soldado pícaro.

Pero la gran joya de la colección es, por encima de cualquier otra, la titulada *Cantamisano criado por fieras*, que se despliega en las pp. 248-249. Se trata de una composición que, como las dos que acabo de destacar, ha quedado sin filiar en el libro. La dificultad para identificarla era, desde luego, muy grande, porque se trata una versión insólita de uno de los romances más raros y enigmáticos de los que se tiene noticia: el de *La fuerza de la sangre*.

Un estudio clásico de Diego Catalán, "*La guarda cuidadosa, El huérfano, Poder del canto, La fuerza de la sangre: a caza de romances raros en la tradición portuguesa*", *Por campos del romancero. Estudios sobre la tradición oral moderna* (Madrid: Gredos, 1970), pp. 228-229 y 234-239, hurgaba en algunas raras

versiones sefardíes y portuguesas, muy erosionadas, sin llegar a ninguna conclusión clara acerca del prototipo, los orígenes, la evolución de *La fuerza de la sangre*. Afirmaba Catalán, en las pp. 238-239, que

confrontando el fragmento sefardí con esta versión [facticia portuguesa], empezamos a ver claro de lo que se trata: Un infante nacido en “oscura montiña” es abandonado por la madre. Créalo un ermitaño con leche de leona y pan de la ermita. Salido de la menor edad (a los 14 años), quiere el ermitaño ponerlo a hacer trabajos manuales; pero el mancebo se rebela contra tan justificado mandato. Es que su noble sangre le impide misteriosamente hacer oficio de villano. El ermitaño le proporciona entonces armas y caballo, mandándole sierra adelante a ganarse el pan como caballero.

Lo que ocurre después es problemático: En la versión de Vinhais encuentra una doncella (lo que justificaría la contaminación con *El Caballero burlado* de las versiones sefardíes), pero el relato no sigue; en Valpaços el escudero novel se encuentra con los moros y, a pesar de sus hazañas, es apisionado; pasa siete años en prisión... Hemos de esperar a que algún afortunado colector de romances nos descubra en Portugal una versión más completa que las de Paçó, Vinhais y Valpaços; entre tanto, no sabemos más.

Ni Manuel da Costa Fontes, quien registró alguna versión portuguesa más y la publicó en *O romanceiro português e brasileiro: índice temático e bibliográfico*, 2 vols. (Madison: The Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1987), I, p. 67, núm. 99; ni Paloma Díaz-Mas, quien se acercó a la cuestión en “Temas comunes en el romancero portugués y sefardí”, *Os Judeus Sefarditas, entre Portugal, Espanha e Marrocos: Colóquio Internacional*, ed. Carmen Ballesteros y Mery Ruah (Lisboa: Edições Colibri-Associação Portuguesa de Estudos Judaicos-CIDEHUS, 2004), pp. 239-260, fueron capaces de dar pasos significativos hacia la solución del misterio, puesto que faltaba lo más importante: algún texto cabal.

Pero el momento, aunque con mucho retraso, llegó: el registro más completo e iluminador de *La fuerza de la sangre* que Diego Catalán auguró no fue hecho en Portugal, como preveía el maestro, sino en el pueblo leonés de Culebros, por obra, gracia y memoria de una mujer nonagenaria, Marcelina Blanco García, que comunicó a David Álvarez Cárcamo una versión bastante completa del romance, aunque con algunos versos olvidados o maltrechos. Su trama nos descubre un desarrollo y un final por un lado fascinantes, y por el otro lado generador de nuevos misterios: un niño abandonado a muy tierna edad en el monte, criado con la leche de una leona parida, es rescatado por un hombre que le educa en su casa, pero que no logra que su pupilo haga trabajos serviles; tras constatar la singularidad de tal comportamiento, el hombre sube al niño “a una senda arriba” en que se dirige a él con palabras que suenan a romancísticas por los cuatro costados (“Mira, mira España, mira Francia, / mira el reino de Castilla, / mira la mesa redonda / donde la reina comía”...). A continuación, el tutor lleva al muchacho a un convento en que le da una explicación pormenorizada de sus orígenes. Cuando el joven cumple veinticinco años se hace cura para comprobar si Dios y la Virgen le revelan algo más acerca de sus orígenes, y es entonces cuando

en el medio de la misa el sacerdote pa’tras mira  
Y viera entrar una mujer más negra que un cuervo iba.  
—Oh, vos sois la mi madre, oh, vos sois la madre mía.  
—Sí, sí, hijo, soy tu madre, soy, y aunque nunca lo sería,  
Sigue tú, el mi hijo, sigue, sigue tú como seguías.  
Entre más bien por mí hagas, más abajo me metías.

Las muy escasas y deturpadas versiones sefardíes y portuguesas atestiguadas quedaban truncas en el momento en que el joven era llevado hasta una elevación para que contemplase las tierras desde lo alto. Todo el desarrollo ulterior era absolutamente ignoto para nosotros hasta que esta versión inaudita del pueblo leonés de Culebros, que acaso pueda ser considerada como el último suspiro de valor realmente singular que nos lega el romancero, ha venido a romper el maleficio.

Siguen quedando muchos y cruciales cabos sueltos, claro, como cuál fue el pecado de la madre y cuáles fueron las razones de la exposición del niño en la espesura. Pero el hallazgo, que arroja una luz pasmosa sobre uno de los secretos más celosamente guardados del romancero panhispánico, es de los que hacen historia.

